DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 27 de Junio de 1960

TOMO 219 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15938

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Diríjanse a la Dirección, las observaciones o quejas que merezcan los servicios de "DIARIO OFICIAL"

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autorizan pagos de remesas de fondos al exterior, remuneraciones a funcionarios y gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con cargo al fondo de detracciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: lo dispuesto por el inciso D) del artículo 7º de la ley de fecha 17 de diciembre de 1959;

Resultando: que la citada norma legal destina un 35 por ciento del producido de las detracciones y recargos que se establezcan según lo dispuesto por el artículo 2º de la ley mencionada, para atender las disminuciones que experimentan las tasas portuarias, Rentas Generales o Rentas Afectadas por las exoneraciones impositivas establecidas en el artículo 5º y las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos provoque la eliminación de los tratamientos cambiarios preferenciales en el grado y medida que se entienda necesario;

Considerando: que dentro del último concepto referido precedentemente, están comprendidas las remesas de fondos al exterior que realiza el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para atender las remuneraciones de sus funcionarios y los gastos de servicios.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase el pago con cargo al Fondo Detracciones, ley 17 de diciembre de 1959, artículo 7º, inciso D), de las diferencias resultantes de la aplicación del tipo de cambio libre con relación a los tipos de cambio preferenciales vigentes hasta la sanción de la citada ley, a las remesas de fondos al exterior para el pago de remuneraciones de los funcionarios y los gastos de servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda librará oportunamente los documentos de pagos necesarios por las diferencias citadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

2

Decreto. Se modifican partidas del Rubro 1.01, del Presupuesto del Banco de la República

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por el Banco de la República Oriental del Uruguay y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay, con vigencia desde el 1º de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes al Rubro 1.01, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

		Mensuales
Presidente	$	4.426.00
Vocal	"	3.926.00
Vocal	"	3.926.00
Vocal	"	3.926.00
Vocal	"	3.926.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

3

Decreto. Se modifican partidas de la planilla Nº 1, del Presupuesto del Banco de Seguros del Estado

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por el Banco de Seguros del Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Presupuesto del Banco de Seguros del Estado, con vigencia desde el 1º de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes a la Planilla Nº 1, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

		Mensuales
Presidente	$	4.180.00
Vicepresidente	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario Interino.

4

Decreto. Se modifican partidas del Rubro 1, Item 1.01, del Presupuesto del Banco Hipotecario

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por el Banco Hipotecario del Uruguay y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay, con vigencia desde el 1.o de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes al Rubro 1, Item 1.01, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

		Mensuales
Presidente	$	4.180.00
Vicepresidente	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00
Vocal	"	3.680.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

5

Decreto. Se modifican partidas del Rubro 1, Item 1.01, del Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por la Administración Nacional de Puertos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, con vigencia desde el 1º de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes al Rubro 1, Item 1.01, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

	Mensuales
Presidente	$ 4.118.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

6

Decreto. Se modifican partidas del Rubro 1, Item 1.01, del Presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la gestión planteada por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República;

Atento: a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido su dictamen correspondiente, expresando que no tiene observaciones que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Incorpórase al Presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, con vigencia desde el 1º de enero de 1960, las siguientes partidas correspondientes al Rubro 1, Item 1.01, en sustitución de las existentes hasta el 31 de diciembre de 1959:

	Mensuales
Presidente	$ 4.118.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00
Vocal	" 3.618.00

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

7

Resolución. Se devuelve, con observaciones, el proyecto de Presupuesto para la Caja Nacional de Ahorro Postal para el Ejercicio 1960.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a regir durante el ejercicio 1960;

Resultando: que el Tribunal de Cuentas de la República ha emitido el dictamen requerido por el artículo 222 de la Constitución, expresando que no tiene observaciones que efectuar al citado Presupuesto;

Considerando: que el Poder Ejecutivo cuya intervención en el proceso de elaboración del Presupuesto de los Entes Autónomos a que se refiere el artículo 222 de la Constitución, no se limita al mero contralor de la legalidad, sino que debe además examinar el mérito, apreciando financieramente el proyecto sometido a su estudio, discrepa con algunas de las soluciones presupuestales proyectadas, y por ello procederá a hacer uso de su facultad de observar el citado presupuesto, devolviéndolo, en consecuencia, al Ente respectivo;

Considerando: que, en primer término, se conceptúa que el artículo 2º de las normas presupuestales de la Caja, no puede ser aprobado en su forma original, ya que el cambio de la denominación y de las retribuciones de los cargos que quedaren vacantes durante el ejercicio, sólo puede ser aceptada con la previa autorización del Poder Ejecutivo. De igual modo se observará al artículo 4º, ya que el monto de las asignaciones familiares no puede fijarse en una cantidad global, sin que medie autorización del Poder Ejecutivo para establecer los montos particulares y específicos de las mismas. Con respecto al artículo 6º, relativo al refuerzo de los rubros de gastos con las economías de los otros rubros, el Poder Ejecutivo observa que dicho refuerzo podría hacerse sin su previa autorización, lo que no conceptúa adecuado. En lo que se refiere al artículo 7º, se estima que también en este caso, la retribución a otorgar a los funcionarios debe estar precedida de la previa autorización del Poder Ejecutivo, que deberá determinar si el monto de las utilidades del ejercicio justifica el pago de dicha retribución.

Considerando: que el Poder Ejecutivo no está de acuerdo, además, con la transformación de los cargos de Contador y Tesorero en Subgerentes, estimando que si simplemente se quiere señalar una situación a los efectos jerárquicos, ello puede obtenerse indicando tal extremo mediante una referencia expresa. En lo que se refiere a las creaciones de cargos, observa el Poder Ejecutivo, que no se justifican las creaciones de dos cargos de Jefe de 1a., tres cargos de Subjefe, un cargo de Oficial 1º, diez cargos de Auxiliar, cinco cargos de Meritorio, así como la creación de un cargo de Ayudante de Telefonista y de tres cargos de Escribanos. Finalmente, el Consejo debe observar la transformación automática de cargos de Auxiliares en Oficiales, que llevaría a admitir la existencia de una estructura administrativa en la que, sobre un total de 127 cargos, sólo existirían 13 Auxiliares. El Poder Ejecutivo estima que esta estructura presupuestal es inadmisible ya que considera que el resultado de la calificación positiva de los funcionarios debe ser su progresiva promoción en los respectivos escalafones y no la transformación de los cargos que ocupan. Confundir ambas cosas, significa no distinguir adecuadamente las normas que por naturaleza deben ser materia del Estatuto del Funcionario con los preceptos estrictamente presupuestales;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Observar el proyecto de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para el ejercicio 1960.

2º Vuelva al mencionado Ente, comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

8

Resolución. Se autoriza a la Comisión Caritas para hacer entrega a la Embajada de Chile mercaderías destinadas a las víctimas de la catástrofe.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de mayo de 1960.

Visto: que los Servicios de Ayuda Católica de los Estados Unidos de Norte América ha solicitado a la Comisión Caritas, administradora de los recursos fijados por aquélla para el Uruguay, que haga entrega, a la Embajada de Chile en el Uruguay, de 20 toneladas de mercaderías que tiene a su disposición en el puerto de Montevideo, para atender a las víctimas de la catástrofe de Chile;

Considerando: que corresponde autorizar, a la brevedad, la entrega señalada, dada la urgente necesidad que la mencionada República tiene de ropas, abrigos, etc.,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Autorízase a la Comisión Caritas, administradora de los recursos fijados al Uruguay por los Servicios de Ayuda Católica de los Estados Unidos de Norte América, para hacer entrega a la Embajada de Chile en nuestro país, de 20 toneladas de ropa y zapatos, frazadas y utensilios para el hogar por un valor aproximado de dólares 70.000 (setenta mil dólares) que se encuentran a su disposición en el puerto de Montevideo.

2º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

9

Resolución. Se acepta un legado instituído por la señorita Ana Viale Giuria, destinado a los Hospitales Dr. Pedro Visca y Maciel.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 31 de mayo de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con el legado instituído por la señorita Ana Viale Giuria, a favor del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que en el testamento otorgado por la causante, se estableció en la cláusula IV que, "Pagados los gastos judiciales y los demás anexos a la tramitación de la Sucesión, las deudas hereditarias incluyendo lo ordenado en las cláusulas precedentes y los impuestos fiscales que gravaren toda la masa hereditaria, con el acervo líquido que resultare se formarán cuatro partes iguales con las cuales se harán los cuatro siguientes legados a nombre y memoria de su extinto sobrinito Ernesto José Viale Veirano"; dos de estos legados son para la citada Secretaría de Estado, uno con destino al Hospital "Dr. Pedro Visca" y el otro para el Hospital Maciel;

Atento: a que el Departamento Jurídico aconseja la aceptación de los legados de referencia, por no tener la cláusula testamentaria ningún modo o condición,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Acéptase el legado instituído por la señorita Ana Viale Giuria, a favor del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula IV de su testamento, consistente en dos partes del acervo líquido de la herencia, destinándose una parte al Hospital "Dr. Pedro Visca" y la otra al Hospital Maciel.

2º Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS STAJANO. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se incluye en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, —con excepciones,— todo producto o mezcla destinado a la fabricación de fertilizantes, se dan normas para declaración jurada sobre análisis y exoneraciones y se deroga una disposición relativa a solicitudes.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 9 de junio de 1960.

Visto: la necesidad de incrementar en forma sustancial el uso de fertilizantes;

Considerando: 1º) Que es fundamental para lograr ese incremento que exista una amplia disponibilidad de dichos productos y un adecuado nivel de precios;

2º) Que ningún mecanismo de control ha demostrado mayor utilidad y eficacia al respecto que la libre competencia en la oferta y la demanda de los distintos productos;

3º) Que se ha visto como único camino para llegar a esa libre competencia, el de la libre importación, tanto de fertilizantes como de materias primas destinadas a su preparación en el país;

4º) Que no obstante deben contemplarse los derechos legítimos de la industria nacional de fertilizantes, que en cuanto legítimos son compatibles con los intereses nacionales;

5º) Que esa industria nacional de fertilizantes en cuanto tal, consiste solamente en la elaboración de abonos fosfatados;

6º) Que los recargos que se establecen por el presente decreto serán revisados periódicamente de acuerdo a lo que aconsejen los niveles de consumo alcanzados y la instalación de nuevos tipos de industrialización en el país;

Atento: a lo dispuesto por el decreto de 17 de febrero de 1960 y de conformidad a lo informado por la Comisión Asesora creada por el decreto aludido,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Inclúyese en la nómina de mercaderías de libre importación sin depósito previo ni recargos, todo producto o mezcla destinado a la fabricación de fertilizantes o utilizados directamente como tal, con las excepciones —en lo que a recargo se refiere— que se expresan a continuación.

Art. 2º Sobre la base de las declaraciones juradas presentadas de conformidad a lo establecido por el artículo 3º, se aplicarán los siguientes recargos a los fertilizantes fosforados que se importen:

A) $ 0.60 la unidad-kilo de fósforo soluble en agua expresada en anhídrico fosfórico (F 205);
B) $ 0.45 la unidad-kilo de fósforo no soluble en agua expresada en anhídrico fosfórico (F 205);

No se aplicará recargo alguno a las fosforitas o fosfatos de roca y escorias de desfosforación no molidos destinados a su industrialización en el país.

Art. 3º Los importadores en oportunidad de realizar la importación de fertilizantes o materia prima para su fabricación, deberán presentar ante el Banco de la República y con anterioridad al despacho, una declaración jurada especificando su contenido en nitrógeno, fósforo

soluble en agua, fósforo no soluble en agua y potasio, todo ello expresado en valores promedio.

Una vez tomadas las muestras que correspondan por la Dirección General de Aduanas y aún antes de que ésta se expida, podrá realizarse el despacho y comercialización del producto de que se trata, siendo responsable el importador de la debida concordancia entre la declaración jurada presentada y el análisis realizado.

A este efecto y teniendo en cuenta la naturaleza de los productos a que se refiere este decreto, sólo se declararán no concordantes los análisis que tengan diferencias superiores en un 2 o|o a lo declarado para las unidades fertilizantes objeto de recargos.

Art. 4º Declárase exonerada de derechos aduaneros y adicionales, impuesto a las transferencias de fondos al exterior, así como de todo otro tributo a la importación o aplicado en ocasión de la misma, hasta el 31 de diciembre de 1960, a la importación de fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración.

Art. 5º Derógase con relación a fertilizantes y materias primas destinadas a su elaboración, el régimen estatuído por decreto de 25 de febrero de 1960 para las solicitudes de importación que se cursen a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 6º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **NARDONE**. — ANGEL M. GIANOLA. — JUAN EDUARDO AZZINI. — CARLOS V. PUIG. — **Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y de la Industria del Departamento de Río Negro, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Río Negro;

Resultando: el Consejo anterior emitió sus laudos con fecha 25 de octubre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: I) Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia es posible acceder a lo solicitado, pero ampliando la jurisdicción del Consejo de Salarios a todas las actividades que han sido objeto de convocatoria departamental que se encuentran en condiciones de ser convocadas.

II) Que a fin de no dilatar excesivamente la emisión de los laudos se estima conveniente recomendar al Consejo de Salarios que, en uso de la potestad que le atribuye el artículo 11 de la ley, dé intervención a Subconsejos de Salarios para la estructuración de los proyectos de laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción;

De acuerdo: a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, del departamento de Río Negro. No están comprendidos en esta convocatoria los que han sido objeto de convocatoria nacional y el Frigorífico Anglo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Recomiéndase al Consejo de Salarios la formación de Subconsejos para la estructuración de los laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **NARDONE**. — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

12

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios del Grupo 20, para el personal de Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías, etc., y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Fábricas de Alhajas, Platerías, Fantasías, etc. del Grupo 20.

Resultando: el Consejo anterior emitió su laudo con fecha 2 de enero de 1959 y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo: con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal, incluso el que desempeña cargos de dirección, que trabaja en los establecimientos que se dedican a la fabricación de alhajas, fantasías, platerías y afines, y al personal o secciones de firmas de otro giro afectado exclusivamente a las referidas tareas, y al personal afectado a la lapidación, pulido y tallado de piedras preciosas, finas o sintéticas. Dicho Consejo tendrá la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **NARDONE**. — ANGEL M. GIANOLA. — **Héctor Gros Espiell**, Secretario interino.

13

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y de la Industria del Departamento de Rocha, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha.

Resultando: Los laudos anteriores cuentan ya con la vigencia mínima exigida por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: I) Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado.

II) Que a fin de no dilatar excesivamente la emisión de los laudos se estima conveniente recomendar al Consejo de Salarios que, en uso de la potestad que le atribuye el artículo 11 de la ley, dé intervención a Subconsejos de Salarios para la estructuración de los proyectos de laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción.

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, del Departamento de Rocha.

No están comprendidas en ésta las que han sido objeto de convocatoria nacional o regional.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas, y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Recomiéndase al Consejo de Salarios la formación de Subconsejos para la estructuración de los laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo — NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario Interino.

14

Decreto. Se instituyen Consejos de Salarios para el personal común y de dirección de las actividades gráficas del Departamento de Colonia, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Colonia;

Resultando: el Consejo anterior laudó con fecha 6 de octubre de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado;

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyense dos Consejos de Salarios: uno para fijar las retribuciones mínimas del personal común y otro del que desempeña cargos de dirección en las actividades gráficas (Grupo 17-A, C y D) del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir separadamente representantes ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a contarse del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

15

Decreto. Se desglosa los Frigoríficos Armour del Uruguay S. A. y José M. Castro y Cía., del Consejo de Salarios instituído para la Industria Frigorífica (Personal de administración y dirección), y se integra un Consejo para el personal de dirección y administración de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: las solicitudes formuladas por patronos y trabajadores de dirección y administración de los Frigoríficos Armour del Uruguay S.A. y José M. Castro y Cía., tendiente a que se homologue el laudo que dicte el Consejo instituído para los iguales personales del Frigorífico Anglo, en vías de laudar y la de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A. en el sentido de que en base a tal acuerdo la convocatoria para la Industria Frigorífica de Montevideo del personal de Dirección y Administración quede circunscrita a esa Empresa y se designen de oficio los candidatos propuestos;

Resultando: el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados se expide en sentido favorable al petitorio interpuesto y el personal de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. comparten la posición de la empresa a la que se encuentran vinculados.

Considerando: que el Poder Ejecutivo ante el acuerdo de los interesados puede por aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5.o, 6.o, 8.o y 30 de la ley, acceder a la gestión en vista, dejando, no obstante, establecido que esta decisión no importa una modificación del grupo para lo futuro y dejando constancia que en oportunidad anterior adoptó similar decisión (decreto de 7 de abril de 1959).

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desglósase para esta oportunidad los Frigoríficos Armour del Uruguay S.A. y José M. Castro y Cía. del Consejo de Salarios instituído para la Industria Frigorífica (personal de dirección y administración) del Departamento de Montevideo, a los fines de la oportuna homologación del laudo que para esos personales dicte el Consejo de Salarios para el Frigorífico Anglo del Uruguay.

Art. 2.o Intégrase el Consejo de Salarios para el personal de Dirección y Administración de Establecimientos Frigoríficos del Cerro S.A., resultante de la Convocatoria de 21 de abril de 1960 (Industria Frigorífica de Montevideo) y del desglose que se opera en virtud del artículo 1.o de este decreto, del siguiente modo:

Delegados del Poder Ejecutivo, señores Teniente de Navío Carlos Garat, Dr. Hugo Eguiluz Paullier y Dr. Joaquín de Freitas.

Delegados Patronales: señores Daniel N. Klisich y Antonio M.a Pérez.

Delegados de los Trabajadores: señores Ciriaco Mario García y José Udoy, como titulares y señores Julio María Chelle y Sigifredo Ifran en calidad de suplentes.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

16

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de la Compañía Salus S. A. y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: la solicitud de la Federación de Obreros y Empleados de la Bebida, solicitando la anexión de la Cía. Salus S.A. al Consejo de Salarios instituído por decreto de 17 de diciembre de 1959 para Fábricas Nacionales de Cerveza y Maltería Paysandú S.A.

Resultando: I) La Cía. Salus S. A., evacuando la vista conferida y reiterando conceptos emitidos en otras oportunidades, expresa su conformidad con la solución de que la industria cervecera sea considerada por un solo Consejo de Salarios pero destaca que ésta debe ser una medida de futuro por cuanto el Consejo de Salarios convocado para Fábricas Nacionales de Cerveza y Maltería Paysandú S.A. ha sido integrado sin su participación en la elección de representantes, cosa a la que no puede renunciar porque se trata de un Consejo en el que nunca ha estado comprendida.

II) El laudo vigente de la Compañía Salus S.A. fue emitido el 27 de enero de 1957 y ha vencido el plazo fijado por el artículo 30 de la ley para la procedencia de la convocatoria.

Considerando: el petitorio en vista coincide con la política del Ministerio, en cuanto a propiciar la fusión de los Consejos de Salarios existentes para volver, en cuanto sea posible, al agrupamiento inicial de que informa el decreto de 21 de abril de 1944; pero en el caso ocurrente la fusión de los Consejos de la Industria Cervecera en uno, no es viable por cuanto la ley determina —artículos 6.o y 7.o— que tanto las empresas como los trabajadores tendrán acceso a la elección de los respectivos representantes

ante cada Consejo de Salarios lo que es imposible en el caso de la Cía. Salus S.A., por encontrarse en funcionamiento el Consejo creado para las Fábricas Nacionales de Cerveza y Maltería Paysandú S.A. Esta circunstancia no es impedimento a que el Poder Ejecutivo establezca que para lo futuro, solo funcionará un único Consejo de Salarios para la Industria Cervecera.

Por lo expuesto;

Teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o, 6.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en el Establecimiento Salus, tanto en la planta Central como en los Anexos, dependencias y reparticiones instaladas en todo el Territorio de la República. Dicho Consejo no comprende al personal de dirección.

Art. 2.o Convócase a los trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir representantes ante el Consejo. La Empresa Salus S.A. comunicará directamente al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, la nómina de delegados que asumirá su representación.

Art 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Declárase que, para lo futuro los establecimientos dedicados a la elaboración de cerveza con sus anexos, dependencias y reparticiones, integrarán un único Consejo de Salarios.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

17

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 20, para el personal de la Industria de la Cerda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Cerda, Grupo 20, por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor, para el personal —incluso cargos de dirección— ocupado en dicha industria,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE CLASIFICACION, PREPARACION Y ELABORACION DE CERDAS, GRUPO 20. LAUDO DEFINITIVO QUE COMPRENDE AL PERSONAL, INCLUSO AL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION.

Montevideo, mayo veintitrés de mil novecientos sesenta.

Vistos: Las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de noviembre de 1959, para fijar las retribuciones mínimas de los obreros y empleados de la actividad mencionada precedentemente;

Resultando: Que con fecha 3 de marzo de 1960, quedó legalmente instalado el Organismo en cuya oportunidad se dieron a conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento del mismo;

Resultando: Que la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de salarios, del que se hizo el repartido pertinente, llevándose la delegación patronal dicho petitorio para estudio y contestación;

Resultando: Que a través de varias sesiones no se llegó a un acuerdo, por cuyo motivo la delegación neutral se vió precisada a estructurar una fórmula transaccional que puso a consideración del Consejo;

Resultando: Que esta fórmula consistió en un jornal mínimo que comprende todo rendimiento mínimo por persona y además un premio por kilos producidos que exceda al mínimo que se propone;

Resultando: Que en sesión realizada el día 20 de mayo de 1960 se procedió a la votación, recogiéndose unanimidad para la misma. Salvo en cuatro categorías que votó discorde la delegación obrera;

Resultando: Que por unanimidad también se votó la fecha de vigencia del laudo a emitirse siendo: 3 de marzo de 1960 fecha de instalación de este Consejo de Salarios.

Considerando: Que la delegación oficial agradece a la delegación patronal la buena voluntad demostrada en el desarrollo del Consejo, ya que pese a sus reiteradas manifestaciones del momento crítico por el que pasa la industria, votó por unanimidad el laudo;

Considerando: Que este laudo se ajusta a las disposiciones legales y administrativas vigentes, y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, etc., para los personales —incluso el que desempeña cargos de dirección— ocupados por los establecimientos mencionados en el epígrafe, en la forma que se indica seguidamente:

Peón: Es la persona que carga lienzos y cajones con y sin cerda, tiende cerdas, clasifica estibas y carga bultos en general, jornal $ 17.00.

Clasificador: Es la persona que clasifica la cerda original, jornal $ 16.00 producción mínima 120 kilos, premio $ 0.15.

Clasificador por colores: Es la persona que separa la cerda original por colores, jornal $ 16.00 producción mínima 150 kilos, premio $ 0.11.

Peinador: Es la persona que peina toda clase de cerda original incluso mojada y teñida, jornal $ 18.00 producción mínima 55 kilos, premio $ 0.28.

Tirador de primer tiro: Es la persona que tira la cerda formando los paquetes y también la paletea para dejarla encabezada, jornal $ 15.00, producción mínima 27 kilos, premio $ 0.50.

Tirador de segundo tiro: Tira igual que el primer tiro, cargando él mismo los peines, pero realiza con más técnica el encabezamiento dejando parejo el paquete de ambos lados, jornal $ 17.00 producción mínima 17 kilos, premio pesos 0.90.

Paleteador de primer tiro: Es el que paletea y ata el trabajo que tira el Tirador de Primer Tiro, jornal $ 16.00, producción mínima 85 kilos, premio pesos 0.20.

Paleteador de segundo tiro: Es el que paletea el trabajo del Tirador de Segundo Tiro, dejando el paquete limpio y atándolo con un hilo en la cabeza, jornal $ 20.00 producción mínima, 55 kilos premio $ 0.35.

Paleteador Segundo Tiro (cortito): Es la persona que paletea la cerda cortito, que dejan los tiradores de segundo tiro dentro del peine y la termina en la misma forma que el paleteador de segundo tiro, jornal $ 20.00, producción mínima 30 kilos, premio $ 0.60.

Atador: Es la persona que ata el trabajo que realizan los paleteadores de segundo tiro, dejando el paquete prolijamente terminado, jornal $ 20.00, producción mínima 70 kilos, premio $ 0.27.

Atador de Chorizos, (mayores): Es la persona que embatata la cerda peinada (generalmente de vaca), para llevarla al horno, jornal $ 10.00 producción mínima 100 kilos, premio $ 0.10.

Atador de Chorizos, (menores): Es la persona que embatata la cerda peinada (generalmente de vaca), para llevarla al horno, jornal $ 8.00, producción mínima 100 kilos, premio $ 0.10.

Lavandera, (cerda sucia en bruto): Es la persona encargada de lavar la cerda, jornal $ 16.00 producción mínima 115 kilos, premio $ 0.12.

Cargador de peine: Es la persona que carga los peines para el primer tiro manipulando un objeto pesado para afirmar la cerda dentro del peine, jornal $ 17.00.

Porrero: Es la persona que rompe la porra de cerda con un gancho, jornal $ 15.00 producción mínima 20 kilos y $ 0.70 premio.

Aprendiz (Mayor de 18 años): Las primeras 90 jornadas $ 8.50.

Aprendiz (Menor de 18 años): Las primeras 90 jornadas $ 6.50.

Capataz General: Es la persona que tiene a su cargo la jefatura de toda la fábrica, sueldo mensual $ 740.00.

Capataz o Encargado de Sección: Es la persona que supervisa, organiza y controla las tareas del personal de la sección a su cargo, sin perjuicio, de que a su vez realice tareas efectivas en la sección. Para ser considerado Capataz o Encargado de Sección, deberá tener a sus órdenes, un mínimo de 19 obreros, sueldo mensual $ 500.00.

Encargado de Oficina: Es la persona que controla y|o tiene bajo sus órdenes a los Auxiliares de Escritorio. Organiza tareas tales que por su importancia, justifican su inclusión en esta categoría (llevar la contabilidad y|o ocuparse de los despachos de Aduana y|o gestiones ante las Oficinas Públicas, etc.). Para ser considerado Encargado deberá tener bajo sus órdenes un mínimo de tres personas. Sueldo mensual $ 700.00.

Se deja constancia que las categorías de: Tirador de Primer Tiro, Paleteado Cortito, Atador, Peón y Cargador de Peine, fueron aprobadas por mayoría.

Auxiliar de Escritorio: Es la persona que desempeña las tareas de escritorio bajo la supervisión de su superior. Sueldo mensual $ 400.00.

Disposiciones Generales

A) En caso de que el Aprendiz rinda dentro de un tiempo mínimo en su cometido que se le designe, y mantenga el rendimiento dentro de una semana más, se le pasará automáticamente a la categoría que le corresponda.

B) Se considerará Aprendiz, aquella persona que no haya desempeñado tareas con anterioridad en la industria.

C) El Aprendiz menor de 18 años que supere el rendimiento proporcional de cada categoría, se le liquidará el excedente como premio.

D) En la categoría Atador de Chorizos se mantiene la igualdad de kilajes entre mayores y menores, por ser cerda húmeda.

E) Los aprendices menores cubrirán la producción dentro del horario establecido por el Organismo pertinente.

F) Las liquidaciones al personal se les computarán quincenalmente.

Segundo. Las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor establecidas en el presente Laudo, comenzarán a regir a partir del día tres de marzo de mil novecientos sesenta.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Isaías Ximénez, Presidente. — Víctor Leis y Carlos Sosa Pereira, Delegados del Poder Ejecutivo. — Herman Weismann Nehr y Heriberto Hockmann Zdanovska, Delegados Patronales de Oficio. — Héctor Olivera y Sofía Acosta, Delegados Obreros de Oficio. — Francisco Alvarez, Director (I). — María O. Pereira Olivera, Secretaria.

Constancia de este Consejo de Salarios. — En el caso de que los obreros no lleguen a los mínimos de producción establecidos, los patronos podrán efectuar las deducciones proporcionales que correspondan siempre que se le haya proporcionado al obrero en lugar y tiempo debido la cerda necesaria para su labor.

Isaías Ximénez, Presidente. — Víctor Leis y Carlos Sosa Pereira, Delegados del Poder Ejecutivo. — Hermann Weismann Nehr y Heriberto Hockmann Zdanovska, Delegados Patronales de Oficio. — Héctor Olivera y Sofía Acosta, Delegados Obreros de Oficio. — Francisco Alvarez, Director (I). — María O. Pereira Olivera, Secretaria.

18

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre salarios celebrado entre Texaco Uruguay S. A. y su personal obrero permanente del Depósito Bella Vista.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, el día dieciséis de mayo del año mil novecientos sesenta, en el local de Texaco Uruguay S. A. sito en la calle Solís 1480, 2.o piso, estando presentes el señor Widifredo Rolando, en representación de la mencionada Compañía y los señores Ovidio Martínez y Julio César Vázquez en representación del personal obrero permanente del Depósito Bella Vista (Rambla Baltasar Brum 3028) de dicha Compañía, convienen celebrar el siguiente Convenio en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, el que será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando a la vez su publicación en el "Diario Oficial".

Primero. Acuérdase un aumento porcentual del 61 o|o (sesenta y uno por ciento) para el personal obrero a jornal y a sueldo del Depósito Bella Vista, sobre las retribuciones percibidas al 29 de febrero de mil novecientos sesenta.

Segundo. El aumento establecido en el artículo Primero regirá a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y el presente Convenio tendrá una duración de un año.

Tercero. A partir del 1.o de setiembre de 1960, el personal podrá solicitar que el estudio del costo de vida sea actualizado. De ocurrir esto, dicha actualización será llevada a cabo dentro del mismo régimen realizado en esta oportunidad y teniendo como referencia el cálculo básico efectuado el 29 de febrero de 1956, que se tomará como índice 100 por ciento (cien por ciento). A este efecto, las partes se obligan a utilizar exclusivamente como base uniforme: los rubros, cantidades y calidades acordadas en dicho estudio. Si, cuando dicho estudio ha sido actualizado, el mismo muestra que se ha operado un aumento equivalente a un 15 o|o (quince por ciento) o superior en el costo de vida entre el día 29 de febrero de 1960 y el 31 de agosto de 1960, la Compañía estará de acuerdo en iniciar las negociaciones correspondientes para considerar un nuevo ajuste en las remuneraciones con efectividad al 1.o de setiembre de 1960. Esto no implica la obligatoriedad de la Compañía de aumentar los salarios automáticamente, sino que las posibles mejoras se discutirán teniendo en cuenta además, los salarios vigentes en las actividades industriales y comerciales, así como también las limitaciones que emanen de normas establecidas por o con los poderes públicos y de otros factores pertinentes. Este eventual ajuste estará asimismo condicionado a que el Convenio Colectivo para el Grupo 1-B y|o el laudo respectivo que lo aplique, reconozcan estas mejoras sin excepción.

Cuarto. Los delegados del personal, así como también el de la Empresa, autorizados para firmar el presente Convenio, lo han sido mediante resolución de la respectiva asamblea los primeros y de la Gerencia de la Compañía el segundo. Y para constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha indicados.

Por la Empresa: Widifredo Rolando. — Por el Personal: Ovidio Martínez y Julio César Vázquez.

19

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal del Comercio y de la Industria del Departamento de Rivera, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de junio de 1960.

Visto: estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rivera;

Resultando: el Consejo anterior emitió sus laudos con fecha 30 de abril de 1957, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria;

Considerando: I) Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga corresponde acceder a lo solicitado;

II) Que a fin de no dilatar excesivamente la emisión de los laudos se estima conveniente recomendar al Consejo de Salarios que, en uso de la potestad que le atribuye el artículo 11 de la ley, dé intervención a Subconsejos de Salarios para la estructuración de los proyectos de laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción;

De acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento: a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— que trabaja en las actividades comprendidas en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, del Departamento de Rivera. No están comprendidas en esta Convocatoria las que han sido objeto de convocatoria nacional o regional.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo anterior, para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas.

Art. 4.o El envío de nóminas, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Recomiéndase al Consejo de Salarios la formación de Subconsejos para la estructuración de los laudos relacionados con los distintos agrupamientos de actividades sometidas a su jurisdicción.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Héctor Gros Espiell, Secretario interino.

20

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Compañía Vital S. A. y su personal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de junio de 1960.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 (diez) días de dicha publicación.

GIANOLA.

En Montevideo, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, por una parte Compañía Vital S. A., representada por su Presidente y Secretario, señores Antonio Gómez y Carlos Alberto Capalvo, y por la otra el personal de la Empresa, por intermedio de sus Delegados señores Javier Fernández y Santiago Píriz, expresan lo siguiente:

1.o) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo determinado por la cláusula Q) de las Disposiciones Generales del Laudo, que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el Consejo de Salarios instituído para Bodegas, Licorerías, Fábricas de Vinagre, Bebidas sin Alcohol, etc., Grupo 9, convienen en manifestar que los salarios en el semestre comprendido entre el quince de enero al quince de julio de mil novecientos sesenta, han de tener un aumento de $ 4.44 (cuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos moneda nacional) diarios sobre los salarios que estaban en vigencia en el semestre anterior.

2.o) Que a los efectos del cálculo del aumento del sueldo para el personal retribuído en forma mensual, se tomará como base veinticinco jornales por cada mes, de conformidad con las leyes vigentes y con los procedimientos aplicados en la elaboración de los Laudos por los Consejos de Salarios.

3.o) Para constancia las partes actuantes firman siete ejemplares de un mismo tenor del presente acuerdo, uno para Compañía Vital S. A., uno para los trabajadores, uno para el "Diario Oficial", uno para la sección Registros del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y dos para los falsos expedientes del Instituto y del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Antonio Gómez. — Carlos A. Capalvo. — Javier Fernández. — Santiago Píriz.

21

Resolución. Se designa Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones N.o 4, del Departamento de Florida.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 7 de abril de 1960.

Habiendo vencido el mandato del señor Presidente de la Caja de Compensaciones N.o 4 del Departamento de Florida,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Designar Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones número 4 del Departamento de Florida, al señor Capitán Eduardo J. Liendo.
2.o Agradecer al señor Joaquín Pau, los servicios prestados en el desempeño del referido cargo.
3.o Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo al nuevo Presidente.
4.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — CIPRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

22

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios del grupo 8-A, para las Curtiembres de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de junio de 1960.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Prorrogar por el término de sesenta días el plazo para dictar el Laudo para las Curtiembres del Departamento de Montevideo, (Grupo 8-A).
2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Consejo de Salarios de procedencia.

GIANOLA.

23

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo celebrado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de junio de 1960:

Industria Textil de Montevideo — Grupos 6 A) B) C) D) E) F)

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Conrado Larrauri Young, Carlos Alzaga y Elbio Martínez Marín.
Nómbrase Delegados Patronales a los señores Luis Ciceri Padilla y Ernesto Medina como titulares y señores Alberto Savio y Antonio Bigoni en calidad de suplentes.
Nómbrase Delegados de los Trabajadores a los señores Ignacio Ruben Huguet y Carlos Velozo como titulares y señores Saúl Reino y Delio Maldonado en calidad de suplentes.
Comuníquese y publíquese.

Molinos de Harinas Alimenticias

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores contador Víctor Popelka, Brig. Mariano Ríos y don Mario Leguizamón.
Desígnase Delegados Patronales a los señores Aris Aharonian y Juan E. Fabini como titulares, y señores Humberto Podestá y Luis E. Fabini en calidad de suplentes.
Desígnase Delegados de los Trabajadores a los señores Teodoro Machado y Miguel A. Luján como titulares y señores Perla Goncalvez, Héctor Machi, Héctor Olivera y Santos Maciel en calidad de suplentes.
Comuníquese y publíquese.

Choferes al servicio de particulares

Nómbrase Miembros del referido Consejo de Salarios a los señores doctor Ruben Svetogorsky, don Alberto Canessa y don Carlos Pintos Valdéz.
Desígnase Delegados Patronales a los señores Juan Márquez y José Alonso Cuevillas.
Comuníquese y publíquese.

Transporte a flete para carros, camiones, etc. (personal obrero)

Nómbrase Miembros del referido Consejo a los señores doctor Oscar Rachetti Píriz, don Carlos M. Reissig y doctor Juan C. Massa Alvarez.

Desígnase Delegados Patronales a los señores Juan Carlos Beltrand y José Vázquez como titulares y señores Lorenzo W. Reyno y Ernesto Morales en calidad de suplentes.
Comuníquese y publíquese.

Industria de la Construcción del Departamento de Paysandú

Exímese de la obligatoriedad del desempeño de la función de Delegado Patronal Suplente del Consejo de Salarios para la Construcción de Paysandú al señor Ruben Lafranconi y nómbrase para subrogarlo al señor Ibes Novaro Francesco.
Comuníquese y publíquese.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos. Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

24

Decreto. Se modifica la ordenanza para la inscripción en los registros de vehículos y se elevan las tasas de Patente de Rodado en el Departamento de Rivera.

La Junta Departamental de Rivera,

DECRETA:

Artículo 1.o Los vehículos que circulen por las vías públicas del Departamento deberán estar inscriptos en los registros Municipales de Rodados y deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Art 2.o Solicitud de Registro. — Para obtener la habilitación, los propietarios deberán llenar personalmente el formulario que les facilitará la Oficina conteniendo las características y demás datos de individualización del vehículo a registrarse. Se deberá especificar en cada caso el modelo de vehículo y carga útil.

En caso de dudas el propietario estará obligado a la presentación de la documentación respectiva.

La propiedad se acreditará mediante documento del propietario anterior o del fabricante, representante o importador. Si el vehículo estuviese registrado en otro Departamento, con la libreta de circulación, certificado de libre prenda o gravamen y demás certificados legales. En caso de vehículos de procedencia extranjera deberá presentarse además certificado en forma, comprobando el pago de los derechos de Aduana y proventos de Puertos.

Art. 3.o Admitida la solicitud de registro a que se hace referencia en el artículo anterior se procederá a la inspección, para declararlo habilitado, debiendo reunir las condiciones de individualización, seguridad e higiene establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales.

Art. 4.o Los automóviles para uso particular abonarán la Tasa de Patentes de Rodados con arreglo a las marcas y modelos que se establecen a continuación:

Escala N.o 1

Patente para vehículos automóviles marcas Overlan, Rugby, Durand, Willys, Flint, Fiat, Oakland, Reo, Erskine. Marmon Arbur, Marquette, Winpette, y similares hasta el modelo 1930.

Modelo	Patente
Hasta 1925	$ 40.00
de 1926 a 1930	" 50.00

Escala N.o 2

Patente para vehículos automóviles marca Ford, Chevrolet, Mercury, Nash, Plymouth, Pontiac, Jaguar, Oldsmovile, Hudson, De Soto, Dodge, Humber, Chrysler, Buick, Kayser, Frazer, Studebaker (grandes) y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1925	$ 40.00
1926|1928	" 50.00
1929|1930	" 60.00
1931|1933	" 70.00
1934|1935	" 85.00
1936|1937	" 100.00
1938|1939	" 110.00
1940	" 120.00
1941	" 130.00
1942	" 140.00
1943	" 160.00
1944	" 180.00
1945	" 200.00
1946	" 220.00
1947	" 240.00
1948	" 260.00
1949	" 280.00
1950	" 300.00
1951	" 350.00
1952	" 400.00
1953	" 450.00
1954	" 500.00
1955	" 550.00
1956	" 600.00
1957	" 700.00
1958	" 900.00
1959	" 1.200.00
1960	" 1.400.00
1961	" 1.600.00
1962	" 1.800.00

Escala N.o 3

Patente para automóviles marcas Packard, Cadillac y Lincoln.

Modelo	Patente
Hasta 1939	escala N.o 2
1940	$ 140.00
1941	" 150.00
1942	" 160.00
1943	" 180.00
1944	" 200.00
1945	" 220.00
1946	" 240.00
1947	" 260.00
1948	" 280.00
1949	" 300.00
1950	" 330.00
1951	" 380.00
1952	" 430.00
1953	" 480.00
1954	" 530.00
1955	" 580.00
1956	" 650.00
1957	" 750.00
1958	" 980.00
1959	" 1.300.00
1960	" 1.500.00
1961	" 1.700.00
1962	" 1.900.00

Escala N.o 4

Patentes para automóviles marcas: Renault, Simca, Fiat Topolino y 1100, Ford Eifel, Singer, Austin 8, Phanard. Tatra, D.K.W., Prefect, Anglia, Skoda, Standard 8, Gogomóvil, Minnor, y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1938	$ 50.00
1939	" 55.00
1940	" 60.00
1941	" 65.00
1942	" 70.00
1943	" 75.00
1944	" 80.00
1945	" 85.00
1946	" 90.00
1947	" 95.00
1948	" 100.00
1949	" 105.00
1950	" 110.00
1951	" 120.00
1952	" 130.00
1953	" 140.00
1954	" 150.00
1955	" 160.00
1956	" 170.00
1957	" 180.00
1958	" 190.00
1959	" 200.00
1960	" 210.00
1961	" 220.00
1962	" 280.00

Escala N.o 5

Patentes para automóviles marcas: Adler, Fiat 1200, Ford Taunus, Renault, Opel-Cadete, Wolswagen, Austin 10, Hillman, Rural Commer y similares:

Modelo	Patente
Hasta 1938	$ 60.00
1939	" 65.00
1940	" 70.00
1941	" 75.00
1942	" 80.00
1943	" 85.00
1944	" 90.00
1945	" 95.00
1946	" 100.00
1947	" 105.00
1948	" 110.00
1949	" 120.00
1950	" 130.00
1951	" 140.00
1952	" 150.00
1953	" 160.00
1954	" 170.00
1955	" 180.00
1956	" 190.00
1957	" 200.00
1958	" 220.00
1959	" 240.00
1960	" 260.00
1961	" 280.00
1962	" 300.00

Escala N.º 6

Patente para automóviles marcas: Volvo, Citroen 11, Standard Vanguard, Morris 6 cilindros, Willys, American, Cónsul, Vauxhail, Ford Vedette, Abeille, Patra, Borgward, Fregate, Austin 70, Javeline, Wanderers, Renault, Opel Olimpia y Rover y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1938	$ 70.00
1939	" 75.00
1940	" 80.00
1941	" 85.00
1942	" 90.00
1943	" 100.00
1944	" 110.00
1945	" 120.00
1946	" 130.00
1947	" 140.00
1948	" 150.00
1949	" 160.00
1950	" 170.00
1951	" 180.00
1952	" 190.00
1953	" 200.00
1954	" 210.00
1955	" 220.00
1956	" 230.00
1957	" 240.00
1958	" 260.00
1959	" 280.00
1960	" 300.00
1961	" 350.00
1962	" 400.00

Escala N.º 7

Patentes para automóviles marcas: Opel Record y Capitán, Mercedes Benz, Rambler, Peugeot 403, Fiat 1400, Rover 90, Simca Chambord y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1939	$ 90.00
1940	" 95.00
1941	" 100.00
1942	" 115.00
1943	" 130.00
1944	" 145.00
1945	" 160.00
1946	" 175.00
1947	" 190.00
1948	" 205.00
1949	" 220.00
1950	" 235.00
1951	" 250.00
1952	" 270.00
1953	" 290.00
1954	" 310.00
1955	" 350.00
1956	" 390.00
1957	" 450.00
1958	" 520.00
1959	" 600.00
1960	" 680.00
1961	" 760.00
1962	" 840.00

Escala N.º 8

Camionetas tipo Rural, Turismo o Sport. Las camionetas de estos tipos están comprendidas en las mismas escalas de automóviles, aplicándoseles la Tasa de Patentes de Rodados de acuerdo al modelo y marca de fábrica.

Escala N.o 9

Patentes para camionetas Pick Up, Furgón o Cajón, (categoría grandes), de 601 a 2000 kgs. marcas Austin, Reo, Ford, Chevrolet, Coromo, Fargo, International, Studebaker, Skoda, Willys, Fiat, Overland, Dodge, Renault, G.M.C., Mercedes Benz, Bradford, Bedford, Commer, Opel, De Soto, Borgward, Diamond, Hanomac y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1930	$ 40.00
1931|1933	" 45.00
1934|1936	" 50.00
1937|1940	" 60.00
1941|1945	" 70.00
1946	" 80.00
1947	" 90.00
1948	" 100.00
1949	" 110.00
1950	" 120.00
1951	" 130.00
1952	" 140.00
1953	" 150.00
1954	" 160.00
1955	" 170.00
1956	" 180.00
1957	" 220.00
1958	" 270.00
1959	" 320.00
1960	" 360.00
1961	" 400.00
1962	" 450.00

Escala N.o 10

Patentes para camionetas (categoría mediana), de 401 a 600 kgs. marcas: Fordson, Morris, Peugeot, Austin, Commer, Fiat, Skoda, Citroen, Renault, Anglia, Thames, Datsu y similares.

Modelo	Patente
Hasta 1930	$ 20.00
1931|1933	" 25.00
1934|1936	" 30.00
1937|1940	" 35.00
1941|1945	" 40.00
1946	" 50.00
1947	" 60.00
1948	" 70.00
1949	" 80.00
1950	" 90.00
1951	" 100.00
1952	" 110.00
1953	" 120.00
1954	" 130.00
1955	" 140.00
1956	" 150.00
1957	" 160.00
1958	" 170.00
1959	" 180.00
1960	" 190.00
1961	" 200.00
1962	" 210.00

Escala N.o 11

Patentes para camionetas (categoría chica), D. K. W., Thempo, Unión, Triunph, Ifa, Dyna Pannard, Oldsmobile, Renault, Bradford, Goliath y similares:

Modelo		Patente
Hasta 1940	$	30.00
1941|1945	"	35.00
1946	"	40.00
1947	"	45.00
1948	"	50.00
1949	"	55.00
1950	"	60.00
1951	"	65.00
1952	"	70.00
1953	"	75.00
1954	"	80.00
1955	"	85.00
1956	"	90.00
1957	"	95.00
1958	"	100.00
1959	"	120.00
1960	"	140.00
1961	"	160.00
1962	"	180.00

Art. 5.o Los automóviles destinados a Taxímetros o de Alquiler gozarán de una rebaja de 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el valor de la patente aplicable a sus similares destinados al uso particular.

Art. 6.o Los Camiones para cargas destinados a uso particular abonarán el impuesto de Patentes de Rodados de acuerdo a la siguiente escala:

Escala N.o 12

Modelo	Capacidad		Patente
Hasta 1930	Sin limitación	$	30.00
1931|1935	Hasta 5.000 Kgs.	"	40.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	60.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	90.00
1936|1940	Hasta 5.000 Kgs.	"	70.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	90.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	120.00
1941|1945	Hasta 5.000 Kgs.	"	100.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	120.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	150.00
1946|1950	Hasta 5.000 Kgs.	"	140.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	170.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	200.00
1951|1955	Hasta 5.000 Kgs.	"	160.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	200.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	250.00
1956|1959	Hasta 5.000 Kgs.	"	200.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	250.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	300.00
1960|1962	Hasta 5.000 Kgs.	"	240.00
	De 5.001 a 8.000 Kgs.	"	300.00
	De 8.001 a 10.000 Kgs.	"	360.00

Todo camión que sobrepase las escalas establecidas en cada categoría abonará la cantidad de $ 20.00 (veinte pesos) por cada mil kilogramos o fracción de exceso.

Art. 7.o Camiones destinados a flete. — Los camiones destinados exclusivamente a fletes abonarán por concepto de Patente de Rodados los montos establecidos en la escala de camiones que precede, de acuerdo al modelo y tonelaje con un descuento del 20 o|o (veinte por ciento). A tal efecto deberán presentar Certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio que acredite que su única actividad es la de transporte de cargas a flete.

Art. 8.o Vehículos semi-remolques, acoplados y tractores de remolques. — Los vehículos semi-remolques, acoplados y tractores, abonarán la Patente de acuerdo a la siguiente escala:

Escala N.o 13

Semi-remolques

Capacidad hasta 5.000 kilogramos	$	100.00
De 5.001 a 7.500 kilogramos	"	140.00
De 7.501 a 10.000 kilogramos	"	180.00

De 10.001 Kgs. en adelante abonarán $ 15.00 más por cada mil kilos.

Acoplados o zorras

Capacidad hasta 1.000 kilogramos	$	25.00
De 1.001 a 2.000 kilogramos	"	50.00

De 2.001 en adelante abonarán 15.00 pesos por cada mil kilos.

Tractores, remolques o semi-remolques

Modelo		Patente
Hasta 1950	$	200.00
1951|1953	"	230.00
1954|1957	"	260.00
1958|1960	"	300.00
1961|1962	"	360.00

Art. 9.o

Escala N.o 14

Omnibus

Para los Omnibus regirán las siguientes Patentes anuales:

A) Servicio urbano, suburbano y alrededores:

Capacidad hasta 20 asientos	$	80.00
Capacidad de 21 a 30 asientos	"	100.00
Capacidad de 31 a 40 asientos	"	200.00
Capacidad de más de 40 asientos	"	300.00

B) Servicio Departamental e Interdepartamental pagará el 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre la escala anterior.

Art. 10. Patentes para Motonetas y Motocicletas:

Motonetas	$	30.00
Motonetas con cajón para cargas	"	40.00

Motocicletas:

Hasta 100 c.c. de cilindrada	$	20.00
De 101 a 200 c.c. "	"	25.00
" 201 " 300 " "	"	30.00
" 301 " 400 " "	"	40.00
" 401 " 500 " "	"	50.00
" 501 en adelante	"	60.00
Side-cars	"	10.00

Art. 11. Patentes para Bicicletas, Triciclos y similares.

Bicicletas	$	6.00
Bicicletas con motor	"	15.00
Bicicletas con portacarga	"	10.00
Triciclos sin motor	"	15.00
Triciclos con motor	"	20.00

Art. 12. Los vehículos para Servicios Fúnebres abonarán el impuesto de Patente de Rodados de acuerdo a la siguiente escala:

Carroza Fúnebre automotor 1.a categoría en ciudad	$ 300.00
Carroza Fúnebre 2.a categoría en ciudad	" 200.00
Carroza Fúnebre automotor 1.a categoría en Villa o Pueblo	" 150.00
Carroza Fúnebre automotor 2.a categoría en Villa o Pueblo	" 100.00
Carroza Fúnebre tracción a sangre 1.a categoría en ciudad	" 150.00
Carroza Fúnebre tracción a sangre 2.a categoría en ciudad	" 75.00
Carroza Fúnebre tracción a sangre 1.a categoría Villa o Pueblo	" 75.00
Carroza Fúnebre tracción a sangre 2.a categoría Villa o Pueblo	" 35.00

Furgones para transporte exclusivo de objetos funerarios:

A tracción mecánica en ciudad	" 100.00
A tracción mecánica en Villa o Pueblo	" 50.00
A tracción a sangre en ciudad	" 40.00
A tracción a sangre en Villa o Pueblo	" 25.00

Art. 13. Los vehículos a tracción a sangre, no especificados en la presente Ordenanza, quedan exonerados de la

Patente de Rodados, quedando obligados al empadronamiento respectivo.

Art. 14.

Escala N.o 15

Patente para Jeeps

Modelo	Patente
Hasta 1945	$ 70.00
1946 1950	" 100.00
1951 1954	" 140.00
1955	" 160.00
1956	" 180.00
1957	" 200.00
1958	" 220.00
1959	" 240.00
1960	" 260.00
1961	" 280.00
1962	" 300.00

Art. 15. Chapas de Pruebas. — El juego de las chapas de Pruebas tendrán un valor de $ 350.00 (Trescientos cincuenta pesos) por año, pudiéndose extender a un máximo de dos juegos por casas vendedoras de automóviles. No podrán ser usadas en un mismo vehículo por un plazo mayor de dos meses en forma permanente o interrumpida.

La infracción a esta disposición será sancionada con una multa equivalente al importe de la Patente anual correspondiente al vehículo que la use indebidamente. Las chapas de Pruebas para Motocicletas, Motonetas y similares, abonarán anualmente la suma de $ 50.00 (Cincuenta pesos). El uso de las chapas de Pruebas está limitado al Municipio que las expida. Los automóviles que circulen con estas chapas fuera de la jurisdicción del Municipio que las haya otorgado, incurrirán en infracción, y serán sancionados en la forma determinada por la presente Ordenanza para los vehículos carentes de patentes. El Municipio expedirá permisos gratuitos para el traslado de los vehículos que deban ser empadronados en otro Departamento y aceptará los expedidos en iguales circunstancias por otros Municipios. Podrán circular fuera de los límites a que queda circunscripto el uso de las chapas de Pruebas, los vehículos que lo hagan munidos por un permiso expedido por el Concejo a que ellos pertenezcan, permisos éstos que en ningún caso podrán exceder el término de cinco días y en los que constará la fecha y hora de su otorgamiento y el recorrido a efectuar con las chapas a Pruebas.

Art. 16. Las máquinas especiales, como ser palas, excavadoras, hormigoneras, o similares, tractores agrícolas, segadoras, trilladoras, etc., remolcadas por vehículos automotrices montados sobre ruedas con llantas de gomas macizas o neumáticas, para poder circular en la vía pública, deberán ser empadronados y matriculados, quedando absolutamente prohibida la circulación de este tipo de vehículos con ruedas dotadas de uñas, guías o agarraderas. Los tractores y maquinarias que se encuentren comprendidos en el presente artículo abonarán por concepto de empadronamiento la suma de $ 30.00 (Treinta pesos).

Para el empadronamiento de los vehículos citados precedentemente, los interesados deberán presentar ante la Oficina Municipal respectiva, el justificativo que le acredite su propiedad, o en su defecto, un certificado expedido por la Seccional de Policía correspondiente, firmado por dos testigos, quedando a juicio de la Dirección de Tránsito su empadronamiento.

Art. 17. Vehículos empadronados en el Municipio de Livramento. — Los vehículos empadronados en el Municipio de Livramento, de uso particular o de alquiler, podrán transitar en el Departamento de Rivera llenando previamente las formalidades siguientes:

A) Justificar que ha cumplido con las disposiciones de Admisión Temporaria de la Aduana.

B) Empadronar el vehículo de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

C) Munirse de la Patente y la chapa de Tránsito, que serán colocadas y precintadas en los vehículos.

D) El Concejo Departamental fijará el valor de la Patente y empadronamiento de los vehículos de acuerdo con los convenios que realice con las autoridades competentes brasileñas. En su defecto aplicará las tarifas establecidas para los vehículos de este Departamento, efectuando las modificaciones que crea conveniente en las tarifas respectivas, y dando cuenta a la Junta Departamental.

E) En el caso de los automóviles empadronados en el Municipio de Livramento que deseen acogerse a los beneficios del Tríptico para Turismo, autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo de 23 de enero de 1953, el Concejo los visará siempre y cuando el interesado justifique haber abonado la Patente correspondiente al Departamento de Rivera.

Art. 18. Empadronamientos. — Los vehículos en general, comprendidos en la presente Ordenanza abonarán por derechos de empadronamiento o rempadronamiento el veinte por ciento (20 o|o) del valor de la Patente que le corresponde por su categoría. Los vehículos a tracción a sangre pagarán por empadronamiento la cantidad de pesos 3.00 (Tres pesos). Los vehículos de Livramento (Brasil) para ser empadronados deben presentar el permiso de Admisión Temporaria expedido por la Aduana y la Patente de Rodados expedida por las autoridades brasileñas cuya documentación será devuelta una vez anotada en el expediente respectivo.

Art. 19. Transferencias. — Las transferencias de los vehículos en general, abonarán por tal concepto el 30 o|o (treinta por ciento) del valor de la Patente anual que le corresponda.

Art. 20. Inspección de Automotores. — Previo el empadronamiento de todo vehículo debe ser inspeccionado por un técnico del Concejo Departamental, y abonará por derecho de inspección de acuerdo a la siguiente categoría:

Vehículos automotores	$ 10.00
Motocicletas y similares	" 3.00
Vehículos a pedal	" 1.00

Cuando el técnico que realice la inspección no sea funcionario municipal percibirá por dicha tarea el 5 o|o (Cinco por ciento) del valor de las inspecciones que realice, que será liquidada por la Contaduría Municipal previa comunicación de la Oficina respectiva.

Art. 21. Cambio de Categoría. — Para el cambio de categoría se aplicarán los siguientes derechos:

A)	Si el vehículo pasa de Alquiler a Particular	$ 10.00
B)	Si el vehículo pasa de Particular a Alquiler	" 5.00

Art. 22. Cambio de características y motor. — La oficina de Tránsito autorizará el cambio de características y motor, cobrando por tal concepto la cantidad de $ 20.00 (Veinte pesos).

Art. 23. Libreta de Empadronamiento. — La libreta de Empadronamiento es el documento que justifica la propiedad del vehículo, y se cobrará por su expedición de acuerdo a la siguiente categoría:

A)	Vehículos a tracción mecánica	$ 10.00
B)	Motocicletas, Motonetas y similares	" 5.00
C)	Bicicletas, Triciclos y similares	" 2.00
D)	Vehículos a tracción a sangre	" 1.00

Art. 24. Renovación de libretas de Empadronamientos. — Por renovación de libretas de Empadronamientos el interesado abonará los mismos derechos establecidos en el artículo anterior.

Art. 25. Chapas de Matrículas — La provisión de chapas de Matrículas se realizará previo pago del importe que establezca el Concejo Departamental.

Art. 26. Renovación de Chapas de Matrículas — La renovación de las chapas de Matrículas se realizará previo pago del importe que establezca el Concejo Departamental.

Art. 27. Permisos de rodados — Podrán expedirse permisos de Rodados para circular sin la Patente respectiva, si el vehículo se encuentra empadronado en éste u otro Departamento o en País extranjero, cobrando el derecho, por día, de acuerdo a las siguientes categorías:

A) Automóviles para cualquier uso $ 2.00.
B) Camiones, camionetas, jeeps y similares, $ 1.50.
C) Motocicletas, motonetas y similares, $ 0.80.
D) Bicicletas, triciclos y similares a pedal, $ 0.50.
E) Bicicletas, triciclos y similares a motor, $ 0.60.

Art. 28. Disposiciones Generales — Los propietarios de vehículos de Alquiler, Taxímetros y Camiones, para obtener las bonificaciones en las Patentes que establece esta Ordenanza deberán ajustarse a lo que disponga en la materia la reglamentación respectiva.

Art. 29. Se entiende por camioneta rural, turismo o sport, los vehículos destinados a transporte de pasajeros y|o pequeñas cargas que tengan más de un asiento (fijo o móvil) con ventanas laterales.

Art. 30. Cuando los vehículos a empadronarse no estén provistos de carrocerías, deberá especificar el propietario del chassis, características y uso a que será destinado aquél.

Art. 31. Se entiende por Semi - remolque todo vehículo automotor construído y usado para arrastrar vehículos. Remolque es el vehículo imposibilitado de marchar por sus propios medios.

Tractor - remolque es el vehículo automotor construído y destinado exclusivamente para arrastrar Remolques o acoplados y que no tiene capacidad para llevar carga propia sobre su bastidor. Acoplado o Zorra, es el vehículo sin máquina propia de propulsión.

Art. 32. Los vehículos destinados al transporte colectivo de pasajeros pagarán un semestre del valor de la Patente establecida, de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, siempre que el Gobierno Departamental que haya autorizado también la circulación aplique el mismo tratamiento.

Art. 33. En los casos de permisos de Chapas de Prueba, cuando éstas no sean devueltas, seguirán generando Patente hasta la fecha de su devolución.

Art. 34. Para transferir la propiedad de los rodados será necesario que éstos se encuentren empadronados, extendiéndose la declaración de transferencia ante la Oficina de Tránsito Público, por intermedio de formularios que ésta proveerá. La enajenación podrá hacerse efectiva por el enajenante, sucesores, administradores o personas facultadas y por el adquiriente o persona a su nombre. No se autorizará ninguna transferencia de vehículos sobre los cuales pese prendas o embargos pendientes de cancelación, no se encuentren al día con el pago de su Patente correspondiente o tengan infracciones Municipales o Policiales pendientes.

Art. 35. Cuando se desee cambiar las características o motor de un vehículo, su propietario deberá realizar las gestiones ante la Oficina de Tránsito, estando obligado presentar el vehículo para el examen correspondiente, con la documentación respectiva.

Art. 36. En caso de pérdida o deterioro de libreta de empadronamiento el interesado deberá gestionar su renovación llenando las formalidades de práctica.

Art. 37. Todo conductor está obligado a llevar consigo la Patente y la Libreta del vehículo, las que deberá exhibir, cuando se las solicite, a la autoridad competente.

Art. 38. Todo vehículo empadronado en el Departamento deberá llevar dos chapas matrículas que proveerá el Municipio previo pago de su importe, con excepción de Motocicletas, Motonetas, Bicicletas y vehículos a tracción a sangre que llevarán una, en el lugar que determinará la Oficina de Tránsito.

Art. 39. No se expedirá Patente de Rodado a ningún vehículo mecánico sin previa inspección por la Oficina de Tránsito y anexos, o mecánico autorizado al efecto por el Concejo Departamental, del que resulte que examinado el vehículo reúne todas las garantías necesarias desde el punto de vista de higiene y seguridad pública, para cuyo logro los frenos y sistemas de comandos, especialmente, deberán estar en perfecto estado de funcionamiento.

Art. 40. La Oficina de Tránsito otorgará permiso de circulación por el término de diez días como máximo, para trasladar de un punto a otro del Departamento, vehículos que deban ser movidos a los efectos de patentarse o repararse.

Art. 41. Si un vehículo fuera vendido y se adeudase parte de la tasa de rodados o multas deberán ser abonadas en el acto de hacerse ante la Oficina correspondiente, el traspaso de propiedad. En caso contrario no se dará curso al trámite. No se expedirá la *Patente de Rodados* a los propietarios de vehículos que se encuentren en las condiciones referidas.

Art. 42. Las Patentes de Rodados anuales, con excepción de las Bicicletas y similares, tendrán valor por el año civil pertinente, debiendo ser abonadas del primero al treinta y uno de enero de cada año. Los contribuyentes que abonen la Patente antes del primero de febrero, podrán hacerlo en dos cuotas pagaderas, la primera, dentro del término señalado y la segunda dentro del mes de julio. Los vehículos que entren a circular después del mes de cada año, pagarán media Patente. Los vehículos exceptuados en el primer párrafo del presente artículo, sólo podrán obtener Patentes anuales válidas del 1.o de abril al 31 de marzo del año siguiente. Dichas Patentes serán expedidas durante el mes de abril. Vencido el plazo correspondiente se procederá de acuerdo a lo determinado por el artículo 42. Los plazos establecidos precedentemente no podrán ser prorrogados por ningún concepto.

Art. 43. La Oficina de Tránsito, al vencimiento de los plazos para el pago de Patentes de Rodados comunicará la fecha a los demás Departamentos.

Art. 44. Cuando se sorprenda un vehículo en la vía pública sin la Patente de Rodado correspondiente o con permiso o cuota semestral vencida, si pertenece al Departamento se le aplicará una multa igual al valor de la Patente que correspondiere, sin perjuicio del pago de las tasas adeudadas. En caso de que el vehículo pertenezca a otro Departamento, abonará el importe de la Patente del Municipio de origen.

Art. 45. En las infracciones de la presente ordenanza, comprobadas personalmente por los Inspectores, éstos harán comparecer de inmediato a los contraventores a la Oficina, o en su defecto a la Seccional de Policía más cercana, para hacer efectiva la multa solicitando para ello, si fuere necesario el concurso de la autoridad policial. El infractor sancionado, si estima improcedente la multa que se le aplica, podrá recurrir de ella, dentro del término de veinte días ante el Concejo Departamental, quien resolverá el caso, confirmando o reponiendo la resolución recurrida. A tal efecto, deberá consignarse el importe de la multa. Si la resolución del Concejo absolviese al infractor, se devolverá la multa reclamada. El Concejo no podrá atender ninguna reclamación que no sea formulada por escrito en los sellados correspondientes. En caso de desacato, se procederá sin más trámite a la detención del vehículo, el que quedará depositado en garantía del pago de las tasas y multas correspondientes. Cuando al Inspector le sea imposible detener al infractor, procederá a hacer verificar la infracción con testigos, si los hubiera, y formulará la denuncia ante la Oficina de Tránsito, la que intimará el pago de la multa al infractor, fijando al efecto un término de veinte días a contar de la fecha de la notificación. La declaración de los funcionarios encargados de la fiscalización hará fé mientras el infractor no pruebe lo contrario. Si el infractor no abonara la multa dentro de ese término, ni recurriere en forma a la intimación del pago, la Dirección de Tránsito pasará los antecedentes al Concejo Departamental, para que instaure, previo cumplimiento de las disposiciones legales, la acción correspondiente.

Art. 46. Todo propietario de vehículo que circule con Patente, libreta o chapa de matrículas adulteradas, o pertenecientes a otro vehículo, será sancionado con la multa de valor igual a los derechos defraudados, más el importe de éstos, quedando anuladas las patentes y matrículas usadas indebidamente.

Art. 47. Todo propietario de vehículo que circule sin el número de matrícula o sin la tarjeta complementaria, o sin el precinto en las chapas de matrícula, o con el precinto roto, será sancionado con la multa igual al 10 o|o (diez por ciento) de la Patente anual que corresponda al vehículo en infracción.

Art. 48. La fiscalización de la presente Ordenanza estará a cargo del personal estable de la Oficina de Tránsito, Inspectores que el Concejo designe a tal fin y funcionarios policiales.

Art. 49. Los propietarios de vehículos empadronados en otro Departamento y que posteriormente fijen domicilio en Rivera, sólo podrán transitar con la Patente de origen

por el término de sesenta días; vencido ese plazo deberán reempadronar y patentarlo en este Departamento.

Art. 50. Las modificaciones de las características y categorías de los vehículos obliga a los propietarios a dar cuenta a la Oficina de Tránsito a fin de rectificar los asientos del Padrón y la libreta. El cambio de uso de vehículos mecánicos quedan sujetos al pago de los derechos establecidos, más el importe de las nuevas chapas de matrículas, con excepción de los que pasen a uso oficial, que pagarán solamente el costo de las chapas. Las modificaciones de las características de los rodados deben ser justificadas satisfactoriamente y obliga a la vez al pago de las diferencias de Patentes que hubiere.

Art. 51. Ningún vehículo podrá soportar mayor carga que la que exprese en su libreta de empadronamiento o las que permitan las disposiciones reglamentarias especiales.

Art. 52. Exoneraciones — quedan exonerados de las Patentes de Rodados:

A) Los vehículos propiedad del Estado o del Municipio.
B) Uno de propiedad de cada miembro del Concejo Departamental.
C) Uno de propiedad de cada miembro de la Junta Departamental, tendrán igual derecho el suplente respectivo que estuviere en ejercicio de la función de Edil por cese de su Titular, perdiendo éste el derecho de uso de la chapa exonerada.
D) Uno de propiedad de cada miembro de los Concejos Locales, en las mismas condiciones que se establecen en el apartado C), con la diferencia que las chapas no podrán decir Edil y sí, solamente Exonerado.
E) Uno de propiedad de cada Técnico titular que desempeñe funciones en el Municipio, que lo solicite y siempre que su vehículo sea usado en funciones complementarias de las tareas de su Oficina o dependencia Municipal.
F) Uno de propiedad del secretario del Concejo Departamental.
G) Uno de propiedad del secretario de la Junta Departamental.
H) Uno de propiedad del Juez Letrado Departamental.
I) Uno de propiedad del Fiscal Letrado Departamental.
J) Uno del Prefeito Muñicipal de Sant'Ana do Livramento y otro de propiedad del Viceprefeito.
K) Uno de propiedad de cada miembro Titular de la Cámara Municipal de Vereadores de Sant'Ana do Livramento.
L) Uno de propiedad de cada miembro de la Junta Electoral Departamental.
M) Los beneficios comprendidos en los incisos J) y K), deberán portar una chapa exonerada diseñada especialmente, que pueda diferenciarse con las demás.
N) Exonérase del pago de Patente, a los Taxímetros o automóviles de Alquiler empadronados en Livramento, según nómina que enviará la Prefeitura Municipal de aquella ciudad a partir del momento en que se exonere a los similares de Rivera, de los impuestos de Patente Municipales y Estaduales que a su vez deban pagar en Livramento.

Art. 53. Los vehículos provistos de elásticos deberán ser cargados de modo que la carrocería no apoye sobre los ejes.

Art. 54. Los vehículos propiedad del Estado y del Municipio quedan exentos del pago de todo gravamen. Los demás vehículos exonerados de Patentes quedan sujetos al pago de las otras tasas creadas por la presente Ordenanza.

Art. 55. Los Inspectores de Patente de Rodados quedan facultados para solicitar directamente el auxilio de la Policía cada vez que le sea necesario para el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 56. El 50 o|o (cincuenta por ciento) del importe de las multas que aplicaren los encargados de la fiscalización de la presente Ordenanza, corresponderá al denunciante. Los interesados cuyos cargos no estén incorporados al Presupuesto, tendrán carácter amovible a voluntad de la autoridad que los nombró.

Art. 57. La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1.o de enero de 1960.

Art. 58. El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 59. Deróganse todas las disposiciones dictadas en la materia que se opongan a la presente Ordenanza.

Transitorio

A partir de la fecha que el Concejo le fije el cúmplase a esta Ordenanza, los interesados gozarán de un plazo de treinta días para pagar la Patente sin recargo. A sus efectos vuelva al Concejo Departamental.

Sala de Sesiones, mayo diecisiete de mil novecientos sesenta.

DIEGO A. FROS, Vicepresidente. — Luis Alberto Camps, Secretario.

Rivera, 14 de junio de 1960.

El Concejo Departamental de Rivera, en sesión de hoy,

RESOLVIO:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, remítase al Tribunal de Cuentas de la República, para su "visto y registro", etc.

CESAR RODRIGUEZ IBARBURU, Vicepresidente. — José María Ruiz, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro del Interior, el 14 de junio de 1960.

1168—Se designa Director de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor (B.M.) Alejo Arana Silva.

1171—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para proveer un cargo de Subcomisario.

1172—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Rocha para proveer un cargo de Oficial Ayudante de 1ra.

1173—Se nombran Oficiales de 3ra. Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo a los Agentes de Investigaciones, Hugo Campos Hermida y Guillermo Silva Ferreira y al Ayudante de Investigaciones Adolfo Costábile Tocce.

1174—Resolución: efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Montevideo para proveer varios cargos en la Dirección de Investigaciones.

1175—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Sargento Angel Fructuoso Aguilar.

1176—Se nombra Suboficial de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, al Agente de Seguridad José Luis Javier Javier.

1177—Se nombra Auxiliar 5.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mensajero (Auxiliar en comisión) Ernesto Renán Morresi y Mensajero, a Enrique Rodríguez Iguini.

1178—Se nombra en concepto de permuta de cargos, Auxiliar 3.o de la Jefatura de Policía de Artigas, a Felicio Díaz Píriz y Agente de Seguridad de la misma, a Assis Almeida Díaz.

1179—Se acepta la renuncia presentada por Walter Rodríguez Pioli, del cargo de Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo.

1180—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Durazno, Orpidio Omar Oliva, si bien no es de las que originan la pérdida del derecho a la jubilación, tampoco le genera una causal jubilatoria.

1182—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Ri-

vera, Agapito Suárez, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1183—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Lavalleja, Ramón Vicente Guadalupe, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1184—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Agente de Seguridad de la Jefatura de Policía de Montevideo, Francisco Olivera Recuero, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

1185—Resolución autorizando a la Inspección General de Policías para adjudicar a "Hilel Weinstock" la provisión de 21 muebles para botiquines para las dependencias de la Jefatura de Policía de Soriano, por la suma total de pesos 4.158.00, que se atenderá c|c. al rubro 3.03 del ítem 7.01.

1186—Resolución autorizando a la Inspección General de Policías para adjudicar a "FUNSA" el suministro de 58 cubiertas e igual número de cámaras y protectores, con destino a los autobombas de los servicios de incendio del litoral e interior de la República, por la suma total de $ 30.993.70, que se atenderá c|c al producido por la Patente Especial a las Compañías de Seguros.

1187—Resolución autorizando a la Inspección General de Policías para adquirir a "Aguilar e Irazábal" un libro caratulado "Hospital Militar", para uso de sus oficinas por $ 239.00, c|c al rubro 2.09 del ítem 7.01.

1188—Resolución autorizando a la Inspección General de Policías para adquirir a "Cassarino Hnos. S. A." una sulfatadora tipo "mochila", marca "Hudson" de 13 litros, por $ 215.00, c|c. al rubro 3.15 del ítem 7.01, con destino a la chacra policial de la Jefatura de Policía de Paysandú.

1189—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado, por la suma de $ 950.00. c|c. al rubro 4.02 del ítem 7.01, con destino a la adquisición de materiales para la reparación del local que ocupa la Comisaría de la 9.a sección de dicha Jefatura.

1190—Se libra orden de pago a favor de la Inspección General de Policías por la suma de $ 3.817.50 c|c. a la ley número 12.376 de 31|1|57, artículo 183, partida de $ 35.714.00 autorizada por una sola vez para "Vestuario y Artículos Afines" (Ministerio del Interior) numeral 2, inciso P) para el pago de los obreros destajistas (confeccionistas a domicilio), que tendrán a su cargo la confección de prendas de uniformes c|destino al personal de la Dirección de Policía Caminera.

1191—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Flores por la suma de $ 2.000.00 c|c. al rubro 4.02 del ítem 7.01, en concepto de contribución del Ministero del Interior para la construcción de un local destinado a sede de un destacamento Policial en el paraje Sta. Adelaida, 4.a sección del referido departamento.

1192—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para incluir en una relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1959, la suma de $ 4.025.18, importe total de las cuentas que la Jefatura de Policía de Durazno, quedó adeudando a la finalización del expresado ejercicio económico, por insuficiencia de sus rubros de gastos.

1193—Resolución autorizando al Ministerio del Interior para tomar de "Rentas Generales" (artículo 29 de la ley N.o 11.925 de 27|3|53), la suma de pesos 91.500.00, que se deberá entregar a la Jefatura de Policía de Montevideo para el pago de la asignación mensual y compensación respectiva, por el término de seis meses, a contar del 1.o de abril ppdo., de 50 Agentes de Seguridad oportunamente contratados para el servicio de represión del comercio ilícito de la carne, reorganizado sobre bases legales, por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de setiembre último.

1194—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta a este Alto Cuerpo de la medida a que se refiere la anotación anterior.

1195—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al de ese Alto Cuerpo N.o 242 de 13|5|60, al cual acompañó copia autenticado del exhorto librado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos "Araújo de Caraballo, Salustiana c| Ciriaca Antonia de Araújo; Posesión notoria de Estado Civil, Petición de Herencia y Reivindicación, L.o 24, N.o 837, F.o 299", adjuntando, en contestación, copia del informe producido al respecto por la Jefatura de Policía mencionada.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1949 - 1959

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959
Sucesiones y Testamentarias	5.234	5.301	5.419	5.363	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421	7.210
Ventas de Comercios	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643	1.805
Quiebras y Concursos	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39	24
Privilegios y Marcas	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224
Estatutos	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679	993
Convocatorias Comerciales	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530
Edictos Matrimoniales	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.419
Rectificación de Partidas	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957	718
Licitaciones Públicas	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197
Balances Particulares	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454
Balances Reparticiones del Estado	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60	39
Juicios Ejecutivos	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	108	132	218	100	144	151	123	110	150	167	95
Edificación y Deslinde	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54	—
Oficina Jurídica Municipal	76	171	60	48	48	46	17	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	14	18	2	—	—	—	—	—	—	—
Divorcios	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136	160
Propiedad Literaria	147	113	106	140	161	148	186	139	—	233	256
Gratis y Anulados	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—	—
Varios Particulares	563	545	469	508	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145
Varias Reparticiones del Estado	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354	741
Totales	34.060	34.098	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718	42.972

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 219 | Montevideo, Lunes 27 de Junio de 1960 | Núm. 15938

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8.00	" "
1932	" 8.00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 (reeditado)	" 53.00	" "
1937 (reeditado)	" 50.00	" "
1938 "	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947 "	" 74.00	" "
1948 "	" 53.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.06	" "
1956	" 16.00	" "
1957	" 22.00	" "
1958	" 25.00	" "
1959	" 40.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años	" 5.00
" " " diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

Los suscriptores deben reclamar lo ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

Con capital	Hasta	$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $ 20.001.00	"	" 50.000.00	" 70.00	" "
" " 50.001.00	"	" 100.000.00	" 90.00	" "
" " 100.001.00	"	" 200.000.00	" 120.00	" "
" " 200.001.00	"	" 300.000.00	" 150.00	" "
" " 300.001.00	"	" 400.000.00	" 180.00	" "
" " 400.001.00	"	" 500.000.00	" 220.00	" "
" " 500.001.00	"	" 1:000.000.00	" 280.00	" "
" " 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	" 340.00	" "
" " 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	" 400.00	" "
" " 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	" 500.00	" "
" " 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	" 600.00	" "
" " 5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO GIACOMO MARIO CHILD y ALICE HENRIETTE LIENHARD de CHILD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 9585 Jn.14-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO REMIGIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 9856 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLADO o ESTANISLAVO PIASCIK o PIASZIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9857 Jn.16-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9858 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA PALERMO DE PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9859 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SEVERINO DANTE MOLINARI ZANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9863 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR AUGUSTO MORATORIO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9861 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA NASOLINI o NASSOLINI DE VELOSO o VELOZO o BELOZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 9862 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ORFILIA REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9860 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CAPDEVIELLE FREÜHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9925 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BECERRA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9926 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ATILIO FRANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9973 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENIS o GINES CHIAVARINO CANAPARO y de don CARLOS CHIAVARINO o CHIAVARINO BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELITA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADINO RAMON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ESPIGA o ESPIGA RENDO o RENDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10166 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PALMIRA MOGLIA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10148 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIANA AVERO o ABERO de la CONCEPCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10025 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELIA o AMELIA BEATRIZ o BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN o BEATRICE A. H. de MAC LEAN y don JORGE o GEORGE MAC LEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9352 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZARAGOZA o EUSTAQUIA GIMENEZ DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10150 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA POSE DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10151 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL MELIA IBAÑEZ o ESTANISLAO MIGUEL MELIA IBAÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10152 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GIUZIO DE LAURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10153 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LEON LOPEZ DOMEC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10295 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL SAENZ, L.o 55, F.o 665, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10443 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAGNANI VECHI o VECCHI, L.o 55, F.o 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10402 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO MOREIRA LOPEZ, L.o 55, F.o 555, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10381 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO SEVERINO FARCILI (L.o 55 F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUSTO BATTAGLINO o JUSTO PABLO BATTAGLINO, L.o 55, Folio 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10370 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BARTOLO DE GARCIA o BARTOLO PERRONE DE GARCIA (L.o 55 F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10045 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BUCHSTAB FAIN o ANA BUCHSTAB FAIN DE ROSENFELD (L.o 55, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9724 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA ESTHER CORONEL DE MORANDO (L.o 55 F.o 493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9844 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO o MAXIMILIAN o MAX MEINDL TAUSSIG (L.o 55 F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10132 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERICH JUAN VICTOR MEYER o MEYER FERVOS o MEYER SERVOS; L.o 55 F.o 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10134 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LEMOS LEMOS o JOSEFA LEMOS DE FERREIRO (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10135 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o JACINTA CELIA LAGUARDA DE LOPEZ (L.o 55 F.o 696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10139 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE TRIAS HERNANDEZ, (L.o 55 F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10137 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES SUAREZ de SANNICOLA o MARIA DOLORES SUAREZ y FORTUNATO SAN NICOLA o SANNICOLA, (L.o 55 F.o 119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10133 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JOSE u OSCAR FERNANDEZ CORREA (L.o 57 F.o 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10138 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HEGUY o SALVADOR HEGUY BORDAGARAY (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10136 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN OLVEIRA o FERMIN OLVEIRA FARIÑA (L.o 55 F.o 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA SPATUZZI o SPATUZZI DE FERRARI (L.o 55 F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10141 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARESE SANGUINETTI (L.o 55 F.o 188), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10142 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PAOLINO DE PROVENZA (L.o 55 F.o 688), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10143 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORENO MORENO, (L.o 55 F.o 636); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10144 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MORENO o MORENO CARENA (L.o 55 F.o 477), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HOYO DE MUÑOZ, (L.o 55 F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10196 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA GOLDMANN DE OBERLAENDER (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10130 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLF ABRAHAM LOBLOWITZ (L.o 55 F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10131 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAZ (L.o 55 F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9705 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CATALINA CUNEO DE RAINUSSO (L.o 55 F.o 684), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9704 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE STELLA CARUSO. Libro 55, F.o 590, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7307 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO A. o JULIO ANSELMO RABUFETTI MONTANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9971 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SAAVEDRA DE LUTE (L.o 55 F.o 646), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9673 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AUGUSTO VERISSIMO DE BARROS PEREIRA, L.o 60, F.o 230, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, habilitándose la próxima feria menor. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10428 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL NATIVIDAD RODRÍGUEZ GONZALEZ, L.o 60, F.o 142, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10429 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LOMIENTE, L.o 60, F.o 88, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10430 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LOYARTE de MAZZEO, L.o 60, F.o 212, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10431 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ELGART ZORRON de GROSSO, L.o 60, F.o 218, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10432 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FELIX GHIETTI PANIZZA, L.o 60, F.o 116, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10433 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, L.o 59, F.o 647, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10434 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIRPI de ROSSI, Libro 60, F.o 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10435 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA NOGUEIRA de GOMEZ, L.o 60, F.o 140, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10436 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OVIDIO JOSE LABRUNA GIORDANO y LUCIA NOTARFRANCESCO de LABRUNA, L.o 59, F.o 255, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10437 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA FRANCISCA TERESA TRAVERSO de MAZZEO, L.o 60, F.o 168, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10438 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CONSOLI de VIDAL, Libro 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10439 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARIDES VIERA FERNANDEZ, L.o 60 F.o 198, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10440 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CADERAS o CADENAS ABELLA, L.o 60, F.o 200, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10441 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PONGIBOVE de MARENCO, (L.o 60, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10222 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PASCUAL ANTONIO SICA CAPO, L.o 60, F.o 206, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10442 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO RIVERA o FRUCTUOSO RIVERA HERNANDEZ, L.o 60, F.o 190, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10229 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ LOPEZ (Libro 60 F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10123 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA APOLO de FERREIRA (L.o 60 F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10124 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA ALVAREZ MEDINA de AVAS (L.o60 F.o174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10079 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERT FRANKENSTEIN (Libro 60 F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10012 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ERRO (L.o 60 F.o 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9636 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO EIZMENDI o MARCELINO EIZMENDI BERAZA o MARCELINO EIZMENDY, L.o 60, F.o 196 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10221 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ORRICO o ERRICO de TERRANOVA, (L.o 60, F.o 195) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10223 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MOSQUERA FERNANDEZ, L.o 60, F.o 170, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10224 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SIMBRELO o JACINTO CIMBRELO ACOSTA, L.o 60, Folio 100, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10226 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR (L.o 60 F.o 192), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 9609 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MURO (L.o 60 Folio 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10125 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o Fco. DECARLINI (L.o 60, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub.9387 Jun.14-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA NINI de GIOVANNONE, L.o 60, F.o 99, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9571 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MIRANDA, L.o 60, F.o 119, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 9573 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LEONE o ANA MARIA LEONE de STUNZ o ANA LEONE de STUNZ o ANA MARIA LEONE BURCET de STUNZ, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9570 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SERRA de MEINERO L.o 60 F.o 120, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9569 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA AICARDI de CARRELO, L.o 60, F.o 171, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9574 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATONIO GENTILE CERVERIZZO, L.o 60, F.o 166, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9575 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA BEUCK de BASILICO, L.o 60, F.o 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima Feria Menor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9576 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARALUZ RIVERO FRAGA (L.o 60 F.o 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9835 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BOSCH SANTOS de CARBAJAL VICTORICA, L.o 58, F.o 304; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9577 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CASTRO de BUSCAGLIA (L.o 60 F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9693 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA LEONIDIA o LUISA GRAUERT de FERRER (L.o 60 F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9700 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHART (L.o 60 F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9701 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO FACE GALLICCHIO (L.o 60 F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9702 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRANCHI ROSSI (Libro 60 F.o 115), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9703 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUJOLUZKY o SUJOLUZKI de MORALES (L.o 59 F.o 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9834 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELIPA OLVEIRA u OLVEYRA de PAULLIER (Libro 60 Folio 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9837 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGUEZ de DE LEON L.o 60 F.o 98, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9838 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEVAN BONJOUR (L.o 60 F.o 217), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9839 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA GLADYS FERNANDEZ GARCIA, L.o 60, F.o 101, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9572 Jun.16-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO D'ALESSANDRO (Libro 60 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9918 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO FRANCISCO ACHERVI, (L.o 60 F.o 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9919 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO GUALBERTO PALLARES (L.o 60 F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9920 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE BIGLIO SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10026 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ALBANESE de MACRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10027 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO PIO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10028 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTORO de INFANTE o MARIA SANTORE de INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10029 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN GENARO PUCCIARELLI NOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10030 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MUIÑOS ERREOART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan den-

tro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Junio 15 de 1960. -- Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10031 Jn.20-v.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO TEOFILO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. -- Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 10032 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PINEYRO o PIÑEIRO de DI GIULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10238 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VAZQUEZ de PERRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10239 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PLINIO ARMANO SANGUINETTI y de ORESTES ARMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10241 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA CARUSO de ANTONIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10242 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BOTTARO BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN IBARRURI IBARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1960.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10244 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMIREZ MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1953. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9774 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENELINA MANGHERRA de LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10446 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACEIRAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Junio 21 de 1960. - Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10447 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADELA VAZQUEZ de MINGRONI y de AMERICO ANGEL MINGRONI o MINGRONE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10448 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10444 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTO JACINTO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10445 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA ESTRELLA MARTINEZ de MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10346 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA CEDRES de PADRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9994 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA o JOSEFA AIDA GARCIA o GARCIA de FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9995 Jn.20-v.Jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KLARA o CLARA BOLLAG de GUTTMANN o GUTHMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10033 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA CERNADAS de ALONSO o CERNADAS GARCIA de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8356 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ROSA GALIAN o GALIAN ARTIGUE de BORY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8959 Jn.6-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CARREIRAS o CARREIRAS CABALLEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9588 Jn.14-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CURT ARMANDO TEODORO DABELSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 8357 My.31-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIA LEVY de MIZRATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10203 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO PEDRO MOGNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10195 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MONICA GONZALEZ o GONZALEZ DIAZ de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9587 Jn.14-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9589 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CORREA de FRACCHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9590 Jn.14-v.jn.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD BELOQUI CHAVES o BELOQUI de QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9591 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA MARIA JULIA GORI de BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9592 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS STEFFANO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9681 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO UMPIERREZ o GREGORIO UMPIERREZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub 9682 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDA o SANTOS BERNARDINA o BERNARDINA BAFICO o BAFFICO o BAFIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10426 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MANGONE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10505 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIADA ISABELLA de CICARIELLO o CICCARIELLO o CICARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALBA o ALBA TAMIOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9993 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o ROGELIO o JUAN ROGELIO OSPITAL ANDRADA, (54-173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10682 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VILA LOUREIRO o LAUREIRO (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9679 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MAXIMO UTEDA (54-203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9764 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MATILDE LABRUNA de RODRIGUEZ (54-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9766 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ESTELLANO o ESTELLANO SORIA (54-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9767 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ VILLAMIL (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9768 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o IGNACIO o IGNACIO AMERICO ORTIZ u ORTIZ MARTINELLI (54-206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9765 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA FONTENLA (53-603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9763 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MERCEDES SANTACRUZ ANTONELLI MORENO de BIXIO, (54-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9628 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ORDANO de GERVASIO (54-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9626 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO, MARINO o MARINO SILVA (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9627 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES o MARIA NIEVES ELVIRA o MARIA ELVIRA de SIERRA de MELO (52-311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUAN ANTONIO BUZIO o BUZIO HARRIS (54-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JULIAN PACELLO (54-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9629 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PIERRO de FIORITTO (54-94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9972 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9630 Jun.17-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JULIO AGUIRRE MACCIO (54-96), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10185 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o ANGEL MAGLIANO o MAGLIANO ROSSO o ROSSI o ROSI (53-409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10198 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ESPERANZA ALONSO o ALONSO AMORIN de CALVO (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10200 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MASSAT CATALOGNE (54-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10199 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace sa-

ber la apertura de la sucesión de JUAN BORRAS (53-532) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10197 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA o EDELMINA o EDELMIRA DIONISIA MEDEIROS, (54|94). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SOLA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10493 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREZ de NIETO o ELSA FERIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 del Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10240 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMILO DE LILLA o JOSE LILLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10330 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MASULLO GRECCO o GRECO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesadso para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuariro.
1) $12.00 10|pub. 10331 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10332 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ste Juzgado. — Montevideo 17 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10333 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELIAS PRAVIA MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10334 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION EMA MACCHIAVELLO LORETTO de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10335 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10336 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10337 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO o REYMUNDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10338 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO SANCHEZ o SANCHEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuariro.
1) $12.00 10|pub. 10340 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDILIA DE BRUN o BRUM de ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1958 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10154 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WACHTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10129 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGGIORINO o MAGGIONINO o MAGGIOIMO CAMELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10018 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MORALES GIMENEZ o GIMENES y de MARIA RODRIGUEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10339 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA PICARDO o FORTUNA PICARDO NARIO o FORTUNA PICARDO DE DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10127 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES FRANCISCA CHICO ESPINOSA de FENOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10126 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MARTINEZ o SEGUNDO MARTINEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10128 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MURETTO de GARDIO o TERESA FORTUNATA MORETTO de GARDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10013 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN LEFSHYKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10014 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GIMENEZ o GIMENES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10015 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMMARANO o CAMARANO CROCAMO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10016 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL IGLESIAS CALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10017 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KALPKOP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MUSSIO de CASABO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10023 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ARIODANTE GALEOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BLANCO de CAIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10021 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10022 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES TORRADO o TORRADO ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10226 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ROMERO o ROMERO BREA de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10227 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA REBOLEDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10pub. 10228 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIO SERRANO CASTRO o SERRANO y CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10229 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JUAN o WILLIAM JOHN WATERSTON o WATERSTON POLLITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10231 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLEGO o JOSE PRIMITIVO GALLEGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10230 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE ROVIRA o ROVIRA VERA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10232 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALINA MACHADO de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10233 Jn.22.v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10234 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MOLINE de TUBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10235 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRO de CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10236 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRIL PEREGRINO o PELEGRINO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10237 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE LOS SANTOS de ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8631 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR HAROLD VALENTINE u OSCAR HAROLD SMITH VALENTINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7698 My.20-v.jn.30. Jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o MARIA CRISTINA ROSA o MARIA CRISTINA ROSETTA VERCELLA o VERCELLA o VERCELLA BAGLIONE de GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8640 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o CLARISA BACCHI de LORENZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9216 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KOENIGSBERG, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 3188 My.13-v.my.27. Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BARREIRO QUADROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9580 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ASSIMAKOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7513 My.17-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUGALLO ROBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9609 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTINIAN de MANUQUIAN o MARGARITA MARTIN o MARTINIAN de MANUGIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9578 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO BLAS CURCI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9579 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9581 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9582 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA GREGORIA GOPAR de BANCHERO y de TERESA BURMIDA de GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9583 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de RAMON o RAMON JUAN VIÑA o VIÑA PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9840 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO o JOSE OSVALDO BALLESTRINO o BALESTRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 9586 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA o MARTA RENEE BONILLA SALATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9841 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETA PELLEJERO o PELLEGERO de BARRIOS y de SEGUNDO MIGUEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9921 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ADAN de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 9842 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA o IRMA EOELIA CLAVARINO de VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9922 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOGLIA o MARIA MOGLIA de VALVERDE o MARIA MOGLIA BOTTA de VALVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9923 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO o ANTONIO VAZQUEZ o VAZQUEZ BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9924 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTE o COSTABILE o COSTABIDE ELIA FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan D. Jackson N.o 1233. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Alberto Brugnoni, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9847 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARTIK o MARTIC de GANCHEROVV o GANCHEROV, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 11 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $8.00 10|pub. 9561 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA JACQUES de GALVAN o ANITA JACQUES de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9562 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA AVILA de FERNANDEZ o CELINA de AVILA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 1.o de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9563 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO QUINTELA o ELISEO QUINTELA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10296 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ETCHEVERRY INDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10297 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CABRERA CARABALLO o CELESTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10298 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL HERNANDEZ CABRERA o ANGEL HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10299 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROZEMBLUM KAFLOVITZ o ROSEMBLUM KAFLOVICH o CAFLOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 10300 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BENISIO o BENICIO QUINTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10301 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA AGILDA o AGILDA o AGUILDA de RUGGIERO y LUIS AGILDA o AGILDA o AGUILDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JOSE BOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Mayo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8170 My.30-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GROLERO de FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9791 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MANUEL o MANUEL ROMEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10479 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO TRIFON CURCHO o JACINTO TRIUNFO o JACINTO T. o JACINTO CURCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10478 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10487 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANDELARIA BOTTA de CALDIROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 30 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10365 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SERRA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10366 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO CABRERA o AURELIANO QUERICO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10049 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OCHAT o JOSE OCHAT BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 15 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10001 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA PISTON DE PRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 8 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9558 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DIAZ DE CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9845 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO SALOME SILVA SANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10206 Jn.22-v.jn.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DORNELL DA SILVA y MARIA JOSEDA SILVA DE DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 6 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9639 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Cerro Largo, don José María Betancor Colacio, se hace saber la apertura de la sucesión de don PORFIRIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Fraile Muerto, 26 de Mayo de 1960. — José María Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10427 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA TOMASA DE ARMAS o de ARMAS o DEARMAS MORET, MORETTI o MARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10421 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IRASTOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10486 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de al sucesión de HUMBERTO EVANGELIO ERLATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10341 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALFONSO GIGLI BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9941 Jn.17-v.jn.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LIONZO o LEONCIO MARTICORENA AZALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9942 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez L.do. de 1.a Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRES FERRARI CHIESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9959 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRIGIDA VICO de BARALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9960 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "AGUERREBERE ECHELAR, MIGUEL FRANCISCO: Herencia yacente" (L.o 37 F.o 354), se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, a efectos de que comparezcan en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Mayo 17 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $24.00 20|pub. 9958 Jn.17-v.jn.30. Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANITA ROSA GIORELLO o YORELO o LORELO o GUIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9744 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BIDEGARAY de BRUNNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y, habilitándose el próximo feriado a los efectos de la presente publicación. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jn.22-v.jl.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUERRERO CORDOBEZ o CORDOVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10280 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VIERA de OTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10291 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NEWTON DE ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10057 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO NOVO, citándose a los herederos y demás interesados por el término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10282 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA FAUSTINA MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a todos los herederos y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos por este Juzgado en el término de treinta días. — Colonia Junio 13 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10283 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EMILIO ISELE, citándose a todos los herederos y demás interesados para que comparezcan con los justificativos correspondientes a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días por ante este Juzgado. — Colonia, Junio 13 de 1960. — Doctor Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10284 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA FLEMING DE BIRRIEL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Junio 2 de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 9772 Jn.15-v.jn.28.

EDICTOS. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13ª Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don HUMBERTO ORTIZ ANDRADA o PEDRO HUMBERTO ORTIZ ANDRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, 10 de Junio de 1960. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $12.00 10|pub. 10290 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA BRIT DE GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9877 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA NATALIA PISANO de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 1.o de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10462 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABRAHAM NAREZ y ADELA JURI de NAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Mayo de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10463 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LARA de DEVITTA o DEVITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10464 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO PANTALEON DE LEON OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno 1.o de Junio de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10465 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, se ha decretado la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN FALERO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia, para que concurran a estar a derecho por ante este Juzgado en el término de treinta días. — Durazno, Mayo 2 de 1960. — Dr. Edison H. Piquinela, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 9576 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 10 de 1960. — Ramón D. Queirug, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10114 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "RODRIGUEZ DELFINO — Sucesión Intestada", se emplaza a todas las personas que se consideren con derechos en la sucesión de Delfino Rodríguez y especialmente a Julián, Pedro, José María y Dolores Rodríguez Basine; a Pascuala María Inés, Concepción Ramona y Juan José Rodríguez Díaz; a Julio César, Luis Alberto, María Elisa, María Agustina, María Elena, Agustina y María Inés Rodríguez de León, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Mayo 16 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $60.00 30|pub. 8016 My.26-v.jl.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA ELENA FIGUEROA DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 1.o de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9790 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA YANES o LLANES de MAURELES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10323 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DALIA o D'ALIA BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10322 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10321 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZ MARTIN SANTARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10320 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "LARRAS o LARRASQ de LAURNAGA ISABEL — LAURNAGA VICTORIANO. Sucesiones, L.o 32, F.o 228", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de doña ISABEL LARRAS de LAURNAGA y don VICTORIO LAURNAGA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Florida, 30 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 10324 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATTANEO DE LUENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10319 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL LARRAS o LARRASQ e LAURANGA y de VICTORIO LAURANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Marzo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 8047 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA AMAYA de OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9745 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA o FE JUSTINA GODANI de ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Abril de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9746 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Abril de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9747 Jn.12-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA AGUILAR de LOPEZ o AGUILAR FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9748 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO YRISARRI o IRISARRI o IRISARRY, JOAQUINA o JOSEFA JOAQUINA ALCHU o ANCHU de IRISARRI, JUAN ANGEL IRISARRI e HILARIA ZORRON de IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9749 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de RENE MARIA CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Mayo de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9750 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA LEOPOLDINA CERIZOLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9751 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALENTINA o MARIA VALENTINA ERMINDA FRANQUINI o FRANQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9752 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PASCUAL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 9996 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 10059 Jn.20-v.jn.30. J.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA GONZALEZ DE PAULETTE o PAULETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 9 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 10060 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON ORFILIO OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 20 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 10061 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.

1) $8.00 10|pub. 10063 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMARANTA ALTAMIRANDA DE UBACH e AMANDA ALTAMIRANDA DE UBACH o AMARANTA o AMANDA ALTAMIRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 9760 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVERIO RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 10062 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA RODRIGUEZ DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 10065 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO SABAS MIRANDA ZABALETA o ALBERTO SABAS MIRANDA o ALBERTO SABAS o ALBERTO S. MIRANDA ZABALETA o ALBERTO MIRANDA o A. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 14 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9997 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CARUSO o JOSE MARIA FELICIANO CARUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 30 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10058 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LORETA o JUANA CABALLERO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10064 Jn.20-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FLORENCIO MONTES DE OCA o MONTESDEOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Junio 15 de 1960. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10145 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DI BAJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 8390 My.31-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO REYES o ARMANDO REYES PERSENICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, 17 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 8391 Jn.1.o-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA D. FERNANDEZ DE DE LEON o DIONISIA GISLENA FERNANDEZ DE DE LEON o MARIA DIONISIA FERNANDEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9739 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FILOMENO GARCIA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9738 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA BATISTA DE GUTIERREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9736 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GALARZA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9737 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA E. o MANUELA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9735 Jn.15-v.jn.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA ABREU DE PEREZ o SECUNDINA o CAROLINA SECUNDINA ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9749 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO o TRANSITO INOCENCIO LUJAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 9 de 1960. — María E. Taboada de Sansassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10181 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON JACINTO o JACINTO PAYS o PAES o PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9742 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ULPIANO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9743 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ALFREDO DUPONT BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1960. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jn.15-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EUGENIO LEOPOLDO WALLACE o EUGENIO L. WALLACE. Sucesión" (L.o 39 F.o 267) se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Leopoldo Wallace o Eugenio L. Wallace, citándose o emplazándose a todos los que tengan interés ajo en los bienes dejados por dicho causante, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita y emplaza al heredero de dicho causante, llamado Floriberto Leopoldo Wallace, para que comparezca a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1.071 y 1.124 del Código Civil. — Rivera, Mayo 6 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 9176 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDA PULIDO DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Fray Bentos, Mayo 4 de 1960. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 9333 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA GILA RODRIGUEZ de RICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10261 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOCIA GUTIERREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 1.o de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10262 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAGDALENA NICOLASA QUINTIAN, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Junio 7 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10263 Jn.22-v.Jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JARDIM DE FARINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9843 Jn.16-v.jn.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA PEREIRA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Salto, 8 de Junio de 1960. — Irma Alonso Penco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9939 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANTOS DALMAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9940 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN RACUA o RACUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9603 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BALBIANI, TOLENTINA BENITEZ de BALBIANI, CORINA FEARNLEY o FEARLEY de BALBIANI, CAMILA BALBIANI de CAMPANELLA y JUAN BALBIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 13 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10454 Jn.24-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9952 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SEBASTIAN CAMPODONICO CORTALEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
$12.00 10|pub. 9953 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ROJAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9951 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DOURISPOURE o DOURISBOURE de DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 31 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9785 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9786 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SANDALIO VARELA DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jn.16-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NEMESIO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10697 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ASCENSION o ASUNCION AMABILIA TEJERA TORRES y de ELOISA ANACLETA GUILLEN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 10 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10258 Jn.22-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA BARRETO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás personas interesadas para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9690 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don MACARIO RAMON ALVAREZ FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rodríguez, Junio 8 de 1960. — Solé O Mujica Silva, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9691 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MORALES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rodríguez, Junio 15 de 1960. — Solé Mujica Silva.
1) $12.00 10|pub. 10485 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o AGUEDO PEDRO MELO RUBIN, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 9 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CASTELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA MARTIGNONI de MAZZOLINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 8 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jn.20v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $24.00 20|pub. 9645 Jn.14-v.jn.27. Ag.8-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS BETLZA o BLAS o PEDRO BLAS BELTZA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9647 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENO SANTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 3 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 9646 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DUFOUR SIFREDI o JORGE NICOLAS DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9648 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUYBERRY de CARRICABURU, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 7 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9649 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $12.00 10|pub. 9651 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENAVIDES PACHECO o JOSE PACHECO o JOSE PACHECO BENAVIDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 31 de 1960. — Raúl P. Cazalás, Juez Interino.
1) $36.00 30|pub. 9155 Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROVETA o ROVETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9650 Jn.14-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUSTAQUIO RODRIGUEZ o ENRIQUE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 31 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9652 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de JUAN MENDEZ, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia, haciendo constar que con la misma se beneficia Rentas Generales. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $24.00 20|pub. 7592 My.19-v.jn.2. Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA FRANCISCA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $6.00 10|pub. 10177 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ACOSTA o JOSE ACOSTA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Juno 6 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10173 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA GRANADA RODRIGUEZ de ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10174 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO ROSAS o CIRIACO DA ROSA o CIRIACO DE ROSA o CIRIACO ROSA RODRIGUEZ y JUANA RIQUEL DE ROSA o JUANA REQUEL DE ROSAS o JUANA RIQUEL BALLESTEROS DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, Agosto 7 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
Es copia fiel. — Tacuarembó, Junio 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10175 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MARTINEZ NOBLIA de ALVAREZ o LUISA SIXTA MARTINEZ NOBLIA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10172 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE ARETXARENA DE BERNERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este

Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10051 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZULMA ESPINOSA DE PUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10052 Jn.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORA CECY SOARES XAVIER o FLORA CECY SPARES XAVIER o FLORA CECY RODRIGUEZ SOARES AMARAL o DO AMARAL DE XAVIER o FLORA CECY SOARES o SUARES DE XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimieento. — Tacuarembó, Abril 27 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7397 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO SIERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 7 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10452 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1960. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10080 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura, de la sucesión de HONORATO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9725 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA FERNANDEZ de MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 19 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9726 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO BRUN, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Mayo de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9727 Jn.15-v.jn.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO ARTIGAS o DAMIAN ARTIGAS o DAMIAN ANTONIO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9729 Jn.15-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña DOROTEA SORIA DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cerro Chato, Abril 2 de 1960. — Eselino Vargas.
1) $36.00 30|pub. 7510 My.17-v.jn.29.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(en liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguiente promitientes compradores a plazos, de los solares que se indican a continuación, a sus nombre, de sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la Ley, N.o 9099, del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

SANTOS MIÑO, prometiente comprador del solar N.o 10 de la manzana N.o 52, padrón 5182 en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones.

FABIANO JULIAN VILLANUEVA HORNOS, prometiente comprador del solar N.o 22 de la manzana J, padrón 5182 en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones.

ARTORIS y ANTIOCO SILVEIRA GONZALEZ, prometientes compradores del solar número 19, de la manzana F, plano del Agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1952 padrón 5182, en mayor área, 4ª Sección Judicial de Canelones, cuya promesa de compraventa fue inscripta en el registro respectivo con el N.o 2680, al Folio 1016, del Libro 58. — Montevideo, Junio de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).
2) $60.00 15 pub. 9552 Jun.13-v.jul.1.o

BANCO DE CREDITO

A los efectos establecidos por la ley N.o 9099 de Setiembre 30 de 1933 artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los siguientes prómitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación sus sucesores o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubieren regularizado los pagos habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

A) Juan Francisco Ferreira. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones, parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "B" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compra venta N.o 10.807, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 29 de Marzo de 1954, inscripto con el N.o 1410 F.o 564 del libro 59. Area: 915 metros.

B) Leonardo Pascual Colo y María Auxiliadora Ferreyra López. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 10 de la manzana "D" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.887, expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 8 de Junio de 1954, inscripto con el N.o 1409 F.o 563 del libro 59. Area: 888 metros 80.

C) Donato Corrazzi. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 1 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre de 1953, Boleto de compraventa N.o 10.861 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 21 de Abril de 1954 inscripto con el N.o 1051 F.o 418 del libro 59. Area: 880 metros 66.

D) Evangelista Dobal. Solar ubicado en la 6ª sección judicial de Canelones parte del padrón 16.722, señalado con el N.o 21 de la manzana "F" plano de Federico G. Amonte de Setiembre 1953, Boleto de compraventa N.o 10.859 expedido por el Banco como apoderado de Oscar Claudio Colello Speranza el 20 de Abril de 1954, inscripto con el N.o 1030 F.o 410 del libro 59. Area: 817 metros 94.

E) Ramona Roquelina Pignatta Cardoso. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5.005, señalado con el N.o 27 de la manzana 29 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.714 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassabello y Olga Noela Chiparelli el 25 de Abril de 1955, inscripto con el N.o 1259 F.o 570 del libro 63. Area: 300 metros.

F) Juan José Pi Fagian. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 14 de la manzana 44 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.912 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 15 de Junio de 1955, inscripto con el N.o 1951 F.o 817 del libro 64. Area: 300 metros.

G) Demetrio Rivero o Ribero. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005, señalado con el N.o 21 de la manzana 46 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 11.653 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Hinda Faiga Pryngler, Jorge José Cassanello, y Olga Noela Chiparelli el 2 de Abril de 1955, inscripta con el N.o 85 al F.o 174 del libro 95. Area: 300 metros.

H) Geraldo Martínez. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 24 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 12.102 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik, y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 22 de Octubre de 1955, inscripta con el N.o 127 F.o 261 del libro 95. Area: 300 metros.

I) Moisés Curbelo Bihurra y Rosa Maidana de Pizzorno. Solar ubicado en la 4.a sección judicial de Canelones parte del padrón 5005 señalado con el N.o 2 de la manzana 40 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954 Boleto de compraventa N.o 10.959 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Fogel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 26 de Octubre de 1954, inscripta con el N.o 3914, folio 1466 del libro 58. Area: 300 metros.

J) Atanasildo García Rodríguez Cárdozo, en su carácter de cesionario de don Armando Uriarte y esposa, según transferencia efectuada el 19 de Enero de 1956. Solar ubicado en la 4ª sección judicial de Canelones, parte del padrón N.o 5005 señalado con el N.o 9 de la manzana 54 del plano de Julio H. Cerviño y Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 15 de Setiembre de 1954, Boleto de compraventa N.o 11.807 expedido por el Banco como apoderado de Miguel Stern y Tania Brodsky, Román Gutfraind y Elena Platner, Salomón Bawnik y Faiga Hinda Pryngler, Jorge José Cassanello y Olga Noela Chiparelli el 10 de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 1768 F.o 737 del libro 604. Area: 300 metros. — Montevideo, Junio 13 de 1960.
2) $240.00 15|pub. 9771 Jun.15-v.jul.5.

3—Convocatorias Comerciales

LA BUENA TIERRA

El Directorio de La Buena Tierra S. A. convoca los accionistas a la asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Agosto de 1960 en calle C. M. Maggiolo 468 primer piso a las horas 16. — Orden del día:
1.o) Venta parcial o total de la propiedad inmobiliaria: 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — El Presidente.
3) $5.60 7|pub. 9964 Jn.17-v.jn.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en el local social Plaza Independencia N.o 811, el día lunes 27 de Junio de 1960, a las 11.00 horas para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria y del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1960, informe de la Sindicatura y propuestas del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2o) Elección de dos Directores y dos suplentes por el período 1960-1963; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
NOTA: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $ 24.00 10|pub. 9631 Jn.14-v.jn.27.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 1.o de Julio de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local de

nuestra planta industrial, sita en la calle Charcot N.o 1319, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1959; 3.o) Elección de cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40 de los estatutos sociales, deberán justificar su calidad de tales, depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la compañía, calle Charcot N.o 1319, de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10159 Jun.21-v.jun.27.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Astillero Neptunia S. A.", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1960, a las 17 horas, en la sede social, sita en la calle Costa del Río Uruguay y N.o 2, de esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10178 Jun.21-v.jun.27.

PASO DE LOS TOROS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 7 de Julio de 1960 a la hora 17 y 30 en el local social, Avenida Millán 4284, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 7.o de los estatutos sociales (aumento del capital a pesos 10.000.000.00); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con cuyas firmas quedará esta autorizada.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, conforme al artículo 35 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 18|XII|947, deberán registrar sus acciones en la Avda. Millán N.o 4284, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10146 Jun.21-v.jun.27.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL URUGUAY

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 30 (treinta) de Junio de 1960, a la hora 16 p.m. en el escritorio del señor Alberto Buela, calle Rincón 432, segundo piso, esc. 7, para tratar la siguiente orden del día: ganancias y pérdidas y memoria del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959 (artículo 10. de los estatutos sociales); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, para inscribirse deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito de acciones, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, en el escritorio 7 de la calle Rincón 432, segundo piso. — El Directorio.

1.o) Consideración del balance, cuenta de

3) $21.00 5|pub. 10112 Jun.21-v.jun.27.

LIBRERIA EDITORIAL DEPALMA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria de Librería Editorial Depalma Uruguaya S. A., que se realizará el día 22 de Julio de 1960, a la hora 10 en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar el siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que las acciones deben ser depositadas en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.

3) $11.20 7|pub. 10268 Jun.22-v.jun.30.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias Diego Mac Culloch Sociedad Anónima, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Julio de 1960, a la hora 10, en su local social, calle 25 de Mayo 477, primer piso, esc. 17, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de la comisión escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o) Considerar el informe del señor Síndico; 4.o) Distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1960; 6.o) Considerar la posibilidad de venta del saldo de la Estancia Santa Rita y algún otro asunto relacionado a la misma.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 30 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad cinco días antes de la asamblea, en defecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1960. — El Secretario.

3) $21.00 5|pub. 10113 Jun.21-v.jun.27.

OFIR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 7.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Junio de 1960, a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 468 esc. 54 para tratar el siguiente orden del día:

"Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959".

El plazo para el depósito de acciones o certificados provisorios vence tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea (art. 2.o decreto 16|7|43). — Montevideo, Junio 20 de 1960. — El Directorio.

3) $15.00 5|pub. 10400 Jn.23-v.jn.29.

MAR AZUL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 14 de los estatutos sociales el Directorio de "Mar Azul S.A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1960 a las 10 horas en el local social, calle Colonia P. 4.o, apto 13, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe Fiscal, relacionados con el período 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Colonia 970, piso 4.o, apto. 13, de esta Capital, antes del 29 de Junio de 1960, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales.

3) $10.80 3|pub. 10326 Jn.28-v.jn.27.

MONTEMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Junio de 1960 a las 9 horas en el local social, calle Rincón 468 (3er. Piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para participar en la asamblea deberán inscribir sus acciones en Secretaría con una anticipación de dos días por lo menos a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $12.00 4|pub. 10410 Jn.24-v.jn.29

COOPERATIVA DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE CERRO LARGO
"COFUP"

Se convoca a los asociados de la Cooperativa de Funcionarios Públicos de Cerro Largo (COFUP), para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el Liceo Departamental el día 3 de Julio próximo a la hora 9, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior y designación de tres asambleístas para firmarla; 2.o) Ratificación de la reforma de los arts 10 y 16 de los estatutos aprobado por la asamblea anterior según repartido. — Basilicio Marichal, Presidente. — Walter Irigoyen, Secretario.

3) $7.20 3|pub. 10467 Jn.24-v.jn.28.

AGENCIA MARCENARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marcenaro S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Junio de 1960, a las 17.30 hs. en Presidente Viera N.o 968 en esta ciudad de Paysandú para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico; 2.o) Elección del Directorio y Síndico; 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Junio de 1960. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 10489 Jn.24-v.jn.29.

4–Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO de DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

Habiéndose presentado CLELIA FERRIOLO DE GANDOS, LETICIA FERRIOLO DE MAILHOS, ELENA y AQUILES FERRIOLO usuarios del sepulcro 163 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Domingo Luciani; Rosa M. de Garleарino o Garbarino; Fermín Luraschi; Pedro Alberto Beauforsdy; Teresa Areco de Gastaldi; María Berta Beauforsdy; Antonio Vicente Guglielmi; Encarnación Alonso de Parpal o Pardal; Fortunata Roselli de Guglielmi; José Parpal; José Romero; Serafina Ochuzzo u Occhuizzo de Pares o Pérez; Andrés Cella; Ana Letieri; María Elsa Pazos; María Esther Soria; Francisco Parpal o Pardal Rivas; Paulina Medror de Lettieri; Santiago Gómez; Florencio Soria; María Carmen Novo; Ana Rivas de Eugas; María Rivas de Parpal o Pardal; Livio Margiali; María Sánchez; Paulina M. de Lettieri; Luisa y Tomasa Ambrosio de Palma; Domingo Folle; Juan Pedro Larrieux; un párvulo hijo de P. Gararagno o Garavagno y Ada Pezzani; Rosa Lavaggi de Defazio o Faccio; José Bertola y Antonio Settieri o Lettieri, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término sin oposición, se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — La Dirección.

4) $324.00 90|pub. 4730 Mz.31-v.ag.16.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta oficina los herederos de CAROLINA RAMOS de SIAGE solicitando se expida a nombre de ésta, título del solar N.o 54 del Cementerio del Paso Molino. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1959. — La Dirección.

4) $103.00 90|pub. 2873 Mz.8-v.jl.22.

Se ha presentado la señora GENEROSA AGUIÑAGA DE LOPEZ usuaria del sepulcro N.o 1935 del cementerio del Buceo, solicitando, a su nombre, la expedición de título duplicado por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quien se creyere con derecho, que tiene noventa días de plazo para interponer su reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Abril de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6174 Ab.29-v.set.5.

5–Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "AMERICO LEPRO y MARIA BLANCA SILVA DE LEPRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 694) se hace saber que por resolución del día 20 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Américo Lepro y María Blanca Silva, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 9322 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELISEO V. SEGURA y MERCEDES DE ANCHORENA DE SEGURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 429), se hace saber que por resolución del día 31 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Eliseo V. Segura y Mercedes de Anchorena, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o

de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Febrero de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9325 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Walter Aquiles Preza y CELIA MACCARIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 623), se hace saber que por resolución del día 3 de Marzo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges Walter Aquiles Preza y Celia Maccario, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9864 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MIGUEL OMAR RODRIGUEZ y NIEVES EULALIA DODERA de RODRIGUEZ. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 58 Folio 51), se hace saber que por resolución del día 24 de Mayo de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges don Miguel Omar Rodríguez y Nieves Eulalia Dodera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9865 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Martín Silva contra DORILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Martín Silva y Dorila Vázquez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1960. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 9332 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "TRIAS, BRIGIDO PABLO y GUTIERREZ, RUFINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 54 F.o 622, se hace saber que, por resolución de fecha 26 de Abril de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Brígido Pablo Trías y Rufina Gutiérrez, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9515 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Gladys Walkiyria Santos Arroyo contra VALMAR VICENTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 405, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Noviembre último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Gladys Walkyria Santos Arroyo y Valmar Vicente, citándose a todo los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8618 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ADOLFO ZINNER e IDA WEINER DE ZINNER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 56, F.o 82)", se hace saber que en estos autos se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, existente entre Adolfo Zinner Bergmann e Ida Weidner Weidner o Weiner de Zinner, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9672 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "VERDERA de COALLA MARTHA SUSANA y COALLA JUAN CARLOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 303), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Martha Susana Verdera y Juan Carlos Coalla Menéndez y, se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 29 de Marzo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10258 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Tubino de Martínez, María N. con JORGE V. MARTINEZ LEVAGGI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-251-60), se hace saber que con fecha 27|IV|1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jorge Miguel Vidal Martínez y María Norma Tubino. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9301 Jun.9-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que, con fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges ALFREDO MONTIEL y AIDA RODRIGUEZ (L.o 55 F.o 497). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10072 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IRENE ANDREA FERREIRA y MANUEL ANTONIO CHOTOLA, Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 6231 Jun.3-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges JUAN JOSE RIVERO y doña IRMA SARA DOTTA o DOTTA TACCONI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9669 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARKUSEVIOS, NOTE y RAQUEL GOLDBERG de MARKUSEVIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54 265), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y, que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8317 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54-72), iniciados por MARIO ORISON ROSSI OLIVARI y LUCIA CASTRILLO CARLOTTO, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados; y que se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8700 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en autos sobre disolución y liquidación de sociedad conyugal (54 - 265), iniciados por Elberto Manuel Poggio Paguaga y Nelly o Nelly Yolanda Núñez Sánchez, se hace saber que se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9269 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TATARIAN, EVA y TCHILINGIRBACHIAN, WARTAN JORGE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 194), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10480 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Puchulú, Ismael con MARIA ANGELICA MARSICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 134)", se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ismael Puchulú y María Angélica Marsicano. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9706 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MALLEVILLE RAYMOND y ZULEMA o ZULMA SUSANA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 203)", se hace saber que con fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raymond Malleville y Zulma o Zulema Susana García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9236 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Carrasco Schiavone de Maciel, Lily Argelia contra FRANCISCO ANTONIO MACIEL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 47, F.o 568)", se hace saber que con fecha 29 de Diciembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Antonio Maciel y Lily Argelia Carrasco Schiavone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9237 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Brando Dorta Violeta con JULIO ENRIQUE GROPPA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se cita y emplaza a don Julio Enrique Groppa a comparecer en dichos autos dentro del término de noventa días y se le hace saber que con fecha 15 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por él y Violeta Brando Dorta. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $48.00 30|pub. 9235 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cirizola Mirta Renée c RAMON LUIS BOGAO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 47 F.o 320), se hace saber que con fecha 29 de Octubre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Luis Bogao y Mirta Renée Cirizola.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8365 My.31-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Retamoza Esmeralda c|RAUL AMADO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", Libro 48, Folio 384, se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raúl Amado Sosa y Esmeralda Retamoza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8211 Jun.1º-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Castro Garet María Leonor con JULIO CESAR MINOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 47. F.o 482), se hace saber que con fecha 16 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Minoli Taddeo y María Leonor Castro Garet. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8646 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Asunción con ANGEL GUSTAVO ALCALDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 47 F.o 160 se hace saber que con fecha 12 de Setiembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Gustavo Alcalde y Asunción Martínez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8776 Jn.3-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Curbelo, Hugo Carlos con FELICIA OSIMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 48 F.o 135, se hace saber que, con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Carlos Curbelo y Felicia Osimani. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (Piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9460 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIACI BELLO LYLIAN y JORGE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal." (Libro 48 Folio 208) se hace saber que con fecha 17 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Jorge Rubens Rodríguez Barbieri y Lylian Liaci Bello. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 14 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10189 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENA GERARDO y MARIA CELIA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Libro 48 Folio 253, se hace saber que con fecha 12 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gerardo Pena y María Celia Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días a este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10345 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Martínez de Marrero, Petrona Severina c|MARRERO, GILBERTO RAIMUNDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 43 F.o 281), por así haberse ordenado en providencia N.o 3.874, del 29 de Agosto ppdo., se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Petrona Severina Martínez de Marrero y Gilberto Raimundo Marrero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1956.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 17 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10458 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ARNAL y MARIA MARGARITA CASTILLO, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 23 de Marzo de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9909 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Colonia, Doctor Humberto Marichal, se hace saber que por resolución de fecha 3 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por EDUARDO BRATSCHI y NANCY AVELLANEDA, en la 10ª Sección Judicial de Colonia, el día 15 de Noviembre del 1958. Y para que comparezcan todos los que tuvieren interés, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, 8 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 10003 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, dictada en autos: "Bentos Ibarburú de Toya Haydee contra TOYA SANTANA RAMON. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (L.o 32, F.o 521, N.o 418)" se hace saber que por resolución del día 25 de Abril de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Santana Ramón Toya y Haydee Bentos Ibarburú, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de Mayo de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9223 Jun.8-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Méndez, María Luisa contra LOPEZ, ANTONIO MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 483)", se hace saber que por resolución del día 23 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Antonio López y María Luisa Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9730 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "WASHINGTON BELTRAN VIANA y ANA RAQUEL ELIZALDE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 43 F.o 331), se hace saber que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Washington Beltrán Viana y Ana Raquel Elizalde y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, Mayo 27 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9776 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Felipa Nerina Lechini de Medina contra ROMEO ANTONIO MEDINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Romeo Antonio Medina y Felipa Nerina Lechini de Medina, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 10 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8716 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Ilda Rosa Galletto con AMANDIO GALVAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Noviembre de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Amandio Galván e Ilda Rosa Galletto de Galván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 8 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8717 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo contra GUILLERMO VICTORIO FIORDELMONDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 3 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Guillermo Victorio Fiordelmondo y Zulma Aída Albertoni de Fiordelmondo, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 16|pub. 8718 Jn.2-v.jn.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ELDER N. TRINDADE y NELLY ZUNINI DE TRINDADE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Mayo de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Elder N. Trindade y Nelly Zunini de Trindade, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 31 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9604 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratu-

lados: "Alpuy Juan Félix Pantaleón c|VILLERO ANGELA VITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 15 F.o 487, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de sesenta días (artículo 6.o y 7.o, ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 20 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8855 Jn.3-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERMIN BARRIOS y CELIA LACEROT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 32 F.o 525, se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Fermín Barrios y Celia Lacerot y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 24 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9160 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: ANGEL RUIZ y ALBA LILIA LISORIO DE RUIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 32, F.o 528, se hace saber: Que por resolución N.o 3688 de fecha 10 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Angel María Ruiz y Alba Lilia Lisorio y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 20 de 1960.
5) $ 48.00 20|pub. 9644 Jn.14-v.jn.30. Jl21-v.jl.29|

6—Disoluciones de Sociedades

"POZZI Y REGIER"
Comunicamos la disolución de la Sociedad "Pozzi y Regier", instalada en el ramo de Instalaciones sanitarias y trabajos afines, en esta ciudad, haciéndose cargo de Activo y Pasivo el socio Osvaldo Alfredo Pozzi. — Acreedores en el domicilio actual: Julio Herrera y Obes 1342, piso 1.o esc. 3. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Osvaldo Alfredo Pozzi. — WERNER REGIER JANZEN.
6) $16.00 20|pub. 8806 Jn.3-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Interviniendo Antelo y Diez S. C., Plaza Independencia 838, se ha resuelto disolver la Sociedad que como promitentes compradores, habían formado los señores Eduardo Antelo, Ramiro Lema y Jesús Ordóñez en la casa de comercio del ramo Café y Bar, ubicada en la Rambla O'Higgins 4745 de esta ciudad. Comprándole el señor Eduardo Antelo al señor Jesús Ordóñez, todos los derechos y obligaciones que del citado comercio le correspondían. Quedando por consiguiente la nueva Firma formada por Eduardo Antelo y Ramiro Lema. Acreedores presentarse con sus justificativos en las citadas Oficinas intervinientes. (Plazo de ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo Antelo. — JESUS ORDOÑEZ.
6) $32.00 20|pub. 9227 Jn.8-v.jl.5.

QUESERIA DEL PUENTE
Aviso clausura negocio granja "Petunia" de la calle Rivera N.o 2012. Acreedores presentarse dentro del plazo legal en la calle Palermo N 5669.
6) $ 8.00 20|pub. 9640 Jn.14-v.jl.11.

SANTA ISABEL S. A.
DISOLUCION Y LIQUIDACION
Se lleva a conocimiento público que por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 28 de Marzo de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de esta Sociedad.
Los acreedores deberán presentarse en Avenida Uruguay 933, dentro de los 30 días a partir de la primera publicación. — El Directorio Liquidador.
6) $16.00 20|pub. 9938 Jn.17-v.jl.14.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Con intervención de Unión Comercial Garófa y Docampo (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Fernando Rodríguez, quien se compromete a constituir sociedad con

el señor Rosendo García Santaclara, por el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Fermentadas y Depósito de Cereales, establecido en Camino de las Tropas N.o 3005 (Kilómetro 21), Toledo Chico, Departamento de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — OMAR SOSA NOBLE. — AMERICA DUTRA.
6) $32.00 20|pub. 10359 Jn.23-v.jl.21.

7—Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "BAROFIO ZAMBRA con JULIA BUZETA. Divorcio por causal". (Lo. 56, Fo. 674), se cita, llama y emplaza a doña Julia Buzeta para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 7524 My.17-v.jn.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Ada Walkyria Fiorini contra OSCAR PASTOR BASANTA. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 689), se cita, llama y emplaza a don Oscar Pastor Basanta, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en esos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 21893 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Orfilia Medina c|JOSE SANTEYAN. Divorcio unilateral" (L.o 57 F.o 181), se cita, llama y emplaza a don José Santeyán para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose saber que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31630 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Américo Aguirre contra GLADYS ESTHER OCHOA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 608) se cita, llama y emplaza a doña Gladys Esther Ochoa para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentre auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) R.20|4|957 30|pub. 31727 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Pascual Amadeo Testa contra ZULMA VIDAL. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 610) se cita, llama y emplaza a doña Zulma Vidal, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31824 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Marcelina Medeiros contra LUIS MENDEZ SILVA. Divorcio por causal" (L.o 56 F.o 151) se cita, llama y emplaza a don Luis Méndez Silva, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo

apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31825 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "María Francisca Araujo contra Benito EDUARDO LUISI. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 18), se cita, llama y emplaza a don Benito Eduardo Luisi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) Res. 20|4|55 30|pub. 31826 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Francisco Cauda c|LETIZIA BRINO. Divorcio por causal" (Libro 58 Folio 432), se cita, llama y emplaza a doña Letizia Brino, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y, a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10269 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Celino Malcon contra AURORA IGLESIAS BARREIRO. Divorcio" (L.o 56 F.o 84), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Aurora Iglesias Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 10270 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Martín Alberto Cherro contra CARMEN ROSA CATARINO. Divorcio". L.o 56 F.o 40, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Carmen Rosa Catarino, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de Mayo de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9359 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Jesús Hilario Aguirre contra LIDIA DUVOVICH. Divorcio". L.o 54 F.o 602, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Lidia Duvovich, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Abril de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9141 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "O'Neil Ema contra SCAFFO RUPERTO. Divorcio por causal" (L.o 59, F.o 289), se cita, llama y emplaza a Ruperto Scaffo para que comparezca, por sí o por apoderados legalmente constituído, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 59, F.o 290), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.

Se hace constar que simultáneamente se tramita auxiliatoria de pobreza.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30714 My.13-v.jn.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Benedetto de Fernández, Blanca contra FERNANDEZ NESTOR. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 378), se cita, llama y emplaza a Néstor Fernández a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes (L.o 59 F.o 379), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) 30|pub. 31566 My.31-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Fernández Raquel Noemí contra RAGGI ALFREDO RICARDO. Divorcio por causal". (L.o 57 F.o 625), se cita, llama y emplaza a Alfredo Ricardo Raggi para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 7716 My.20-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a AMANDA ABALOS, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-138|60) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-139|60) que le inició su esposo Arly Asdrúbal Ramos. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31694 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a AURORA LEONOR HEREDIA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Estévez (V-141|60). — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8777 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a CARLOS BARTALAN o BERTALAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-364) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-648), que le inició su esposa MARIA SKLENA. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "John William Cooke contra AMALIA PRIETO. Divorcio", L.o 56, F.o 455, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Amalia Prieto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9248 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fernández, María Teresa con GASTAN, ANTONIO AMELIO. Divorcio unilateral". (53|579), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Amelio Gastán o Gastón, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10431 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña CASIANA OVIEDO, para que comparezca ante dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (49|166) y en el de auxiliatoria de pobreza (49|163), que le inició su esposo don Juan Francisco Monzón. — Montevideo, Junio 2 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31814 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Papa, Nelly Elsa con MARTINEZ, ANASTACIO Divorcio". (52|260), se cita y emplaza por el término de noventa días a don Anastacio Martínez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (53|165), promovidos por la actora, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Mayo de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31539 My.27-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña Stanislawa Feliksa Staszak de Dziegielewski, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 44 F.o 74), le ha iniciado don BOLESLAW DZIEGIELEWSKI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) 36.00 30|pub. 7458 My.16-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Yolanda Teresa Texo contra JUAN ALBERTO PELOCHE. Divorcio", (L.o 12 F.o 577), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Alberto Peloche, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Abril 25 de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9987 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Josefa Cabrera de Cuneo con CARMELO CUNEO. Divorcio unilateral" (L.o 30 F.o 326), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carmelo Cuneo, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — Minas, Mayo 16 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
7) $42.00 30|pub. 7913 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "Freitas (Odila) con PERACA (BELISARIO). Divorcio por causal" (L.o 20 F.o 256), se cita llama y emplaza a don Belisario Peraca, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados y a fin de tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que la actora está amparada por la auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 10 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31604 Jn.2-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Salvador Eduardo Uncal contra EMA HOUGHAM. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Ema Hougham, para que comparezca a contestar esta demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no comparece. — Salto, Mayo 26 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 9190 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Fisco Fernández (Gaspar) y Otros c|ROMAGNOLI (PATRICIO). Infracción aduanera (Expediente 476, Año 1959". L.o 19 Folio 514, se cita, llama y emplaza a don PATRICIO ROMAGNOLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (R. 30|11|55) 31876 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Los Alpes entre Avda. Claudio Williman y Francia, calle Aconcagua entre Los Alpes y Claudio Williman; calle Isla de Gorriti, desde la Avda. Claudio Williman hasta el pavimento de concreto asfáltico próximo a la calle Suez; calle Gibraltar entre la calle Pororó y el empalme con el pavimento de la Avenida Orlando Pedragosa Sierra; y calle La Mancha entre las calles Isla de Gorriti y Pinares; correspondientes a la 16.a Recepción Provisoria (5.a Etapa), de los Barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la misma.

Base de balasto con carpeta de hormigón, $ 39.71 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 8.75 el metro.

Remoción de cordones, $ 1.95 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar (Sucursal Punta del Este). — Maldonado, Junio 1.o de 1960. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.O.) 20|pub. 31807 Jn.17-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Senatore y Damonte Ltda. c|ALBERTO MANTILLAS. Cobro de pesos" (L.o 56 F.o 670), se cita, llama y emplaza a don Alberto Mantillas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 7935 My.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "MANUELA CALVIÑO. Sucesión. (L.o 45 F.o 36)", se cita, llama y emplaza a don Alberto Mosquera, para que comparezca dentro del plazo de 90 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 9402 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Belmiro Ocaña c|ANIBIA BLANCA ACEREDO. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 N.o 345 F.o 211), se emplaza a Nibia Blanca Aceredo, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Junio 2 de 1960. — José Pereira Macea, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31858 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|TABARES, SILVESTRE. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular y, especialmente al señor Sil-

vestre Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 437, ubicado en la manzana N.o 34 de la 2.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor y que a los efectos legales se hacen las mismas. — Maldonado, 20 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8804 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. c|MOREIRA, FAUSTINA B. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 380), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, y especialmente a Faustina Moreira o sus sucesores a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 975, ubicado en la manzana N.o 79 de la 2.a Sección Judicial de éste, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que a los efectos de las mismas, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 29 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 8805 Jn.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|TABAREZ, JACINTO. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 373), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 294, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Jacinto Tabárez y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9068 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|BARATTA, ANTONIA R. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 442), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 2.941, ubicado en la manzana N.o 33 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Antonia R. Baratta, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9069 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|GONZALEZ, RAMON L. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 272), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.870, ubicado en la manzana N.o 22 de la 2.a Sección Judicial de este Departamento, y, especialmente al señor Ramón L. González y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 9070 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DE LEON RODRIGUEZ PEDRO. Juicio Ejecutivo. (L.o 11, F.o 394)", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 400 ubicado en la manzana N.o 30 de la ciudad de San Carlos segunda sección judicial de éste, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor Pedro de León Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Que a los efectos de estas publicaciones se habilitó los días que no funcionan las Oficinas del Poder Judicial y la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Juni ode 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $ 84.00 30|pub. 9608 Jn.14.-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|AMORIN, ANGELA. Juicio ejecutivo" (L.o 11 F.o 375), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o singular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana N.o 12 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente a los sucesores a título universal o singular de la señora Angela Amorín, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9071 Jn.7-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|CUGNETTI, JUAN L. Juicio Ejecutivo" (L.o 11 F.o 391), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que, a título universal o particular, se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 1.391, ubicado en la manzana N.o 128 de la ciudad de San Carlos, 2.a Sección Judicial de éste, y, especialmente al señor Juan L. Cugnetti o Cuñetti y a sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de estas publicaciones, se habilitó la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 31 de Mayo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 9072 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, en los autos: "Ariel Correa Vallejo, por Vejo y Pérez Mackinnon Limitada c|ESTANISLAO TASSANO. Juicio ejecutivo", se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular, del causante Estanislao Tassano, para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. — San Carlos, Junio 2 de 1960. — Dr. Juan Ruiz Cortz, Juez.
8) $36.00 30|pub. 9073 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSEFA ZEBALLOS DE PIOLETTI. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 30 F.o 12), se cita, llama y emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título, de don Florentino Zeballos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el que se proseguirá el mismo. — Minas, Mayo 30 de 1960. — Nelly Larralde, Actuario.
8) (R.20|655) 30|pub. 31498 Bis My.24-v.jun.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1916 CARDOZO DE ORELLANO MANUELA, ORELLANO PEDRO ORELLANO DE MARTINEZ NATIVIDAD, ORELLANO ANTONIO y ORELLANO DE RODRIGUEZ PETRONA. Sucesiones. (L.o 18, F.o 703| 706), se cita, llama y emplaza a los herederos, de Victoria Orellano Cardozo de Díaz, las hermanas Indalecia, Petrona, Clara, Paulina y Rudecindo Justiciano Rodríguez Orellano, hijos de Petrona Orellano de Rodríguez y los hermanos Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano, hijos de Natividad Orellano de Martínez; Justo Díaz Orellano, Aureliano Orellano y María Orellano, hijos de Victoria Orellano Cardozo de Díaz. Ciriaca Irene y Juan Bautista Martínez Orellano hijos de Natividad Orellano de Martínez, sus sucesores, causahabientes o cesionarios y a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, conforme con el artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1960. — Celina Failache, Actuario Adjunto.
8) $ 96.00 30|pub. 31753 Jn.14.-v.jn.30. Jl.21.-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra los inmuebles empadronados con los números 64, 213, 1.659, 2.147, 2.549, 6.123, 6.975, 8.606, 9.768, 4.794, de MARIA FUENTES de PLACERES, SANTIAGO L. BELTRAME, BLAS GIL DE LLERENA, DIONICIO LOPEZ, ENRIQUE GALAIN, RAYMUNDO LOPEZ, HORACIO SEQUEIRA, MARIA GALLO y GABINO DIAZ MINOLA". Se cita, llama y emplaza a los demandados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde. — Rodríguez, Junio 2 de 1960. — Solé Mujica Silva, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|934) 30|pub. 31810 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, padrones números 2.693, 2.694, 2.696, 2.697, 2.699, 2.700, 4.574 y 4.747, que los mismos han sido designados para ser expropiados con destino al emplazamiento del edificio que ocupará la Escuela de 2.o Grado N.o 5, de la ciudad de Salto, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Mayo de 1960, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dichos padrones, según planos del agrimensor señor Ernesto G. Sisto, inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con los números 1.372, 1.373, 1.374 y 1 375, el día 26 de Abril de 1960, tienen las siguientes superficies y pertenecen a los propietarios que se indica:

Padrón N.o 2.693. — 505 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados. Propietario: MARIA ROSA ANCELLOTI de MAGLIO.

Padrón N.o 2.694. — 347 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados. Propietarios: IBRAHIMA ALVES y ALEJO DE SILVA.

Padrón N.o 2.696. — 422 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrón N.o 2.697. — 325 metros cuadrados 86 decímetros cuadrados. Propietario: GUILLERMO F. GUGGERI.

Padrones números 2.699 y 4.574. — Superficie total: 798 metros cuadrados 6 980 centímetros cuadrados. Propietario: ARNOLFO F. ANCELLOTTI.

Padrón N.o 2.700. — 610 metros cuadrados 9.920 centímetros cuadrados. Propietario: AMADEO TIRONI.

Padrón N.o 4.747: 392 metros cuadrados 7.514 centímetros cuadrados. Propietarios: NAIR C., BLANCA E. y AUREA L. IGARZA.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados, que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Salto. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C.C.) 8|pub. 31871 Jn.24-v.jl.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación, la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta N.o 11. Tramo: Canelones-Santa Lucía. Ubicada en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5.054. Propiedad de ANTONIO GRAÑA LERETE. Padrones números 15.610 y 8.119 (partes). Area: 3 hectáreas 8.582 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $12.80 8|pub. 10457 Jn.24-v.jl.5.

U. T. E.

Expropiación de un terreno para asiento de una Subestación en Atlántida, (Departamento de Canelones)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones de 28 de Marzo

de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Balneario Atlántida), propiedad del ingeniero Guido J. Simeto:

Padrón N.o 236 (parte). Terreno de 65 metros cuadrados de superficie, que se deslinda así: 5 ms. de frente al S.O., a la calle N.o 9, distando su punto más cercano 31 ms. de la calle N.o 8; 13 ms. al S.E., con padrón número 235; 5 ms. al N.E. y 13 ms. al N.O., lindando, por estos dos últimos vientos, con más terreno del padrón N.o 236 de que procede.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la sección Jurídica de la U.T.E., calle Paraguay N.o 2431 (8.o piso). Montevideo, en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Sección Jurídica de la U.T.E.

9) $25.00 3|pub. 9665 Jn.16-v.jn.27.

11–Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. FEDERICO BERRO, con domicilio en Plaza Independencia 811 piso 1, al señor Juez, digo: Que debiendo optar al título de Procurador ofrezco la declaración de Saúl Mezzera (hijo) y César A. Bado, a quienes presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Federico Berro.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 16.00 10|pub. 9769 Jn.15.-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — DELIA EDITH GUISSO ESPOSITO, constituyendo domicilio en Zabala 1415, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece como testigos a los señores Domingo Alberto Cuozzo Bruno y Nybia Ghione Migliacci, para ser interrogados sobre su vida y costumbres, ordenándose la agregación de las publicaciones y expidiéndosele testimonio. — D. Edith Güisso". — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 10343 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "MIGUEL A. PERILLO ZAS, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener el título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Eduardo Rocca Couture, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — M. Perillo Zás". — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario. Junto.

11) $12.00 10|pub. 9976 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — ELZER DETJEN, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 40), expresa: Que optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Francisco González Lago, domiciliado en Enrique García Peña 2894 y a Rodolfo C. Inzaurralde, domiciliado en Carlos Ott 1970, que presentará, sobre su vida y costumbres, expidiéndosele testimonio. — Elzer Detjen". — Montevideo, 13 de Junio de 1960 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 9947 Jn.17-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — EULOGIA NILDA ETCHEVERRIGARAY ECHENIQUE, constituyendo domicilio en Rincón 438 (escritorio 40), digo: Que optando al título de Procuradora, solicito se interrogue a Francisco González Lago y a Rodolfo C. Inzaurralde, domiciliados en Enrique García Peña 2894 y Carlos Ott 1970, que oportunamente presentaré, sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Eulogia N. Etcheverrigaray Echenique" — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

11) $16.00 10|pub. 9948 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Montevideo, 6 de Mayo de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — MARIA NELLY SALA FORMENTO, domiciliada en la calle Jacquard N.o 233, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece los testigos: Silvina Luz de Danielli y María Lina Sturini Corsi, domiciliadas en la calle Jacquard N.o 237, apartamientos 1 y 234, respectivamente, para declarar sobre mi honradez y costumbres morales. — Nelly Sala Formento".

Montevideo, Junio 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

11) $20 00 10|pub. 9623 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "SALVADOR ALABAN DEMARE, domiciliado en Sarandí 539 (Piso 4.o), al señor Juez digo: Que a efectos de la obtención del título de Procurador, ofrezco la información de los señores escribano Héctor Schneckenburger y contador Juan Antonio Torres, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — S. Alabán." — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario

11) $16.00 10|pub. 9593 Jn.14-v.jn.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa en los autos caratulados: "POSADA ALPUY, ANTONIO. Información de vida y costumbres", se ha presentado el compareciente solicitando su inscripción, de acuerdo con el siguiente escrito: "Canelones, Abril 20 de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor José Pedro Igoa. — Presente. — Antonio J. Posada Alpuy, domiciliado en la calle Del Pino 770 (Ap. 4), al señor Juez dice: Que a los efectos de su inscripción en el Registro Nacional de Viajantes y vendedores de plaza (ley N.o 12.156), solicita diligentemente de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores doctor Rodolfo Garderes Lartiga y doctor Florio Amaro, ambos domiciliados en esta ciudad, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Aprobado, se me expida el testimonio. Saluda a usted muy atentamente. Antonio J. Posada Alpuy." — Canelones, 10 de Junio de 1960. — Marta Maregga, Actuaria Adjunta.

11) $24.00 10|pub. 9889 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, don JORGE JORCIN COPES, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribano Público, cuyo texto de solicitud es el siguiente Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. JORGE JORCIN COPES, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez, digo: Que optando al Título de Escribano, ofrezco la declaración de los doctores Humberto Hernández y Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. Quiera V.S. proveer de conformidad y será justicia. — Jorge Jorcín Copes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Colonia a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

11) $ 24.00 10|pub. 9697 Jn.15.-v.jn.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña LUCI RUTH o LUCY RUTH MARTINEZ MARTIN, solicitando información de vida y costumbres para optar al Título de Escribana Pública, cuyo texto de solicitud es el siguiente señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Luci o Lucy Ruth Martínez Martín, constituyendo domicilio en la calle Lavalleja N.o 102, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana, ofrezco la declaración de los señores: Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni y doctor Lelio Guigou Lausarot, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndome testimonio. Quiera usted proveer de conformidad y será justicia. — Lucy Ruth Martínez Martín.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 10 de 1960. — En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Colonia, a diez de Junio de mil novecientos sesenta. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

11) $ 24.00 10|pub. 9696 Jn.15.-v.jn.28.

12–Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 4.251. — (Segundo llamado). — Material e instrumental de curaciones odontológicas. — Apertura: 1.o de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.252. — (Segundo llamado). — Capotes y trajes de agua. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.254. — (Segundo llamado). — Impermeables. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.255. — (Segundo llamado). — Oleína refinada. — Apertura: 1.o de Julio de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.256. — (Segundo llamado). — Trajes de casimir, sobretodos de paño, capotes de abrigo. — Apertura: 4 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.258. — (Segundo llamado). — Camisas y corbatas. — Apertura: 6 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.283. — Electrodos (plaza). — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.284. — Electrodos (importación). — Apertura: 18 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.285. — Productos químicos. — Apertura: 7 de Julio de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.286. — Fosfatos minerales. — Apertura: 9 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.287. — Explosivos. — Apertura: 4 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.288. — Materiales eléctricos. — Apertura: 8 de Julio de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.289. — Tubos para intercambiadores. — Apertura: 5 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

N.o 4.290. — Lubricantes. — Apertura: 10 de Agosto de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 31831 Jun.21-v.jun.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 1.260

Segundo llamado

Adquisición de: aceite de lino crudo.

Fecha de apertura: 11 de Julio de 1960. Hora: 14.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3 pub. 31857 Jun.23-v.jun.27.

LICITACION PUBLICA N.o 1.274

Adquisición de: cables de alambre de acero.

Fecha de apertura: 4 de Agosto de 1960. Hora: 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31858 Jun.23-v.jun.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 661

Ejecución de una perforación para alumbramiento de agua, instalación de un depósito de almacenamiento y cañerías de distribución, en el predio de propiedad del Banco de Seguros, ubicado en el Km. 124 de la Ruta 93 del Departamento de Maldonado.

Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado, llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de los trabajos del epígrafe, de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494), todos los días hábiles durante el horario de oficina.

La apertura de las propuestas se efectuará el 5 de Julio de 1960, a las 15 horas, en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 31854 Jun.23-v.jun.29.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitaciones N.os 28 y 29

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la provisión de Productos Porcinos y Productos Lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), de acuerdo al siguiente detalle:

Día 30 de Junio de 1960: A las 14 horas, Productos Porcinos. — A las 16 horas, Productos Lácteos.
Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 3|pub. 31852 Jun.23-v.jun.27.

LICITACION N.o 18
TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de loza, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministos de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 6 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Valor de los pliegos: $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub. 31853 Jun.23-v.jun.27.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Segundos llamados

Licitación pública N.o 51|60. — Adquisición de neumáticos. — Fecha de apertura: 4 de Julio de 1960, a las 14 horas.
Licitación pública N.o 52|60. — Adquisición de persianas. — Fecha de apertura: 4 de Julio de 1960, a las 14 y 30 horas.
Licitación pública N.o 53|60. — Uniformes de invierno. — Fecha de apertura: 4 de Julio de 1960, a las 15 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935 (planta baja), en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31863 Jun.23-v.jun.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación de condiciones para la construcción y explotación de la Estación Termal de Arapey, de acuerdo al pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Secretaría, calle Juan Carlos Gómez N.o 20.
El plazo de presentación de las propuestas vence el 1.o de Agosto del año en curso, a las 19 horas. — Salto, Junio 1.o de 1960. — Juan Carlos Rocca, Presidente. — Ricardo C. Williams, Secretario.
12 $18.00 15|pub. 9333 Jn.9-v.jn.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
CONCURSO DE PRECIOS N.o 352
Segundo llamado
Camisetas, calcetines, frazadas, telas, ponchos, lana lavada, etc.
30 de Junio de 1960, hora 15

La apertura se efectuará en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Dependencia ya citada. — Montevideo, Junio de 1960. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 5|pub. 31841 Jn.22-v.jn.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H.S. N.o 594. — Carritos para transporte de útiles y material de limpieza, tachos para residuos. — 3er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 27 de Junio de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 716. — Vidrios. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 9.
H.C. N.o 717. — Papel. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 10.
H.C. N.o 718. — Lámparas eléctricas. — 1er. llamado. — (Plaza). — Apertura: 30 de Junio de 1960, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.
12) (C.O.) 8|pub. 31799 Jun.17-v.jun.28.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 17

Llámase a licitación pública por la provisión de: 2.300 metros de loneta para forro de colchones y almohadas, con destino a las Jefaturas de Policía del Interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 8 de Julio, a las 15 horas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 3pub. 31870 Jn.24-v.jn.28.

P.L.U.N.A.
LICITACION PUBLICA N.o 21|960
Segundo llamado

Adquisición de noventa (90) sacos de cuero
Apertura: 30 de Junio de 1960.

Local: Colonia 1013.
Hora: 16.
Pluna llama a licitación pública, para la adquisición de 90 sacos de cuero en un todo acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 120, que los interesados podrán retirar en la División Compras de la Institución, en horas de oficina.
Valor del pliego: $ 2.00. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 31832 Jun.21-v.jun.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 7|960, por adquisición de 200 (doscientos) metros de brin azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 30 de Junio a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 31808 Jun.17-v.jun.30.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 8|960
Primer llamado

Adquisición de tejas; artículos fibrolit, artículos sanitarios, hierro fundido y azulejos.
Apertura: 7 de Julio de 1960, hora 10.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540 — Planta alta), todos los días hábiles, de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 20 de 1960. — El Inspector Arma Ingenieros.
12) $9.60 8|pub. 10248 Jn.22-v.jl.1.o.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
(Licitación para obras de adaptación)

Se llama a licitación pública para obras de adaptación en las Oficinas Centrales, según pliego de condiciones y memoria a entregar en Agraciada 1409, 6o piso. Fecha de apertura: 11 de Julio. (Precio del recaudo: $ 20.00). — Sección Arquitectura.
12) (C.C.) 3|pub. 31862 Jun.23-v.jun.27.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación pública N.o 66

La Comisión de Compras del Ministerio de Defensa Nacional, llama a licitación pública, por segunda vez, para la reparación y mantenimiento de las máquinas de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Comisión de Compras, en 25 de Mayo N.o 279 (primer piso).
Las propuestas deben presentarse el día 28 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Tte. Cnel. Roberto C. Caballero, Presidente de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 9|pub. 31790 Jn.16-v.jn.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 5 de Julio de 1960. — Hora 14: Licitación N.o 1.389. Tejidos. (Plaza). Segundo llamado. — Hora 14 y 15: Licitación N.o 1.394. Máquina lavadora eléctrica. (Plaza). Primer llamado. — Hora 14 y 30: Licitación N.o 1.381. Obras de pintura en el local del Centro Auxiliar Cerro Chato. (Plaza). Tercer llamado.
Martes 19 de Julio de 1960. —Hora 14 y 45: Licitación N.o 1.395. Máquinas sumadoras. (CIF y|o Plaza). Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 6 de Julio de 1960. — Hora 14. P.P. N.o 462 Lana lavada. (Plaza). Sexto llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — (Aviso N.o 462). — Montevideo, 22 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 2|pub. 31872 Jn.24-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 683.
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de canalización en Cañada Blanco del Plata; en la ciudad de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela número 1414 (2.o piso), durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones y planos: pesos 25 (veinticinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos y planos, en la Tesorería General de la Nación, previo al retiro de los mismos en esta Dirección.
Apertura de las propuestas: día 11 de Julio de 1960, a las quince horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414 (2.o piso).

Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 10.000.00 (diez mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31877 Jn.24-v.ag.4.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 32

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio del Correo Central de Montevideo (Misiones esq. Buenos Aires), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1539, 2.o piso; donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Julio, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31861 Jun.3-v.jul.1.o.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 31

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa la Jefatura, Comisaría 1a, Cárcel y Cuerpo de Bomberos de Trinidad, Departamento Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 14.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Junio, a las 15 horas.
La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 31809 Jun.17-v.jun.27.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
LICITACION PUBLICA N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de zapatos de cuero negro, horma prusiana, suela de material sintético; Pantalones de brin azul tipo vaquero; Camisas en brin gris; Botas de goma de caña corta.
Todo ello de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que está a disposición de los interesados en la División Administrativa de la Prefectura General Marítima, Edificio Aduana, 5.o piso.
El acto de recepción y apertura de propuestas, tendrá lugar en la citada oficina el día 1.o de Julio de 1960, a la hora 15.
Precio del pliego $ 4.00.
12) (C.C.) 10|pub. 31817 Jun.20-v.jul.1.o.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION No 122
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la confección de Cargos de Boletería para los Espectáculos del Sodre.
Licitación N.o 122. — Vence el día 5 de Julio de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 16 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31836 Jun.21-v.jul.4.

LICITACION N.o 118
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a licitación pública, para la adquisición de Materiales contra incendio, licitación N.o 118. Vence el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivas, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a las 19 horas, todos los días hábiles de oficina.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
12) (C.C.) 10|pub. 31748 Jun.14-v.jun.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Artículos: cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 29 de Junio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1960.
(C.C.) 5|pub. 31856 Jun.23-v.jun.29.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hace saber a los interesados por la Licitación número 4952|60,
UN TORNO DE PRESICION
Que la apertura de ofertas, ha sido transferida, para el día 16 de Agosto de 1960, a la hora 16.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.15 a 19.03 horas. Montevideo, 9 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31758 Jun.14-v.jun.27.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:
N.o 4.973. — 190 sacones tres cuartos (tipo samarra), etc. — Segundo llamado. — Apertura: 5 de Julio de 1960, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 2.00.
N.o 4.993. — Vestuario al Personal de Servicio del Palacio de la Luz; 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, encargados, mensajeros, serenos y porteros; 5 para ascensoristas (personal femenino) chaqueta y pollera; 256 camisas; 256 corbatas 126 pares de zapatos de hombre y 5 de mujeres; 5 gorras. — Apertura: 15 de Julio de 1960, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 19 horas. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31847 Jn.22-v.jl.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 4|959
Segundo llamado

Llámase por segunda vez, a licitación pública para adquisición de un compresor de aire accionado por motor eléctrico, destinado al Instituto de Máquinas de esta Facultad. De acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 30 de Junio próximo, a la hora 10; en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. — El Secretario.
12) (C.C.) 30|pub. 31470 My.20-v.jl.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
Licitación F.A. N.o 7|60
Primer llamado

Nivel de Anteojo con trípode.
Apertura: 6 de Julio de 1960, hora 9.
Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad (Bvr. Artigas 1031), de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.
12) (C.C.) 5|pub. 31860 Jun.23-v.jun.29.

13–Llamados a Acreedores

Albérico Lanz Alvarez, Humberto Artola Aramberry y Héctor Angel Vorga, llaman a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en Oficinas Varela y Cía., 25 de Mayo N.o 463, piso 2, esc. 4. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 15 de Junio de 1960. — ALBERICO LANZ ALVAREZ. — HUMBERTO ARTOLA ARAMBERRY. — HECTOR ANGEL VORGA.
12) $16.00 20|pub. 10071 Jn.20-v.jl.15.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 24 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JULIO LOPEZ, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Colonia 844 apto. 5 y FLOR DE LIS NUÑEZ, 38 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Colonia 884 apto. 3.

5.a Sección

HANS KARL HOLZAPFEL, 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Cuareim 1230 y KARIN ZUG, 22 años, soltera, alemana, domiciliada Cuareim 1230.
RICARDO ALBERTO SCHMAND, 24 años, soltero, electro técnico, oriental, domiciliado Ejido 1079 apto. 20 y OLGA MAFALDA BARRIOS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1079 apto. 20.
HAMILTON MEDERO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 980 y ALBA MARTHA TARAMASCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 980.

10.a Sección

CESAR PEÑA, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2312 y MARIA NELLY GOMEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2312.
HEBER EUGENIO ARTECHE, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2163 y BLANCA IRIS OLIVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2163.
TEOFILO CORREA, 20 años, soltero, hacendado, brasilero, domiciliado M. Vidal 3250 y BENIGNA MARIA MEDEROS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Vidal 3250.

11.a Sección

MARCELINO FERREIRA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Módena 3828 y RAMONA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú 3282.
SABINO GUALBERTO FERNANDEZ, 30 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Alférez Real 2709 y CAROLINA OLGA SARNIZKY, 27 años, soltera, oreintal, domiciliada Chayos 4536.
WALTER VARELA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Sacarello 4655 e IBONE MESA, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Villagrán 2733 ap. 2.
ANGEL AGAZZI, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 5703 y DIMPRA ITALIA GARISTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Espinosa 2950.
GREGORIO VIDAL, 26 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Fray Bentos 4130 y GISELA MILANO, 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Fray Bentos 4136.
ROBERTO NOLI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. al Paso del Andaluz 3810 y SATURNINA PEREZ, 54 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino al Paso del Andaluz 1638.
LUIS VALENTIN CORREA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4221 y EVA BALADAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4221.
OSCAR RENEE FERNANDEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Copérnico 5894 y NELIDA RAQUEL CACERES, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Copérnico 5894.

13.a Sección

JACINTO NELSON UVIEDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4275 y CARMEN CATALINA BARRIOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 7 N.o 61 Casabó.
WASHINGTON CRISANTO BUSTOS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá N.o 3992 y MIRTHA SUSANA BARCELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia N.o 1829.

15.a Sección

CARLOS ALBERTO MAQUIEIRA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pablo de María 1135 y BLANCA MARIA DINORAH NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1135.

16.a Sección

JUAN FELIPE OLIVER, 20 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado G. Camino N.o 878 y ESTELLA MARY PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro N.o 4570.
FLORENCIO MAFFEI, 30 años, viudo, peluquero, oriental, domiciliado José Castro 4399 bis y FIDELINA DOMINGUEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada José Castro N.o 4329 bis.

17.a Sección

HECTOR HERNANDEZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 5092 y AIDA YOLANDA RISO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3525.
JOSE MANLIO RUIZ, 37 años, soltero, comercio, paraguayo, domiciliado Tte. Galeano 4179 e IRMA IRSA ITUARTE, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4179.

24.a Sección

RUFINO ATILIO CASTRO, 53 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado José L. Osorio 1206 e IRMA OLGA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1206.
JUAN JOSE RODRIGUEZ, 51 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Rivera 3004 y CORINA MIRRA AMARILLO ROSSI, 41 años, divorciada, decoradora, oriental, domiciliada Rivera 3059.
ANIBAL CHEDIAK SANCHEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rizal 3578 y MARIA CANDIDA LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3578.
ISRAEL DIAZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2140 y ELIDA FLORES, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Anzani 2140.
14) $2.60 3|pub. Jn.24-v.jn.28.

Montevideo, Junio 23 de 1960

1.a Sección

APARICIO SARAVIA DIAZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1434 y NILDA GLADS RODRIGUEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Florida 1434.

4.a Sección

MIGUEL SAINT MARTIN, 74 años, soltero, comercio, francés, domiciliado San José 844 y JUANA SIERRA, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada San José 844.

7.a Sección

JUAN MANUEL SECADAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1483 ap. 4 y MARIA DELIA VARELA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1483.
EMILIO SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1505 y ZULMA BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1465.
DELFIN MIGUEL GARCIA, 21 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Médanos 1162 y MYRIAM RAQUEL LANZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salto 1271.
RAMIRO REY, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado San Salvador 1554 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1554.
ANDRES RUBEN SENLLE, 20 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado Vázquez 1027 apto. 19 y ANA ISABEL OLIVERAS, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Vázquez 1027.
WASHINGTON MENDOZA, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Uruguay 1518 y BLANCA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1518.

8.a Sección

ATAHUALPA TOMAS CRAIGDALLIE POZZI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1936 y BLANCA DEL ALBA ALLENDE SANCHEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 1936.

9.a Sección

IGNACIO NESTOR ALVEZ, 44 años, divorciado, mozo, oriental, domiciliado Nueva California N.o 1676 y ANGELA MARCELINA TECHERA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Querandíes N.o 2428.

10.a Sección

LUPO NEUMEYER, 27 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Av. Italia 3987 y EVA MARGARITA STRAUSS, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Av. Italia 3987.

11.a Sección

INOCENCIO ECHEVERRIA, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cont. Florencia 3644 y MABEL JUAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Florencia 3773.
RUBEN SAUL HERNANDEZ, 19 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado César Cantú 3980

ap. 1 y NORMA PRIETO, 16 años, soltera, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3714.
HECTOR DA ROSA, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Punta de Soto 5359 y LOLA NELIDA FRAGA, 20 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Punta de Soto 5359.
JUAN JOSE TRIAS, 23 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Oficial 5ta. N.o 3997 y MARIA LUCIANA MEDINA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bóvedas 4166.
FRANCISCO MASTANDREA, 59 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Argerich 4576 y FRANCISCA FERREIRA, 54 años, soltera, oriental domiciliada Argerich 4576.

13.a Sección

GUALBERTO GALLINO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cibils N.o 5227 e IRMA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Pajas Blancas N.o 8079.
TITO PEREIRA, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Cibils s|n esq. S. Lafone y MARIA GLORIA BARRENECHEA, 19 años, soltera, oriental domiciliada Perú N.o 2248.

16.a Sección

TITO LIVIO JUNCAL, 43 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 818 y FRANCISCA FERNANDES, 46 años, soltera, brasileña, domiciliada Gregorio Camino N.o 818.
JUAN PEDRO DELPINO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Higgins N.o 5715 y MARTHA MARGARITA VALLARINO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Sanguinetti N.o 4892.
LIBRE PENSADOR FALADINO, 24 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Carlos Tellier N.o 4560 y ONDINA FAGUNDEZ, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Tellier N.o 4568.
JULIO MARIA ABALOS, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez N.o 474 y MARTA DELIA GUILLEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez N.o 640.
JUAN CARLOS ARRIOLA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Las Tunas N.o 578 y TITA RAQUEL GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Tunas N.o 578 apto. 2.

17.a Sección

OLEGARIO CRISTOBAL ALONSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 3993 y SHIRLEY ANGELICA CIRILLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4951.
LUIS TORREIRA, 25 años, soltero, zapatero, español, domiciliado J. Roldós y Pons 4446 y MARIA OBDULIA NIMO, 24 años, soltera, española, domiciliada J. Roldós y Pons 4446.
ROMULO RUFINO BARCIA, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4539 y MABEL GLADIS CORBELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4545.

18.a Sección

JORGE MARIO CRESPO, 28 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Libertad 2669 y MARIA INES WILLIAMS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Soca 1209 ap. 14.
NORMAN HENRY CHAFFEE, 22 años, soltero, estudiante, estadounidense, domiciliado Carlos M.a Maeso 2786 y OLGA PAULINA MILONE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2841.
ISRAEL HERSZ ZALCBERG, 59 años, viudo, empleado, polaco C|legal, domiciliado Carlos Berg 2523 y ELIZA ZAIDMAN, 48 años, viuda, rumana C|Legal, domiciliada Carlos Berg 2523.
FRANCISCO RIVA, 34 años, soltero, enólogo, italiano, domiciliado Acevedo Díaz 1001 y MARIA CORINA CUELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 1103.
ALCIRO MERELLO MEDINA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Berg 2442 ap. 2 y LILYAM ROSA ELDUAYEN LOPEZ, 25 años, soltera, roiental, domiciliada 21 de Setiembre 2881 ap. 16
HUGO LUIS PEDEMONTE GARAY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2236 y ELIA TERESITA NORIEGA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2289.
EUGENIO IVES POGGIO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1208 ap. 6 y MARIA MERCEDES LLOVEDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2233 ap. 3.
OMAR JOSE GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2116 y LAURA SUSANA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1372 ap. 4
CESAR AGUSTIN GARGALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br Artigas 1241 y MARIA AMELIA MOREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2641 ap. 4.
JULIO OSVALDO FREGEIRO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Canelones 2641 ap. 15 y ESTELA ELENA MORADOR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1059.
ALBERTO MIKALAIUNAS, 25 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado Luis de la Torre 826 e ISABEL OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 826.
JUAN ANGEL BERRUTTI, 79 años, viudo, jubilado, riental, domiciliado Tabaré 2438 y CARMEN FERNANDEZ LUNA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Tabaré 2438.
JORGE GENTA DENTONE, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ellauri 367 y MARTHA HEBE LUSSICH BONAPELCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Taruman 2721 ap. 3.
ALVARO CALZADA BRENA, 37 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Sarmiento 2650 y JUANA TEODORA FONTES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2420.
RAMON ANTELO, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado 21 de Setiembre 2458 y MERCEDES FERNANDEZ, 20 años, soltera, española, domiciliada Carlos Berg 2435.
JOSE LUIS LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patria 462 y ELIZABERTH LUISA FAGNANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patria 572.

20.a Sección

BERNHARD KJAER, 50 años, soltero, marinero, noruego, domiciliado Agustín Muñoz 4103 y SUSANA MARTINEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4103.
ADEMAR ARTURO ETCHEVERRY, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5087 e IVELIA CALLEJAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 712.
RICARDO LUIS PAGLIARI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacquard 237 y GLADYS MARIA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 5088.

22.a Sección

RODI CARLOS VILLANUEVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3342 y ANITA HILDA QUEVEDO SILVA, 25 años, soltera, pantalonera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3342.
ROBERTO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3488 y MARIA ESTHER GRASSO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Porongos 3488.
JOSE MERLIC, 34 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Juan José Quesada 3485 y MARIA ANTONIA CAPUA GARCIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Troya 3677.
LUIS AGUSTIN SALANDRU, 26 años, soltero, inst. sanitario, oriental, domiciliado R. Hortiguera 3512 y MARIA NELLY MEDINA, 30 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3512.
SANTOS TASIANO OLIVERA, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Darwin 3726 y MARIA ROSA GASCON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 3984.

24.a Sección

EDWIN CAMILLERI, 48 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Julio César 1253 e INES SCAFIDI, 37 años, soltera, egipcia, domiciliada Julio César 1253.

14) $2.00 3|pub. Jn.23-v.jn.25.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CANDIDO y FERMIN HERNANDEZ MARTIN. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 104), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron Cándido y Fermín Hernández Martín, solicitando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente **bien:**
Una fracción de terreno y edificio, ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, sita en la manzana 90 del Cerrito de la Victoria, empadronada con el N.o 76.187 que, según plano del agrimensor Eneas Villa de Setiembre de 1943 inscripto el 2 de Octubre de ese año en la Dirección General de Catastro con el N.o 9399, tiene una superficie de 227 metros 6880 centímetros que linda así: 10 metros 50 centímetros al Sur, de frente a la calle José Revuelta entre las calles Juan Rosas y Joaquín Artigas, distando el punto extremo Oeste de dicho frente 10 metros 92 centímetros de la esquina con dicha calle Artigas; 10 metros 70 centímetros al Norte con María Teresa D. de Pascual; 21 metros 48 centímetros en cada uno de los límites Este y Oeste que lo separan respectivamente de Pablo B. Pescadere y Luisa
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 7523 My.17-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos; "FULBERTO ORIA. Prescripción" (L.o 54 F.o 621) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fulberto Oria, iniciando acción de prescripción por posesión treintenaria, referente al siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 24559 situado en la 13a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 295 ms. 15 dms. 24 cms. con 8 ms. 59 cms. de frente a la calle Turquía al Este por 34 ms. 36 cms. de fondo lindando al Norte con el solar veinte de José Iglesias; al Sur con el diocicoho de Juan Ugarte y al oeste con parte del veintiuno de Juan Starico. El inmueble está señalado en el plano del Agrimensor Agustín Risso del 21 de Enero de 1902 con el N.o 19 de la manzana 42 a". A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del bien citado y especialmente a Vicente Sánchez o a sus herederos o causahabientes, para que se presenten a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quién se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 9516 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "RUBEN EUGENIO NOVO BONAGLIA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 56, Fo. 582), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Pablo Repetto, Andrés Gatti, León Bertolini, José Parodi, Irene Bonifacino de Parodi, Francisco José Parodi, María Azar Salama de Macadar, Antonio José, Juan Bautista, María Magdalena, Angela Irene, Teresa Angela, Pedro Pablo Parodi, María Luisa, Pedro José y Carmen Irene Repetto y Francisco José Parodi Dellio y a todos los que se consideren con algún derecho, a las dos parcelas de terreno, sobrantes, existentes dentro del inmueble ubicado en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30.552, cuyas fracciones o parcelas están señaladas con las letras A) y B) en el plano del citado inmueble levantado por el agrimensor señor Roberto Schinca de Noviembre de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.118 el 26 de Junio de 1958: parcela letra A) tiene una superficie de 1 metro cuadrado con 51 decímetros y linda: por el Suroeste en 0.41 con el padrón N.o 30.554: por el Norte en 8 metros con 33 centímetros con el Padrón N.o 30.561 y por el Sur Sureste en 8 metros con el 14 con el resto de la propiedad; parcela letra B): tiene una superficie de 30 metros cuadrados con 92 decímetros y linda: por el Suroeste en 0 metro 125 de frente a la calle 26 de Marzo; por el Noreste quebrada de rectas de 5 metros 46 y 20 metros 93 lindando con el padrón N.o 30.561 y por el Suroeste en 26 metros con 68 con resto de la propiedad. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $144.00 30|pub. 9265 Jun.10-v.jun.30. Jul.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EGUEZ, PAULA. Prescripción". (50 183), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimeintos, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, a los anteriores propietarios, o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los propietarios linderos del bien cuya prescripción se demanda y que es el siguiente; solar de terreno, con las mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 40.501, sañalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodriguez y tiene una superficie de 473 m.c. 65 cms. con 10 ms. 34 cms. de frente al Oeste a la Avda. San Quintín o Eugenio Garzón N.o 4350-4350 bis, entre las calles Trías y Gregorio Más, cuyo punto medio de ese frente dista 18 ms. de la esquina formada con la última vía citada. — Montevideo, Abril 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 8749 Jn.3-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas,

dictada en autos: "Leandra Fuques de Amarillo c|Sucesión ANDRES FUQUES. Prescripción treintenaria" (L.o 19 F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Leandra Fuques de Amarillo, promoviendo acción de prescripción treintenaria respecto al terreno ubicado en la Villa de Tomás Gomensoro; 3.a Sección Judicial de Artigas, empadronado con el N.o 14 y señalado con el número uno de la manzana N.o 9, en el plano respectivo, compuesto de una superficie de mil seiscientos ochenta y cinco metros, lindando: al Noreste, calle por medio, con terreno de la Empresa del Ferrocarril del Estado, en una extensión de 47.25 ms.; al Suroeste, con predio de Manuel Alves; al Sureste, con terreno de la viuda de Hipólito Mello; y por el Noroeste, calle por medio, con la chacra N.o 16.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de don Andrés Fuques y todos aquellos que, a cualquier título, se consideren con derecho, sobre el bien descripto, para que comparezcan a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Artigas, Abril 13 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9405 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis A. Montossi c|Sucesores de RITA y MARIA SANTANA. Prescripción treintenaria" (L.o 16 F.o 389), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis A. Montossi, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto al solar uno de la manzana ciento sesenta y cuatro, empadronado con el N.o 296, de esta ciudad, con una superficie de 662 ms. 54 dms., con los siguientes límites: al Norte, calle Amaro F. Ramos; al Sur, propiedad empadronada con el N.o 1.210; por el Oeste, con la calle Aparicio Saravia; y por el Este, con la propiedad empadronada con el N.o 1.413, según croquis del agrimensor don Rodolfo L. Lemes, que se encuentra agregado en autos.

En consecuencia, se emplaza a los sucesores de Rita y María Santana, sus causahabientes y todas aquellas personas que, a cualquier título universal o singular, se consideren con derecho sobre dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se continuará el juicio. — Artigas, Mayo 16 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 9408 Jn.10-v.jn.30. Jl.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "MARIO ALLO BESALU. Prescripción" (L.o 7, F.o 89), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Mario Allo Besalú, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: un solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Santa Lucía, 2ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el Nº 837, compuesto de una superficie de 4.453 mts. con frente por tres vientos a las calles Juan Pecoche, Miranda y Bartolomé Mitre y lindando por el otro viento con inmueble propiedad de la sucesión del doctor Alfredo Pernín. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Baltasar Romero y sus sucesores en la calle Lavalleja Nº 67 de la ciudad de Santa Lucía, al doctor Alfredo Pernín y sus sucesores en calle Magariños Cervantes entre General Mitre y Juan Pecoche de la ciudad de Santa Lucía, en ambos casos Departamento de Canelones y a todos los que se consireden con derecho sobre el bien descripto, para que se presenten a deducirlos. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, ante este Juzgado calle Baltasar Brun casi Tomás Berreta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 17 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 8050 My.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "DIAZ SORIA, FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 362 N.o 849). se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar en derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio con quienes se seguirán los procedimientos a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a los inmuebles que se describen seguidamente: A) Una fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial, en la Villa Fray Marcos empadronada con el N.o 401 con un área de 1015 metros confinando al Norte en 18 metros con Juan García y José Reinosso; 17 metros 27 centímetros dando frente a la calle N.o 18; 57 metros al Este con Pedro Barbita; y 55 metros 90 centímetros al Oeste, con Basilio Santa Rosa B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 395, con sus edificaciones y mejoras de un área de mil metros que se deslinda 20 metros al Norte dando frente a calle pública N.o 16: 50 metros al Este con José Reinosso: 20 metros al Sur con el anteriormente deslindado y 50 metros al Oeste con Arturo F. Figueredo. — Florida, Noviembre 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.

16) $108.00 30|pub. 9824 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ANGELA CASTELLANOS DE MOZO y Otros. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a Valentín Bonilla o sus sucesores, Carlos Fernández, Andrés A. Sierra o sus succsores, Bernabé y Francisco Rodríguez Sagallo, Toribio Pérez o sus sucesores y a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble ubicado en la planta urbana de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 110, compuesto de un área de 1.858 metros 43 decímetros, según plano del agrimensor Vicente J. Romano, de Noviembre de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2.424, que linda: 43 metros frente al Noroeste, a la calle Félix de Lizarza; 43 metros 6 cms. al Suroeste, frente a la calle Arenal Grande (hoy Félix Núñez), formando esquina con el lado anterior; 43 ms. 38 cms. al Noreste, con padrón N.o 585 de Carlos Fernández; y 43 ms. al Sureste con padrón N.o 111, Suc. Andrés A. Sierra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará esta acción. — Pan de Azúcar, Marzo tres de mil novecientos sesenta. — Domingo Piegas Oliu, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 7619 My.19-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, Dr. Carlos Artecona, dictada en los autos caratulados: "JACOBA GONZALEZ DE GONZALEZ. Prescripción Adquisitiva" (L.o 12 F.o 364) se cita, llama y emplaza al señor José González, a sus herederos y sucesores a cualquier título, así como a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y construcciones ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento; Manzana N.o 257 de la ciudad de Paysandú, empadronado con el N.o 6337 de una superficie de 993 metros cuadrados y que linda por el sur con el Padrón N.o 9642 de Alberta Catalina Olivera Ricaldi de Lezcano; y con el padrón N.o 9644 de María Estela Heros de Guidali; con los cuales linda en conjunto en 25 metros 90 centímetros; por el norte 26 metros 75 centímetros con la calle Minas por el Oeste 39 metros con el padrón N.o 6336 de Teófilo Mezquita y por el Oeste 36 metros 80 centímetros con el padrón N.o 6338 de Isaisa Flores. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de comparescencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (art. 282 C.P.C.). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 5 de 1960. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $126.00 30|pub. 9167 Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO y otras prescripción adquisitiva. (L.o IX, F.o 93, N.o 100)" se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el Nº 6080 parte, y antiguamente con el Nº 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana Nº 231 de esta ciudad y que linda 77 20 m.2 por el norte con Cándido Fernández o sucesores: 72.80 m.2 por el sur con Andrea Banegas o sucesores; 49.50 m.2 por el este con calle Libertad; y por el oeste con Bautista Buschizzo 49 20 m.2, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, 6 de Mayo de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.

16) $96.00 30|pub. 7297 My.12-v.jun.27.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú en los autos caratulados: "ANUNCIA MILANO DE DE GREGORIO Y OTRAS. Prescripción Adquisitiva (L.o IX, F.o 93, N.o 100) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a don Miguel Brienza Lagrosa o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una cuarta parte del inmueble empadronado en la actualidad con el N.o 6080 parte y antiguamente con el N.o 2001, que tiene una superficie de 3690 metros cuadrados ubicado en la manzana N.o 231 de esta ciudad y que linda 77'20 metros cuadrados por el Norte con Cándido Fernández o sucesores; 72,80 metros cuadrados por el Sur con Andrea Banegas o sucesores; 49,50 metros cuadrados por el Este con calle Libertad; y por el Oeste con Bautista Buschizzo 49,20 metros cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término arriba expresado a deducir en forma sus derechos. — Y habilítase la Feria Judicial Menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Paysandú, Mayo 6 de 1960. — Angel Walter Eguren, Juez de Paz.

16) $84.00 30|pub. 9166 Jn.7-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CELESTE MARINA GOSLINO y Otras. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título y, especialmente a los sucesores de Manuel Antonio Demetrio de Souza, sucesores de Angel Goslino, sucesores de Carolina de Souza y Manuel Freitas de La Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieren, respecto de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 37 hectáreas 6.319 ms. cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: Al Norte, arroyo Yacuy; al Sur, la Cuchilla de Belén, que separa del campo de propiedad de la sucesión Quiñones; al Este, la fracción de campo, que fue vendida últimamente a don Emiliano Casañas; y al Oeste, una línea de mojones que divide la propiedad de doña Juana Nieves; y B) Otra fracción de campo de 5 hectáreas, 4.125 metros cuadrados, resultante de la diferencia en más área, de título y área de mensura, del plano de mensura practicado por el agrimensor Walter Margall, en Julio de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto con el N.o 1.235, el 6 de Agosto de 1959, ubicado en la misma sección judicial que la fracción anterior, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Por el Norte, con el padrón 148 de Haydée A. Grassi de Altuna y otros; por el Noreste, el arroyo Yacuy por medio con Sara Solari de Gaudín: por el Este, Sur y Oeste, Camino Departamental a Cabellos. Las dos fracciones deslindadas se encuentran comprendidas en los padrones 151, 155 y 2-256. — Salto, Mayo 6 de 1960. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $156.00 30|pub. 7595 My.19-v.jn.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

EDMUNDO NOGUEIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la "FORMULA DE GOMA PARA PEGAR ETIQUETAS" de la que se declara autor. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 9756 Jn.15v.jn.23.

GILBERTO AGUSTIN GOMEZ FERNANDEZ, domiciliado en la ciudad de Maldonado, solicita la inscripción de un "Plano de la ciudad de Maldonado y Zona Balnearia", del que se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 9614 Jn.14-v.jn.27.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, argentino, escritor, con domicilio en la calle Aparicio Saravia N.o 2630 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, "ALBAS LUJOSAS" ochenta y dos sonetos y un poema en prosa preliminar, de los que se declara único autor. — Montevideo Junio 13 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $6.00 10|pub. 9694 Jn.15-v.jn.28.

J. S. BADAMI (seudónimo registrado), solicita la inscripción de la obra titulada "El azar vencido matemáticamente", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10264 Jn.22-v.jl.5.

LUIS E. CAMNITZER, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los planos de una Columna avisadora, de los que se declara autor. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 9882 Jn.17-v.jn.29.

CORINA WELLS, con domicilio en la Calle Juan Paullier N.o 1667 solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Los cuentos de abuelita Yaya" de la que se declara autora y editora. — Montevideo, Junio 13 de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9934 Jn.17-v.Jn.30.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANIBAL JOSE TUBINO REYES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Brecha" (Drama), de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10 pub. 10047 Jun.20-v.jul.1.o.

RENATO OMIGARTES CENGARLE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la tragicomedia titulada "Gerundio" de la que se declara autor. — Montevideo, 16 de Julio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10 pub. 10041 Jun.20-v.jul.1.o.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR WALTER VELOZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los modelos de cubre manija de heladera denominados "Banana", "Zanahoria", "Pato", "Pingüino", "Pescado" y de los modelos de muñecos titulado. Pájaro Carpintero "A" y "B" y "Pato" de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10380 Jn.23-v.jl.6.

JOSE B. YANELLI, por la AGADU solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la Institución:

TOMAS B. AQUINO, declárase único autor de "El dolor de los demás", tango (letra).
HUGO ALBERTO BALLE, declárase único autor de "Barquito velero" (Crucero) melodía slow.
HUGO ALBERTO BALLE y JULIO SALIMBENE, declaránse únicos autores de "Inspiradora" baión.
LUIS CARUSO y LUIS VARELA, declaránse únicos autores de "Tango Inmortal" tango.
MARIO CLAVELL y FILOMENA P. DE CLAVELL, declaránse únicos autores de "Misceláneo N.o 2" album.
ROGELIO COLL, ENRIQUE POLLET y AMERICO CARBONELL declaránse únicos autores de "OTOÑAL" (Tristeza otoñal), tango.
HECTOR DELOR declárase único autor de "La noche es de los dos" vals.
HECTOR DELOR y OMAR MASTRANGELO, declaránse únicos autores de "No te alejes más" vals.
OLEGARIO DE LOS SANTOS declárase único autor de "El novio de mi hija" comedia.
CARLOS MARIA DE SOUZA declárase único autor de "Occidente" album.
MARTA FERNANDEZ declárase única autora de "Tango y Póker", tango milonga.
ROMULO FERNANDEZ TRUJILLO declárase único autor de "En el regreso" tango.
SEBASTIAN L. GARRETA, FRANCISCO ROMEO y HECTOR SAPELLI declaránse únicos autores de "Pa'milonguear", milonga.
CARLOS A. IRIGARAY declárase único autor de "El criollo oriental", album.
HORACIO LOPEZ y ENRIQUE SORIANO declaránse únicos autores de "Dos vintenes" tango.
ROBERTO LURATI, declárase único autor de "Fiesta Negra" candombe (Música).
ALBERTO LUCES declárase único autor de "Aventuras de Terry en Italia" novela.
FRANCISCO MACIEL, declárase único autor de "La casa del zorro" trot, y "Qué lindo país, Papá," trot.
FLOR DE LIS MARTINEZ y JUAN C. FITTIPALDI declaránse únicos autores de "Morenada del Sur" candombe.
JUAN CARLOS MEDEIROS declárase único autor de "Mis composiciones" album.
JUAN CARLOS MEDEIROS y BERNARDO ABATE declaránse únicos autores de "Hay que bailar" (Hay que bailar foxtrot), foxtrot, y "Más allá" tango.
TITO MELGAREJO declárase único autor de "Como un par de desgraciados, sin quererlo se encontraron" juguete cómico.
ADOLFO A. MONDINO y ANGEL M. LABORDE declaránse únicos autores de "Lamond" album.
JULIO TEODORO MUÑOZ declárase único autor de "Vieja Marcha" marcha-pasodoble, "Milonga, milonga mía" milonga, "Un vals para ti" vals, y "Julio Arregui" seudónimo.
PEDRO A. NATAL declárase único autor de "Hay que cantar" samba.
GERONIMO E. PERALTA declárase único autor de "Has cambiado, veterano" tango.
ROBERTO RIOS declárase único autor de "Ecos de la melodía, II tomo" album.
BRUNO DE SAN JAVIER declárase único autor de "Tal vez..." vals canción. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Directr.
17) $36.00 10|pub. 10379 Jn.23-v.jl.6.

JUAN JOSE MARIA BROWN y ESTHER SOMOZA, domiciliados en esta ciudad, solicitan la inscripción de la obra radial titulada "Estampas folklóricas modernas internacionales - El Fogón de los Recuerdos", de la que se declaran autores. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10498 Jn.24-v.jl.7.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE OTERO y FELIPE SANCHEZ. Quiebra", (L.o 50, F.o 141) se hace saber que ha sido presentado por el Síndico, señor Rafael Escuder el estado de verificación de créditos, habiéndose dispuesto por el Juzgado comunicar a los acreedores que el referido estado de verificación de créditos se ha puesto de manifiesto por el término de diez días en esta oficina, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.758 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
18) $20.00 10|pub. 9866 Jn.16-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA y MINTEGUI. Quiebra. Calificación" (L.o 53 F.o 509), se cita y emplaza a los integrantes de la Firma fallida, señores Luis Alberto Villanueva y Rómulo Mintegui Alonso, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en esta pieza de calificación y en la cesación de pagos y también en el juicio principal de quiebra, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. F.) 30|pub. 31549 My.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JUAN WALTER PEJO y Hnos. Quiebra. Retroactividad". (54|155), se hace saber que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "5613. — Montevideo, 20 de Abril de 1960. — Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, la del 19 de Noviembre de 1954. Háganse las publicaciones de ley y acreditadas, vuelvan. — Pereira. — E. González, Actuario". — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31820 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don ANGEL B. SIRI, a cuyo efecto se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fue designado Síndico de la quiebra don Julio Quintana Solari, domiciliado en la ciudad de Paysandú, calle Libertad N.o 989. — Paysandú, Junio 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
18) (O.C.) 30|pub. 31795 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTER PRENDES, pues en la misma donde dice "Ester", debe decir "María Ester". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10147 Jun.21-v.jun.30. Jul.21-v.jul.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de EUSEBIO FERREIRA GOMEZ pues en la misma donde dice "Ferreyra", debe decir "Ferreira" y donde dice "de estado viudo", debe decir "de estado casado con doña Dermidia Soria". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20 4|55) 15 pub. 31823 Jun.21-v.jun.30. Jul 21-v.jul.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ISABEL TELESFORA ESPINDOLA y FERMIN PACHECO, pues en la misma donde dice al mencionarse a los hijos que legitiman "Ofelia", debe decir "Orfilia"; y B) La de nacimiento de ORFILIA PACHECO, pues donde dice que es hija de "Isabel Espíndola", debe decir "Isabel Telésfora Espíndola". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 11 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31658 Jun.7-v.jun.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE PEDRO NOVO, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde dice "comparecen don Pedro Nobo", debe decir "Comparece don Pedro Novo"; y B) Donde dice "que es nieto por línea paterna de José Nobo", debe decir "que es nieto por línea paterna de José Novo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9326 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de BOLIVAR FERNANDEZ WENCEELE, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Wenceles", debe decir "Wanseele". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31751 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de OMAR y MARIA DEL CARMEN PEÑA FURTADO, pues en las mismas, donde figura el padre como "Omar Peña", debe decir "Juan Pablo Omar Peña". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31789 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NICASIO, WILLAM NELSON y JOSE CARLOS GONZALEZ LANGON, en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como Margarita Lemos, debe decir Margarita Langon, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 25 de Marzo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31830 Jn.24-v.jn.30. Jl.24-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de SANTIAGO DER MEGERDICHIAN y VARTANUCH KARAMANUKIAN AINTABILIAN, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la contrayente como Isabel Torosian, debe decir Isabel Aintabilian, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9303 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: CELESTINO CLARO GALLINO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Claro Gallino, en la que la madre de éste, figura erróneamente con el apellido "Begoni", cuando el verdadero es "Begoni" y por el que debe ser rectificada. A los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1960. — Delmar Gonzálvez Erum, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 9331 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SILVIA SALOME LAPAZ CACERES, en el sentido de que donde se nombran a los padres de la inscripta como Alberto La Paz y Gladis Cáceres, debe decir Alberto Lapaz y Gladis Elsa Cáceres, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que está gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31687 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANITA LUCIA FERRA SCARPA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Nicola Terra, debe decir Nicola Ferra, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31762 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "JUAN DOMINGO SILVA GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Clodomiro Silva, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de legitimación de su hijo menor de edad Juan Domingo Silva González, en las que éste figura como nacido el 12 de Abril de 1945, cuando en realidad, nació el 12 de Abril de 1941, en cuyo sentido deben ser ambas rectificacadas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Salto, 22 de Abril de 1960. — Atilio D'Angelo, Actuario.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31749 Jun.14-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 441). Defunción de MARTIN ARIOSTO PIRIS, donde dice "Ariosto Piriz", "hijo de Andrés Píriz y de Leopoldina Pereyra", "nacido en se ignora" y "treinta y tres años", debe decir: "Martín Ariosto Piris", "hijo de Beatriz Leopoldina Piris", "nacido en Cerro Largo" y "cincuenta y tres años", respectivamente. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9310 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 386). Defunción de PEDRO RODRIGUEZ REY, donde dice "divorciado de Elvira Gadea", debe decir: "casado con Celmira Gadea de Rodríguez". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31701 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 60, F.o 203): Nacimiento de RAMON FERRERO, donde dice "Ferraro", debe decir "Ferrero". — Montevideo, 10 Junio 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 9969 Jun.17-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 59, F.o 616): Matrimonio de POLONIA ACOSTA y MARCELINO CLETO PATRON, donde dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta" y donde dice "nacida el 11 de Abril de 1899", debe decir "nacida el 18 de Abril de 1893". Nacimiento de NOEMA RENEE PATRON donde dice "Apolonia Hortencia Acosta", debe decir "Polonia Acosta". Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31798 Jun.17-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta

rectificación de partidas (L.o 60 F.o 98): Nacimiento de INES BEATRIZ POWERS, donde dice "Powens", debe decir "Powers".

Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 10449 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de defunción de SOFIA DOVAL DE DUARTE, estableciéndose que donde la extinta aparece como Serafina Dobal de Duarte, debe decir: Sofía Doval de Duarte. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9432 Jun.10-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de CARLOS RAVENNA y CARMELA CORBO, estableciéndose que en donde en la misma, el nombre de la contrayente figura como Isabel C., debe decir: Carmela. Se hace constar de que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31682 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de partidas de nacimiento de LUISA SUBILDA SAN MARTIN DE IRRAZABAL, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín, y de nacimiento de ITALIA SAN MARTIN DE PINEDA, estableciéndose que donde dice Isidro San Martín, debe decir Alberto San Martín y donde figura Roquita de Chico, debe decir Roquina de Chico. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 22 de Abril de 1960. — José Curi Zaglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31683 Jun.8-v.jun.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE JEREMIAS YAURIGUIBERRI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con MARIA DEL CARMEN ROCHA y la de nacimiento de su hijo JOSE ALFONSO, estableciéndose que en la partida de matrimonio, donde dice: José Geremías Jaureguiberry, debe decir: "José Jeremís Yauriguiberri" y donde dice: Arturo G. Jaureguiberry como nombre y apellidos del padre del contrayente, debe decir: "Arturo Jeremías Montero" y donde dice María Rodríguez como nombre y apellido de la madre, debe decir: "María Yauriguiberri Rodríguez"; en la partida de nacimiento, donde dice: Geremías como apellidos del padre y del abuelo paterno del inscripto, debe decir: "Jeremías" y donde dice Jaureguiberry como apellido de la abuela paterna del inscripto, debe decir: "Yauriguiberri". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 9355 Jn.13-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA CRISTOFANI DE MAINI, estableciéndose que en donde en la misma se puso Cristoval, debe decir: Cristofani. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9671 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA KOROSEC, solicitando su rectificación de partida de nacimiento, estableciéndose que donde aparece con el apellido paterno como Korosic, debe decir "Korosec". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 9444 Jun.10-v.jun.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SMOLINSKI, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como Sinolinsky, debe decir: Smolinski. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — José Curi Zagla, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9670 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De casamiento de DEOMAR SENDOYA y ADELINA DORIS LIMA, estableciéndose que en donde en la misma el cónyuge figura como Diomar, debe decir "Deomar"; B) De nacimiento de MIRIAM DOLLY SENDOYA LIMA, estableciéndose que en donde en la misma aparece "Diomar Sendoya", debe decir "Deomar Sendoya".

Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31875 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAZZULA SANCHEZ, PEDRO ALBERTO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza', se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto ella se refiere a su apellido paterno, que figura como Mazzulo, en lugar de Mazzula. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31869 Jn.24-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, APOLONIO EXEQUIEL y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Apolonio Exequiel Rodríguez y Natividad Ramona Ledezma, y las de nacimiento de sus hijos Azucena Isaura y José María, por cuando donde el contrayente y padre respectivamente, figura como "Exequiel Apolonio Rodríguez" o "Exequiel Apolinario Rodríguez", en la primera de dichas partidas como "Exequiel Apolonio Rodríguez", en la segunda y como "Exequiel Apolinario Rodríguez" en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: Apolonio Exequiel Rodríguez". — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31702 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TARBECH, MILKA MIRYAN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma y con referencia a la inscripta, dice "sexo masculino", debe decir "sexo femenino"; y donde dice "hijo legítimo", debe decir "hija legítima". — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31843 Jn.21-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NICOLAS MACHIN y Otros. Sucesión", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Francisco Machín con Carmen Bermúdez y las de nacimiento de sus hijos Amada Luz, Elisa Celestina, Eficia Elba y Blanca Elena Machín Bermúdez, por cuanto en ellas, donde dice como nombre del contrayente y padre, respectivamente, "José Donato", debe decir en su lugar "José Francisco". — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10271 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUINLE, JOSE. Sucesión (L.o 45, F.o 531)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Luis Sayagués Laso, en representación de Juana Rodríguez de Guinle, Zaragoza Guinle, Máximo Guinle, Juana Guinle de Rosón y Pascual Guinle, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Zaragoza Guinle Rodríguez, por figurar en ella el inscripto con el nombre de "Saragozo", en lugar de "Zaragoza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9673 Jun.15-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOÑES DE MANEIRO, MARIA SOFIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas. (L.o 47, F.o 468)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Sofía Goñes de Maneiro, solicitando la rectificación de las partidas de sus matrimonios con Juan Ernesto

Senatore y con Ramón Maneiro y de nacimientos de sus hijas Amanda Josefina Senatore Goñes y Alba María Maneiro Goñes, en la forma siguiente: Donde en la de su matrimonio con Juan Ernesto Senatore, la contrayente figura con el apellido "Goñe", debe decir: "Goñes", y donde la misma figura como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo", respectivamente. Donde en la de su matrimonio con Ramón Maneiro, la contrayente aparece como de nacionalidad "argentina" y como nacida en "Buenos Aires", debe decir: "uruguaya" y "Montevideo" respectivamente. Donde en la de nacimiento de Amanda Josefina Senatore Goñes, la madre de la inscripta figura con el apellido "Goñe" y como de nacionalidad "argentina", debe decir: "Goñes" y "uruguaya", respectivamente. Y donde en la de nacimiento de Alba María Maneiro Goñes, la madre de la inscripta figura como de nacionalidad "argentina", debe decir: "uruguaya". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31693 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ABADÍ ATAÍDES. Rectificación de partida", L.o 48 Folio 91, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ataídes Abadí, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Otaídes, en lugar de Ataídes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones: — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10245 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIDANA DE BACCINO PROSPERA y otros. Rectificación de partidas. (L.o 48, F.o 252)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Próspera Maidana de Baccino y Anselmo Miguel Baccino, por sí y en representación de su hijo menor José Luis Baccino Maidana, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Juan Maidana con Próspera Etchart, donde la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 2.o) En la de nacimiento de Próspera Maidana Etchart, donde la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido "Charlos", debe decir: "Etchart"; 3.o) En la de matrimonio de Anselmo Miguel Baccino y Próspera Maidana, donde la contrayente aparece con el nombre de "María", debe decir: "Próspera"; y 4.o) En la de nacimiento de José Luis Baccino Maidana, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "María", debe decir: "Próspera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $48.00 15|pub. 9304 Jun.9-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SATRIANI de PICERNO ROMA ANTONIA. Rectificación de partida" (L.o 48 F.o 317), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Picerno, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Roma Antonia Satriani de Picerno, por figurar en ella dicha señora, como Rosa Satriani de Picerno, en lugar de Roma Antonia Satriani de Picerno.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10450 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONSUL DE DELORFANO GERONIMA y Otros. Rectificación de partidas" (L.o 46 F.o 26), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Gerónima Cónsul de Dell'Orfano, Carmen Dell'Orfano de Etna e Isabel Dell'Orfano de Cónsul; la primera por sí y como curadora de su hijo Eusebio Domingo Dell'Orfano, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Felipe Dell'Orfano con Gerónima Cónsul, donde el contrayente y el padre del mismo figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la contrayente y el padre de la misma figuran con el apellido "Conselo", debe decir "Cónsul". 2.o) En la de nacimiento de Eusebio Domingo Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno del mismo aparecen con el apellido Consalo, debe decir "Cónsul"; 3.o) En la de nacimiento de Carmen Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Delorfano, debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consala, debe decir "Cónsul"; y 4.o) En la de nacimiento de Isabel Dell'Orfano, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido Dellorfano", debe decir "Dell'Orfano"; y donde la madre y el abuelo materno de la misma aparecen con el apellido Consola, debe decir "Cónsul".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $60.00 15|pub. 10488 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NEMECIO DOMINGO RIVERO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña GUILLERMA REMEDIOS y las de nacimiento de los hijos del matrimonio: María Antonia, Santos, Ramón Rufino, Cecilia, Blanca, Aurora y Carlota, en el sentido de que donde aparece el esposo y padre, respectivamente, con el nombre de Francisco, debe decir "Nemecio Domingo'. — Canelones, 1.o de Octubre de 1956. — J. Guillermo Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "PEREIRA, JUAN ROGELIO por sí y en representación de su hijo menor Juan Carlos Pereira. Rectificación de partida. (L.o 43, F.o 394, N.o 1336)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Rogelio Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Juan Carlos, por figurar en ella el inscripto como hijo de Juan Ramón en lugar de Juan Rogelio, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones por el término legal. Se hace constar que el accionante está auxiliado de pobreza para esta gestión. — Canelones, 29 de Marzo de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31768 Jun.16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "ELSA LUCIANA SPOTTI. Rectificación de partida", se hace públimo que ante este Juzgado se ha presentado Elsa Luciana Spotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Sportti", debe decir "Spotti". — Canelones, Mayo 13 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $12.00 10|pub. 10459 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, Doctor Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "NARCISO HECTOR LARRAÑAGA. Rectificación de partida ". (L.o 7, F.o 81), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y la de nacimiento de su hija legítima Olga Larrañaga, pues donde en las mismas se ha establecido "Héctor Narciso", debe decir "Narciso Héctor". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 10 de Mayo de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10364 Jun.23-v.jun.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "DORALINO ALIETTE DE LOS SANTOS y DULCELINA PEDROZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 29 N.o 774 F.o 19), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Doralino Aliette De los Santos y Dulcelina Pedrozo, solicitando auxiliatoria de pobreza y rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Abel, en la forma que se expresa: Donde dice "Al margen N.o 502, Alietti Abel", debe decir "Aliette Abel"; en los lugares donde figura su apellido paterno como Aliette, debe decir "Aliette", incluyéndose la mención de los abuelos paternos "Agustín Aliette y María del Carmen De los Santos", que es como corresponde.

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1960. — José Pereira Maeso, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31868 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "RUY LEMOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 29 Folio 143), se hace saber que se ha presentado el nombrado, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento y auxiliatoria de pobreza, en la forma que se expresa: Donde dice "al margen N.o 65, Ruy Lemes", debe decir "Ruy Lemos", que es el verdadero.

Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Marzo 10 de 1960 — Celina Fallache, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, expido el presente, que firmo en Melo, en la fecha arriba indicada. — Celina Fallache.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31867 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, Doctor Carolino Alvez Apolo, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ANTONIO RUDIÑO, pues en la misma se ha padecido el siguiente error: A) Donde dice llamarse "Pedro", debe decir "Antonio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia 31 de Mayo de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

19) $18.00 15|pub. 9957 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.jul.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "LUZ DE MAR PALLERO. Rectificación de partida" (L.o 42 F.o 491), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Pallero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural reconocido Luz de Mar Pallero, en el sentido de que donde dice "femenino", debe decir "masculino", que es su verdadero sexo.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Junio 6 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 10461 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "ANIBAL ABEL GODOY. Rectificación de partida". (L.o 42, F.o 482), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aníbal Abel Godoy, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Elías" debe decir "Aníbal", que es su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno 26 de Mayo de 1960. — Elsa Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) $24.00 15|pub. 9880 Jun 16-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "MARIA DEL C. VECINDAY DE BARRETO y EDUARDO VECINDAY. Rectificación de partidas". (L.o 30, F.o 264), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado doña María del Carmen Vecinday de Barreto, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y don Juan Vecinday, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Vecinday, inscriptas con el número quinientos setenta y uno y quinientos setenta y dos, al folio ochenta y seis y ochenta y seis vuelta, respectivamente, del libro correspondiente, llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este departamento, en el sentido de que, donde la inscripta María del Carmen, aparece como nacida el "doce de Octubre de 1945", debe figurar "29 de Setiembre de 1937", y el inscripto Eduardo Vecinday, aparece como nacido el "doce de Octubre de 1945", debe figurar "16 de Octubre de 1940", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación. — Minas, 26 de Abril de 1960. — Nelly Larralde, Actuario".

19) $48.00 15|pub. 10055 Jun.20-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "MAIDANA, ANATOLIO OLGIS GUILLERMO. Rectificación de partida. (L.o 11, F.o 481)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anatolio Olgis Guillermo Maidana, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como del "sexo femenino", en lugar de "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 9731 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS EMILIO CLAVIJO [illegible]

DA, en el sentido de donde dice "Brada", debe decir "Braida", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10328 Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WASHINGTON NICODELLA, en el sentido de establecer que donde aparece como "hijo de Pedro Nicodella y de Elvira Larrosa" debe decir "hijo de Pedro Nicodella y de María Remedios Larrosa" por ser lo que corresponde. — Rocha, Junio 3 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9523 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS MARIA CENTURION. Rectificación de partida. (L.o 32, F.o 528)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Nicomedes Centurión y Amanda Fernanda Troncoso de Centurión, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jesús María Centurión, pues en la misma aparece como hijo de "Amanda Fernández Troncoso" debiendo decir "Amanda Fernanda Troncoso", que es el apellido materno que le corresponde. Haciéndose constar que los gestionantes, han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, 27 de Mayo de 1960.
19) (R.20|4 55) 15|pub. 31752 Jun.14-v.jun.30. Jul.21-v.jul.22.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1.837, Serie "A|54", a cargo de GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO y MARIA JOSEFINA ALGORTA VILLEGAS, el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Carlos Correa venderá, en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 25.956.00 (veinticinco mil novecientos cincuenta y seis pesos), cinco fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, "Manga", padrones números 135.614 al 135.618, inclusive, señaladas con los números 6 al 10, en plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, de 10 de Marzo de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Agosto siguiente, las que en conjunto tienen una superficie de veinticinco mil trescientos cinco metros treinta y seis decímetros y se deslindan así: 155 metros 15 cms. de frente al Sur, al Cno. Carlos A. López, entre el Camino del Andaluz y el Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 377 ms. 35 cms. del último. 142 ms. al Oeste lindando con la fracción N.o 5 (hoy padrón N.o 135.619); 159 ms. al Norte, con los solares números 15, 14, 13, 12 y 11 (hoy padrones números 135.609 al 135.613); y 142 metros 10 cms. al Este, con Félix Baraiba (hoy padrón N.o 90.838).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la Institución acreedora, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 22.956.10, más los gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía, al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del Impuesto Municipal a los Remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; C) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo, en ese acto, la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 19.618.49; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su sede central —Plaza Constitución—, pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, Junio trece de mil novecientos sesenta. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 31874 Jn.24-v.jl.4.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CUGNETTI DE SUSENA, MARIA. Cobro ejecutivo de pesos". (3|174), se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Juan Serga Rodríguez asistido del Alguacil por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 75.616 que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1957 con el N.o 33.935, está situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, Zona Suburbana S1 y se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados ochenta y ocho decímetros que se deslindan así:

34 metros 36 centímetros al Noroeste, de frente a la calle José Pedro Ramírez; 8 metros al Noreste de frente también a la calle Besares, pues el predio forma esquina; 34 metros 36 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 147.314 y el N.o 73.717; y 8 metros al Suroeste confinando con el padrón N.o 73.717.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías si las hubiere, el pago de las Contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330. A disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (Cta. Cte.) 15|pub. 31666 Jn.8-v.jn.26.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARRERE ESTEBAN Y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 1, F.o 156), se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl Distacio, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cincuenta y dos centésimos, de una fracción de terreno empadronada con el número 24.494, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Mayo de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Octubre del mismo año con el número 34.659, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados nueve decímetros que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Este de frente a la calle Bogotá; 25 metros 77 centímetros al Sur, de frente a la calle Holanda, pues el predio forma esquina: 25 metros 77 centímetros al Oeste lindando con el padrón número 24.517; y 25 metros 77 centímetros al Norte, lindando con el padrón número 24.495.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Artículo 919 del Código de Comercio); Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 1.166 de colector y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno, autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Sucesión Bernardo Carrere. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18, F.o 194); D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330 a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Julio 14 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) 15|pub. 31837 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIOS DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 90.579. Cobro ejecutivo de pesos", L.o 3 F.o 117 se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil seiscientos ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 90.579, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.044, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 2 y se compone de una superficie de mil doscientos sesenta y un metros cuadrados noventa decímetros, que se deslinda así: 20 metros al Este, de frente a la calle Perseverancia, distando el punto más próximo de dicho frente 150 metros de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Previsión; 62 metros 92 cms. al Sur, lindando con el padrón N.o 90.580; 20 ms. 1 cm. al Oeste, de frente a la calle Escuchas; y 63 metros 27 cms. al Norte, confinando con el padrón N.o 90.578.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31850 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 59.387 Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 3 F.o 290), se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil cuatrocientos sesenta pesos con dieciséis centésimos, de una fracción de terreno, empadronada con el N.o 59.387, que según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Julio de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.043, el 26 de Diciembre del mismo año, está situada en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona suburbana S. 1 y se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, veintiocho decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros al Sur, de frente a la calle Bélgica, distando el punto más próximo de dicho frente 42 ms. 95 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Patagonia; 42 ms. 95 cms. al Oeste, lindando con el padrón N.o 59.388; 10 metros 74 centímetros al Norte, confinando con el padrón N.o 59.352; y 42 ms. 95 cms. al Este, limitando con los padrones números 59.383 y 59.386.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (Artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que hubieran gravado al bien; C) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
20) (C.C.) 15|pub. 31851 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Aduanas
REMATE OFICIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 152 del reglamento orgánico de esta Dirección General, se notifica a los señores propietarios o consignatarios de las mercaderías almacenadas en los Depósitos de la Administración Nacional de Puertos de: Muelle de Escala, Dársena I, Muelle B, Dársena II, 2da. Zona y 3ra. Zona hasta el 31 de Diciembre de 1958, que se procederá al remate de las mismas si no ocurriesen a despacharlas dentro del plazo de ocho días a partir de la presente publicación.

El día 27 de Junio próximo y siguientes a las

14 horas, se procederá al remate a la vista y sin reclamos, de las siguientes mercaderías: hierro para construcción y herrería de obra (distintos tipos y medidas), chapas de hierro chatarra, alambres liso y de púas, chapas de zinc acanaladas, ladrillos refactarios, tablas y tablones de Pino Brasil, tambores de asfaltos y aceites lubricantes, cabinas para camionetas "Chevrolet Apache", cajas de hierro para camiones volcadoras, pasta papel (celulosa), máquinas varias, un lote granito, etc. que se exhiben en el Depósito N.o 40 de 3ra. Zona (Aguada) ubicado en la Rambla Costanera y calle Coronel Francisco Tajes. Tractores desmontadores y niveladores, una pieza remolque, una grúa "Gral. Electric" dos cilindros de hierro que se hallan almacenados en la Dársena Fluvial Maquinaria naval (calderas, etc.) en la Cabecera del Muelle B. Días de exhibición: 20, 21, 22, 23 y 24 de Junio de las horas 8 y 20 a 10 y 30 y de 14 a 16 y 20.

Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o a cargo del comprador. Los bultos con kilajes mayores de 5.000 kilos que utilizaran Grúa Flotante para su entrega, el uso de la misma será a cargo del comprador, como asimismo solicitar tal implemento. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.

20) (Cta. Cte.) 10|pub. 31761 Jn.14-v.jn.27.

COSME ZAJAROFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Anber S. A. c|MARCELO A. F. DUTHILLEUL y Otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 285), se hace saber que el día 10 de Agosto de 1960, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una unidad de propiedad horizontal, individualizada con el número "004" (cero cero cuatro), departamento empadronado con el número 203.065 (doscientos tres mil sesenta y cinco) y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis en la Dirección General de Catastro, se integra con dependencias en plantas baja y alta. En planta baja: cota treinta centímetros. Linda: por el Sureste, con porch P. y Retiro R., que da frente a la Avda. Colombes; por el Noroeste, con inmueble padrón N.o ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y tres; por el Noreste, con garaje "G" y patiecillo; y por el Sureste, con unidad 003. Superficie: cincuenta y un metros ochenta y siete decímetros. En planta alta: cota tres metros sesenta centímetros, apartamento 004 y terraza "K" uno, lindan: por el Suroeste, frente a la Avda. Colombes, parte balcón "B-Uno" por medio; por el Noroeste, con propiedad padrón número ciento veintinueve mil seiscientos setenta y tres; por el Noreste, con terraza "L-Uno", aire y luz "A-Uno" y por el Sureste, con apartamento 006. Superficie total de la unidad 004 (con inclusión de la terraza "K-Uno"): noventa y nueve metros ochenta y siete decímetros. Le corresponde la utilización del porch "P" de planta y del balcón fachada "B-Uno" (áreas: setenta y un decímetros y cinco metros cuarenta y ocho decímetros) y de un lugar en el garaje "G". Este apartamento forma parte de un edificio regido por la ley número diez mil setecientos cincuenta y uno, el que se divide así: Tres casas de dos plantas, dos casas de alto y un local destinado a comercio, conforme al plano de fraccionamiento suscrito por el agrimensor Carlos R. Senaldi, de Abril de 1956, inscripto con el número treinta y dos mil quinientos treinta y seis en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Terreno: El edificio descripto ha sido edificado en una fracción de terreno sita en esta República, Departamento de Montevideo, décima Sección Judicial, empadronado con el número 260.231 — zona suburbana — y que, según plano del agrimensor Carlos R. Senaldi, de Junio de 1956, inscripto con el N.o 32.424, el 26 de Junio de 1956, en la Dirección de Catastro, tiene un área de quinientos setenta y un metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Suroeste, a la Avda. Colombes veintiséis metros cincuenta centímetros a la calle Dalmiro Costa trece metros al Este a la calle Arturo Santana, siendo esquina; diez y ocho metros diez centímetros al Norte, con propiedad padrón número ciento sesenta mil doscientos treinta; y diecinueve metros al Noroeste, con inmueble padrón número ciento veintinueve mil seiscientos sesenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 3.311 (Serie A|51, 3.o). Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso primero).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $162.00 15|pub. 10491 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUAN ANGEL CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de GUMERSINDA RAMOS de RODRIGUEZ" (L.o 55 Folio 176), se hace saber que el día 27 de Junio de 1960, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes bienes: Lote 1: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 1, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 464 ms. 3.520 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10 ms. 14 con frente al Oeste a la calle José Pedro Varela; y al Norte, en 56 ms., a servidumbre particular, lindando al Este, en 9.60 ms. con el solar N.o 9 y al Sur, en 46.74 ms. con solar N.o 2, que se describirá. Base (aforo propiedad): $ 179.53. — Lote 2: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 2, manzana "B", plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 433 ms. 560 cms., cuyo deslinde es el siguiente: 10.14 ms. al Oeste a la calle José Pedro Varela; al Norte, linda en 46.74 ms. con solar N.o 1 ya descripto; al Este, en 9.60 ms., con solar N.o 9; y al Sur, en 43.48 ms., con solar N.o 3, que se describirá. Base (aforo propiedad): $ 166.88. — Lote 3: Un solar de terreno, padrón N.o 1.645, solar 3, manzana "B" del plano del agrimensor B. N. Silva, ubicado en la 4.a Sección del Departamento de Canelones, planta suburbana de la ciudad de Las Piedras, antes empadronado con el N.o 1.639, con una superficie de 401 ms. 76 dms., que se deslinda así: Frente al Oeste, 10 ms. 14 cms., a la prolongación de la calle José Pedro Varela; al Norte, en 43 ms. 48 cms., con el solar N.o 2; al Sur, en 40 ms. 22, con el solar N.o 4; y al Este, en 9 ms. 60, con el solar N.o 9. Base (aforo propiedad): $ 153.59. — Lote 4: Una fracción de terreno, individualizada con el número 1 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159: lindando, en 86.04 ms., con carretera a Canelón Chico; en 429.80 ms., con padrón N.o 11.320; en 85.13 ms., con padrón 5.343; y en 431.83 ms., con fracción 2 que se deslindará. Base (aforo propiedad), $ 2.000.00. — Lote 5: Una fracción de terreno, individualizada con el número 2 en el plano del agrimensor Danilo Boggio con una superficie de 3 Hás. 6.848 ms. 42 dms. Padrones números 5.344 y 8.159, que se deslinda así: 85.21 ms. sobre carretera a Canelón Chico; 433.50 ms. con padrón N.o 8.160; 85.17 ms. con padrón N.o 5.343; y 431.82 ms. con fracción 1 ya descripta. Base (aforo propiedad): $ 2.000.00. Ambas fracciones, ya descriptas anteriormente, se encuentran ubicadas en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras). — Lote 6: Una fracción de terreno ubicada en el paraje conocido por "Paso del Sordo", 2.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 13.222, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Joaquín M. Moré Gutiérrez, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Setiembre de 1925, lindando al Norte, con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 2; al Sur, con servidumbre de paso por medio con la sucesión Salvador Brites; y al Oeste, con la fracción N.o 4. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad): $ 900.00. — Lote 7: Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje que la anteriormente descripta, empadronada con el número 13.223, señalada con el N.o 4 en el aludido gráfico del agrimensor Moré Gutiérrez, que linda al Norte con Carmen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, con la fracción N.o 3; al Sur, con senda de paso por medio con Salvador Brites; y al Oeste, con la fracción N.o 5. Tiene una superficie de 4 Hás. 6.668 ms. 73 dms. 80 cms. Base (aforo propiedad), $ 900.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 1.o).

3.o) Que la comisión del rematador, impuestos municipales, escrituración, gastos de escrituración, serán de cargo del comprador.

20) $244.00 16|pub. 8621 Jn.6-v.jn.27.

JUAN ANDRES GIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Virginia Spósito Díaz contra JOSE JOAQUIN BERROA MICHELENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 56, F.o 191) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del Alguacil y Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la cuarta parte (1|4) de los siguientes bienes: A) Un terreno con la finca y mejoras que contiene situado en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 7871, manzana 152, compuesto su suelo de una superficie de 221 metros 30 decímetros 46 centímetros teniendo 8.59 metros de frente al Sur a la calle Uruguay donde sus puertas de entrada están señaladas con los N.os 1421 y 1429; 25.77 metros de fondo al Norte por donde linda con Juan Bautista Vázquez; al Este con don Tomás Ravia y el Oeste con Gregorio Reisoto. y B) Tres solares que a continuación se describen y se rematan separadamente Solar N.o 1: Superficie 474 metros 37 decímetros. Deslinde: 11 metros 69 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 42 metros 60 centímetros al Noreste lindando con el inmueble padrón N.o 87.873; 11 metros 45 centímetros al Sureste confinando con el solar N.o 2 del plano citado y 40 metros 26 centímetros al Suroeste lindando con el solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 2: Superficie 452 metros 6 decímetros. Deslinde: 11 metros 20 centímetros al Noroeste de frente a la calle General Urquiza entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils (lindero al anterior); 40 metros 26 centímetros al Noreste lindando con el solar N.o 1 descripto antes; 11 metros 57 centímetros al Sureste confinando con parte del solar N.o 3 del plano citado y 37 metros 92 centímetros al Suroeste por donde linda con la propiedad del Padrón número 99.526. Solar N.o 3: Superficie 923 metros 12 decímetros. Deslinde: 22 metros 83 centímetros al Sureste de frente a la Avenida 8 de Octubre por donde las puertas de entrada llevan los N.os 2985 y 2995 y 2999 entre las calles Pedro Olmida y Jaime Cibils; 37 metros 95 centímetros al Noreste lindando con la propiedad padrón N.o 87.873; 23 metros, 2 centímetros al Noroeste confinando con los solares N.os 1 y 2 del plano y 38 metros 94 centímetros al Suroeste por donde linda con el inmueble padrón N.o 99.526.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le corresponda. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación. 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $135.00 15|pub. 8417 Jn.6-v.jl.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGELA GARCIA y Otros. Cesación de condominio" (L.o 55 F.o 80), se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones (localidad de San Bautista), se procederá por el martillero señor Máximo Klein Cardozo, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Canelones, a la venta en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación practicada, en autos o sea $ 2.952.66 (dos mil novecientos cincuenta y dos pesos con 66|00), del siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie (según planos), de 7 Hás. 4.467 ms. cuadrados, efectuado por el agrimensor Amando Vezzoso, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 10.855, el día 26 de Febrero de 1960, empadronado con el N.o 11.297, cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte, 174.80 metros, lindando con padrón N.o 8.395. Propiedad de Angel Pedrálvez Martínez; al Este, 335.83 ms. con propiedad de Teodoro Roldán, padrón N.o 3.646; al Sur, 222.41 ms., con propiedad de Juan Pablo Garín, padrón N.o 3.847; al Oeste, 317 ms., lindando parte con propiedad de Juana Y. de Fernández, padrón número 3.648 y, en parte, con Camino Vecinal; y al Noroeste, 52.80 ms. con frente a Camino Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los títulos se encuentran adjuntos al expediente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $88.40 17|pub. 8943 Jn.8-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en

autos: "Domingo Turnes contra **HECTOR MAINO FONTANA** y otra. Ejecución de hipoteca". (L.o 48A, F.o 480), se hace saber que el próximo 25 de Julio a las 16 horas, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en lotes separados, los siguientes inmuebles: A) Fracción de terreno, con edificios y demás mejoras, emplazada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 142.936, señalada con el N.o 40 en el plano del Agrimensor Lumen Cabezudo, de Julio y Agosto de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 6 de Julio de 1932, compuesto de una superficie de 179 m. 46 dmts. deslindados así: 9 mts. 70 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta número 1094, entre las de Elbio Fernández y Concordia, distando su punto medio 14 mts. 35 ctms. de esta última; 18 mts. 51 ctms. al noreste lindando con solar 41, padrón 142.935; 9 mts. 69 ctms. al noroeste confinando con solar 30, padrón 142.919 y 18 mts. 53 ctms. al suroeste, lindando con el solar 39, padrón 142.937; B) Solar con edificios y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el número 142.937, señalado con el Nº 39 en el plano del Agrimensor Cabezudo ya citado, con una superficie de 173 mts. 35 dmts., deslindados así: 9 mts. 35 ctms. de frente al sureste a la calle Vecinal, puerta Nº 1096; 18 mts. 55 ctms. al suroeste que por ser esquina son también de frente a la calle Concordia; 9 mts. 35 ctms. al noroeste lindando con solar Nº 29, padrón 142.918 y 18 mts. 53 ctms. al noreste lindando con solar Nº 40, padrón 142.936.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, al serle aceptada; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos de la escritura de compraventa y certificados correspondientes; 3º) Que los títulos de propiedad del inmueble padrón N.o 142.936, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta venta con hipoteca. El Estado Nº 27), y los pertenecientes al padrón 142.937 y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 9099 Jun.7-v.jun.27.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Orosmán Fernández Vezzoso contra JOSE J. RUOCO FERREIRA. Ejecución de Prenda" (L.o 56 F.o 629) se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle 18 de Julio N.o 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una Motocicleta nueva, marca "Csepel" de 125 cc. de cilindrada del año 1957, con motor y cuadro N.o 4|81449, con motor explosión 2 tiempos, empadronada en Montevideo, con el N.o 8634 y matriculada con el N.o 6356.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9686 Jn.15-v.jn.28.

ARIEL LEONCINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sociedad Anónima, Maquinarias e Instalaciones (S.A.M.I.) contra LUIS EDUARDO CURCIO MAZZINI. Ejecución de prenda". (L.o 58, F.o 33), se hace saber que el día 29 de Junio de 1960, a las 15 y 30 horas y en el local de la calle 18 de Julio número 2270, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Austin", motor N.o 1-K-219376, padrón N.o 153630, matrícula N.o 233467, año 1958 de la ciudad de Montevideo.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 9830 Jun.16-v.jun.29.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Mario A. Coke contra VARELA, ROMERA". (L.o 56, F.o 344), se ha dispuesto sacar a remate público por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, sin base y al mejor postor el camión marca Chevrolet, empadronado con el N.o 136.832, el próximo jueves 30 de Junio, a las 15 horas y 30 minutos, en el local de la calle Jackson N.o 1219. Seña 10 o|o y comisión en el acto. — Montevideo, 15 de Junio de 1960.

20) $16.00 10|pub. 9963 Jun.17-v.jun.30.

JOSE COMETTI FENOGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Rodríguez Gatti contra ADOLFO SIRI TARIGO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 56 F.o 529) se hace saber que el día 28 de Julio de 1960 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor José Cometti Fenoglio asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene empadronado con el N.o 161197 ubicado en la 14.a sección judicial del Depto. de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del Agrim. Humberto M. Venoza de diciembre de 1934, inscripto en la Dirección Gral. de Avalúos el 23 del mismo mes y año, con el N.o 904 y compuesto de una superficie de 239 ms. cuadrados 94 dms. cuadrados que se deslindan así: 8 ms. 60 cms. de frente al Sud a la calle Atanasio Aguirre entre las de Tomás Villalba y Anacleto Dufort y Alvarez, estando el punto medio de su frente según el certificado de empadronamiento, 27 ms. 40 cms. de la esquina formada con la calle últimamente nombrada por 27 ms. 90 cms. de fondo confinando al Oeste con el solar N.o 12 del mismo plano, al Norte con el solar N.o 4 del expresado plano y al Este con los solares Nos. 8, 9 y 10 del citado plano.

Se previene: 1ro) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 Piso 1ro. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 9962 Jn.17-v.30 Jl.21-v.jl.27.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo de fechas 19 de Febrero de 1959 y 21 de Setiembre del mismo año, dictadas en los autos caratulados: "CARMEN DIAZ de RODRIGUEZ. Sucesión", (L.o 52, F.o 109), se hace saber que el día veintiséis de Julio próximo a las dieciséis horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero Alberto Böcking, con la base de las dos terceras partes de la tasación efectuada, o sea la suma de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate de los siguientes bienes: I) Un terreno con edificios y mejoras situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 38.934 y que según plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña en el mes de Abril de 1864 se compone de 25 solares que encierran en conjunto, una superficie de 3 hectáreas 6.506 metros cuadrados 90 decímetros separados por una calle pública de 17 metros de ancho, con salida al S. E. al Camino Tonkinson, lindando por el S. O. en una extensión de 134 metros 15 centímetros con el arroyo Pantanoso; al N. con el padrón N.o 38.937 en una extensión de 347 metros 16 centímetros; al S. E. en 54 metros 54 centímetros con padrón N.o 38.936 y 42 metros 95 centímetros con padrón N.o 38.935; al Sur con padrón N.o 38.933 en una extensión de 329 metros 68 centímetros; II) Acto continuo con la base de $ 1.933.33 (un mil novecientos treinta y tres pesos con 33 centésimos) un solar de terreno sito en la 16.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 39.034 con una superficie de 966 metros 72 decímetros y el siguiente deslinde: 25 metros 44 centímetros de frente al O. a la calle Abrevadero, por 38 metros al Norte que, por formar esquina también a la calle Mauá, lindando al Sur con solar 7 del señor Pablo Alvarez y al Este con solar 12 del señor Correge.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los títulos de propiedad se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que los solares señalados con los números 11 y 13 tiene una superficie en plano de 1.347 metros 44 centímetros y 1.320 metros 32 centímetros respectivamente y según título dicha superficie es de 1.320 metros 32 centímetros y 1.347 metros 44 centímetros también respectivamente; 4.o) Los gastos de escrituración, certificados e impuestos que le correspondan serán de cuenta del adquirente, así como lo que se pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, nedianerías y demás cargas análogas. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. (Informe: Constituyente N.o 1450).

20) $96.00 15|pub. 9551 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21 F.o 125), se hace saber al público que el día viernes 19 de Agosto del año en curso, a las 13 y 30 horas, y en la localidad de Constitución (Departamento de Salto), se procederá, por intermedio del martillero Alberto Pereyra, al remate, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fs. 32 a 34, de los mencionados autos, parte de los cuales se detallan a continuación:

Una sierra Brete Juckers con carro 14 ms., con motor eléctrico de 45 H.P., cuyo valor es $ 30.000.00.

Una sierra desdobladora Brete Juckers y un motor eléctrico B. Boveri, de 25 H.P., cuyo valor es $ 14.000.00.

Un equipo extractor de aserrín, con caños y un motor eléctrico Siemens, de 8 H.P., cuyo valor es $ 7.000.00.

Un motor Hill Diesel 40 H.P., cuyo valor es $ 15.000.00.

Una sierra Guillet, con carro de 7 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Una sierra canteadora Guillet, con mesa 6 metros, cuyo valor es $ 14.500.00.

Un motor generador de corriente G. Motors, cuyo valor es $ 17.000.00.

Una máquina acopladora juguetera, con motor, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un motor Diesel generador corriente, cuyo valor es $ 6.000.00.

Un trompo Bauerlen, con motor 4 H.P., cuyo valor es $ 6.000.00.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o) Los gastos de desmonte y traslado de las máquinas serán de cargo del comprador. — Montevideo, Mayo 31 de 1960.

20) $153.60 32|pub. 8937 Jn.6-v.jl.20.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Frabasile, Juan Carlos con FERRO, CARLOS Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 356), se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar con edificio y mejoras, ubicado en la quinta sección judicial de Montevideo, padrón N.o 8.976, manzana N.o 113 de la nueva ciudad, con una superficie de 494 metros, 3545 centímetros deslindados así: 11 metros 51 centímetros al Sur de frente a la calle Isla de Flores, 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con sucesión de Marchain o Machain; al Este con solar cuatro y cinco y al Oeste con Atanasia Seoane.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, compromiso e impuestos; III) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana N.o 1038, Serie B-58 y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8 73 29.

20) $78.00 15|pub. 9976 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "JOSE WIE-

DER, Quiebra" (L.o 57 F.o 665), se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los bienes del fallido inventariados de fs. 6 a 8 en los autos: "Carlos Maestro Toletti contra José Wieder. Rec. de firma" (L.o 54 F.o 614) agregado al expediente de quiebra.—Montevideo, Junio 17 de 1960. — Amílcar Mántaras. Actuario.
20) $16.00 10|pub. 9928 Jn.17-v.jn.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Enrique Ghiringhelli S. A. contra VENTOSO Hnos. Cobro ejecutivo de pesos (Ficha N.o 344)", se hace saber que el día 30 de Junio de 1960, a la hora 16 y 30, se rematará al mejor postor con la base de $ 1.500.00 un cargador de batería marca "Mercuri" N.o 31576, en el local de la calle Durazno N.o 1574, por el martillero señor Fernando Ligroni Doti.
20) $12.00 10|pub. 9908 Jun.17-v.jun.30.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Mario Esteban Crespi y otro contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (C.A.O.D.U.S.A.). Cobro de Honorarios" (L.o 52, F.o 495), se hace saber al público que el día 27 de Julio del año en curso a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318 y por intermedio del martillero Enrique Gomensoro, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones, los siguientes bienes inmuebles:

A) Sobre la base de $ 129.295.82, cinco fracciones de campo y mejoras que contenga ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronadas en mayor área con el número 8069 y parte del 1152, señaladas respectivamente con los números 2, 3, 5, 6 y 7 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Junio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23 del mismo mes y año con el número 428, compuesta de una superficie total de 249 hectáreas, 8562 metros 74 decímetros cuadrados, a saber: a) Fracción señalada con el número 2 en el plano referido, compuesta de una superficie de 84 hectáreas 5073 metros 5 decímetros cuadrados así deslindados: 389 metros 20 centímetros por el Noroeste lindando con vía del ferrocarril a Melo; 2114 metros por el Oeste lindando en pequeña parte con la fracción 1 del mismo plano y en el resto con sucesión de Joaquina Latorre Feria; al Sur, quebrada de dos rectas de 190 metros y 286 metros 60 centímetros lindando con más campo de los deudores; y al Este primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte con más campo de sucesión Ramón S. Vázquez; y en el resto, de la fracción 3 del mismo plano, terminando el viento recta de dos tramos de 1640 metros y 324 metros 70 centímetros, separando respectivamente, de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez; B) Fracción señalada con el número 3 en dicho plano compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros, 22 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte 263 metros 50 centímetros con Pedro Piña; al Oeste recta de 1640 metros y arroyo Latorre, lindando con parte de fracción 2, al Sur 378 metros 20 centímetros con parte de fracción número 6 y al Este 2015 metros 30 centímetros con fracción 4, de sucesión Ramón S. Vázquez; C) Fracción señalada con el número 5 en dicho plano, compuesta de una superficie de 65 hectáreas 5894 metros 22 decímetros cuadrados que se deslinda así: Al Norte 230 metros con Pedro Piña; al Oeste 2015 metros con 10 centímetros con la fracción 4; al Sur 433 metros con parte de la fracción número 7 y al Este recta en dos tramos de 207 metros 10 centímetros y 1747 metros 50 centímetros separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y fracción 8 del mismo plano; D) Fracciones señaladas con los números 6 y 7 en dicho plano compuestas de una superficie conjunta de 34 hectáreas 1701 metros 28 decímetros cuadrados de los que corresponde 25 hectáreas 407 metros con 45 decímetros a la fracción 6 y 9 hectáreas 1293 metros 80 decímetros a la fracción 7, las que se deslindan así: Al Sur-Este frente a Camino Nacional por medio, Ramón S. Vázquez y Juan Ramón Piña, en tres tramos de 101 metros 50 centímetros; 479 metros 20 centímetros y 493 metros 80 centímetros; al Este 133 metros 80 centímetros con sucesión Francisco Martínez; al Norte quebrada en dos rectas de 480 metros con 80 centímetros y 714 metros con 80 centímetros con las fracciones 5, 4 y 3, y al Oeste quebrada de tres rectas de 187 metros 20 centímetros, 310 metros y 207 metros 60 centímetros, con sucesión Ramón S. Vázquez.

B) Sobre la base de $ 33.324.00, una fracción de campo y todas sus mejoras, edificios y demás accesorios dominiales que contenga, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos, empadronada con el número 10.544, segregada del 1.250 en mayor área, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa de Abril de 1944, inscripto el 29 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 413, compuesto de 1 hectárea 5000 metros cuadrados así deslindados: Al Norte en 150 metros con la fracción 1; al Este en 100 metros con la fracción 3; al Sur en 150 metros con la fracción 3 y al Oeste en 100 metros, Camino Vecinal a Fray Marcos por medio, con la sucesión Santiago Clerici.

C) Sobre la base de $ 60.768.42, una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el número 7902 que formará parte del padrón 4650 en mayor área, señalada con el número 10, letra "B" en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y títulos, de una superficie de 130 hectáreas, 2180 metros 63 decímetros cuadrados y según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Diciembre de 1945 inscripto el 17 de los mismos mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 653, se compone de una superficie de 127 hectáreas 1946 metros cuadrados así deslindados: 351 metros 10 centímetros de frente al Sur-Este a Camino Vecinal Fray Marcos Casupá paralelo a la vía del ferrocarril; por el Este quebrada en tres rectas que miden 833 metros 10 centímetros, 163 metros 10 centímetros y 2817 metros 80 centímetros corriendo la segunda de Este a Oeste y separando las dos primeras de Juan M. Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión Luis Rebufello, al Noroeste y Norte arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de Luis Costa y al Oeste recta amojonada de 3435 metros 70 centímetros, lindando con propiedad de Santiago Clerici, digo sucesión Santiago Clerici.

D) Sobre la base de $ 14.938.30, una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que forma parte del Padrón 5721 en mayor área, individualizada en el plano levantado por los agrimensores Juan Alberto Nicola y Pedro J. Gómez Antía en Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Enero de 1947 con el número 863, compuesto de una superficie de 44 hectáreas 8149 metros, así deslindado: 242 metros al Norte lindando con padrón 1147; al Sur-Este, Camino Bolívar Casupá por medio, 232 ms. 20 centímetros con más terreno del mismo padrón 5721; al Sur-Oeste en 1969 metros 65 centímetros, con más terreno del deudor, padrón 1152 y al Nor-Este, 1895 metros 38 centímetros con más terrenos del deudor, padrón 1255;

E) Sobre la base de $ 18.953.92 una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, próximo a la localidad de Fray Marcos empadronada en mayor área con los números 6534 y 1255, individualizada en el plano del agrimensor Abraham Drachman de 28 de Mayo de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el primero de Junio del mismo año con el número 1954, según el cual se compone de una superficie de 47 hectáreas 3848 metros 38 decímetros cuadrados deslindados así: 283 metros 30 centímetros al Norte lindando con padrón 1147, al Nor-Este recta en tres tramos, corriendo la segunda de Norte a Sur, de 971 metros 5 centímetros, 67 metros 32 centímetros y 773 metros 70 centímetros, separando la primera de padrón 1256, la segunda, Camino por medio, del mismo padrón y la tercera, Camino por medio de parte de dicho padrón y del 6436; al Sur-Este, en 239 metros 30 centímetros, de resto de padrones 6534 y 1255 y al Sur-Oeste en 18.094 metros 80 centímetros con padrón 10.531.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); II) Que la comisión del rematador que será del 4 por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y el 1 por ciento por el excedente, será de cargo del comprador; III) Que los títulos de los bienes que se ejecuten, se hallan en el Banco de la República Oriental del Uruguay a disposición de los interesados; IV) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — José Curi Zagia.
20) $504.00 20|pub. 8900 Jn.9-v.jn.30. Jul.21-v.jul.25.

CARLOS DE ANDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "HERZ MITELPUNKT" Quiebra" (L.o 55 F.o 360) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Carlos de Anda al remate al mejor postor de los siguientes bienes: mostradores, pilots, camperas, pantalones, botones, telas, tablones, máq. de coser "Singer" c|motor; 2 cabezas de máq. Singer, motor eléctrico y demás efectos embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1960.
20) $20.00 10|pub. 9713 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Campomar y Soulas S. A. contra SIMON BRUK" (L.o 46 F.o 575), se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1 máquina cortar tela "KURIS"; 1 radio "G.E."; estanterías; pantalones, mesas, shorts, camisas, delantales y demás efectos embargados.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o en garantía de su oferta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960. —.
20) $20.00 10|pub. 9714 Jn.15-v.jn.28.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Elida Valli y María Garré de Frontini contra RAMON SOLER BARRERA Y OTRA. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 139), se hace público que el día 26 del entrante mes de Julio, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado a la venta, en remate público —sin base alguna al mejor postor— del siguiente bien inmueble: Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicada en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, identificada con el número dos en el plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera de Octubre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veintidós del mismo mes y año, compuesta de una superficie de ciento veintidós metros siete decímetros lindando: cinco metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sur-Oeste a la calle Miguel Barreiro, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y un metros ochenta y cuatro centímetros de la calle Cipriano Payán, veintidós metros dos centímetros al Nor-Oeste con la fracción uno del mismo plano; cinco metro sesenta centímetros al Nord-Este con Berthold Ries; y veintiún metros noventa centímetros al Sur-Este con Juan Bove.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta y cargo del adquirente, como asimismo cualquier suma que se adeude por mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires N.o 500. Teléfono: 83772.
20) $84.00 15|pub. 9459 Jn.10-v.jn.30.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Amílcar Mesa contra FELIX ALGAÑARAZ. Ejecución de prenda. (L.o 54, F.o 194)", se hace saber que el día 30 de Junio próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Río Branco 1575 se procederá a la venta por intermedio del martillero don M. Klein Cardozo, sin base y al mejor postor, de un automóvil Buick, modelo 1929, matrícula 20.277; padrón 45.835, motor N.o 1.508.030.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo total de su compra a la entrega del vehículo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9974 Jun.17-v.jun.30.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, en autos: Sasson, Farhi con RADAMES JUAN REVELLO. Ejecución de prenda". (L.o 53, F.o 582), se hace público que el día 30 del actual mes de Junio, a la hora 16 y en el local donde actualmente se encuentra depositado, calle Arayucá, hoy Lafinur, N.o 1766, el martillero don Juan Franciullo procederá a la venta, en remate público, al mejor postor

sin base alguna y dinero de contado de un auto-camión marca "Studebaker", empadronado en Canelones, localidad de La Paz, con el N.o 64.648 y matriculado con el N.o A5-42333. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.
$24.00 10|pub. 9975 Jun.17-v.jun.30.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Blanco, Angel Antonio Emilio contra BERNARDO FUCHS STAIN y NAJAMA DONAS GUYENFELD. Ejecución de hipoteca". (Lo. 47, Fo. 390), se hace saber que el día 27 de Julio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, calle Evaristo Ciganda N.os 1393|95, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la catorce sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 54.852, señalado con el N.o 13, en el plano del agrimensor Joaquín R. Travieso, de Diciembre de 1906, según el cual consta de una superficie de 307 metros 19 decímetros, con 10 metros 18 centímetros al Sur a la calle Colorado, hoy Evaristo Ciganda, por 35 metros 40 centímetros al Oeste lindando con el solar 12; 35 metros 90 centímetros al Este, confinando con el solar 14; y 7 metros 50 centímetros al Norte, con el solar 18. Según el certificado de empadronamiento, el eje medio dista 37 metros 65 centímetros a la esquina con la calle Arroyo Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Gaboto 1521 — Teléfono: 40 04 19 de 15 a 18 hs.
20) $60.00 15|pub. 9275 Jn.8-v.jn.28.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz Pérez de Bennayon Ascención, con NESZA SPALENIEC SPALENIEC y REBECA GERWER SPALENIEC. Ejecución de hipoteca", L.o 48, F.o 205, se hace saber que el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, por el martillero don Ariel D. Pintado, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.957 que según plano del agrimensor Uruguay Beca, de Junio de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro el 12 de dicho mes y año con el N.o 12.426, se compone de una superficie de 323 metros 57 decímetros 95 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 70 centímetros de frente al Suroeste a la calle Blandengues, edificios números 1761 y 1763, entre las de Porongos y Guaviyú; 37 metros 46 centímetros al Noroeste, con los padrones 16.952 al 16.954 y el 16.956; 8 metros 59 centímetros al Noreste, lindando con el padrón N.o 16.951; y 37 metros 40 centímetros al Sureste, con el padrón N.o 16.958.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9403 Jun.14-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.22.

RUBEN H. BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisco Pécora de Vita contra FRANCISCO DE VUONO y FRANCISCA RODRIGUEZ de DE VUONO. Juicio Ejecutivo", (L.o 48, F.o 49), se hace saber que el día 4 de Agosto próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Ruben H. Benech, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes:

Hora 16. — Sobre la base de $ 50.181.06. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Mayo de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 8 del mismo mes y año, con el N.o 2.279, consta de una superficie de 383 metros, 93 decímetros, que se deslinda así: 18 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno; 21 metros 11 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el N.o 95.575; 18 metros 6 centímetros al Sur, con el resto del padrón 16.171; y 21 metros 1 centímetros al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 16.170 y parte del 16.186.

Acto continuo. — Sobre la base de $ 55.241.66. — Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.171 (parte), hoy con el N.o 165.926, que según plano del agrimensor Augusto Hareau, de Abril de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 4 de Mayo del mismo año, con el N.o 2259, consta de una superficie de 190 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 3 centímetros de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por 21 metros 5 centímetros de fondo, lindando al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 16.124 y parte del 16.186; y al Norte y Este, con el inmueble empadronado con el N.o 16.171.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 9755 Jn.15-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.25.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAN MARTIN, DONATO. Sucesión". (Libro 47 Folio 592), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Zabala N.o 1328 de esta ciudad, y, sobre la base de $ 9.333.32. se procederá, por el martillero don Damián Melgarejo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de la Villa de La Paz, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1.059, señalado con el N.o 4, de la manzana "A", en el plano de fraccionamiento del agrimensor Juan Francisco Bernasconi, inscripto en la Dirección de Obras Municipales y aprobado por el ex Consejo de Administración de Canelones, con fechas 9 y 17 de Julio de 1925, respectivamente, compuesto de una superficie de 599 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 14 metros al Este, de frente a Camino Nacional General José Gervasio Artigas, distando el punto más cercano de dicho frente, 44 metros de la esquina formada por el citado camino con otro vecinal; 42 metros 80 centímetros al Sur, lindando con el solar 3; 14 metros al Oeste, limitando con parte de los solares 9 y 10; y 42 metros 80 centímetros al Norte, confinando con el solar 5, todos de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $88.40 17|pub. 10277 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de la Capital, dictada en autos caratulados: "Alejandro Fernández Suárez contra DELI S. A., Juicio ejecutivo". (Lo. 3, Fo. 136), se hace saber al público que el día treinta de Junio del corriente año, en el local de la calle Sierra, N.o 2273, a las 16 y 30 horas, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en autos. El precio base será sobre las dos terceras partes de su tasación y la integran los efectos siguientes:

Una máquina marca "National", eléctrica, para contabilizar y facturar, N.o 3-44214|118-A 28, con mesa de ruedas, base $ 16.666.66; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 espacios N.os 11-5844199, base $ 433.32; una máquina de escribir marca "Underwood" de 90 escios N.o 50348, base $ 800.00; una máquina marca "Monroe", eléctrica de calcular N.o 455349, base $ 3.533.32; una máquina marca "Astra" de sistema eléctrico, para sumar y restar N.o 110 13176, base $ 1.066.66; una máquina de escribir marca "Royal" de 130 espacios N.o K M.G 13|4404043, con desperfectos en el teclado base $ 600.00; una máquina de escribir marca "Corona", tipo portátil N.o 043-B, base $ 346.66; una máquina de escribir marca "Olivetti", de 250 espacios, serie 1946, modelo 40|3, base $ 1.000.00; un camión marca "Bedford", modelo año 1949, de 6 cilindros, a nafta, para 8 toneladas, de rueda doble, con caja de madera y toldo, matrícula N.o 223.715, padrón N.o 118.581, base $ 10.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o del importe de la misma en garantía de su compra y a cuenta del precio; 2) Se admitirá únicamente dinero en efectivo para la consignación y saldo del precio; 3) El retiro de los bienes será a cargo del comprador y lo efectuará dentro de las veinticuatro horas siguientes a la subasta. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Nelly Favier de Asiner, Act.
20) $48.00 10|pub. 9619 Jn.14-v.jn.27.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la Décima Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de la Capital, rematará en los autos: "Cía Recons S. A. contra DOLORES DIAZ. Ejecución de prenda. (L.o 8, F.o 266, N.o 1983)", el bien prendado en estos autos, al mejor postor, el 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121. Seña 20 o.o. Informes, Teléfonos 4.30.02 y 40.19.35.
20) $12.00 10|pub. 9910 Jun.17-v.jun.30.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial de Montevideo dictada en autos "Esteban Stein contra BLANCA L. de FRIDER" (L.o 4 F.o 217) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate al mejor postor de los siguientes bienes: vestidos, delantales, soutiens, mesa, polleras, bombachas, pañuelos y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicacin. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub, 9712 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado de Paz de la Décimoctava Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Pablo Tapp contra FRANCISCO PIFANO" (L.o 7 F.o 439) se hace saber que el próximo día 29 del cte., a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ropero de cedro en blanco y 2 mesitas de luz, embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $16.00 10|pub. 9711 Jn.15-v.jn.28.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, dictada en autos: "JAFFE KLEIN, EVA EMILIA. Tutela" (L.o 13 F.o 539) se hace saber que el próximo día 29 de Junio a las 15 horas en Convención 1424 se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 3 secadores para cabello: 1 máq. para permanentes; 1 palangana; 1 calefón; 5 sillones; 2 mesitas; 8 espejos; 1 radio; 1 estufa; 3 mesas; 3 sillas; cortinados; tubo lux y demás efectos inventariados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1960.
20) $20 00 10|pub. 9715 Jn.15-v.jn.28.

TELMO GERMAN
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, en autos: "Phoyu, Pedro c|REGINO CARREÑO y ELENA VITELLO DE CARREÑO. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 28 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Telmo Germán, asistido de Actuario

adhoc y presidiendo la suscrita, se procederá a rematar el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, sus construcciones y mejoras, ubicada en la manzana N.o 54 de la planta urbana de la ciudad de Santa Lucía, empadronada con el N.o 2.607, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, de Marzo de 1947, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Canelones, con el N.o 76, el 26 de Mayo del mismo año; y que consta de una superficie de trescientos veinte metros, deslindada así: doce metros veinte centímetros al Surdeste, de frente a la calle Rincón; veintiséis metros treinta centímetros al Surdoeste, confinando con bien de María Esther Rojas Silva; doce metros quince centímetros al Nordoeste, con bien de Teresa Gallo de Gallo; y por el Nordeste, veintiséis metros treinta centímetros, limitando con los solares uno y dos del mismo plano.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, debiéndose continuar el remate en caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente: B) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 18 de Julio número 542, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Santa Lucía, Mayo 31 de 1960. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de paz.

20) $72.80 14.pub. 9288 Jn.9-v.jn.28.

AGUSTIN GARCIA DIAZ
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Canelones.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos: Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN COSTA AZUL. PADRON N.o 435. Juicio Ejecutivo". (L.o 3.o N.o 100, F.o 30), se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del año en curso, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Agustín García Díaz, presidiendo el suscripto Juez de Paz, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Pablo Rivera, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de tres mil novecientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco, ubicado en Costa Azul de esta Sección, señalado con el número dos de la manzana número once, sobre la línea E de la calle Independencia, entre Alfonsina Storni y General Lavalleja, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado en Noviembre de 1934 por el agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de bienes del Estado con el número 40 el 28 de Marzo de 1935. Superficie aproximada seiscientos cincuenta metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptado; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Mayo 30 de 1960. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

20) $57.20 13|pub. 10102 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal en los autos "Orona José A. F. y Víctor Del Cerro contra CARRO SALDUNGARAY, PIO, MARIA CLOTILDE y PEDRO ALEJO GARRO GARCIA. - Ejecución hipotecaria". (L.o. 37 N.o 323), se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Agustín Malnero, a la venta en remate público, con la base de $ 30 000.00 y al mejor postor, del siguiente bien.

Un terreno y edificio, ubicado en esta primera sección judicial, zona urbana, manzana N.o 44 padrón N.o 2.136, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Marzo de 1951, aprobado por el Municipio de Colonia el 3|IV|951 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el N.o 81 el 4|IV|951 y según el cual consta de una superficie de 456 metros 86 decímetros, que se deslindan: 10 metros 60 centímetros de frente al Este a la avenida Artigas; 43 metros 16 centímetros al Norte, con solar N.o 2 del mismo plano; 10 metros 60 centímetros al Oeste con padrón N.o 715 y 43 metros 10 centímetros al Sur con padrones N.os 714 y 712.

Se previene: 1). Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del precio de compra; 2) Que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Colonia, Junio 8 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $60.00 15|pub. 9955 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictado en los autos: "Rebuffo, Dominga Elena c HUMBERTO ZIMMER. Ejecución de hipoteca", y, de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo venidero, a las quince y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Julio Correa y asistido del suscrito, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronado con el número doscientos noventa y ocho de la manzana 22, compuesto de una superficie de 528 metros, lindando: 12 metros con 2 centímetros de frente al Noroeste a calle Berna; 42 metros con 70 centímetros al Noreste; 12 metros al Sureste y 42 metros 57 centímetros al Suroeste.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina; y 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Pedro Izacelaya.

20) $54.00 15|pub. 10279 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag 1.o.

TIMOTEO BARBOZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor J. P. Gatto de Souza, en autos: "Salazar Rogelio Martín contra COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY S. A. Juicio ejecutivo", (L.o 32, F.o 485)", se hace saber al público, que el día 29 de Julio próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado. Independencia N.o 737, el martillero don Timoteo Barboza, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor, en un sólo lote y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 6534, compuesta según plano del agrimensor Emilio A. Jiménez de Aréchaga, de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 772 el 12 de Julio de 1946, de una superficie libre del camino que la atraviesa de 42 H.a 9.000 ms. que se deslindan así: 122 ms. 17 cms. al Norte, con los padrones 1152 y 8067; metros 3.687 40 cms. al Noreste, por donde linda con propiedades de la sucesión de Juan Pedro Laureiro; 118 ms. 59 cms. al Sur, sobre el río Santa Lucía y 3.748 ms. 60 cms. al Sudoeste, por donde linda con los padrones N.os 1252 y 1254 de propiedad de Caodusa. B) Una fracción de campo y sus mejoras sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, padrón 1255, compuesta según plano levantado por el agrimensor E. Jiménez de Aréchaga, el 12 de Diciembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 843 el 21 del mismo mes y año, de una superficie libre de camino que lo atraviesa, de 44 H.a 5.373 ms. 17 dms; y se deslinda: 129 ms. 33 cms al Norte, por donde linda senda de paso por medio con propiedades empadronadas con los N.os 1152 y 8067; 3.623 ms. al Noreste, por donde linda con propiedades padrones números 1256-6436 y 6438; Sur linda con el río Santa Lucía y Oeste, en 3.687 ms. 40 cms. con inmueble padrón N.o 6.534 propiedad hoy de Caodusa. E) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Fray Marcos, 2.a Sección Judicial de Florida, que formaba parte del padrón N.o 4.650, padrón actual 17.902 que es la señalada con el N.o 10 del plano letra "B" del agrimensor Carlos B. Furriol, de Junio de 1906, compuesta según dicho plano y título de una superficie de 130 H.a 2.180 ms. 63 dms. y según plano levantado por el agrimensor Rogelio M. Villardini, de Diciembre de 1945, que fue inscripto el 17 del mismo mes y año con el N.o 653 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 127 H.a 940 ms. que se deslindan así: 351 ms. 10 cms. de frente al Sudeste, al camino vecinal de Fray Marcos a Casupá, que corre paralelo a la vía de F. C. C. del Uruguay, por el Este. quebrada de 3 rectas, que miden 833 ms. 10 centímetros, 163 ms. 10 cms. y 2.817 ms. 80 cms., corriendo la segunda de Oeste a Este y separando las dos primeras de Juan M Sala y la última de Carlos Martínez y sucesión de Luis Refufello; al Noreste y Norte, el arroyo Chamizo Grande que separa de propiedad de la sucesión de Luis Costa y al Oeste, una linea recta amojonada de 3.435 ms. 70 cms. lindando con propiedad de la sucesión de Santiago Clérici. D) Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área, con el N.o 10.528, compuesta de 34 H.a 5.073 ms. 5 dms., que se deslinda así: 389 ms. 20 cms. por el Noreste, con vía del Ferro Carril Central a Melo, 2.114 ms. por el Oeste, lindando en pequeña parte con la fracción N.o 1 del plano del agrimensor Eneas Villa, antes referido. y el resto con la sucesión Joaquín Latorre de Feria; al Sur, quebrada de 2 rectas de 190 ms. y 286 ms. 60 cms. con campos de Ramón S. Vázquez y otros y al Este, primeramente, el arroyo Latorre que separa en pequeña parte de campos de Ramón S. Vázquez y otros y en el resto de la fracción N.o 3 que se describirá enseguida, terminando el viento recta de 2 tramos de 1.640 ms y 324 ms. 75 cms., separando respectivamente de la fracción N.o 3 y de Pedro Piña y Agustín Martínez. E) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de Junio del mismo año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y actualmente en mayor área con el N.o 10.528 compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms., que se deslindan así: Norte en 263 ms. 50 cms. con Pedro Piña; Oeste, recta de 1.640 ms. y arroyo Latorre, lindando en parte con fracción N.o 2 antes descripta; Sur, 378 ms. 20 cms. con parte de la fracción N.o 6 del plano aludido; y Este, 2.015 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4 del mismo plano, propiedad de don Ramón S. Vázquez, F) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 6 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 del mismo mes y año, en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronado en mayor área con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente en mayor área con el N.o 10.528, compuesta de 25 H.a 407 ms. 45 cms. que se deslinda así: Sureste, frente a Camino Nacional por medio con Ramón F. Vázquez y otros y Juan R. Piña, este, fracción N.o 7 del ya referido plano del agrimensor Eneas Villa, Norte quebrada de 2 rectas de 480 ms. 80 cms. y 614 ms. 80 cms. con fracciones 5-4 y 3 del ya referido plano y al Oeste, quebrada de 3 rectas de 187 ms. 20 cms. 310 metros y 207 ms. 60 cms., con más campo de Ramón S. Vázquez y otros. G) Una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Julio de 1944, inscripto con el número 428 el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada en mayor área, con el N.o 8.069 y parte del N.o 1.152 y empadronada actualmente con el N.o 10.529, compuesta de 65 H.a 5.894 ms. 22 dms. que se deslindan así: Norte en 230 ms. con Pedro Piña, Oeste, 2.015 ms. 10 cms. con fracción N.o 4 del aludido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, 433 ms. con parte de la fracción N.o 7 del mismo plano y Este, recta de 2 tramos de 207 ms. 10 cms y 1.747 ms. 50 cms., separando respectivamente de la sucesión Francisco Martínez y de la fracción N.o 8 del referido plano del agrimensor Eneas Villa. H) Una fracción de campo, ubicada en la 2.a Sección Judicial de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, que estaba empadronada con el N.o 1250, en mayor área y empadronada actualmente con el número 10.544 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Eneas Villa, de Abril de 1914, inscripto can el N.o 413 en la Dirección General de Catastro. el 29 de Abril de 1944, compuesta de una superficie de 1 H.a 5.000 ms., que se deslinda así: Norte, en 150 ms. con la fracción N.o 1 del mismo plano; Este, en 100 metros con la fracción N.o 3 del plano aludido; Sur, en 150 ms. con la misma fracción N.o 3 y al Oeste, en 100 ms. camino vecinal a Fray Marcos, por medio con sucesión Santiago Clerici. I) Una fracción de campo ubicada en la costa del río Santa Lucía Grande, 2.a Sección Judicial de Florida, empadronada con el N.o 5.721, compuesta según plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Diciembre de 1907, el que se señala con el N.o 1 de una superficie de 89 H.a 56 ms. 62 dms. y linda: Norte, senda de paso por medio con campos de los sucesores de don Meliton Muñoz; Sureste, linda con el río Santa Lucía; al Noreste. recta amojonada que limita con la fracción N.o 2 del mismo plano, de don Pedro Laureiro y Sudoeste, líneas que a partir del referido río Santa Lucía miden respectivamente, 1.900 ms. 50 cms. y 1.973 ms. 30 cms., dividiendo la primera de campos de don Ramón Gutiérrez y la segunda con campos del doctor Ramón S. Vázquez. El campo de referencia está cruzado de Suroeste a Noreste, por un camino designado en el plano como Nacional, pero que según la Oficina T. del Banco Hipotecario, el ancho que tiene el gráfico, corresponde a un camino departamental. J) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Florida, próxima a la localidad de Fray Marcos, señalada con el N.o 7 en el plano levantado por el agrimensor Eneas Villa, en Junio de 1944, inscripto con el N.o 428, el 23 de

Junio de 1944 en la Dirección General de Catastro, que estaba empadronada, en mayor área, con el N.o 8069 y parte del N.o 1152 y empadronada actualmente con el N.o 8.069, compuesta de una superficie de 9 H.a 1.293 ms. 80 cms., que se deslinda así: Norte, con las fracciones N.os 4 y 5 del referido plano del agrimensor Eneas Villa; Sur, Camino Nacional por medio con Juan Ramón Piña; Este, sucesión Francisco Martínez y Oeste, fracción N.o 6 del ya referido plano. Base de venta: $ 373.114.60.

Se previene: 1.o Que pesa un gravamen hipotecario sobre los bienes deslindados a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, con intereses liquidados al 22 de Febrero próximo pasado de $ 325.598.56. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en la Gerencia del Banco de la República, Sucursal Florida, donde podrán ser examinados por los interesados. 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, siendo de su cargo la comisión del señor rematador. El impuesto Municipal será pagado por cada parte, comprador y vendedor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, 24 de Mayo de 1960. — Escribano Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $456.00 15|pub. 9225 Jn.8-v.jn.28.

MARIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Doctor José P. Gatto de Souza en autos: "Riera Pedro, Dos Santos Alcides B., Borche Juan Angel, Pécora Donato, Ibarburú Ismael, de León Leopoldo R. y Aldama Diego Raúl contra CECILIO CAUSERANO, cobro de arrendamientos" (L o 32. F.o 439) se hace saber al público que el 25 de Julio próximo, en las puertas del Juzgado Letrado, a las 16 horas, el martillero don Mario Fernández, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido de Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 4297, ubicado en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Florida, y la que según título y plano del agr. Diego Raúl Aldama el 5 de Mayo de 1919, inscripto al día siguiente con el N.o 86 en la Oficina D. de Catastro de Florida, de una superficie de 13 hectáreas 4599 ms. 16 dms. y linda: Norte, en 293 ms. 20 cms. con frente a calle pública, que separa de Diego R. Aldama, Filemón Cabrera y otra vez el mismo Aldama; Este, en 460 ms. 20 cms. con Raimundo Sánchez; Sur, en 293 ms. 50 cms. frente a calle pública que separa de Manuel Bentancur y por el Oeste, en 457 ms. también con Raimundo Sánchez. Base de venta: $ 13.333.32. 2.o Solar situado en la 1.a Sección de Florida, ciudad de Florida, manzana N.o 116 y empadronado con el N.o 1752, señalado con la letra "A" en el plano levantado por el agr. Julián Peluffo Fortunatto, el 30 de abril de 1959, inscripto el 13 de Mayo siguiente con el N.o 89 en la Oficina D. de Catastro de Florida y aprobado el 12 del mismo con el N.o 374, por la Inspección T. Departamental Municipal, compuesto de 453 ms. 29 Dms.2, que lindan: Nor-este, en 5 rectas de 25 ms. 15 cms. 50 cms., 11ms. 18 cms., 1 m. 72 cms. y 5 ms. 85 cms. con el lote "B" del mismo plano, que se deslindará: al sur-este, en 10 ms. 93 cms. con calle Ursino Barreiro, suroeste en 43 ms. 60 cms. con el Municipio de Florida y al Nor-oeste, en 10 ms. 26 cms con Luis y Carlos Colista y José R. Silvestre. Base de Venta: $ 18.666.66.

Se previene: Que el bien padrón 4297 soporta un gravámen hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay al 29 de Febrero ppdo. de $ 7.371.65 y el padrón 1752 con el Banco de Florida, al 10 de Febrero ppdo. de $ 6.113.94 que se cancelarán con el producido del remate, salvo que los compradores gestionen novación, en cuyo caso se descontará del precio. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, 1 o de Junio de 1960. — Esc. Humberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

20) $134.00 15|pub. 9758 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Britos de Bidegain, María Orfilia contra GASTAN, INOCENCIO VICTOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 388), se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso a las 14 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Máximo Klein Cardozo, con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, del siguiente bien:

Un solar de terreno con edificio y mejoras que le acceden, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, en el paraje conocido por "Los Angeles", manzana 669, empadronado con el N.o 1.565, compuesto de una superficie de 460 metros 49 decímetros y que linda: al Noreste, 19 metros 70 centímetros de frente a calle de 17 metros de ancho; al Este, 10 metros de frente, formando la ochava en la intersección de dicha calle con otra del mismo ancho, frente a la cual el terreno tiene por el Sureste una extensión de 10 metros 95 centímetros haciendo esquina; 26 metros 76 centímetros al Suroeste con el lote trece de la manzana citada; y 18 metros 28 centímetros al Noroeste con el lote once; todo según plano del agrimensor Luis María de Mula, inscripto con el N.o 58 el 17 de Febrero de 1939 en la Dirección General de Avalúos, en el que se señala con el N.o 12 de la manzana "G".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que serán de cargo del adquirente los gastos legales que correspondan. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 6 de Junio de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $72.00 15|pub 9624 Jn.14-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

CESAR ALBERTO PERAZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Isidoro Rodríguez Martín c|BRUNO CHAMORRO PERDOMO. Cesación de condominio. Pieza mandada formar en autos: "Sucesión de Telésfora Perdomo de Chamorro", L.o 15 F.o 111 N.o 525, se hace saber al público que el día 8 de Agosto venidero, a la hora 14 y 30, se procederá, por el martillero don César Alberto Peraza, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se establecerá, de las siguientes fracciones de campo empadronadas en mayor área con el N.o 1.561 y situadas en la 4.a Sección Judicial de San José, a saber: A) La señalada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Abril de 1930, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 7.086 metros, que linda: al Norte, Camino Vecinal por medio con sucesión Francisco Montobio; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, Camino Vecinal por medio con la fracción N.o 5 bis, que se describirá; y al Oeste, con José Catepón; B) La designada con el N.o 5 bis, en el citado plano, con un área superficial de 48 hectáreas 9.252 metros y linda: al Norte, con Camino Vecinal por medio, con la fracción precedentemente descripta; al Este, con Eusebio Robaina; al Sur, el arroyo Jesús María; y al Oeste, con la fracción N.o 6 del plano de Segunda Telésfora Chamorro de Nieto.

Se previene: 1.o) Que los bienes descriptos han sido avaluados en $ 9.117.61 y $ 23.484.10 respectivamente y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes o sean pesos 6.078.40 y $ 15.656.06. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. 3.o) Que serán de cargo de los compradores, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar, en dicho acto, la comisión del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 7 de 1960. — J Gualberto Vega, Escribano-Actuario.

20) $102.80 17|pub. 9451 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE RAMON VIDAL DIAZ. Concurso. Pieza sobre subasta judicial" (L.o 15 F.o 399 N.o 718", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1960 a las 14 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establece el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, que es parte del huerto N.o 15 de los que circundan esta ciudad, 1a. Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 4102 con un área según plano del Agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto de 1959 inscripto en la Oficina local de Catastro con el N.o 1827 el 26 de los mismos mes y año de 1 hectárea 8658 metros y linda: al Norte en 168 metros 40 cms. con calle de huertos al Sureste en 223 ms. 20 cms. con la vía del Ferrocarril a Montevideo; al Este en 159 ms. 70 cms con calle de huertos y al Oeste en 46 ms. 10 cms. con calle de huertos, una ochava al Noroeste de 3 ms. 33 cms. y otra ochava al Noroeste en 3 ms.

Se previene: 1.o) Dicho bien saldrá a la venta con la base de $ 5.000,00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del matillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Junio 2 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9450 Jn.10-v.jn.29.

RUBEN MARIO BENBOECHEA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GONZALEZ CANDIDA, Ab_intestato" (Libro 22 N.o 658, Folio 76) se hace saber que el día 29 de Julio de 1960 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta con la base de dos mil pesos, al mejor postor, por el martillero Ruben Mario Bengoechea, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, una fracción de terreno ubicada en la manzana 143 de esta ciudad, Primera Sección Judicial, empadronada con el N.o 4947 y que según surge de autos (fojas 59) tiene una superficie de 740 metros y se deslinda así: 17.20 ms. al frente a la calle Simón del Pino; igual extensión al fondo, lindando con el padrón N.o 1558 propiedad de la sucesión Francisco Herrera; 43 ms. al Norte lindando con el padrón N.o 1554 propiedad del Municipio de Treinta y Tres, e igual extensión al Sur, lindando con padrón N.o 1555, propiedad de Angel Larrosa.

Se previene: 1.o) Que según manifestaciones formuladas en los referidos autos, por parte interesada, en esta venta (fs. 59) el bien descripto figura en la Oficina Departamental de Catastro, como de propiedad de la extinta Cándida González y no se han presentado los títulos que acrediten la propiedad del bien, por no haber sido localizados éstos e ignorarse el autorizante de la escritura; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo: la comisión y gastos del rematador, impuestos municipales, certificados y gastos de escrituración, a excepción de los que las leyes gravan a los enajenantes. — Treinta y Tres, 7 de Junio de 1960. — Esc Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9554 Jn.13-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos: "ANGELICA SIENRA CASARAVILLA. Segunda copia". (Lo. 55, Fo. 628), que por escrito presentado el 6 de Abril de 1960 se ha presentado Angélica Sienra Casaravilla, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de compraventa otorgada por el escribano don José Durán y Vidal el 27 de Febrero de 1918 en la que doña Eduviges Sienra de Sienra le vendió una séptima parte en el edificio existente en la mazana N.o 42 de la Vieja Ciudad de Montevideo, con frente al Norte a la calle 25 de Agosto N.o 516 al 524 por donde tiene 18 metros 98 centímetros de una superficie de 472 metros 71 decímetros, padrón N.o 3.201.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 9979 Jn.17-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "SIENRA ARIAS DE CASARAVILLA, MARIA ISABEL y otra. Expedición de segundas copias". (54|82), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido María Isabel Sienra Arias de Casaravilla y Matilde Consolación Sienra Arias, promoviendo gestión para obtener segundas copias, por haberse extraviado las primeras, que se habían expedido, respectivamente, para las gestionantes, de la escritura de partición autorizada por el escribano doctor Diego Arocena Capurro el 30 de Agosto de 1935 y que refiere, entre otros, al siguiente bien: las ciento cuarenta y dos avas partes indivisas que a cada una de las promotoras arriba nombradas pertenecen en la fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene, empadronado con el Nº 3201, situado en la Vieja Ciudad de Montevideo, 2ª Sección Judicial, con frente al norte a la calle 25 de Agosto Nos. 516 al 524, por donde tiene 21 metros 18 cmts. según título y 18 m. 98 cmts. según mensura, por 24 ms. 91 cms. de fondo, teniendo dicho terreno una superficie de 472 m 79 dmts., según mensura y 527 m. 260 dmts., según título.

De acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza

a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de dichas segundas copias, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6º piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento a proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo 9 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 7555 My.17-v.jun.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "CIRIACO MARTIN ESTROPINI. Segundas Copias" (L.o 42 F.o 432), se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por la escribana doña María Mercedes Pastorini de Salaberry, en la ciudad de Durazno, el 5 de Mayo de 1955, por la cual don Ciriaco Martín Estropini, siendo casado con Elsa Roberti, en primeras nupcias, adquirió a título de compra venta de don Asad Nader Nader, una fracción de terreno y sus construcciones, situada en la planta urbana de esta ciudad de Durazno, primera sección judicial del departamento del mismo nombre, manzana N.o 41 empadronada con el N.o 187 con una superficie de 1940 metros 49 decímetros 28 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Al Norte 43 metros 1 centímetro calle Montevideo; Este, 45 metros 31 centímetros con Toribio Casavieja y Domingo Davesac; Sur, 43 metros un centímetro con Pedro Barale y Gregorio Leal y al Oeste 45 metros 25 centímetros con calle 25 de Mayo antes Río Negro.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11759 del 19 de noviembre de 1951. — Durazno, marzo 31 de 1960. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
21) $60.00 15|pub. 9204 Jn.8-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "SAQUIERES TORRE, ROSA MARIA. Segunda copia", L.o 32 F.o 298 N.o 441, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Rosa María Saquieres Torre, solicitando segunda copia de la escritura de partición que autorizó en Montevideo el escribano Juan Varese, el 3 de Diciembre de 1931, por la cual se adjudicó a la compareciente los siguientes bienes: La tercera parte de los solares 11 y 12, ubicados en el pueblo Joaquín Suárez, 15.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados actualmente con los números 252 y 253, antes con el N.o 200 de la manzana 39, según planos levantados en Octubre de 1882 por el ingeniero Aquiles Monzana y el 16 de Abril de 1912 por el agrimensor R. Sienra Lersa, deslindándose: Solar 11, consta de una superficie de 406 metros 5 dms. y linda al Noroeste en una extensión de 11 metros 32 cms. con el solar 3; por el Sureste, en 11 metros con frente a calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 39 centímetros, con solar 10; y al Noreste, en 36 metros 8 cms., con solar 12. Y el solar 12 encierra un área de 406 metros, que lindan: Noroeste, en 11 metros 32 cms., con solar 4; Sureste, en 11 metros de frente a la calle Ituzaingó; Suroeste, en 36 metros 38 cms., con solar 11; y Noreste, en igual extensión, con solar 13.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 21 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
21) $156.00 30|pub. 7773 My.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

22—Sociedades de Responsabilidad

DINA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Daniel Terra el tres de Febrero de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 31 al folio 147 del libro N.o 2 de Contratos, LYDIA GALLETTI y DIRCE CONI, constituyeron "Dina Sociedad Limitada". Objeto: Toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena. La importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, valores o especies, con o sin garantía, por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, por cuenta propia, o de terceros, como socio, copartícipe o financiador. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social. Capital: Cinco mil pesos, dividido en 50 cuotas de cien pesos. Aportes: Lydia Galletti, $ 2.500.00. Dirce Coni, $ 2.500.00 en efectivo. Plazo: Dos años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, conjunta, separada o alternativamente. — p. Dina Ltda.: Lydia Galletti. — Dirce Coni.
22) $28.00 10|pub. 9977 Jn.17-v.jn.30.

MODIFICACION DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 16 de Mayo de 1960, autorizó la Escribana Ema Abal Serantes, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 371, al Folio 1270 vuelta del Libro N.o 1 de Contratos, se modificó la cláusula tercera del contrato social de "Chadwick Weir Navegación Limitada", aumentándose el capital de $ 10.000.00 a $ 120.000.00 m|n, en la misma proporción, que establecía el Contrato Constitutivo de Sociedad.
22) $12.00 10|pub. 9707 Jun.15-v.jun.28.

GATTI LIMITADA

Por escritura que el 27 de Mayo de 1960, autorizó el Escribano Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 240, al F.o 898, del L.o 2, los señores RAFAEL ARMANDO GATTI, ROMEO BELLIDO y LUIS EMILIO MEYER, constituyeron la sociedad limitada cuya razón social es "Gatti Limitada". Capital: $ 10.000.00 integrado así: Gatti $ 5.000.00; Bellido $ 4.000.00 y Meyer $ 1.000.00. La administración y uso de la firma social a cargo del señor Gatti. Objeto: comercio de propaganda y|o publicidad por televisión, radio, prensa, etc. — Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, esc. 1.o, Tel. 9.27.95.
22) $16.00 10|pub. 9757 Jun.15-v.jun.28.

GUANTEX SOCIEDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 21 de Abril de 1960 y protocolizado por la escribana Zósima Martino en el registro de protocolizaciones del Juzgado de Paz de la 17.a Sección de Montevideo a cargo de la nombrada e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 365 al Fo. 1314 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, el señor RUDY SCHAWARTZ RABINOVICI y su esposa doña SOFIA MOSCO MAYER, cedieron en la suma de dieciocho mil seiscientos veinte pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 18.620.56) a los señores Samuel Mallah y Marcel Mayer, por partes iguales proindiviso la cuota de capital que poseían en "Guantex Sociedad Limitada" que gira en esta plaza en el calle avenida Rivera N.o 2990.
22) $20.00 10|pub. 9612 Jn.14-v.jn.27

ULTRA LIMITADA

Por documento privado, debidamente registrado en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, con el N.o 19, al folio 55|57, del Libro de Contratos, quedó constatado la cesión de cuota, que en el activo y pasivo social le pertenecía al señor Artigas Rodríguez y su esposa Teodora D. Silveira, a favor del señor EDUARDO MARTINEZ UBERTO, en la sociedad: "Ultra Limitada", fábrica de colas, gelatinas y fertilizantes, con fecha 23 de Diciembre de 1959, cuyos efectos se retrotrajeron al 30 de Noviembre del expresado año. — Héctor J. Deciá Cantos, Escribano.
22) $16.00 10|pub. 10036 Jun.20-v.jul.1.o.

FERSAT LTDA.

Se pone en conocimiento público que los ingenieros Germán Fernández Rivara y Ricardo Strauss Finkelstein han constituído la sociedad "Fersat Ltda" con el objeto de realizar construcciones y obras, públicas o particulares, negociar bienes muebles o inmuebles, operar con créditos, prestar servicios, intermediar, exportar e importar. El domicilio social es en esta ciudad. El capital se fijó en pesos 40.000.00 aportado por partes iguales e tegrado en un 50 o|o El plazo es de 12 años a contar del 1.o de Abril último. La administración de la sociedad compete a cualquiera de los socios. La sociedad se documentó por escritura pública que el 4 de Mayo de 1960 autorizó el Escribano Julio R. Bardallo inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 384 libro 1.o. — Escribanía Pública Durán Rubio y Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 79. Tel. 86214-96301.
22) $20.00 10|pub. 10162 Jn.21-v.jl.4.

LUIS PASTORINO y Cía. LIMITADA

Por documento privado suscrito el 29 de Noviembre de 1959, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el número 601, al F.o 2303, del L.o N.o 1 de contratos, los señores Julio César Auza Silva y Nely María Rasines Tejera, cedieron la cuota que les correspondía en la sociedad colectiva "Luis Pastorino y Cía", a los señores Luis Juan Mario Pastorino Medero y Atilio Lanzavecchia Morales. Por el mismo documento, las dos personas últimamente nombradas, resuelven transformar en sociedad de responsabilidad limitada la naturaleza jurídica de la misma, incorporando como socios a las señoras Teresa L. Testa de Pastorino y Alba Rita González de Lanzavecchia. Razón social: Luis Pastorino y Cía. Limitada. Denominación: Calutex Ltda. Objeto: Fabricación de calcetines y tejidos en general. Capital: $ 87.000.00 aportados $ 86.517.94 en partes iguales por los señores Pastorino y Lanzavecchia y, $ 482.06 en partes iguales por las señoras Testa de Pastorino y González de Lanzavecchia. Plazo: 5 años a contar del 1.o de Julio de 1959 prorrogables por períodos de dos años. Balance: 30 de Junio. Administración: Julio César Auza Silva; Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia conjuntamente o con dos firmas conjuntas. — Montevideo, 14 de Junio de 1960.
22) $32.00 10|pub. 10053 Jun.20-v.jul.1.o.

CRNCIC Y CROSTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del 28 de Noviembre de 1959, certificado por el escribano Ramiro Llano, se modificó el contrato de la sociedad de responsabilidad limitada "Crncic y Crosta Ltda." registrado en el Registro Público de Comercio con el N.o 217 al folio 292 del Libro N.o 2 de Contratos con la siguiente modificación: Capital $ 350.000.00 formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos c|u; las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios. Montevideo, Junio 15 de 1960.
22) $12.00 10|pub. 10115 Jn.21-v.jl.4.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LILACO LTDA.
(LIMA, LAENS Y CIA. LTDA.)

Por contrato privado suscrito el 3 de Mayo de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de Mayo de 1960, con el N.o 336, F.o 1148 L.o 1 de Contratos se constituyó entre Alfredo Lima Oviedo y Eduardo Ricardo Laens, una sociedad de responsabilidad limitada denominada Lilaco Ltda. (Lima, Laens y Cía. Ltda.), con domicilio en Montevideo.

Objeto: Importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles, materias primas, productos o subproductos del país o del extranjero.

Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 5 años renovables por períodos iguales.

Administración y uso de la firma social: ambos socios conjunta o individualmente.

Pérdidas y ganancias: soportadas por partes iguales.
22) $20.00 10|pub. 10085 Jn.21-jl.4.

RODRIGUEZ Y PAULLIER LIMITADA

Por contrato suscrito en esta ciudad, el 3 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el Escribano José G. Curi, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes bases: 1) Denominación: "Rodríguez y Paullier Limitada"; 2) Socios: EMILIO H. RODRIGUEZ y HORACIO PAULLIER PUIG; 3) Objeto: Proyecto, dirección y construcción, por cuenta propia o de terceros, de toda obra de ingeniería civil, fabricación de elementos constructivos para esa clase de trabajos, compra y venta de inmuebles; 4) Domicilio: Montevideo; 5) Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años; 6) Capital: $ 15.000.00 en efectivo, por partes iguales; 7) Administración: Ambos socios, actuando y firmando conjunta o separadamente; 8) Balances: al 30 de Junio de cada año; 9) Inscripción: En el Registro Público y General de Comercio, el 9 de Junio de 1960, con el N.o 411, al Folio 1393, del Libro 1.
22) $28.00 10|pub. 10420 Jun.24-v.jul.7.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.569. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GOL" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10317 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.517. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EZCURRA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 10209 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.484. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "ABREHUELLA" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9778 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.508. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt marca "BLEFARSEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9901 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 89.474. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Carlo Erba Societa por Azioni (Italia) solicita la marca "NEKEL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9676. Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.385. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON" para artículos de las clases 1, 2, 3, 10, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9849 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.384. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha Aron y Elías Apoj, "Casa Londres", Montevideo, solicita la marca "CASLON WASH AND WEAR" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9850 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.451. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Raymak Ltda., de Montevideo, solicita la marca "MORELAINE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 9851 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.492. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Sara Ruggiero de Ricci de Montevideo, solicita la marca "SOLANGE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9853 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.476. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Arias y Yolis Hermanos S.R.L. Capital $ 2.700.000.00 de Buenos Aires, solicita la marca "LANCORD" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9854 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.449. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Naval S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAVAL" para artículos de las clases 3 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9855 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.495. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha Roberto Draper por Emanuel Merck offene Handelsgesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "REACTIVAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9832 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.454. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Gabriel Roca Omar, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SALINERA SOL DEL PLATA" para artículos de la clase sal clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9803 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.452. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha Ricardo E. Gerona San Julián, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EL GAUCHO" para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9804 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.390. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Fábrica Argentina de Productos Eléctricos Sociedad Anónima" (Argentina), solicita registrar la marca "F.A.P.E.S.A.", para artículos de las clases 6, 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9895 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.514. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "ASTRALON" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10037 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 89.558. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "SKIPPER" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10215 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.559. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "TRIPLE TRACTION" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10216 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.510. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NIECLA'S" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9990 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 89.467. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Isaac Miropolsky, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "TRIBANLON" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9816 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.463. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9708 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.544. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10160 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.644. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca " LA CONCORDE" para la clase 4. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9709 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.465. — Montevideo, Junio 10 de 1960.—Con esta fecha, Germán Feldman Groszman, de Montevideo, solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9710 Jn.15-v.jn.28

ACTA N.o 89.368. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESOCOLOR" para artículos de la clase 38. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9805 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.441. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TANDERIL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9597 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.445. — Montevido, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, José Haymann, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ORTOPAC" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

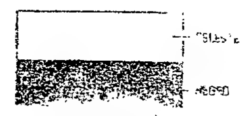
ACTA N.o 89.446. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9565 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.448. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, 'De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AERO" para distinguir artículos de las clases 2, 3, 5, 7, 14, 16, 17, 18, 20, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9567 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.563. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Aron Bienstock, de esta ciudad, solicita la marca "LUPITA" para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $8.00 10|pub. 10217 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.518. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Antonio Ezcurra, (Montevideo), solicita registrar la marca "EUSKALDUNAK" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10208 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 89.477. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9821 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.485. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dade Reagents Inc. (E.U.A.), solicita la marca "LAB-TROL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9779 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.480. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Pedro José Colombo, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OXIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9773 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.488. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca

CELITE

para artículos de las clases 6 y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9822 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.489. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de San Pablo, Brasil, solicita la marca.

PORCELITE

para artículos de las clases 6 y 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $14.00 10|pub. 9823 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.486. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Mealpack Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicita el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 6 y 17 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9780 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.382. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Fernando Sannicola, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 9848 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.367. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Enrique Queirolo Varela, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "YESODUR" para artículos de la clase 38. — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9806 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.400. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de Paris, Francia, solicita la marca "DOPAL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $6.00 10|pub. 9807 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.405. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "L'OREAL DE PARIS" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9812 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.442. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "EIDERDOWN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9598 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.509. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (HIPSA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AGRODALT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9992 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 89.447. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "De Castro Hermanos Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZIP" para distinguir artículos de las clases 7, 8, 11, 12, 14, 16, 21 - 33 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9568 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.506. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORXAZOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9916 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.455. — Montevideo, Junio 10 de 1960 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deere y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de las clases 11 y 24.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 9684 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.468. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "EXTRA AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9817 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.469. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9818 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.470. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GRAN AZUL" para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9819 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.456. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DIRUPINA", para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9917 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.503. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MADRIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9913 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.504. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GINSENG", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9914 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.505. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PREDNICOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9915 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.490. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. Por Bernängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag, de Estocolmo, Suecia, solicita la marca "BARNÄNGEN" para artículos de la clase 1, 4, 6, 9, 10 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9820 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.457. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perrin S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MULTICOL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9685 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.507. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Montagu Wolf Pearl, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MONTY", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9946 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.493. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, "Laboratorios Curie Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTERILCURIE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9909 Jn.17v.jn.30.

ACTA N.o 89.471. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, "Moisés Silberman", (Montevideo), solicita registrar la marca "TRESIN" para artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9905 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.421. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Manzanares Sociedad Anónima" (Montevideo), solicita registrar la marca "CARDAL" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9896 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.422. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Fibro-Madera Sociedad Anónima", (Montevideo), solicita registrar la marca "FIBRO-MADERA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9897 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.428. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO ATOMICO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9898 Jn.17-v.jn.30

ACTA N.o 89.423. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "P.B.T." para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9899 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.424. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO DEPORTIVO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9900 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.425. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Limitada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO RADIAL" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9901 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.426. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Litimada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO INFANTIL" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9902 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.427. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Cooperativa Poligráfica Editora Mariano Moreno Litimada", de Buenos Aires, solicita registrar la marca "MUNDO AGRARIO" para artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9903 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.494. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "R. Senin y Compañía" (Montevideo), solicita registrar la marca "MC ALL" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9904 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 89.545. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Penino y Corona, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10161 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.537. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "BOUKHARA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 10120 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.536. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "VELOUFIX" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 10121 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.542. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Kelube Internacional S. A., de esta ciudad, solicita la marca "ANTIGUM" para distinguir los artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10122 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.526. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIMPLEX" para distinguir los artículos de las clases 8 y 19 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10104. Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.527. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Societé Anonyme Societé D'Etudes de Recherches et D'Applications Scientifiques et Medicales (por abreviación E.R.A.S.M.E.), de Francia, ha solicitado el registro de la marca "PENETRACYNA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10105 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.528. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Industria Farmacéutica S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLUMESAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 10106 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.529. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge L. Zaffaroni Alfaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNFARTEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10107 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.530. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Innocenti Soc. Gen. Per L'Industria Metallúrgica e Meccánica, de Italia, ha solicitado el registro de la marca "LAMBRETTA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jun.21-v.jul.4.

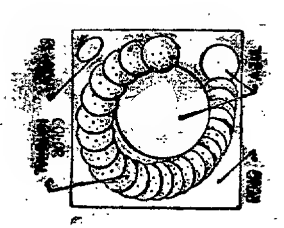
ACTA N.o 89.531. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arturo Kann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIERRE MONET" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10109 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.525. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TUBULAR" para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10110 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.475. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Antonio Alberto Saporta, de Montevideo, solicita la marca "A & A" para artículos de las clases 12 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9852 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.456. — Montevideo, Junio 10 de 1960 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Güelfi y Cía., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GUELFI" para distinguir artículos de las clases, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9683 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 89.481. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $28.00 10|pub. 9782 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.401. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal Sociedad Anónima, de París, Francia, solicita la marca "REGE OREOL" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9808 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.402. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "BIO DOP" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9809 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.403. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "CAP FLOW" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9810 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.483. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "LOWSIDE" para distinguir los artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9777 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.404. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "SATIN JEUNE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9811 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.406. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "OREOR" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9813 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.407. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Societé Monsavon-L'Oreal S. A. de París, Francia, solicita la marca "COLORELLE" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 9814 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.410. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Con esta fecha Jesús y Antonio Rega, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LAS ACACIAS" para artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9815 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 89.435. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "Barboza Caravia y Compañía", apoderados de "Laboratorios Caillon y Hamonet Sociedad Anónima, Comercial, e Industrial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DERSAN-YATROS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9566 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.440. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "TRILON-X" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9596 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.439. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Veiga y Compañía" de Montevideo, solicitan la marca "TENSICLOR VITA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9595 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 89.561. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha Enrique Fitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAWAI" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 10167 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 89.564. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL ORDEN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10378 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.566. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESQUIK" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10377 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.565. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestlé Company, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NESTOGENO" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10376 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.570. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Fortaleza S. A., de Montevideo, solicita la marca "GONG" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10318 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 89.524. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Con esta fecha Kegel Hnos., de Montevideo, Uruguay solicitan renovar la marca



para artículos de la clase 3ra. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 10470 Jn.24-v.jl.7

ACTA N.o 89.582. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Luis Tanzi, Montevideo ha solicitado el registro de la marca CICLON para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10408 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.574. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hector Samudio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDERACION para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10411 Jn.24-v.jl.7.

ACTA N.o 89.573. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha Abram José Strawczynski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "T.E.L.A.N.S.A." para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10412 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.534. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Reveillon Regalos Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "Reveillon" para artículos de la clase 6a. 12.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10471 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.539. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Peter Pan Foundations Inc. de New York, Estados Unidos de América solicita la marca "PETER PAN" para artículos de la clase 4 y 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10472 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 89.513 — Montevideo Junio 15 de 1960. — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay solicita la marca "ANTARTIDA" para artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10473 Jn.24-v.Jl.7.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.193. — Montevideo, Junio 9 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Liquifreeze Company, Inc.", de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase Expedidor Aislado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9564 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.198. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Fermín Azambulla, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Radiante quemador de gas líquido gaseosa adaptable a las boquillas silenciosas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9612 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.196. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Unión Carbide Corporation", de los Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para producir género de pelo de material plástico, moldeado por expulsión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9621 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.195. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por "Ret-Fre S. R. L.", de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un retén automático de frenos hidráulicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — E. de Basabé, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9620 Jn.14-v.jn.27.

ACTA N.o 13.183. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Phillips Screw Company, de Nueva York, N. Y. Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fijadores de cabeza ahuecada y herramientas para los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9796 Jun.16-v.jun 29.

ACTA N.o 13.200. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellchaft (Suiza); ha solicitado patente de intervención por el término de quince años para "Procedimiento para la Isomerización de Compuestos Tricíclos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9781 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.197. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, O' Farrel y Freira, por Ferro Corporation de Ohio, Estados Unidos de Norte América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA COMPOSICION CERAMICA DECORATIVA, METODO PARA PRODUCIRLA Y PARA APLICARLA Y ARTICULOS DE FABRICACION PRODUCIDOS CON LA MISMA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9677 Jn.15-v.jn.28.

ACTA N.o 13.206. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artículo esmaltado y procedimiento para producirlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10033 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 13.205. — Montevideo, Junio 15 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Leone, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un juego de entretenimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9989 Jun.20-v.jul.1.o.

ACTA N.o 13.184. — Montevideo, Junio 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Metallwerk Friedrichshafen G.M.B.H. de Friedrichshafen, Bodensce, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento y un dispositivo para cocer ladrillos, productos cerámicos y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9797 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.185. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — Con ésta fecha Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Homap - Establissement, de Vaduz, Liechtenstein, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para el cambio de programa en máquinas lavadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9798 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 190. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Félix Fontanella, de Neuquén, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de encofrado para construcciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9799 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13 191. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Societé D'Electro-Chimie, D'Electro-Metallurgie et des Acieries Electriques D'Ugine, de Paris, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Lingoteras para la colada continua de metales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9800 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.202. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, el señor Enrique Tato, por el doctor Antonio Baricordi, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo y procedimiento para la dispersión finísima, homogeneización, mezcla y acumulación de substancias sólidas predesmenuzadas, líquidas y gaseosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9906 Jn.17-v.jn.30.

ACTA N.o 13.201. — Montevideo, Junio 13 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Archifar S.R.L. de Milán, Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del Cloruro de los Sulfosales de los Aminoacidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9802 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.194. — Montevideo, Junio 10 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Inventa A. G. de Lucerna, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de la metionina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9801 Jun.16-v.jun.29.

ACTA N.o 13.203. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "General Electric Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Artefactos de iluminación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9930 Jn.17-v.jn.30

ACTA N.o 13.207. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, el señor Beno Daymant, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Porta-jabón magnético" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10119 Jun.21-v.jul.4.

ACTA N.o 13.209. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Eternit-Werke Ludwing Hatschek, de Austria, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para la producción de trama fibrosa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10207 Jun.22-v.jul.5.

ACTA N.o 13.211. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Miembro de unión para proporcionar una conexión flexible entre dos miembros de movimiento relativo entre sí" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10316 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N.o 13.216. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha el señor José Vicente Lueje de la Presa, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un destapador al tacto de calentadores a presión tipo "Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10396 Jun.23-v.jul.6.

ACTA N o 13.212. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha los señores Roberto Leites y Julio César Leites, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN NUEVO ACCESORIO CUENTA CARRERAS PARA MAQUINAS DE TEJER" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10414 Jn.24-v.Jl.7.

ACTA N.o 13.210. — Montevideo, Junio 20 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Carlos Mañas, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "UNA PERSIANA PLEGADIZA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10476 Jn.24-v.Jl.7

ACTA N.o 13.204. — Montevideo, Junio 14 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Hermond George Gentry, de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "APARATO Y METODO PARA EMPAQUETAR ARTICULOS DE ESTRUCTURAS DE CAJA DE CARTON" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10474 Jn.24-v.Jl.7

ACTA N.o 13.208. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por George Destevens y Lincoln Harvey Werner, de New Providence, New Jersey, y Summit, New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMIDAS CICLICAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10475 Jn.24-v.Jl.7

ACTA N.o 13.215. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha el señor Manuel Gayon (hijo) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PANTALLA DIFUSORA PARA TUBOS FLUORESCENTES" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10455 Jn.24-v.Jl.7

ACTA N.o 13.213. — Montevideo, Junio 21 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Koninklijke Industrielle Maatschappij Voorheen Noury y Van der Lande N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "PROCESO PARA LA PREPARACION DE UN AGENTE DE LAVADO Y|O BLANQUEADO QUE CONTIENE ADEMAS UN COMPUESTO QUE DA OXIGENO ACTIVO, UN ACTIVADOR PARA ESTE COMPUESTO y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $12.00 10|pub. 10413 Jn.24-v.Jl.7.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor José Martínez Recarey, el comercio que gira en el ramo de café y bar ubicado en la calle Canelones número 1302. Acreedores en 25 de Mayo Nº 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — LUIS BARRON GOMEZ. — AGUSTINA L. DE BARRON. — JOAQUIN CARRASCO. — MARIA S. DE CARRASCO.
25) $84.00 20|pub. 8313 My.31-v.jun.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor EUGENIO SIRI, ha prometido en venta al señor Nelson Mary Romero Lasso, el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Industria Nº 3602 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8401 My.31-v.jun.27.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, don HECTOR PABLO comunica que ha prometido vender a la señora Julia Touceda de Saez, el comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza con la denominación de "San Pablo", ubicada en la Avda. Agraciada Nº 4265. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960.
25) $24.00 20|pub. 8381 My.31-v.jun.27.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta a Bruno Colombari Luci, mi negocio de abastecedor con carnicería, almacén, tienda, bebidas fermentadas, sita en La Coronilla, 5ª Sección Judicial del Departamento de Rocha. Acreedores presentarse en la referida oficina. (Ley 26 Setiembre de 1904). — PILAR CASIANO VIROGA.
25) $16.00 20|pub. 8370 My.31-v.jun.27.

Con intervención de oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora Carmen Gondar, el almacén sito en la calle República Francesa Nº 773 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Mayo de 1960. — JUAN C. SILVA. — LIDIA H. DUTRAY.
25) $16.00 20|pub. 8331 My.31-v.jun.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Rogelio Rebolo Eiras y a José Rebolo Eiras, el negocio de panadería "Río de la Plata", ubicado calle Guaviyú 2440. Acreedores presentarse 16 a 18 horas, Misiones 1371, esc. 21. — NICOLAS PEON FEIJOO. — ROBERTO PEON FRITA.
25) $16.00 20|pub. 8367 My.31-v.jun.27.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora María Manuela Jauregulberry de Merelló, el comercio que gira en el ramo de bar, restaurant y bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida Sayago número 999 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — FRANCISCO GONZALEZ. — NILDA MORA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 8411 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Andrés Manuel Fernández Dieguez, el comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Bartolito Mitre 2651 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — DEMETRIO DI CANDIA BAYLE. — ROSA M. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 8412 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Boga Mosquera, el comercio que gira con el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas, en la calle Nancy 4308'10 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores comercio. — 28 de Mayo de 1960. — MGRDITCH BERBERIAN.
25) $16.00 20|pub. 9769 Jun.15-v.jul.12.

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido en venta a doña María Mercedes Catarino, la carnicería instalada en Avda. Carlos M. Ramírez N.o 549, de esta ciudad. Acreedores: Rincón 669, esc. 7. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — SERAFIN TOME ESTEVEZ. — ROSA PINTOS DE TOME.
25) $16.00 20|pub. 10406 Jun.24-v.jul.22.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto ceder a favor del señor Climent Martínez, todos los derechos y obligaciones de la promesa de compraventa suscrita con el señor Jesús Carbajal, por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 1873 de esta capital. Habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — OSCAR y MANUEL IGLESIAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 9968 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Manuel Nion Garda, Roberto Pérez Burgos y Antonio Mato Fernández; el comercio establecido en la Avda. Larrañaga N.o 2578 de esta capital que gira en los ramos de almacén de comestibles, bar y fiambrería. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1959. — JOSE MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Sixto Fariña, el comercio establecido en los ramos de cervecería y bebidas fermentadas denominado "El Pollo Dorado", ubicado en la calle Yí N.o 1372 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE ANTONIO GARCIA LOPEZ. — ADILCIA VAZQUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9965 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Ignacio Peña, el comercio establecido en los ramos de hotel, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1130 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ALBERTO GUTIERREZ AVENIA.
25) $16.00 20|pub. 9967 Jun.17-v.jul.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a Enrique Stemphelet, el negocio de almacén y despacho de bebidas, establecido en El General, 1a Sección de Colonia. Acreedores presentarse en el mismo de 14 a 18 horas. — ELISEO COLO. — ENRIQUE STEMPHELET.
25) $16.00 20|pub. 9954 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Julio Calvo Montans el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Tristán Narvaja N.o 1599 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — JOSE JULIO PIÑEIRO PIÑEIRO. — JUAN CARLOS PIÑEIRO PIÑEIRO. — CARMEN LATORRE.
25) $24.00 20 pub. 9949 Jun.17-v.jul.14.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta al señor Nery Gonçalves, el comercio de café, bar y billar establecido en Avda. Artigas y Tacuarembó de Bella Unión (Departamento de Artigas). Acreedores presentarse dentro del término legal ante el señor Julio Alori, en el local del comercio. — RUBEN ARIEL CRESSERI.
25) $16.00 20|pub. 9936 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta al señor Luis Alberto Bonilla, mi negocio de la calle Joaquín Requena 1635. Acreedores en la referida oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ANGEL DALERA.
25) $16.00 20|pub. 9893 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Luis Domínguez Rodríguez y Clara Rodríguez de Vázquez, el almacén de comestibles, fiambrería y fermentadas embotelladas, establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — JOSE SILVA SENRRA. — JOSEFINA ALVAREZ DE SILVA.
25) $24.00 20|pub. 9956 Jun.17-v.jul.14.

Conforme a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don Julio Consentino Forastieri, el comercio que en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, gira en la calle D número 6947 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 8 de Junio de 1960. — ANTONIO JACINTO ALVAREZ BLANCO. — MONICA ENRIQUETA BLANCO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10034 Jun.20-v.jul.15.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores José Souto Cambón, Luis Calvo Bello, el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avenida General Garibaldi N.o 2557 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — BERNARDO ALVAREZ RODRIGUEZ. — LUZ VALDES GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 9282 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Jesús Lorenzo Roade, el comercio de carnicería situado en la calle Durazno 1264. Acreedores, Sarandí 356, esc. 20. Dorinda Pérez de 16 a 18. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — JOSE WILCZYNSKI. — ZELDA R. SCHEINKER DE WILCZYNSKI.
25) $16.00 20|pub. 9504 Jun.13-v.jul.8.

Volterra Balances, Colonia 1171, ofic. 4. Interyino en el acto en que prometí vender el negocio en el ramo de almacén, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2425 de esta ciudad al señor Nelsio Losa. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE CLAUDIO PICO PITA.
25) $16.00 20|pub. 9557 Jun.13-v.jul.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Manuel María García Carballés, la panadería "Boulevard", sita en calle Duvimioso Terra N.o 1516. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, 9 de Junio de 1960. — ELISEO GARCIA MUIÑO. — PEDRO MULET MATOS. — MANUEL GARCIA CARBALLES.
25) $16.00 20|pub. 9536 Jun.13-v.jul.8.

Con intervención oficina de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Antelo y Juan Villar, el bar sito en Avda. Carlos Mª Ramírez Nº 504 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LUIS A. RODRIGUEZ HERNANDEZ. — MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 8715 Jun.2-v.jun.29.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor RAUL VALLEJO SOSA, ha prometido en venta al señor Estanislao di Renzo de Colonna, el comercio del ramo de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Hocquart N.o 2165 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 9657 Jun.14-v.jul.11.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1338, prometí vender al señor Alejandro Lobaco Altafaj, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereyra 2938 bis. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — LADY LOLA FERNANDEZ ARAUJO.
25) $24.00 20|pub. 8582 Jun.2-v.jun.29.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender a la señora Fausta Urrutia de Escobar, mi negocio que en el ramo de comestibles, verdura y fermentadas embotelladas, gira en esta plaza, calle Dalmiro Costa 4354 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — FRANCISCA OROZCO DE GARCIA. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8490 Jun.19-v.jun.28.

Conforme a lo establecido en la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores Ramón Regueira Trigo y José Trigo Imia, el negocio que gira en el ramo de panadería, fiambrería y bebidas fermentadas y bajo la denominación de "Panadería Rosarina", ubicado en la calle Felipe Caballero N.o 4026. Acreedores presentarse en San José 1337, escritorio 9 (Escribanía Ricardo Paysée Rolando). — Montevideo, Abril 30 de 1960. — CONSTANTINO MATO LEMA. — ARCILIA POSE CASTRO DE MATO.
25) $24.00 20|pub. 7035 My.11-v.jn.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Herminia Martínez de García Calvo, la farmacia "Cafar Sucursal", sita en José Mª Guerra 3747, Montevideo. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — CARLOS A. AMONTE. — CARMELA MIRAS DE AMONTE.
25) $16.00 20|pub. 8586 Jun.19-v.jun.28.

Comunico que he prometido vender al señor José Nelson Cáceres, el comercio establecido en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en calle Sarandí esquina Ecuador de la ciudad de Santa Lucía. Acreedores en el mismo. (Ley 26 IX 904). — JUSTO CARLOS CACERES
25) $16.00 20|pub. 8871 Jun.3-v.jun.30.

Comunicamos haber prometido vender a Atilio Silveira nuestras partes en el Hotel Español de esta ciudad, que gira bajo la razón social de "Silveira y Russo Hnos.", siendo de cargo del comprador cuentas a cobrar y pasivo comercial. Acreedores presentar sus créditos en el mismo hotel. — Salto, Junio de 1960. — HUGO A. RUSSO. — RUBEN N. RUSSO. — ABILIO SILVEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9890 Jun.17-v.jul.14.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta al señor Ramón Díaz, el comercio que gira en el ramo de café y fermentadas, ubicado en la calle Sierra 1941 bis de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463). — Montevideo, Mayo de 1960. — RAUL CANEDO GONZALEZ. — MARIZA CASTILLOS DE CANEDO.
25) $16.00 20|pub. 8413 Jun.19-v.jun.28.

Prometimos vender a los señores Carlos Efraín Martínez, Antonio María Quinteros, Juan Carlos Schettini, Benarbé Carlos, Oscar Claudio y Julio Eduardo Etchechury, el establecimiento de recauchutaje de cubiertas, servicio de auxilio, estación de servicio, venta de nafta, aceite, repuestos autos y accesorios y gomería, establecido en la Avda. Agraciada 1942, esquina Lima. Acreedores: Estudio Antía-Arour, Rincón 538, Ap. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1960. — ALVARO BONILLA. — ZULEMA BUENO.
25) $24.00 20 pub. 9300 Jun.9-v.jul.6.

Prometí vender a Jaime Rosenberg, la sucursal de panadería y anexos "La Vitamina", en calle Portugal N.o 3761 esq. Charchas. Acreedores en la misma (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 1.o de Junio de 1960. — JOSE LAGE CASTRO. — JAIME ROSENBERG.
25) $16.00 20|pub. 9351 Jun.9-v.jul.6.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores Mario Sanzberro y Juan José Bettega (hijo), el negocio de pensión familiar, ubicado en la Avda. Gral. Rivera número 2128 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, en Zabala N.o 1321. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE MARINELLI. — OFELIA MORALES DE MARINELLI.
25) $16.00 20|pub. 9291 Jun.9-v.jul.6.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Washington Miguelez, el comercio establecido en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en la Avda. Sayago N.o 1250 de esta capital. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 25 de Mayo de 1960. — CARMEN OSORIO DE DE VILA. — SALVADOR DE VILA.
25) $24.00 20|pub. 9281 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Bruno Roldán Magallane, el bar y comestibles establecido en Paysandú 1449, habiendo tomado este posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JACOBO FERNANDEZ DO CAMPO. — RENE LAIRD MENCHACA.
25) $16.00 20|pub. 9250 Jun.8-v.jul.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Gumersindo Castro Otero, José Carballal Riveiro y Salvador Blanco Costas, el almacén y bar sito en la calle Santos Dumont N.o 7485, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Junio de 1960. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO. — MARIA ESPERANZA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9443 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Juan y Salvador Grau Pérez, el almacén de comestibles sito en la calle Guayabos N.o 1928, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — INOCENCIO OTERO VALVERDE. — CARMEN ALVAREZ DE OTERO.
25) $24.00 20|pub. 9441 Jun.10-v.jul.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Ignacio María Montes de Oca Santiago y Francisco Bouzada Fernández, el café y bar sito en la calle Marcelino Sosa N.o 2101, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL BONANSEA [illegible]. — MARIA [illegible] DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 9442 Jun.10-v.jul.7.

Prometí vender a Francisco Cayetano Peña Bovio, mi mitad indivisa en el café, bar y restaurant, sito en Los Cerrillos, frente a la plaza pública. Acreedores en el mismo comercio. — Los Cerrillos, 31 de Marzo de 1960. — SANTIAGO BERRUTI BACCINO.
25) $16.00 20|pub. 9338 Jun.9-v.jul.6.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Hocquart 1945|49 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 3 de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — LUZ MANUEL BALEIRON.
25) $24.00 20|pub. 8970 Jun.6-v.jul.1º

Otello Tonelli, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he decidido vender a los señores Camilo Carvalho y Humberto Magnabosco, el comercio que gira en el ramo de zapatería y taller de calzado en esta ciudad, Avda. Garibaldi Nº 2201. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 2, Ap. 15., con los justificativos de sus créditos.
25) $16.00 20|pub. 8977 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta al señor Jesús Benedicto Cabaleiro, nuestro negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Larravide 2901 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 31 de Mayo de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — VICENTE DELLA CORTE y CARLOS DOS SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 8971 Jun.6-v.jul.1º.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), hemos prometido en venta a los señores Jesús, José y Eliseo Casas Ríos, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle 25 de Mayo 249 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 1º de Junio de 1960. Acreedores en oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — FRANCISCO GARCIA y SALVADOR REBOIRAS.
25) $24.00 20|pub. 8972 Jun.6-v.jul.1º.

"Volterra", Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad a la señorita Mirtha Bentáncor. — Montevideo, Mayo 27 de 1960. — ANTONIO ACHETTO. — ELVIRA CURBELO de ACHETTO.
25) $16.00 20|pub. 9051 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Emilio Rudiac Palink, el Almacén de Comestibles y Fiambrería, establecido en Itapebí 2149, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — AVELINO BASTOS TAIBO. — HORTENSIA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 9038 Jn.7-v.jl.4.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Pensión Familiar ubicado en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad a la señorita María Amada Rodríguez. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JUAN FORMOSO. — FRANCISCA PEREZ de FORMOSO.
25) $16.00 20|pub. 9052 Jn.7-v.jl.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Alfonso Camino Carvia, el bar y bebidas alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Miguelete 1651. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos dichas publicaciones. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — JOSE IGLESIAS GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 9172 Jun.7-v.jul.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles ubicado en la calle Agustín Abreu N.o 2445 a la señora Elsa Cristina Kennedy de Grecco, con fecha 2 de Junio de 1960. Ley 26 d. Setiembre de 1904. — RUBEN SANTA MARIA BLANCO.
25) $16.00 20|pub. 9251 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con Oficinas en Cerrito 685, esc. 5, prometí vender a los señores Delmiro Romero y Emilio E. Misa, el café y bar sito en Cerro Largo 1002, quienes se hicieron cargo del mismo el 29 de Mayo de 1960, acreedores presentarse a la oficina interviniente. — JUAN CARLOS MAGLIONE GHISOLFO.
25) $24.00 20|pub. 9273 Jun.8-v.jul.5.

Prometimos vender a Pascual Pacífico y María Dragone de Lloret, el garage y venta de nafta y lubricantes, sito en Gral. Flores número 2219. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, esc. 11. — JORGE y ELIAS SAROTIS.
25) $16.00 20|pub. 9655 Jun.14-v.jul.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a la señora Chiara Pugliese Stefanidis de Pierozzi, mi negocio que en el ramo de provisión de comestibles frutas y verduras con bebidas alcohólicas embotelladas, gira en la calle Missouri Nº 1577 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 6 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Junio de 1960. — ANSELMO MAZZA.
25) $24.00 20|pub. 9999 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco Expósito González y Avelino Méndez Vázquez, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 15 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — JUAN PRADO COMESAÑA.
25) $24.00 20|pub. 10000 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Mario Silvera y Carlos González el café-bar con pizzería, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2076. (Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — ANTONIO VERGA o VORGA. — LUISA GUZZETTI DE VEGA O VORGA.
25) $16.00 20|pub. 10072 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055. Prometí vender al señor Laureano Fernández Villamil, mi negocio en el ramo de comestibles y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Vera 2554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — MARGARITA PASTORINO DE OURIVE. — MONTEGOLFIELD ALA OURIVES.
25) $16.00 20|pub. 10056 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo Edgardo Mercalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Martín C. Martínez 2852 a la señorita Cándida Gagliano García. Acreedores en la referida oficina (Ley 26 Setiembre 1904). — JAIME VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 9894 Jun.17-v.jul.14.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Domingo Castro Quevedo y Eugenio Wilson Fierro el comercio establecido en los ramos de Bar, Café y Billares ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 3651 de sta capital. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL y SILVINO DOMINGUEZ LEDO. — ESTRELLA PEREZ. — ISABEL SANCHEZ.
25) $24.00 20|pub. 10187 Jn.21-v.jl.19.

Con intervención de Unión Comercial García y Docampo, Paysandú No 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor José Fernández Rey el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles, Bebidas Embotelladas, Frutas y Verduras, ubicado en la Avenida Italia N.o 3351 de esta capital, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MARIA TEODORA ARANGUREN.
25) $24.00 20|pub. 10188 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Clara Luz Bissosa el comercio de librería y juguetería sito Veracierto número 1602. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, esc. 31. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — LAURA FLOR GEILLE CASTRO. — LEONEL PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jn.21-v.jl.19.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Francisco González Castro, el comercio sito en la Avenida 18 de Julio N.o 1610. Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O.R.P.E.C.O., Bartolomé Mitre N.o 1418, esc. 2, de 14 a 19 horas. — Junio 10 de 1960. — ANTONIO SAAVEDRA DOMINGO.
25) $16.00 20|pub. 9664 Jun.15-v.jul.12.

Volterra Balances, Colonia 1171, oficina 4. Intervino en el acto en que prometí vender el negocio en ramo de almacén de comestibles, ubicado en la calle Fraternidad N.o 4052 de esta ciudad al señor Manuel Suárez. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — RAMON ALBERTE y JOSEFA VAZQUEZ DE ALBERTE.
25) $16.00 20|pub. 9234 Jun.8-v.jul.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay Nº 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Julio González Cudeiro, Hortensia Blanco de San Martín y Elida Ramuñán de López, el negocio de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas y billar, establecido en la Avda. Millán Nº 3696, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — LUIS ALBERTO SPOSITO.
25) $24.00 20|pub. 8937 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1881, piso 1, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan y Sarvando Montes Fernández, nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas/embotelladas, gira en el Camino Carrasco Nº 4710, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo el día 1º de Junio de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARIA LUISA DENIS DE RODRIGUEZ. — JUAN MONTES FERNANDEZ. — SERVANDO MONTES FERNANDEZ.
25) $32.00 20|pub. 8928 Jun.6-v.jul.1º

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José Nº 1230, esc. 20, prometimos vender al señor José Antonio Torrado Pallos, el bar sito en la calle 25 de Mayo número 595 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — JOSE y MANUEL PUÑAL VILLAR.
25) $16.00 20|pub 8833 Jun.3-v.jun.30.

Comunico que he prometido en venta a los señores Héctor Humberto Devitta, Ricardo Estanislao Costa y Homero Novelli, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, que tengo instalado en el Barrio de Los Angeles, Punta del Este, Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en el mismo comercio o en Montevideo calle Martín C. Martínez 1617, piso 5, Ap. 504. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mayo 11 de 1960. — CESAR LUIS CARRATU. — HECTOR H. DEVITTA. — RICARDO E. COSTA. — HOMERO NOVELLI.
25) $32.00 20|pub. 8830 Jun.2-v.jun.30.

Ley Setiembre de 1904. Prometí vender a Bruno Gabrieli y Pietro Battafarano, el comercio que gira en el ramo bazar, electricidad, sito en Soriano 1025 y denominado Maracaibo Ltda. Acreedores presentarse 25 de Mayo 477, esc. 60. — Mayo 1960. — NEVIS MARCHEGIANI.
25) $16.00 20|pub. 8735 Jun.2-v.jun.29.

"Volterra". Balances. Colonia 1171. — Of. 4. Intervino en el acto en que prometimos vender el negocio en el ramo de Almacén ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor Walter Barreto. — Montevideo, Abril 23 de 1960. — ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO de CARDINAL.
25) $16.00 20|pub. 9053 Jn.7-v.jl.4.

Dando cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de fiambrería y productos de granja, establecido en la calle Yaguarón 1325 de esta ciudad, a los señores Manuel Yamandú Garibaldi y Daniel Alegresa Musante. Acreedores dirigirse a oficinas Catta, Rincón 615. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE MARIO CROSIGNANI. — MANUEL YAMANDU GARIBALDI. — DANIEL ALEGRESA MUSANTE.
25) $24.00 20|pub. 9137 Jun.7-v.jul.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Apolinario Orestes Alfonso, el comercio de carnicería, ubicado en la calle Victoria 2852. Acreedores presentarse en Rincón 717. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — CANDIDO y HECTOR CANDIDO MORISIO.
25) $16.00 20|pub. 9097 Jun.7-v.jul.4.

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, Luis Pedro Fernández venderá a José María Fernández Otero la Carnicería (Modelo), calle Tristán Narvaja N.o 1302 de esta ciudad. Acreedores: a la escribanía, Rincón 487, escritorio 306. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1960. — LUIS PEDRO FERNANDEZ. — José María Fernández Otero. — D. Méndez.
25) $16.00 20|pub. 9018 Jn.7-v.jl.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Enrique Rodríguez Domínguez el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en Pantaleón Artigas 3752, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón. Sección Venta de Negocios. Constituyente 1476). — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1960. — MARCOS JOSE REY BAYARDI. — GLADYS HAYDEE RIERA.
25) $24.00 20|pub. 9037 Jn.7-v.jl.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Valerio Medero, la fábrica de pastas denominada "Fábrica de Pastas Colón", ubicada en la Avenida San Martín Nº 3059. Acreedores, presentarse en el Estudio del Escribano Amílcar Castro Vannelli, calle Treinta y Tres número 1329. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WALTER ABELEIRA.
25) $16.00 20|pub. 8860 Jun.3-v.jun.30.

Interviniendo Andrés Mario Souto, Corredor, Rematador y Balanceador Público, con Oficinas en Mercedes 1381, piso 1, comunico que he resuelto vender al señor Luis Alberto Ferrúa, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, gira en la calle Gobernador del Pino Nº 4049 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo el día 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con comprobantes en duplicado a la oficina mencionada. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — ENRIQUE JOAQUIN FABER. — LUIS ALBERTO FERRUA. — LIRIA NELLYS SUAREZ DE FERRUA.
25) $32.00 20|pub. 8927 Jun.6-v.jul.1º

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señres Luis A. Giossa y César J. Guardia, el negocio que en el ramo de estación de servicios y afines, tenemos instalado en el local de la calle Misiones y 18 de Julio (al N.) de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos en el Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro, calle 19 de Abril Nº 1058. — Paysandú, 1.o de Mayo de 1960. — LUIS A. DESIRELLO. — JOSEFINA LOMBARDI DE DESIRELLO.
25) $32.00 20|pub. 8846 Jun.3-v.jun.30.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 6 de Agosto de 1959, en la que prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 de Mayo Nº 647, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Mayo de 1960. — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8984 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Modesto Pérez Monteserín, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1053, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Mayo de 1960. — AQUILINO GARCIA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 8985 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender al señor Pedro Larrucea, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Oficial 5º N.o 4793, esquina San Martín, de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — ANIELLO MUSTO DE VITA.
25) $24.00 20|pub. 8986 Jun.6-v.jul.1º

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Rosalino Barreneche el comercio que en el ramo de almacén, tienda y bebidas alcohólicas embotelladas, gira en Presidente Berreta número 399 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. — Artigas, 26 de Mayo de 1960. — JOSE FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 8914 Jun.6-v.jul.1º

Interviniendo "Oficina C.I.B.I.L.", prometí vender mi comercio de almacén de comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la Avda. General Flores Nº 2895, al señor Emilio Guzmán Freire Antuna, con fecha 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bella Vista Nº 2156. — MARUJA PAITKES FELMAN DE FRAIMAN.
25) $24.00 20|pub. 8874 Jun.6-v.jul.1º

Prometí vender a Francisco Agustín Pampín, mi parte en la panadería "Jardín de Génova", sita en Gral. Brito del Pino N.os 1326|28. Los interesados presentarse al Escribano E. Tancredi, Misiones Nº 1442, de 17 a 19 horas, dentro del término ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1960. — WASHINGTON BASTON.
25) $16.00 20|pub. 8951 Jun.6-v.jul.1º

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída con el señor Julio Oscar Debitonto Pazos por el comercio establecido en los ramos de café y bar ubicado en Plaza Cagancha número 1149, de esta capital denominado "Babalú", haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo al día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1960. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — OLGA ZULMA GAGO.
25) $32.00 20|pub. 8950 Jun.17-v.jul.14.

Comunicamos que de acuerdo a la ley 26 Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor Eugenio Marino Míguez Sosa, la imprenta "Espacio" y el periódico que se edita bajo el mismo nombre, sita en la calle Florencio Sánchez N.o 484 de esta ciudad. — Canelones, 7 de Mayo de 1960. — ALFREDO WASHINGTON PLA PEREIRA. — RITMA ESTHER PADILLA DE PLA.
25) $24.00 20|pub. 10294 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS BARMAIMON, ha prometido vender al señor P. Cynowicz, el negocio que gira en esta ciudad, Avenida 18 de Julio N.o 1464 bis, en el ramo de Zapatería. Acreedores del señor Barmaimon, presentarse al escribano Roberto Rexach, Sarandí 444, piso 2, ap. 15.
25) $16.00 20|pub. 10303 Jun.22-v.jul.20.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores Guillermo Suárez Lorenzana y Celestino Varela Vázquez, el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad, calle Colonia 1402. Acreedores, presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — GERMAN VALVERDE. — DINA MARIÑO DE VALVERDE. — JOSE RIAL. — JUANA R. DE RIAL. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10289 Jun.22-v.jul.20.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a don Dionisio Corujo, el almacén de comestibles y licencia alcohólica que gira en el Ejido de esta ciudad, con frente a la carretera a Dolores, habiendo tomado posesión del comercio, el 11 de Mayo de 1960. Acreedores en Escribanía Irisarri, Florencio Sánchez 698. — Mercedes, 17 de Junio de 1960. — CARLOS MARIA ALAYON.
25) $24.00 20|pub. 10254 Jn.22-v.jl.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta a los señores Francisco García y Salvador Rivoiras, mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la calle Cerro Largo 1751 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 4 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 10260 Jun.22-v.jul.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor José López Barreiro mi negocio que en el ramo de café y bar con bebidas alcohólicas, gira en la Avda. San Martín 3168 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 18 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 18 de Junio de 1960. — ROBERTO CEAN PEREZ. — MANUEL FRAGA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 10259 Jn.22-v.jl.20.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Nelson Alfredo Castro y Walter Adolfo Pagliano, prometieron vender al señor Luis Alberto Martinelli, el negocio que en el ramo de ferretería y bazar, tienen instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4083 A. de esta ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía Decia-Dabezies, Treinta y Tres 1512, piso 2, esc. 12. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — NELSON ALFREDO CASTRO. — WALTER ADOLFO PAGLIANO.
25) $24.00 20|pub. 10035 Jun.20-v.jul.15.

Se comunica que SANTIAGO MARTINEZ, con los señores JUVENAL MARTINEZ, ARTURO MARCHESE y AMADEO PEREZ, ha prometido vender a Juan José Melo, el comercio, ramos restaurant y venta de bebidas fermentadas, sita calle Juan Benito Blanco N.o 964. Presentarse Escribanía Arias, Bartolomé Mitre N.o 1507. Ley 2 de Setiembre de 1904.
20) $16.00 20|pub. 9720 Jun.15-v.jul.12.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sección Escribanía), he prometido en venta al señor Gregorio Abella, mi negocio que en el ramo de almacén, gira en la calle José Llupes 4397 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio, el día 10 de Junio de 1960. Acreedores en Oficinas de Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — BLADYS LOPEZ DE DA CUNHA.
25) $24.00 20|pub. 9998 Jun.20-v.jul.15.

Interviniendo "Oficinas Colón", Colón 1319, piso 1, esc. 3, hemos prometido vender al señor Juan Siekavica el bar y restaurant denominado "Los Titanes", ubicado en la calle Constituyente N.o 1661 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — "p.p. JUAN B. IZETTA y VERNAZZA Hnos. Ltda". — JUAN MANUEL CRUZ.
25) $56.00 20|pub. 9891 Jun.16-v.jul.18.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Héctor Quartino, el comercio en el ramo almacén y fermentados, sito en la ciudad de San Ramón. Acreedores deberán presentarse en la Escribanía Alvez, calle Artigas N.o 419, ciudad de Canelones. — San Ramón, 15 de Junio de 1960. — ALBERTO QUARTINO.
25) $16.00 20|pub. 10363 Jun.23-v.jul.21.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Antonio Cancela Guiance y José Fernández Fernández, el bar y restaurant de la calle Martín García número 1678 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|IX|904, en el domicilio de los balanceadores: calle 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Junio de 1960. — LUIS GUTIERREZ. — YOLANDA DE LEON. — RAFAEL GUTIERREZ. — ARISTIDES GUTIERREZ. — BLANCA PEREZ.
25) $24.00 20 pub. 10327 Jun.23-v.jul.21.

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Rubeu Aprahamian, el comercio de carnicería, sito en la Avda. 8 de Octubre número 4413. Acreedores presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1356, esc. 47. — ENRIQUE CRISPINO. — TERESA NICOLINI DE CRISPINO.
25) $16.00 20|pub. 10305 Jun.23-v.jul.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Gobernador Viana N.o 2784, a la señora Francisca H. Vidal, con fecha Junio 8 de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — EMILIA PEREZ LAGOA. — MANUEL FUENTES.
25) $16.00 20|pub. 10304 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, Sección Balances, he prometido vender al señor Manuel Laens Curbelo, el 50 o|o indiviso del capital resultante de mi casa de comercio la cual gira en los ramos de café, bar, billares, horno de pizza, fabricación y venta de helados en la calle Treinta y Tres N.o 624, de la ciudad de Minas, con el nombre de "Café Oriental" y comprende asimismo la concesión del Mesón de las Cañas de Villa Serrana. Acreedores dentro del plazo legal, presentar justificativos de sus créditos en Avenida Uruguay N.o 1053. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — LUIS ANTONIO DOPICO ITURVIDE.
25) $32.00 20|pub. 10401 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Junio de 1960, he prometido en venta al señor Silvio Packer, mi negocio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Cerrito N.o 669-71. Acreedores presentarse en Cerrito 617, piso 5, esc. 501-504. — AMALIO IGLESIAS ALVAREZ.
25) $16.00 20|pub. 10390 Jun.23-v.jul.21.

Con intervención de Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García", Misiones 1346, prometimos vender a los señores Evaristo y Cándido Piñeiro Castro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, sito en la Avda. Italia 2945. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — MANUEL, JOSE y ADOLFO GONZALEZ ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 10361 Jun.23-v.jul.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 1.o de Marzo de 1960, hemos prometido en venta a la S. A. Instaladora de Acensores, nuestro comercio que gira en el ramo de taller de montado y arreglo de acensores, sito en la calle Dr. Roberto Koch 3829. Acreedores: Cerro Largo 990. — WANKE y Cía.
25) $16.00 20|pub. 9183 Jun.8-v.jul.5.

Interviene Oficinas Garzan. Prometí vender mi comercio de bar de fermentadas y restaurant, ubicado en la calle Mercedes N.o 1501, a los señores Jesús Iglesias y Manuel Gende, con fecha 1.o de Junio de 1960. Acreedores, calle 18 de Julio 1983, piso 3, esc. 12. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONCEPCION ALE. — CARLOS E. KEGEL.
25) $16.00 20|pub. 9252 Jun.8-v.jul.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Hovsep Atunian Micaerian, el comercio que en el ramo de ventas de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, gira en esta plaza, calle Guahnany N.o 1997 bis, 5.o piso, esc. 2. Acreedores presentarse Misiones 1475, 5.o piso, esc. 2. — ALICIA PAPARAMBORDA MARTINEZ DE ICASURIAGA. GUEZ y ALBERTO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 9600 Jun.14-v.jul.11.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Francisco Carlos Pessoa Pessoa, el comercio que en el ramo de óptica y fotografía y con el nombre comercial de "Médica Optica", gira en esta ciudad en la calle Río Branco 1259. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Junio de 1960. — ARMANDO SEVERO GILIO IZZO.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jn.20-v.jl.15.

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), ha quedado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores ANSELMO DIAZ RODRIGUEZ y EVARISTO DIAZ PENA, RAMON GONZALEZ ALVAREZ y ALICIA ROCCO, por el bar sito en Avda. Garibaldi N.o 2949 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo nuevamente el señor Ramón González Alvarez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1960.
25) $24.00 20|pub. 10460 Jun.24-v.jul.22.

Se hace saber en cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta la patente del comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y licencias alcohólicas, al señor Bonifacio Rey Pérez, instalado en 18 de Julio 699. Acreedores presentarse en Escribanía Ramiro Masi — Florida 17 de Mayo de 1960. — SANTIAGO DOMINGO y ALBERTO PELUSO.
25) $24.00 20|pub. 8550 Jun.1º-v.jun.28.

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a la sociedad "Alzati Hermanos", la calera denominada "Calera Cantoni", calle Ituzaingó esquina Ejido. Activo y pasivo a cargo de la sociedad compradora desde el 31 de Diciembre de 1957. Escribanía Matos Independencia 786, Florida. — Luis Antonio Alzati.
25) $16.00 20|pub. 8551 Jun.1º-v.jun.28.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunico que prometí vender a Honorio Sergio Dinis, mi comercio de bar y bebidas fermentadas, sito calle Treinta y Tres 1578. Acreedores presentarse Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — ROZALIA CHAZAR DE HORVAT.
25) $16.00 20|pub. 8441 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Carlos Sanguinetti, Soriano 1055, prometí vender a la señorita Gladys M. Medina Ruella, mi negocio que gira en el ramo de comestibles, frutas y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes Nº 1246 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — JOSE M. FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 8489 Jun.1º-v.jun.28.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de carnicería, ubicado en la calle Rocha número 2702. Acreedores en 25 de Mayo N.o 463, piso 2. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — BERNABE MANARA. — JUSTA MARTINES DE MANARA.
25) $16.00 20 pub. 9440 Jun.10-v.jul.7.

ENILDO LOPEZ BEBANS, prometió vender a José R. Bouso Alvarez y Rudecinco R. Marquez, la panadería y confitería sita en Avenida Gral. Rondeau N.o 2467. Acreedores presentarse en Treinta y Ares 1356, esc. 54. Plazo de 1960.
25) $18.00 20|pub. 9417 Jun.10-v.jul.7.

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: A) Que la firma "Batory Uruguaya Limitada", que gira con domicilio en la Avda. Uruguay 1992, en el ramo de "Importaciones", ha prometido vender su activo y pasivo a la sociedad "Batory Uruguaya S. A."; B) Que en esa oportunidad, se disolverá totalmente la nombrada sociedad "Batory Uruguaya Limitada".
25) $30.00 20|pub. 8835 Jun.10-v.jul.7.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta mi casa de comercio de bar, alcohólicas y comidas, establecido en Yaguarón 1285 a Sanmartín Collazo, Iglesias y Cañás, habiendo tomado estos posesión del mismo en la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Mayo de 1960. — DOMINGO ALVAREZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 8678 Jun.2-v.jun.29.

A efectos ley 26 Setiembre de 1904, se hace saber que HUMBERTO NICOMEDES SIERRA, prometió en venta a Eugenio José Olivo, el comercio que en los ramos de café, bar, bebidas alcohólicas y billar, gira en la calle Agraciada s|n de la ciudad de Rosario (Dpto. Colonia). Los acreedores deberán presentarse con la documentación pertinente en el escritorio del Doctor Ervin Alvarez Detjen, Ituzaingó casi General Rivera. — Rosario, 22 de Junio de 1960. — ERVIN ALVAREZ DETJEN.
25) $24.00 20|pub. 10422 Jun.24-v.jul.22.

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos vender a Manuel y Constantino Barros Hermida, la carnicería instalada en la calle Pedro Piñeyrúa N.o 4847 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 1082, Ap. 204. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — MIGUEL ANGEL GORDIOLA. — ARCILIA VISCONDE DE GORDIOLA.
25) $24.00 20|pub. 10497 Jun.24-v.jul.22.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Emilio Rudiac y su esposa Luisa Vidal de Rudiac, han vendido al señor Manuel Lavandeira González, la mitad indivisa que les correspondía en la casa de comercio que en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas, gira en esta ciudad, calle Gregorio Suárez N.os 2734 y 2736, patente de giro padrones 74178 y 73679. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al comercio indicado. — Montevideo, Junio 14 de 1960. — EMILIO RUDIAC. — LUISA VIDAL. — MANUEL LAVANDEIRA GONZALEZ.
25) $40.00 20 pub. 9875 Jun.16-v.jul.13.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE EDIFICACION
Sección Obras Sanitarias

Interviniendo Oficinas ATI, 18 de Julio 1263, piso 3, esc. 10, hemos cedido nuestros derechos y obligaciones emergentes del compromiso de compraventa del comercio que gira en el ramo de panadería, sito en la calle Nueva Palmira N.o 1650, a los señores Heriberto Tiscornia y Diego Correa. Promesa de compraventa firmada por nosotros y los señores Francisco Rey Seijo, Bolívar Enero Gómez Olpa y Rosa I. Guelmo, el día 30|XII|59. Acreedores: ley 26|IX|904. Oficinas ATI. — JUAN RAMON SILVERA. — PABLO AURELIO FRANCO.
27) $32.00 20|pub. 9476 Jun.13-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Izeta López Sa y Héctor Samudio, solicitan se declare artículo competitivo con la industria nacional las boquillas silenciosas y ruidosas y de calentadores tipo "Primus" y sus accesorios. Dichos artículos por ellos fabricados, reunirán las mismas características y condiciones técnicas y de uso que los importados. La producción es suficiente, no sólo para abastecer el consumo nacional, sino también, para encarar la exportación.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevideo, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 9692 Jun.15-v.jun.28.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Iván Arquero, con domicilio en la calle J. A. Cabrera N.o 3671, al amparo del decreto del 17|II|60, solicita que se declare como producto competitivo de la industria nacional, las máquinas de tejer a mano tipo familiar. Establecen que con dicha prohibición se evitará un drenaje de divisas y que siendo mercadería de fácil exportación, se originará una nueva fuente de divisas.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevido, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial, por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 9610 Jun.14-v.jun.27.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Carmeta S.A.I.U. solicita se declare producto competitivo con la industria nacional, de acuerdo al decreto del 17 de Febrero de 1960, los tornillos de cobre, remaches tubulares y bulones de acero tipo 1010.

Manifiestan que están en condiciones de abastecer el consumo interno en cantidad y calidad suficientes.

A pedido de parte interesada se extiende el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10347 Jn.23-v.jl.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Guillermo Moyá, solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional de acuerdo al decreto del 17|II|60, los semáforos a tuvo neón.

Manifiesta que están en condiciones de suministrar todos los semáforos que se requieran para su instalación en el territorio nacional.

A pedido de parte interesada, se extiende el presente en Montevido, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10466 Jun.24-v.jul.7.

NOTIFICACION E INTIMACION
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAGAR S. A. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 5), se ha dispuesto por medio de edictos que se publicarán por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de nueve mil sesenta y ocho pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 9.068.47); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la referida Institución. — Montevideo, 15 de Marzo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 8173 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SABELLI y Cía. y otros. Notificación e intimación". (L.o 22, F.o 10), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a José Míguez que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 2.460.00); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — ALBERTO M. OLIVARI.
27) $48.00 30|pub. 8172 My.30-v.jun.30. Jul.21-v.jul.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra COTTON Hnos. y Cía. y FERMONDA S. C. Intimación". (126|960 L.o 20, F.o 210), se notifica e intima a los señores: Jaime Cotton, Salomón Cotton y Jacques o Jacobo Cotton, el pago de la multa de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con 88|100 moneda nacional ($ 3.445.88), por violación a la Ley Nº 8.729 de 29 de Mayo de 1931. A fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Abril de 1960. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
27) $60.00 30|pub. 8095 Jun.7-v.jun.30. Jul.21-v.ag.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SEGUNDO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE CASTIGLIONI (h) S. A. y otros. Notificación de intimación" (L.o 22 F.o 15) se ha dispuesto por medio de edictos que se publicaron por el término de noventa días: A) Hacer saber a Risler G. Artigas Ibarra, que el Banco de la República le ha aplicado una multa de cinco mil seiscientos cincuenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5.650.86); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10082 Jn.21-v.jn.30 Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HUGO PAOLETTI CAYANI Y OTROS. Notificación e intimación", (L.o 22, F.o 8), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky que el Banco de la República Oriental del Uruguay le ha aplicado una multa de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centésimos ($ 2.289.35); B) Intimarle el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada Institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $60.00 30|pub. 10084 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRAVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra HIDROSA HIDROTECNICA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS. Notificación e intimación" (L.o 22, F.o 16), se ha dispuesto y por el término de noventa días: A) Hacer saber a Moisés Keidansky, por sí y como heredero de Roberto Keidansky y a Tabo Codicov de Keidansky, como heredera de Roberto Keidansky, que el Banco de la República Oriental del Uruguay

les ha aplicado una multa de tres mil cuatrocientos diecisiete pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 3.417.89); B) Intimarles el pago de la referida multa dentro del término de tres días en la Casa Central de la mencionada institución. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Alberto M. Olivari.
27) $72.00 30|pub. 10083 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra "BRISGAL Y BALTER Y FERMONDA SOCIEDAD COMERCIAL, BRISGAL ABRAHAM Y OTROS. Intimación de pago", (L.o 9, F.o 671), se notifica a Moisés Keidansky, —por sí y como heredero de Roberto Keidansky— y a doña Taube Codicov de Keidansky —como heredera de Roberto eidansky —que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en virtud de la facultad que le confiere la Ley N.o 8729 de 29 de Mayo de 1931, aplicó a las firmas Brisgal y Balter y Fermonda Sociedad Comercial (actualmente disuelta), y, a los señores Abraham Brisgal, Jaime Brisgal, Jaime Balter, Elena Brisgal de Balter, Antonio Dabo, Ibérico Angel Martínez Rey, José Enrique Pugol Roberto Keidansky y a las personas que se notifica e intima por el presente edicto, una multa por violación a la expresada ley de Dls. 1.249.47, cuyo equivalente en moneda nacional —al tipo de 3.405 que regía al tiempo de la infracción— asciende a $ 4.254.45 (cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos), intimándoseles al mismo tiempo a los notificados, el pago de la referida multa, dentro de tercero día, en la Casa Central del Banco mencionado. — Montevideo, Junio 7 de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) $120.00 30|pub. 10081 Jn.21-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GREGORIO MOLINA, FRANCISCO BASILIO CHARLO, JUAN BULAS PERUSINA y MARINA ZANICOVSCHI de VDOVICEAN. Escrituración de Oficio", L.o 55 F.o 629), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas mencionadas, iniciando acción de escrituración de oficio con relación a los siguientes bienes: Solar empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169715 señalado con el N.o 3 manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, inscripto el 8 de Octubre de 1929 compuesto de una superficie de 443 ms. con 40 dms. que linda al Norte con el solar 4; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el 19 y al Oeste de frente con la calle Dinamarca. Boleto de promesa de compraventa expedido el 30 de Mayo de 1939 e inscripto con el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2077 F. 433 del L.o 22. El 29 de Agosto de 1940 don Baltasar Crisich cedió a Francisco Basilio Charlo los derechos que le correspondía, según dicho boleto de venta B) Solar empadronado con el N.o 23857 en mayor área actualmente padrón N.o 169714 señalado con el N.o 2, manzana 360 del plano del agrimensor Raúl C. Comas, citado en el apartado anterior, compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. que linda: al Norte con el solar 3; al Sur con los solares 2 y 20; al Este con el solar 19 y al Oeste de frente a la calle Dinamarca. Boleto expedido el 8 de Junio de 1939 e inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos con el N.o 2076 al F.o 433 del L.o 22. El 2 de Diciembre de 1940 don Cándido Blanco cedió los derechos que le acordaba dicha promesa de venta a Gregorio Molina C) Solar. N.o 18 manzana 360 del plano mencionado en la letra anterior empadronado en mayor área con el N.o 23857, actualmente padrón N.o 169.730 compuesto de una superficie de 299 ms. 40 dms. lindando al Norte con el solar 15; al Este con los solares 16 y 17; al Oeste con el 19; y al Sur de frente a la calle Perú. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles con el N.o 2083 al F.o 435 del L.o 22. Con fecha 9 de Junio de 1941, don Juan de Dios González cedió a don Juan Bulas Perusina, todos los derechos y acciones que le correspondían por dicho boleto de compraventa y D) Solar empadronado con el N.o 169717, señalado con el N.o 5, manzana 360 del plano ya mencionado y compuesto de una superficie de 443 ms. 40 dms. que linda al Oeste con frente a la calle Dinamarca; al Norte con los solares 6 y 7; al Este con el solar 9 y al Sur con el 4. Boleto inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazo con el N.o 257 al F.o 545 del L.o 1104. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de doña María Quintina Zas Martínez o quien los represente y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes descriptos para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $300.00 30|pub. 10046 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.24.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Banco Palestino Uruguayo contra ORESTES BARDANCA y JOSE LUIS SOSA ARMENDARAIN. Intimación tercería de Carlos Suero y Raúl A. Castro Paullier". (L.o 50, F.o 576), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orestes u Oreste Bardanca y a don José Luis Sosa Armendarain, sus herederos o sucesores a cualquier título o concepto, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en este juicio y en el principal rotulado Banco Palestino Uruguayo con Orestes Bardanca y José Luis Sosa Armendarain. Intimación. (L.o 47, F.o 340), y en todos los que puedan relacionarse con estos asuntos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $84.00 30|pub. 9892 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MANUEL DOMINGUEZ NIETO. Escrituración de oficio. (L.o 55, F.o 396)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Domínguez Nieto, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar de terreno ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 111.129, señalado con el Nº 11 de la fracción 26 en el plano del Agrimensor D. Reinante, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, con una superficie de 356 mts. 54, teniendo 25 metros 75 ctms. de frente al oeste a la calle Cooper, 45 mts. 90 al norte frente a la Avda. Italia, siendo el solar esquina 12 mts. 84 al este, limitando con el padrón Nº 111.130 y 44 metros 52 ctms. al sur, con el solar 12. Dicha promesa se encuentra inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Inmuebles a Plazos, con el N.o 2433, al F.o 5188 del L. 102. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a S. A. Balneario de Carrasco, o a quien lo represente y a todos aquellos que se consideren con derechos al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgara dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $192.00 30|pub. 8433 Jn.1.o-v.Jl.12.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c| JOSE LORENZO JUNCAL ANDRADE. Intimación" (L.o 56 F.o 520), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber quel señor José Lorenzo Juncal Andrade, cuyo domicilio se ignora, le adeuda a dicha institución, la suma de $ 3.640.93 (tres mil seiscientos cuarenta pesos, 93|100), moneda nacional más los intereses correspondientes, por concepto de saldo del Contrato de Prenda, con vencimiento 17|6|958, original de $ 4.000.00. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se le hace al deudor la intimación y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda, emplazándolo al deudor para que comparezca, por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 9266 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ GRAU, MARTA y otros. Escrituración de oficio". (L.o 57, F.o 291), se cita, llama y emplaza a los herederos de Beatriz Aguiar de Vallaro, sucesores de la misma a cualquier título e interesados en la presente gestión a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compraventa de los siguientes bienes: dos solares señalados con los N.os 3 y 4 en plano del Agrimensor Ponciano S. Torrado, de Diciembre de 1940, ambos de la manzana N.o 154, ubicados en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los N.os 36.473 y 36.472, compuesto cada uno de ellos de un área de 295 metros 15 decímetros, y que lindan: el solar 3: 8 metros 59 cent. metros al sureste de frente a la Avda. Carlos María Ramírez; por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando al noreste con el solar 4; al suroeste con el solar 2 y al nordoeste con el solar 25 y el solar 4: 8 mts. 59 cms. de frente al sureste a la Avda. Carlos María Ramírez por 34 mts. 36 cms. de fondo lindando: al noreste con el solar 5; al suroeste con el solar 3 y al nordoeste con el solar 25, prometidos en venta a Agustín Barca y habiéndose transferido la promesa a Angel Rodríguez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 27 de Abril de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $144.00 30 pub. 9718 Jun.15-v.jun.30. Jul.21-v.ag.15.

RESCISION DE PROMESA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Banco Territorial del Uruguay con NICOLA CEIRE. Rescisión de promesa de compraventa". (L.o 53, F.o 398), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los causahabientes de don Nicola Ceire, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 8863 Jun.3-v.jun.30. Jul.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ, MARIA JULIA, LAZARA y DOMINGA. Posesión notoria, 53-690", se cita y emplaza a los sucesores de Sebastián y Luis Diaz, especialmente a los señores Atilio, Cecilio y José Miguel Díaz, Consolación Díaz de Moreira, y Severa Castillo de Biondi, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31529 My.27-v.jun.30. Jl.21-v.Jl.27.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARSIGLIA CARLOS y MARIA ESTHER SAN MARTIN DE MARSIGLIA. Escrituración". (Lo. 47, Fo. 638) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Carlos Marsiglia y doña María Esther San Martín de Marsiglia, solicitando la escrituración de oficio, del siguiente bien:

Un solar de terreno, que corresponde al N.o 21, de la fracción "D" de la tercera sección del Barrio Garibaldi, situado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.790, que según plano del agrimensor Roberto Schinca, de Julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 7 de Agosto de 1959, con el N.o 38.326, consta de una superficie de 231 metros 82 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, distando su punto medio 253 metros 40 centímetros, de la esquina formada con la calle Comercio; 27 metros 16 centímetros al Noroeste, con el padrón 68.791 y con el solar N.o 22; 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con los padrones 68.806 y 68.807; y 27 metros 2 centímetros al Sudoeste, con el padrón 68.789 y con el solar N.o 20. Dicho inmueble fue prometido en venta, por el Banco Francés, en representación de los señores M. Courant y A. Uglessich, a don Carlos Marsiglia, según promesa de compra venta N.o 5971, de fecha 16 de Junio de 1927, promesa que fue ratificada el 19 de Noviembre de 1959 y debidamente inscripta en el registro respectivo, encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores M. Courant o Carlos Courant y Antonio Uglessich, o a sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacerlo el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $180.00 30|pub. 7340 My.16-v.jn.28.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a Ruben Gómez e Hilda Margarita Sánchez, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gaite, Jorge M. y Maldonado de Gaite, Hilda contra GOMEZ, RUBEN y SANCHEZ, HILDA M. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 13, F.o 581), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 4904 Ab.5-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "Fiscal Letrado Departamental. Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 242, 2357, 9858, 2661, 3946, 4697, 10536 y 10537 de AMERICO FERNANDEZ, EUGENIO BURGES, MAXIMO HERBON, MARGARITA BRIANO, SUC-BARTOLLO CABALLERO, SABINO ELIO OCAMPOS, GASTON y ELSA OCAMPOS", se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles establecidos en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 9 de Junio de 1960. — Solé O. Mojica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado Departamental.

27) (D.21|7 34) 30|pub. 31844 Jun.22-v.jun.30. Jul.21-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Segunda Sección de San José

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de San José, dictado en los autos: "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL". Cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los N.os 127, 128, 356, 2707, 8190, 6974, 2724, 4469, 6384, 9776, 9793, de Claro Fuentes, Sucursal Agustín Rodríguez Nicomedes Cabaña, José Julio Gil, Eulogio Pistón, Rosa O. Teresa A. de Zorrilla, Enriqueta Méndez de Perera, José G. Rodríguez y Cornelio Rosas.

Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde, a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se concideren con derechos a los inmuebles que se establece en el presente edicto, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, 1.o de Junio de 1960. — Solé Oriol Mujica Silva, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 30|pub. 31811 Jun.17-v.jun.30. Jul.21-v.ag.17.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Pedro Pérez González, la mitad parte que me correspondía con todos los derechos y obligaciones en la promesa de compra y venta suscrita con el señor Juan Amigo Lois, referente al comercio de café y bar, ubicado en la Avenida San Martín Nº 2600 de esta ciudad, tomando a su cargo el señor Pedro Pérez González, el activo y pasivo de dicho comercio, con retroactividad al día 10|VII|59. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Mayo de 1960. — JOSE PEREZ ESTEVEZ.

27) $32.00 20|pub. 8410 Jun.1º-v.jun.28.

Comunicamos que en día de la fecha, el señor José Llana Díaz, acepta como socia activa a la señora María Encarnación Parrondo de Novas, del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 2546, de esta ciudad. Reclamos de ley 26 de Setiembre de 1904, en Oficinas A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — JOSE LLANA DIAZ.

27) $24.00 20|pub. 9429 Jun.10-v.jul.7.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa publicada el 5 de Mayo de 1960, en la que prometí vender a Dancho Ivanoff Giordanova, el negocio de comestibles y fermentadas embotelladas establecido en la calle Pablo de María N.o 1379 de esta ciudad. Acreedores del señor Ivanoff, en Oficinas Sanjurjo, Avda. Uruguay N.o 1023. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — PRIMITIVO DOMINGUEZ PEREZ.

27) $24.00 20|pub. 9430 Jun.10-v.jul.7.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8054 Jun.2-v.jun.29.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balance, Colonia 1171, Of. 4. Intevino en el acto en que rescindí del compromiso de compra venta de la pensión familiar de la calle Dante N.o 2160 de esta ciudad con el señor Antonio Achetto y la señora Elvira C. de Achetto. — Montevideo, 27 de Mayo de 1960. — EMMA NOELIA CURTI

27) $16.00 20|pub. 9050 Jn.7-v.jl.4.

CESION DE DERECHOS

Se hace saber al comercio y al público que el señor ENRIQUE VIGORITO, cedió a los señores Nelson Francisco y Valentino Zerbini Ronco los derechos que le acuerda el compromiso de compraventa relativo al negocio de taller mecánico, garage y venta de nafta instalado en la calle Martín García Nº 1919 de esta ciudad, denominado "Oma". Los acreedores del señor Vigorito, deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en la escribanía de Edmundo Thévenet, calle Buenos Aires Nº 484, esc. 1, dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 9002 Jun.7-v.jul.4.

Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Rivera 2011, con fecha 31 de Mayo de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Oficinas Garsan, 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. — JOSE NOYA CASTRO. — EMMA LIBIA GIOIA.

27) $16.00 20|pub. 8654 Jn.2-v.jn.29.

Se hace saber que habiendo desistido de comprar la farmacia "Delfos", sita en Paraguay N.o 1390 el químico Clemente I. Ruggia, en el día de hoy se clausuró el citado negocio. Acreedores presentarse en Escribanía Terra Corbo, Juan C. Gómez 1479, esc. 38, en el plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN ANTONIO COZZO. — CLEMENTE I. RUGGIA.

27) $16.00 20|pub. 9632 Jun.14-v.jul.11.

Se comunica que ha quedado sin efecto, con fecha 28 de Mayo de 1960, la compra pactada entre los señores Concepción Ale Rodríguez con el señor Juan Pouey, de fecha 28 de Julio de 1959, referente al comercio de restaurant y bar, ubicado en la calle Mercedes Nº 1501. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle 18 de Julio 1953, piso 3, Ap. 12. Garsan. — JUAN POUEY. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.

27) $24.00 20|pub. 8655 Jun.2-v.jun.29.

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA L.I.G.U.

Por documento privado de fecha 39 de Mayo de 1958, los señores JULIO PEDRO SOMMER, ALFREDO GOLLER, HERMANN KNOBLOCH, GUILLERMO HAIBER y EUGENIO PETERSEN, en sus calidades de socios de la razón social "Sommer y Cía." y con denominación "La Industrial Gráfica Uruguaya L.I.G.U.", vendieron a "La Industrial Gráfica Uruguaya Sociedad Anónima, LIGU S. A.", el activo y pasivo de la primera nombrada, según balance e inventario al 31 de Diciembre de 1956. Acreedores presentarse en calle Cerrito Nº 740, Montevideo. Publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904.

27) $32.00 20|pub. 8934 Jun.6-v.jul.1º

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo 4.o de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.o de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal.

RESCINCION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Volterra-Balances, Colonia 1171, Of. 4. Intervino en el acto en que rescindí del compromiso de compra-venta del almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667, de esta ciudad con el señor Enrique Cardinal y la señora Julieta Espino de Cardinal. — Montevideo, 23 de Abril de 1960. — JOSE FERRAZ y AMELIA B. DE FERRAZ.

27) $16.00 20|pub. 9054 Jn.7-v.jl.4.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio considera de suma necesidad, ampliar el capital social, en razón de las mayores inversiones que debe realizar la Empresa por concepto del enorme costo de las materias primas que se utilizan en la industria, mayores salarios, etc.

Con tal motivo, se comunica a los señores accionistas que, el Directorio, en reunión celebrada el día 13 de Junio de 1960 y, de acuerdo con las facultades establecidas por el artículo 5.o de sus estatutos, ha resuelto hacer una emisión de 68.958.-, acciones a la par, teniendo derecho los señores accionistas a suscribir una acción por cada cinco acciones que posean, no siendo computables las fracciones menores de cinco.

Plazo de suscripción

La suscripción será iniciada el día 16 del corriente y las solicitudes deberán efectuarse en el Banco Comercial - Agencia Cordón, calle Médanos esquina San José.

La suscripción se cerrará el día 31 de Julio de 1960.

Los señores accionistas **deberán efectuar el pago en la siguiente forma: 50 o|o hasta el día 15 de Agosto de 1960 y 50 o|o hasta el 30 de Setiembre de 1960, pudiéndose pagar también la totalidad en la primera de las fechas mencionadas, si así lo desearé el señor accionista.**

Adjudicación de sobrantes

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir sobrantes, si los hubiere y así lo desearen.

Dividendos

Las acciones suscritas **gozarán de dividendo** desde el 1.o de Julio de 1960. — El Directorio.

27) $30.00 5|pub. 10213 Jn.22-v.jn.28.

F.U.N.S.A.

Anuncia que se ha extraviado la Libreta de Recibos de Cobranza con los siguientes números: del 122.110 al 122.150.

Los mismos carecen de valor.

27) $1.20 2|pub. 10484 Jun.24-v.jun.27.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravié libreta Banco del Trabajo Italo Americano N.o 585, sito en Hocquart número 2100 a nombre de MARGARITA G. C. CHABAY. Devolver en Nueva Palmira 2048 o en el banco. — Montevideo, Junio de 1960.

27) $3.00 5|pub. 10423 Jun.24-v.jun.30.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que con fecha 6 de Junio de 1960 y ante el Escribano Héctor C. Tusso, ha sido protocolizado el concordato privado que he celebrado con mis acreedores con base de liquidación de mis bienes, a fin de repartir entre ellos el saldo que quede, después de cubiertos todos los créditos privilegiados y los gastos que se originaren. Ha sido designada una Comisión Liquidadora Honoraria, integrada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Londres y América del Sud y el Doctor Luis María Guarnaschelli, de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — ROBERTO URRESTARAZU FAVARO.

27) $16.00 10|pub. 10419 Jun.24-v.jul.7.

VAPOR POLACO "SIENKIEWICZ"

AVERIA COMUN

Informamos al comercio, que debido a que el buque del rubro entró en colisión con otro buque en su viaje de Gdynia y escalas a Montevideo, debió tomar refugio en el Puerto de Southampton, para efectuar reparaciones en salvaguarda de los intereses comunes. Por consiguiente, esta escala forzosa constituye un acto real de Avería Común, debiendo los consignatarios de la carga, firmar los compromisos de avería; como también efectuar un depósito del uno por ciento (1 o|o), del valor CIF de la mercadería, como contribución provisoria a la misma.

Agencia Marítima Repremar S. A., Cerrito 200 Teléf. 8.41.24.

27) $7.20 3|pub. 10405 Jun.24-v.jun.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ROSITO o ROSITTO o ROSSITO (L.o 55 F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10561 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROSAURO ALVARIZA, (Libro 55 Folio 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10532 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PITAMIGLIO DE GARCIA (L.o 57 F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10508 Jn 27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ GARCIA (Libro 60 F.o 167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1960. — Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10520 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEAZAR FALATYCKI (Libro 60 Folio 198), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10521 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA CARDOZO de CABOT o ESTEBANA CARDOZO CALLERO o ESTEBANA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10522 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEDROZA DEL HORNO o del HORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10523 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMAN KASZCZYNIEC o KASZCZYNICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10524 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIZ FERNANDEZ PEREZ SUCRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10525 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA ANTONIA FILOMENA TUYA de VILAPLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10526 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ISIDRO ARBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10527 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HECTOR TABAREZ LABREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10528 Jn.27-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO o FORTUNATO CALISTRO o FORTUNATO CALIXTO CANCLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10529 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO ESTEVEZ o LEANDRO ERASMO ESTEVEZ RODRIGUEZ y de INES ESTEVEZ de PENINO o INES FELICIA o INES ESTEVEZ RODRIGUEZ de PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10530 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO EMANUELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10540 Jn.27-v.jn.30. Jl 21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante esteJuzgado. — Colonia, Mayo 3 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10541 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO DANTE PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10542 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA BIDEGARAY de PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10543 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10544 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO FONTE o FONTES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 11 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10545 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FELIX de ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10546 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FRANCISCO SOLANO MENDEZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10538 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA de MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 17 de 1960. — José R Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10537 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA GARMENDIA de CODURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10536 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, se hace saber las aperturas judiciales de las sucesiones de don LAZARO TEODORO PEREYRA y de doña LUISA CASANYES DE PEREYRA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Junio 14 de 1960. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10556 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA ESTHER CLAVELL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 13 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10572 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GABRIEL GOMILA CAMPOT, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 9 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10573 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO VALENTIN BAUTISTA LEENEN o LEENEN BAGNASCO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10570 Jn.27-v.jl.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ ETCHEVERRIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 17 de 1960.
1) $12.00 10|pub. 10571 Jn.27-v.jl.8.

3—Convocatorias Comerciales

CUENCA DEL PLATA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Cuenca del Plata S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 1960, a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3, para tratar la siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la sociedad.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 9 de Julio de 1960. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 10565 Jun.27-v.jun.29.

FRAGATA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1960, a las 14 horas 30 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $2.40 1|pub. 10566 Jun.27-v.jun.27.

MARTINEZ y Cía. S. A. (en liquidación)

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 7 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de Buenos Aires 350, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de las gestiones cumplidas para la liquidación del activo social y para la disolución de la sociedad; 2.o) Adopción de las resoluciones pertinentes en cuanto al futuro de la sociedad; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Buenos Aires 350, de 10 a 12 horas, hasta el día 2 de Julio. — La Comisión Liquidadora.
3) $15.00 5|pub. 10517 Jun.27-v.jul.1.o.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MACHIN HEBERT LUIS y HERNANDEZ MARIA JULIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 461), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Hebert Luis Machín López y María Julia Hernández Lamancha y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes dl cónyuge deudor. (Artículo 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10549 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vallespir de Frassoni, Judith Nyria con JULIAN FRASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (53|557), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Eduardo Gonzáles Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10566 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Abril último, dictada en los autos: "Ituarte Francisca c|FILEMON FLEITAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 24, N.o 369, Folio 496), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Filemón Fleitas y Francisca Ituarte, emplazándose por el término de sesenta días, a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1960. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10535 Jn.27-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 1.007

Suministro de vejigas para la reparación de cubiertas.

Segundo llamado

Fecha de apertura: 11 de Julio de 1960. Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Junio de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 31885 Jun.27-v.jun.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3250|A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de materiales y avíos para confección de capotes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31880 Jun.27-v.jun.27.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 93

Convócase a licitación pública por segunda vez, para la construcción de las 20 viviendas que integran el Barrio "I-4" (Guichón), Departamento de Paysandú.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención, en la contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — La Secretaría.

Agraciada 1409.
12) (C.C.) 10|pub. 31881 Jun.27-v.jul.8.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

Se llama a licitación pública para la adquisición de una camioneta. Condiciones y características, se entregarán en Sección Arquitectura, Agraciada 1409, 6.o piso, hasta el 1.o de Julio. Fecha de apertura: 8 de Julio. — Sección Arquitectura.
12) (C.C.) 3|pub. 31879 Jun.27-v.jun.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 35

Primer llamado

Artículos: Paño militar, Brin, Entretela, Cretona, Hebillas, Broches, Botones.

Pago al contado.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 12 de Julio de 1960, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1960. — Mario J. Traverso, Sub Jefe. — Atanasildo Hierro, Secretario General.
12) (C.C.) 10|pub. 31878 Jun.27-v.jul.8.

13—Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES

Manuel Esteban Castro, Antonio Perales Lafuente y Miguel Puenzo, llaman a sus acreedores por el comercio de la Avda. Larrañaga número 3665 esquina Porongos, para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en Oficinas "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL ESTEBAN CASTRO. — ANTONIO PERALES LAFUENTE — MIGUEL PUENZO.
13) $16.00 20|pub. 10583 Jn.27-v.jl.25.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Junio 26 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

FELIPE NERIS GARCIA PEREZ, 42 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 675 y MARTHA DIEL MIL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 675.

3.a Sección

BENJAMIN MIRA MONTT, 30 años, soltero, agricultor, chileno, domiciliado Reconquista 419 apto. 10 y GLADIS POHOSKI NOVICKA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 419 apto. 10.

RICARDO JACOBO ESTRAZULAS, 39 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Zazala 1322 y SILVIA GURMENDEZ, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Zabala 1322.

4.a Sección

RAUL ORQUERA METALLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Plaza Independencia 838 y NELLY NORMA GHIRINGHELLI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Plaza Independencia 838.

MARIO PEREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1267 y MARIA ESTHER CRUZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1267.

ENRIQUE ADALID, 35 años, soltero, médico, argentino domiciliado Julio H. y Obes 1306 y MARIA MERCEDES GUILLERMINA CLARA GARDE 37 años soltera, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1306.

5.a Sección

ANTONIO CONSTANTINO DI STASIO, 52 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1033 y CRISTINA CARMEN ANDERSEN, 49 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Yaguarón 1033.

6.a Sección

DANTE CUOMO MIGLACCIO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1626 y FLOR DE MARIA TECHERA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1626.

8.a Sección

ANTONIO REMUIÑAN PENA, 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado Arequita 2264 y MARIAM KHOROZIAN ZAPSIYIAN, 43 años, soltera, empleada, siria, domiciliada Arequita 2264.

ANIBAL PALOMEQUE PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2174 y MARIA CARMEN PENA, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Figueroa 2174.

10.a Sección

JUAN CARLOS TAURIÑO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2135 bis y MARIA INGLATERRA MARGARITA MALET INGLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2135 bis.

NELSO TORRES PALERMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacobo Rousseau 4544 y NORMA GLADYS PEREZ BARRETO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3685.

DIMITRIO DIMITROV, 38 años soltero, tapicero, búlgaro, domiciliado María S. de Munar 2987 y GLADYS ZEBALLOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2987.

RAMON BENIGNO AVILA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3687 y MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 3757 ap. 3.

11.a Sección

RICARDO RAMON LISCANO, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Manuel Acuña 3011 y ROSA GLADYS PERAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliado Santo Tomé 5351

13.a Sección

MAURICIO CHAGAS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca N.o 3860 y BERNARDINA RODRIGUEZ ALVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils N.o 3690.

14.a Sección

ARMANDO MONTES DE OCA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Melo N.o 2462 y MYRIAM BEATRIZ SIGNORELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2462.

RUBEN WALDEMAR AGUERRE BARBOZA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3719 y RAQUEL JULIA GALLEGO LUVIZIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blás Basualdo 3661.

16.a Sección

JUAN HECTOR FORNELLI, 32 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Tamanduá N.o 36 e ISABEL LARROSA, 19 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Tamanduá N.o 36.

SANTIAGO YUNES, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Y. Pinzón N.o 4539 y MARIA ESTHER HERNANDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina N.o 786.

17.a Sección

PROSPERO AREZO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4038 e IRIS LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4004.

JUAN SANCHEZ, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Alberto Colauet 4543 y JUANA ANELI DELGADO, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada San Martín 5483.

20.a Sección

HECTOR AMARO BARRETO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inclusa 267 y DORAF ERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. de Guzmán 20.

23.a Sección

HECTOR LUIS OSCAR DEMARCO, 24 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado General Las Heras 2279 y NAIR CRISTINA SUSANA CROCAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Las Heras 2279 ap. 5.

ANGEL FERRARO, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2822 y ELISA VICTORIA ORTIZ, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2633 ap. 3.

RUFINO CELESTINO BALLESTEROS, 30 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2671 y MARIA DEL ROSARIO LATASA, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada Jaime Cibils 2671.

WALTER BERNARDO GONZALEZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 2829 ap. 9 y ELBIA AMALIA SOSA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2829 ap. 9.

SALVADOR PACIELLO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2974 y ANA MARIA MAGDALENA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2565 ap. 14.

14) $2.00 3|pub. Jn.a. v.jn.2t.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO NEVER LAVANCA SCHIAVO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rioplatense", de la que se declara autor. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10563 Jn 27-v.jl.8.

20—Remates

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Martínez, José con MARIA INES BERTTOLOTTI BENSO de SPIESS. Ejecución de hipoteca. (L.o 53, F.o 442)", se hace saber que el día 28 de Junio de 1960, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero Juan Franciullo, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 11a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 88.207, señalado con el número 3 en el plano del Agrimensor U. Pittaluga, de Setiembre de 1910, según el cual tiene un área de 459 mts. 34 dmts. deslindados así: 10 mts. 28 ctms. de frente al oeste, a Camino Cuchilla Grande, entre las de Osvaldo Cruz y Roma N.os 3190|92. Tiene 48 mts. 36 ctms. al norte, lindando con solar 2. Tiene 10 mts. 26 ctms. al este, lindando con solar 8 y 44 mts. 25 ctms. al sur, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad en 25 de Mayo 523, piso 4.o a disposición. — Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15 pub. 9001 Jun.7-v.jun.20. Jl.21-v.jl.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

LEFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EDICTO

Por documento privado, de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta, inscripto en el Libro N.o 6 del F.o 20 al N.o 22 de Contratos, en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó en la localidad de Young, Departamento de Río Negro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "Lefal Limitada", de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: La explotación de establecimientos agropecuarios y la explotación de las actividades que tengan conexión con el objeto de la Sociedad. Domicilio: Localidad de Young, del Departamento de Río Negro, en la República Oriental del Uruguay, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Capital: Cien mil pesos. Integrantes: Samuel Levin y Emilio W. Falcone. Duración: 5 años, prorrogables por períodos de cinco años. Administración: Por el socio Samuel Levin, quedando válidamente comprometida con su firma. Asambleas: Anuales. — Por Lefal Limitada: SAMUEL LEVIN.

22) $24.00 10|pub. 10557 Jn.27-v.jl.8.

BALDOSA SAUCE LIMITADA

Por documento privado suscrito el 6 de Junio de 1960, certificadas las firmas por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto con el N.o 22 al F.o 63|64 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Primer Turno de Canelones, los señores PROTO RAUL PALERMO TINAGLINI, HERNAN JUPITER VILLARINO MARTINEZ y HUGO NORBERTO CUBA SANCHEZ constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes características: A) Denominación y razón social: "Baldosa Sauce Limitada". B) Objeto: Fabricación y comercialización de baldosas, mosaicos, monolíticos, bloques y afines. C) Domicilio: Villa del Sauce, 6.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. D) Plazo: Dos años, a contar del 6|VI|960, prorrogables por períodos de dos años, siguientes y consecutivos, hasta completar diez años. E) Capital: Un mil pesos ($ 1.000.00), moneda nacional, integrado por partes iguales entre los socios. F) Administración: Los tres socios. — Sauce, 22 de Junio de 1960.

22) $24.00 10|pub. 10515 Jn.27-v.jl.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 89.557. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MADELAINE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10585. Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.556. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "LA CONCORDE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10586 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.554. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "MONTPARNASSE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10588 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.555. — Montevideo, Junio 17 de 1960. — Con esta fecha, Germán Feldman Groszman (Montevideo) solicitó la marca "SAINT HONORE" para la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10587 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.577. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freiria, por Sudamtex del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 10552 Jn.27-v.jl.8

ACTA N.o 89.590. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freiria, por Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "REC-O-MATIC" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10550 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.591. — Montevideo, Junio de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freiria, por Viuda de Paul Dupin, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la renovación de la marca "ZYMOSTOL" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10551 Jn.27-v.jl.8.

ACTA N.o 89.584. — Montevideo, Junio 22 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Olavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLENZ" para distinguir artículos de la clase 9 (talco antiséptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10511 Jn.27-v.jl.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.199. — Montevideo, Junio 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Norberto Casal ha solicitado patente de invención por

el término de quince años para "ESCOBA CON ADAPTADOR DE "POLIETILENO" Y SISTEMA DE FABRICACION" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10581 Jn.27-v.jl.8.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometí vender al señor Jesús Martínez Villar la mitad indivisa del café y bar sito en la calle Cerrito N.o 102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — DOMINGO ANTONIO SANJURJO PIÑEIRO.
25) $24.00 20|pub. 10578 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20 prometimos vender a los señores Albino Domínguez Fernández, Domingo é Inocencio Barreiro y Manuel Domínguez el café y bar sito en la Avenida 8 de Octubre N.o 4694 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — MANUEL BARRO PORTA Y FRANCISCA CABALLERO DE BARRO.
25) $24.00 20|pub. 10577 Jn.27-v.jl.8.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Irma Da Costa De Martino, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas establecido en Alfredo García Morales N.o 1250; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón-Sec. Venta de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22de Junio de 1960. — WALTER RAYMOND IRIBARNE. — REINA BLANCA FARIAS. — RAUL FARIAS SILVA. — LILA GHIRARDELLI.
25) $24.00 20|pub. 10575 Jn.27-v.jl.25.

Hacemos saber: Que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre Enrique José Pérez Mato, Eugenia Vicenta Oroño y José Benítez Alonso con Francisco Martínez Calvo, relativo al comercio de Carnicería sito en calle Simón Bolívar N.o 1245 de Montevideo; desistiendo de la misma Francisco Martínez Calvo y haciéndose cargo nuevamente del comercio Enrique José Pérez Mato y José Benítez Alonso.

En vez José Benítez Alonso prometió vender la parte indivisa que le corresponde en dicho comercio a Angel Misa Misa. — Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO. — EUGENIA VICENTA OROÑO. — JOSE BENITEZ ALONSO. — FRANCISCO MARTINEZ CALVO. — Montevideo, 23 de Junio de 1960.
25) $40.00 20|pub. 10559 Jn.27-v.jl.25.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que prometí vender a Nelly y Wáshington Sáenz Marozzi, la Farmacia "Camaño" sita en esta ciudad, calle Charrúa N.o 2552. — Acreedores presentarse en Escribanía Cosio, Sarandí 335. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — VIRGINIA CAMAÑO DE BOCAGE.
25) $16.00 20|pub. 10553 Jn.27-v.jl.25.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 31 de Marzo de 1960 "Lejarcegui, Rey y Cía. Ltda." prometieron vender el activo y pasivo de su establecimiento industrial Camino Cuchilla Grande 4381 a "Bolonia S. A.". — Acreedores presentarse en la misma dirección. — Montevideo, 20 de Junio de 1960. — "LEJARCEGUI, REY y CIA. LTDA.". — "BOLONIA S. A.".
25) $16.00 20|pub. 10589 Jn.27-v.jl.25.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Decreto N.o 527, fecha: 13 de Mayo de 1960. — El Concejo Departamental de Canelones, en sesión celebrada el día 13 del corriente, Resuelve:

1.o) Incorporarse por vía reglamentaria de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.o) del reglamento para la construcción y funcionamiento de instalaciones sanitarias, domiciliarias e industriales a los técnicos diplomados como instaladores sanitarios por la Universidad del Trabajo y aprobar el proyecto de reglamentación sobre requisitos técnicos para proyectos de instalaciones sanitarias de la ordenanza del 16 de Abril de 1940, que la Dirección de Arquitectura ha confeccionado; 2.o) Impónese a partir del día de la fecha de la publicación del presente decreto, la ogilbación de que todos los planos y memorias descriptivas de toda solicitud de construcción de obras domiciliarias de salubridad a realizarse en las ciudades, pueblos o villas que posean servicio público de saneamiento, deberán ser firmados por Técnicos Instaladores Sanitarios, diplomados por la Universidad del Trabajo del Uruguay; 3.o) Publíquese en el Diario Oficial y en periódicos de Canelones, Santa Lucía, Las Piedras y Pando; comuníquese a la Universidad del Trabajo, (Escuela Industrial de Canelones), Concejos Locales Autónomos y notifíquese bajo firma a los señores instaladores sanitarios que determina la nota del mencionado instituto; 4.o) Cumplido, tome nota Secretaría General de los términos de la presente resolución y siga a la Dirección de Arquitectura para su conocimiento y demás efectos pertinentes. Diligenciado, vuelva y archívese. — Teodoro Piñatares, Presidente. — Nelson Rosa, Secretario del Concejo Departamental.
27) (C.C.) 1|pub. 31886 Jun.27-v.jun.27.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Efice S. A., carpeta N.o 865|60|192, de acuerdo al decreto del 17|II|60, solicita se declare producto competitivo con la industria nacional la soda cáustica. Establecen que han instalado una nueva planta industrial electrilítica con un costo de $ 3.0000.000.00 para la fabricación de soda cáustica por el procedimiento más moderno. La producción de dicho artículo es simultánea con la del cloro líquido, siendo actualmente de 3.000 kgs. diarios, pero será aumentada a 7.000 diarios en una segunda etapa, dentro de 6 u 8 meses; una tercera etapa para el año 1962 elevará la producción a 14.000 kgs. diarios, cifra muy cercana al consumo del país.

En cuanto al precio de venta, no es comparable al importado, por cuanto el de éste es un precio dumping.

A pedido de parte interesada, se expide el presente a los veinte días del mes de Junio de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $24.00 10|pub. 10548 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Al amparo del decreto del 17|II|60, solicita la firma Regusci y Voulminot, que se declare competitivo con la industria nacional los siguientes artículos: "desincrustantes para calderas"; "productos para tratamientos de agua de calderas, motores y sistemas de refrigeración" y "aditivos para combustible".

Establecen que dichos artículos los fabrican en forma normal y habitual, reuniendo las mismas condiciones técnicas y de uso de sus similares extranjeros, tienen precios de venta proporcionados a los productos importados y están en condiciones de abastecer totalmente el consumo nacional.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 10518 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Alur S. A., solicita se declare "alambre ovalado galbanizado de acero de calibres y del 19.17, 18|16, 17|15, 16|14, 15|13 y 14|12", de fabricación extranjera, competitivo con idénticos artículos de producción nacional. Establecen que desde el año 1953 fabrican dicho artículo y que pueden abastecer la demanda de plaza. En cuanto a su calidad es análoga a las mejores importados y sus precios de costo y venta están proporcionados a los precios CIF del producto importado.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27 $20.00 10|pub. 10560 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al decreto del 17|II|60, Efice S. A. solicita se declare artículo competitivo con la industria nacional, el cloro líquido. Establecen que han instalado una planta electrolítica de 2.750 kgs. diarios. El consumo actual de plaza es de sólo 250 kgs. diarios.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $12.00 10|pub. 10547 Jun.27-v.jul.8.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Regusci y Voulminot S. A., se presentan al amparo del decreto del 17|II|60, solicitando se declare mercadería competitiva con la industria nacional a la importación de "embarcaciones de casco metálico con o sin motor hasta 2.000 toneladas de registro".

Establecen que se encuentran capacitados para fabricar dichas embarcaciones, haciendo notar que para la construcción de las lanchas de salvataje PS1, PS2 y PS3 de la Prefectura General Marítima, ganaron licitación pública en la cual intervinieron ofertas de países extranjeros.

A pedido de parte interesada, se expide el presente en Montevideo, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 10519 Jun.27-v.jul.8.

BERNHEIM, PAOLI y VAL Ltda.
CESION DE COUTA

En escritura firmada el 8 del corriente, ante el Escribano José Milán Cotelo, los señores WERNER JSAAK BERNHEIM, DOMINGO PAOLI, ALFREDO VAL y MARITZA ESPEL DE VAL, cedieron a Juan Pedro Penone Blanco la cuarta parte de cada una de las cuotas que les correspondían en la sociedad "Berheim, Paoli y Val Limitada". Además, se modificó la razón social, que será la de "Talleres Tabaré Limitada", la división del capital en cuotas, la dirección social y el uso de la firma. La sociedad queda integrada ahora con los señores Bernheim, Paoli, Val y Penone, en igualdad de cuotas. El capital se divide en 12 cuotas de $ 1.500.00 cada una. Se inscribió dicha cesión y modificación, en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente, con el N.o 424, al Folio 1432, del Libro 1 de contratos. — Montevideo, 21 de Junio de 1960. — José Milán Cotelo, Escribano.
27) $24.00 10|pub. 10523 Jun.27-v.jul.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento del kiosco para negocio del Barrio A-6 (Canelones), que se halla abierto el llamado a propuesta, venciendo el plazo fijado el 22 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las bases y obtención de informes, serán administradas en la oficina del Barrio A-6 (Canelones), o en la Sección Arrendamientos del INVE, Agraciada 1409, 2.o piso, Montevideo. — Montevideo, 22 de Junio de 1960. — Sección Arrendamientos.
27) (C.C.) 10|pub. 31882 Jun.27-v.jul.8.

CLUB FERROCARRIL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los señores consocios:

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el estatuto artículo N.o 123, inciso A, convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Río Negro 1566, el día 4 de Julio de 1960, a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento cuota social; 2.o) Designar tres miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea, artículo N.o 132.

El artículo N.o 126 del estatuto dispone: "Artículo N.o 126. Para celebrar sesión, la asamblea, será necesario la presencia del 30 o|o (treinta por ciento) de los socios. No alcanzando a este número, la asamblea se reunirá treinta minutos más tarde en segunda convocatoria con el número de asociados que concurran. — Daniel A. Martins, Presidente. — Omar Bellerati, Secretario.
27) $4.00 1|pub. 10568 Jun.27-v.jun.27.

NIBO PLAST URUGUAYA S.A.C.I.
Sustracción de documentos

Se comunica a la Banca y Comercio en general, que han sido sustraídos los siguientes documentos, propiedad de la firma Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I., con domicilio en Montevideo, en la calle Chiávari 2865:

A cargo de: Gutiérrez y Richardson S. A. Importe: $ 9.237.59. Vencimiento: 26 de Agosto de 1960. Endosante: Salomón Struk.

A cargo de: Gutiérrez y Richardson S. A. Importe: $ 9.595.88. Vencimiento: 26 de Setiembre de 1960. Endosante: Salomón Struk.

A cargo de: Gutiérrez y Richardson S. A. Importe: $ 6.639.96. Vencimiento: 26 de Octubre de 1960. Endosante: Salomón Struk.

A cargo de: Plastifarm S. A.: Importe: pesos 6.002.30. Vencimiento: 30 de Setiembre de 1960. Endosante: Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I.

A cargo de Plastifarm S. A. Importe: pesos 6.242.56. Vencimiento: 30 de Noviembre de 1960. Endosante: Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I.

A cargo de: Plastifarm S. A. Importe: pesos 6.272.88. Vencimiento: 15 de Diciembre de 1960. Endosante: Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. Ferlimar S. A.

A cargo de: Ferlimar S. A. Importe: $ 9.133.53. Vencimiento: 3 de Noviembre de 1960. Endosante: Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. — Eduardo Potrie, Gerente.
27) $4.80 1|pub. 10562 Jn.27-v.jn.27.

ESTANCIA LA PALMA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fitzurquiza

Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Estancia La Palma S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

"Estancia La Palma S. A."

En Montevideo, a los 27 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos el señor doctor Nelson Bentancur y el señor Omar Cortabarría, resuelven constituir una sociedad anónima con el objeto y en las condiciones que se establecen en los siguientes estatutos.

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Estancia La Palma S. A.", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos, lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) La realización de toda clase de explotaciones y operaciones industriales, comerciales, civiles y financieras relativas a patrimonios, inmuebles, muebles, derechos, acciones y obligaciones de cualquier clase. El precio, en cualquiera de estos casos, podrá pagarse en acciones. El objeto social podrá ser realizado tanto en la República como en el extranjero.

Art. 3.o El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años, a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo que disponen las leyes y los presentes estatutos.

Art. 4.o Su domicilio es en esta ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, dentro o fuera de la República.

TITULO II

Capital, Acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos, divididos en quinientas acciones de mil pesos cada una, cuya emisión dispondrá el Directorio en una o más veces.

Art. 6.o El capital autorizado podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta la suma de cinco millones de pesos en una o más veces, requiriéndose la aprobación del Poder Ejecutivo y dándose preferencia para la suscripción a los accionistas en proporción al número de sus acciones. Los accionistas gozarán de preferencia para suscribir las nuevas acciones siempre que lo hagan dentro del plazo que a tal efecto fije el Directorio.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, se extraerán de libros talonarios con numeración sucesiva, y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio, o por dos miembros de éste designados por el mismo a ese efecto, pudiendo una de dichas firmas ser impresas o puesta por medio de un sello. Un solo título podrá representar más de una acción.

Art. 8.o El Directorio determinará en cada caso con amplias facultades, la fecha y condiciones de pago de las acciones que emita. En el caso de integración por cuotas, se expedirán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que serán oportunamente canjeados por las acciones definitivas y al portador. Para la transferencia de los certificados provisorios es necesario el consentimiento del Directorio y la firma del cedente y cesionario.

Art. 9.o El suscriptor que no haga efectivo el pago de las acciones en los plazos estipulados caerá en mora por el solo vencimiento de los mismos y por las cantidades impagas, y éstas devengarán el interés del 1 o|o mensual. El Directorio podrá optar entre cancelar la suscripción, devolviendo el importe pagado, deducción hecha del 10 o|o del mismo en concepto de multa, o exigir el cumplimiento de la obligación con el interés mencionado.

Art. 10. Los títulos que representen acciones son individuales con relación a la sociedad. En caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, los co-propietarios se harán representar por una sola persona nombrada de común acuerdo y a, falta de ésta, judicialmente.

Art. 11. La suscripción o posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de estos estatutos, y de las resoluciones de las asambleas y del Directorio adoptadas de acuerdo con los estatutos y las leyes de la materia.

Art. 12. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes de la materia, sin garantía y|o garantía flotante previa resolución de la asamblea general extraordinaria, que podrá delegar al Directorio la facultad de fijar las normas de emisión.

TITULO III

Dirección y Administración

Artículo 13. La sociedad será dirigida por un Directorio remunerado u honorario compuesto de dos miembros. Habrá también dos suplentes que actuarán en caso de fallecimiento, renuncia, ausencias o impedimento para actuar, de uno o más de los Directores titulares, debiendo ser llamados en el orden que resuelven el Directorio y Síndico. Los Directores y suplentes durarán dos años en el ejercicio de sus respectivos cargos y serán reelegibles. Podrán constituir uno o más mandatarios para actuar conjunta o separadamente.

Art. 14. Por resolución del Directorio podrá aumentarse su número hasta siete debiendo, en caso, designar el mismo Directorio la o las personas que lo integrarán, y que permanecerán en el cargo hasta la nueva elección de Directorio.

Art. 15. En caso de que no coincida el cese de Directores con la celebración de asambleas o que por cualquier causa no se eligiesen los nuevos Directores, se tendrá por prorrogado el mandato de aquellos hasta que se celebre la asamblea respectiva y se nombren los nuevos Directores.

Art. 16. Realizada la elección, el Directorio, por mayoría absoluta de votos, procederán a la designación de Presidente y Secretario. Por la misma mayoría, podrá efectuar en cualquier momento nueva distribución de cargos.

Art. 17. El Directorio se reunirá cuando el Presidente lo convoque, y formará quórum con la totalidad o con la mayoría de sus miembros, según, esté integrado por dos o por más personas respectivamente. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas llevado al efecto, debiendo las actas ser firmadas por todos los asistentes. El Presidente deberá convocar al Directorio en las oportunidades que señale al propio Directorio así, como cuando lo solicite cualquiera de los miembros del mismo o el Síndico. También podrán convocarlo por sí cuando lo considere oportuno.

Art. 18. No es incompatible el cargo de Director con empleos o cargos dentro de la sociedad, o con el de representante especial o mandatario de la misma. Para que un Director pueda ser nombrado para una función o cargo remunerado, se exigirá el voto conforme de los restantes Directores.

Art. 19. El Directorio tiene amplias facultades para la realización del objeto y fines sociales, la Dirección y administración de los bienes y negocios de la sociedad, y especialmente para: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, títulos, acciones incluso de la sociedad y cualquier otro bien inmueble, por compra, dación en pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos y en cualquier forma enajenarlos y|o gravarlos por los plazos precios, forma de pago y demás condiciones que juzgue convenientes, haciendo tradición en su caso; constituir y aceptar anticresis; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y|o otros derechos reales; celebrar cualquier clase de arrendamientos; hacer uso del crédito o concederlo; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, pudiendo girar en descubierto o contra depósitos bancarios de cualquier naturaleza y cancelarlos, girar, aceptar, endosar, redescontar, descontar, y avalar letras de cambio, cheques, vales conformes, pagarés, billetes y demás documentos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad, por cualquier concepto; hacer remisiones novaciones, protestas, oblaciones y consignaciones; transigir judicial o extrajudicialmente; comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dar por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, transbordo y, en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. B) Convocar a asamblea general ordinaria y|o extraordinaria, determinando los asuntos que deban ser tratados en las mismas; presentar anualmente a la asamblea memoria e informe sobre la marcha de la sociedad, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades cuando corresponda; C) Establecer sucursales, agencias, representaciones y suprimirlas; D) Ejercer la representación de la sociedad por medio de quien desempeñe la Presidencia, debiendo, en todos los casos, la firma del Presidente, ser refrenada por la del Secretario o quien sustituya a éste; E) Otorgar y revocar poderes especiales o generales; F) Nombrar gerentes, factores y demás empleados con las facultades que crea conveniente, fijando las remuneraciones y sueldos que considere justos, y destituirlos o sustituirlos; G) Nombrar, también cuando lo juzgare conveniente, a uno o más Directores para vigilar o fiscalizar las operaciones o intereses generales de la sociedad, con el carácter de Director-delegado y con funciones que se determinarán, fijándose, en su caso, la remuneración correspondiente con cargo a gastos generales; H) Formular los reglamentos internos que considere convenientes y realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren, resolviendo las cuestiones no previstas. En este caso deberá dar cuenta a la asamblea general ordinaria más próxima. La especificación de facultades contenidas en este artículo es enunciativa.

Del Presidente y Secretario

Artículo 20. Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: A) Representar a la sociedad en toda clase de actos y contratos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior; B) Presidir las sesiones del Directorio y asambleas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate, cuidando que las resoluciones de uno y otras se hagan constar debidamente. C) Autorizar con su firma los títulos provisorios y definitivos de acciones y sus transferencias, contratos, títulos y demás documentos, sin perjuicio de lo que corresponda al Gerente y demás empleados y representantes de la sociedad de acuerdo con las facultades que se les hubiere acordado; D) Observar y hacer observar los estatutos, resoluciones del Directorio y asambleas, y ejecutar dichas resoluciones.

Art. 21. El Secretario deberá refrendar la firma del Presidente en todos los actos, contratos, escritos, etc., firmando además con éste las actas de Directorio y asambleas, las que también redactará.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias.

Art. 23. La asamblea general ordinaria será convocada dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio en la fecha, hora y lugar que fije el Directorio y se indicará en la convocatoria. Las asambleas extraordinarias se convocarán: A) Cuando el Síndico lo requiera de acuerdo con lo que se establece en el artículo 35 letra B). B) Cuando lo resuelva el Directorio (artículo 19 letra B); C) Cuando así lo pida un número de accionistas que representen 21 25 o|o del capital realizado. En este caso, los que pidan la convocatoria deberán presentarse por escrito al Directorio, indicando con precisión las cuestiones que formarán la orden del día de la asamblea, y justificarán su calidad de accionistas, el capital que representan y la autenticidad de las firmas. Las asambleas extraordinarias solicitadas por accionistas deberán ser citadas por el Directorio para dentro de los cuarenta días de presentada la solicitud.

Art. 24. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para las mismas. En las convocatorias se incluirá el detalle de los asuntos a tratarse u orden del día de la asamblea. Con la representación total del capital integrado, podrán realizarse asambleas ordinarias o extraordinarias prescindiendo del aviso de convocatoria, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 10. del decreto del 18 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Art. 25. Las asambleas ordinarias quedarán constituídas con un número de accionistas que representen el tercio del capital integrado; y la extraordinarias se constituirán cuando los accionistas que a ellas concurran, representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Si en uno u otro caso (asamblea ordinaria o extraordinaria) no estuvieren representados aquellos porcentajes en la primera citación, se convocará por segunda vez a la asamblea en la forma prevenida en el artículo anterior, y la que así se reuna quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Art. 26. Corresponde a la asamblea general ordinaria de accionistas: A) Previo informe del Síndico si lo hubiere, aprobar u observar y modificar en su caso los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio. B) Proceder a la elección de Directores, Síndico y suplentes, cuando corresponda; C) Resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día formulado por el Directorio.

Art. 27. No se podrán tratar en las asambleas asuntos no comprendidos en la convocatoria respectiva, a menos que en ellas esté representada la totalidad del capital integrado lo que deberá hacerse constar en el acta correspondiente.

Art. 28. Para asistir e intervenir en las asambleas, los accionistas deberán munirse, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la asamblea, de un certificado que expedirá la sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que les corresponden por derecho propio y por representación de acuerdo con el registro de accionistas. Los accionistas deberán además, al inscribirse, depositar sus acciones, o el justificativo de depósito bancario de las mismas de acuerdo con la ley.

Art. 29. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, actuando como Secretario, el Secretario del Directorio. A falta del Presidente, la asamblea designará quien deba sustituirlo, y a falta del Secretario, quien actúe de Presidente lo designará. La asamblea designará dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la asamblea y, para el caso de que hubiere escrutinio, asociados al Secretario, lo practiquen, proclamando su resultado. La misma comisión verificará el quórum cuan-

do fuere requerido por cualquiera de los accionistas presentes.

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por extraños o accionistas que no sean miembros del Directorio, empleados o representantes de la sociedad, ni Síndico.

Art. 31. Los poseedores de acciones tendrán derecho a un voto por cada cinco acciones, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos aún cuando representen a otros accionistas. Los accionistas que hubieran pagado parcialmente sus acciones, tendrán derecho a voz en las asambleas, pero no a voto.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes. Se exceptúan los casos especiales previstos en estos estatutos, en las leyes aplicables y, especialmente, los siguientes para los cuales se necesitarán los tres cuartos del total de votos presentes, que además representen la mitad del capital social integrado: A) Aumento, reintegración o reducción del capital social; B) Reforma de Estatutos; C) Prórroga del Plazo de la sociedad; D) Disolución de la sociedad antes de la expiración del plazo.E) Fusión con otras sociedades; F) Venta del activo y pasivo social; G) Cambio de objeto de la sociedad, o de denominación.

Art. 33. Las resoluciones de las asamleas se asentarán en el libro de actas de las mismas debiendo las respectivas actas ser suscritas por el Presidente, Secretario y los dos accionistas que se mencionan en el artículo 29.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 34. La asamblea general, cuando lo considere necesario, designará un Síndico remunerado u honorario que podrá ser o no accionista y que durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido. Conjuntamente con el titular, la asamblea elegirá un suplente igualmente reelegible, que actuará en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia del titular.

Art. 35. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Examinar los libros y documentos; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea general ordinaria si el Directorio lo hubiere omitido. C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo crea conveniente, o cuando éste lo solicite. En ambos casos tendrá voz pero no voto; D) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando el estado de "caja" y la existencia de títulos y valores; E) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario y balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio para ser sometidos a la asamblea. El Directorio deberá poner en todo tiempo a disposición del Síndico todos los antecedentes que le fueren necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

TITULO VI

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 36. El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año, fecha en la que se practicará el inventario general y balance.

Art. 37. De las utilidades líquidas que resulten el balance general (después de pagar remuneraciones, habilitaciones, regalías, retenciones, descargos, amortizaciones y gastos de cualquier naturaleza), se hará la siguiente distribución: A) 20 o|o a fondo de reserva hasta cubrir el 10 o|o del capital suscripto e integrado: B) Para fondo de estabilidad de dividendos o fondos especiales, con calidad de reservas extraordinarias, si la asamblea lo aceptare, el porcentaje que el Directorio proponga, no siendo obligatorio para el Directorio proponer estos fondos; C) Para honorarios de los miembros del Directorio y Síndico, los porcentajes o cantidades que la asamblea fije a propuesta del Directorio, no siendo tampoco obligatorio establecerlos. D) El remanente será distribuido entre los accionistas , si otra cosa no resolviese la asamblea.

Art. 38. Tanto las reservas como los fondos especiales podrán ser capitalizados; y propuesta del Directorio y previa aprobación de la asamblea general de accionistas, ser distribuído su importe en acciones, en efectivo, o en ambas formas, entre los accionistas en proporción a las acciones que posean, siempre que en caso de distribución en acciones, con ello no se exceda el límite del capital autorizado.

Art. 39. El pago de los dividendos se hará dentro del ejercicio siguiente y en el momento que el Directorio lo disponga.

Art. 40. Los dividendos no cobrados dentro del plazo de cuatro años de la fecha señalada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad.

TITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 41. La sociedad se disuelve: A) Por vencimiento del plazo previsto en el artículo 3.o, si la asamblea, por las mayorías establecidas en el artículo 33, letra C), no decide su continuación; B) Por cualquier otra causa prevista por las leyes de la materia, o dispuesta por estos estatutos.

Art. 42. La liquidación estará a cargo del Directorio de la sociedad, a menos que la asamblea designe comisión liquidadora. En ambos casos, la asamblea fijará atribuciones, duración y remuneración de los liquidadores.

TITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 43. Los fundadores designarán a los miembros del primer Directorio y sus suplentes dentro de los 120 días siguientes a la fecha de la presente acta. El primer Directorio durará hasta la asamblea ordinaria correspondiente al año 1961. El Directorio podrá iniciar inmediatamente las operaciones y negocios sociales, debiendo agregar al nombre de la sociedad, en los negocios que realice hasta que se hayan inscripto y publicado estos estatutos, el término "en formación".

Art. 44. El primer ejercicio social se cerrará el primer 31 de Mayo siguiente al año de publicación de estos estatutos.

Art. 45. Quedan facultados el doctor Estanislao Valdés Olascoaga y|o el doctor Estanislao Valdés Otero indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, la obtención de la personería jurídica y de la autorización para funcionar, así como para hacer o aceptar enmiendas proceder y realizar los demás trámites que fuera necesario practicar ante cualquier Oficina Pública para iniciar el funcionamiento normal de la sociedad. — Omar E. Cortabarría Iguarán. — Nelson Bentacur.

Pedro Ramón Rivero Lemos, Escribano, certifica: que las firmas que anteceden y dicen: "Omar E. Cortabarría Iguarán" y "Nelson Bentancur" fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que se llaman: Omar Esteban Cortabarría Iguarán, que es uruguayo, mayor de edad, soltero, propietario, domiciliado en la casa número novecientos veinticuatro, piso seis, apartamento catorce de la calle San José de la ciudad y Departamento de Montevideo, Cédula de Identidad N.o 596.839; y Nelson Bentancur Barnes, que es uruguayo, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña María Gloria Cortabarría Iguarán, propietario domiciliado en la sexta sección del departamento de Flores, Credencial Cívica "Serie A N A N.o 1913". En fe de ello a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad y departamento de Montevideo el día veintisiete del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro Ramón Rivero Lemos.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1960. — Visto: la gestión de "Estancia La Palma S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Estancia La Palma S. A." y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 12 y vta., quedando su capital anterizado fijado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de 120 días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fojas 12 y vta. — Señor Ministro de Hacienda. — Estanislao Valdes Otero, en la gestión de aprobación de los estatutos de "Estancia La Palma S. A." (N.o 1830 Anexo 1|1959), evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: que en mérito a la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y en uso de la facultad de hacer enmiendas que me confiere el artículo 45 de los estatutos, vengo a manifestar que el artículo 2.o de los referidos estatutos es sustituído por el siguiente:

"Artículo 2.o La sociedad tiene por objeto: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) Comprar, vender permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles. C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi-elaborados. D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos o hipotecas, compraventa, o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; E) Dar y recibir préstamos en dinero para financiar operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantía reales o personales y recibir depósitos que no tenga carácter bancario. El precio, en cualquiera de estos casos, podrá pagarse en acciones. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o ambos a la vez, en la República o en el extranjero; ejercer cualquier representación, comisiones en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social". Por lo expuesto al señor Ministro pido: que teniendo por evacuada la vista conferida y por sustituído el texto del artículo 2.o de los estatutos se sirva requerir nuevo informe de la Inspección General de Hacienda. — Firmado: Estanislao Valdes Cor-Hacienda. — Firmado: Estanislao Valdes Otero.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 15 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Estanislao Valdes Otero, constituyendo domicilio en Misiones 1475, p. 3 al señor Juez digo: I) Que el Poder Ejecutivo aprobó por resolución del 10 de Marzo de 1960, los estatutos de "Estancia La Palma S. A.", según consta en los documentos que acompaño; II) Los estatutos expresados en su artículo 45, me autorizan para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) A los efectos del artículo 34 del Código de Comercio, hago constar que: 1.o), La sociedad se denomina "Estancia La Palma S. A.". 2.o) El giro social comprende: A) La explotación de la industria agropecuaria en todas sus formas y derivados; B) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, prometer en venta, fraccionar, administrar, constituir y explotar en general toda clase de bienes y derechos muebles o inmuebles; C) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados; D) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de fideicomisos o hipotecas compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; E) Dar y recibir préstamos en dinero para financiar operaciones vinculadas con los objetos sociales, con o sin garantía reales o personales y recibir depósitos que no tengan carácter bancario. 3.o) Tiene su domicilio provisorio de esta ciudad, calle San José 924, ap. 14. 4.o) La sociedad no tiene gerente factor ni empleado puesto a la cabeza del establecimientos; IV) Solicito la inscripción de la sociedad en el libro de estatutos y en la matrícula de comerciantes llevados por el Registro Público de Comercio(artículo 407 del Código de Comercio). Por lo expuesto pido: Se decreten las inscripciones solicitadas y las publicaciones legales, mandando expedir los edictos y certificados necesarios, y devolver los recaudos presentados, todo lo cual podrá ser entregado al señor Carlos A. Bagnati. — Estanislao Valdes Otero.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1475, señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4249. — Montevideo, Abril 6 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 217 al F.o 1438 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 20 de Mayo de 1960. — Con el N.o 227 al F.o 106 v del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.481.00 I|pub. 8915.

MARNE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Marne S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de:

"MARNE SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidos los infrascriptos, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

ESTATUTOS DE MARNE SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial, de tipo anónima, con la denominación de "Marne S. A." que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados en todas sus formas; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras en general, en todas sus formas; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exije dicho instituto; E) Explotar en todas sus formas las industrias agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir, realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y adquirir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4.o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el Directorio y la asamblea, en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sola persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un Directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Es facultativa de la asamblea la designación de suplentes, así como establecer en que forma los mismos pasarán a integrar el Directorio. La asamblea podrá sustituir a uno o más miembros del Directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin expresión de causa.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia de algún cargo de Directorio, si la asamblea no hubiera designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el Directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el Directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que se juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) Comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o tomar prestado, a|y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y|o garantías personales y|o reales; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones en las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El Directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue más convenientes, pudiendo la asamblea limitar y suprimir y, en caso necesario, restablecer dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentado por el Directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, expedido por un banco, casa bancaria o de administración nacional o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representado en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la Fiscalización

Artículo 14. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultados para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 16. La asamblea que considere el balance, decidirá sobre el destino de las utilidades. Para la distribución de las mismas se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados dentro del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos y Fusión, Disolución y Liquidación de la Sociedad

Artículo 17. Para decretarse la reforma de los estatutos o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán o ser o no Directores y actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, sin perjuicio de las modificaciones parciales o totales, que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, salvo las restricciones que expresamente podrá fijar la asamblea, las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda autorizada para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 19. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, con las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 20. Quedan autorizados los fundadores, contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman y la señorita Teresa Fernández o las personas que ellos designen por mandato privado, para que, conjunta, separada, o alternativamente: A) Realicen ante los Poderes Públicos todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para aceptar o rechazar cualquier adición, supresión o modificación del texto del presente estatuto, que las autoridades competentes indicaran o exigieran; B) Efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma que queda expresado, se firma esta acta, en Montevideo, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Vignoli Laffitte, soltero, oriental, e Israel Lublinerman, soltero, polaco, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 20 de enero de 1960. — Luis A. Escondeur Baylac.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, marzo 24 de 1960. — Visto: La gestión de "Marne S. A" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Marne S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, abril 4 de 1960. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno. — Teresa Fernández, domiciliada en Buenos Aires 484, escritorio 22, al señor Juez dice: 1) El artículo 20 del estatuto de "Marne S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; 2) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Marne S. A."; B) Objeto: El establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22; D) No existe gerente ni factor; 3) Por tanto pido: Se decreten las ins-

cripciones solicitadas, y sin nuevo escrito, se me permita agregar las publicaciones y se me entreguen los recaudos pertinentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Teresa Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1553. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, abril 20 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — 5097. — Montevideo, abril 25 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 9 de mayo de 1960. Con esta fecha y con el N.o 215 al F.o 1398 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona. — Montevideo, 20 de mayo de 1960. — Con el N.o 225 al F.o 106 del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$304.00 1|pub. 8916.

BRASIL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Brasil S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

"BRASIL SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, reunidos los suscriptos, en el local de la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por el siguiente estatuto y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

E s t a t u t o s de:

"BRASIL SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1o Se constituye una sociedad comercial, de tipo anónima, con la denominación de "Brasil S. A." que tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país. Su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar en general la producción, industrialización y comercialización de materias primas, productos semielaborados y manufacturados, en todas sus formas; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) realizar operaciones financieras en general, en todas sus formas; D) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar construir y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; E) explotar en todas sus formas las industrias agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir realizando las gestiones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en el país y en el extranjero, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social, operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones, y adquirir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3o El capital autorizado queda establecido en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 4o La suscripción o posesión de las acciones importa el pleno conocimiento y aceptación del presente estatuto, así como el acatamiento de las decisiones tomadas por el directorio y la asamblea; en el regular ejercicio de sus funciones. Los derechos y obligaciones de los accionistas serán indivisibles respecto a la sociedad y deberán ser ejercidos por una sólo persona. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5o La administración y representación de la sociedad será ejercida por un directorio, que podrá integrarse hasta con nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos indefinidamente. El cargo de director podrá recaer en una persona jurídica. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Es facultativo de la asamblea la designación de suplentes, así como establecer en qué forma los mismos pasarán a integrar el directorio. La asamblea podrá sustituir a uno o más miembros del directorio, aún antes de la expiración de sus mandatos y sin excepción de causa.

Art. 6o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. Del mismo modo en caso de vacancia de algún cargo de directorio, si la asamblea no hubiere designado suplentes, o se hubiera agotado la lista de los mismos, el directorio designará a la persona que pasará a ocuparlo. En caso de estar integrado el directorio por dos o más miembros, es privativo del mismo el llenar o no las vacantes. Si solamente quedara un director, queda expresamente facultado para llenar o no, la o las vacantes.

Art. 7o El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente, o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que se juzgue necesario. Sesionará válidamente con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos, en caso de empate.

Art. 8o Los directores podrán hacerse representar en el directorio, por otro director o por un tercero, mediante carta, poder o telegrama colacionado, pero serán responsables de las decisiones adoptadas en estas circunstancias, como si fueran propias. Podrán ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, y en caso de percibir remuneración por sus tareas, la misma será fijada provisoriamente por el directorio, quedando sujeta a la ratificación, expresa o tácita, de la asamblea.

Art. 9o El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se enumeran las siguientes facultades: A) comprar, vender, prendar, hipotecar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros; dar en anticresis, gravar en garantía, para sí o para terceros y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) dar o tomar prestado, a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay; C) realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y/o garantías personales y/o reales; D) resolver sobre la emisión y suscripción de acciones y obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones en las emisiones, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; E) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) contratar con una persona física o jurídica, la administración y gobierno de la sociedad, a cuyo efecto podrá otorgar mandato, quedando en todos los casos, bajo su control y responsabilidad. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos directores cualesquiera, son los representantes legales de la sociedad. El directorio queda facultado para cambiar esta forma de representación, estableciendo las condiciones que juzgue conveniente, pudiendo la asamblea, limitar o suprimir y, en caso necesario, restablecer dicha facultad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentado por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio, o por el Síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado a la fecha, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el directorio, o por el Síndico, en su caso, mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de la publicación. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones o recibo de depósito de las mismas, expedido por un banco, casa bancaria o de administración nacional o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, hasta la hora fijada para la iniciación de la asamblea. El registro de accionistas, se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas mediante simple carta poder.

Art. 12. Las asambleas serán presididas por cualquier persona designada por el directorio, aunque no forme parte del mismo y sesionará válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, decidirá el Presidente de la asamblea. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO V

De la fiscalización

Artículo 14. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se establezcan. Podrá nombrarse Síndico a una persona jurídica especializada en la vigilancia de administraciones y contabilidades.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. El directorio fijará la fecha de cierre de los ejercicios económicos de la sociedad, quedando facultado para modificarla toda vez que lo juzgue conveniente.

Art. 16. La asamblea que considere el balance, decidirá sobre el destino de las utilidades. Para la distribución de las mismas se tendrán en cuenta las fechas e importes de la integración efectiva de las acciones. Los dividendos no reclamados dentro del cuarto ejercicio sucesivo a aquel en que fueron asignados, prescribirán en favor de la sociedad.

CAPITULO VII

Reforma del estatuto y fusión, disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 17. Para decretarse la reforma del estatuto o la fusión, disolución y liquidación de la sociedad, se requerirá, la realización de una asamblea en que las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos presentes, que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No consiguiéndose dicha mayoría luego de dos convocatorias, se tendrá por rechazada la solicitud, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 18. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora cuyos integrantes podrán ser o no directores y actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido; sin perjuicio de las modificaciones parciales o totales, que en su integración resuelva introducir la asamblea. Para el desempeño de sus funciones, la comisión tendrá, salvo las restric-

ciones que expresamente podrá fijar la asamblea, las más amplias facultades, señalándose a simple vía de ejemplo, que queda autorizada para transferir bienes inmuebles.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. El primer directorio será **nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrará y la fecha de finalización del primer ejercicio económico** de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los **fundadores**, actuando indistintamente, **serán los representantes legales de la sociedad, con las** atribuciones que el estatuto confiere **al directorio**.

Art. **20. Quedan autorizados** los fundadores, **contadores Héctor Vignoli Laffitte** e Israel **Lublinerman** y la **señorita** Teresa Fernández **o las personas** que ellos designen por **mandato** privado, para que, conjunta, separada o alternativamente: A) Realicen ante los **Poderes** Públicos todos los trámites **necesarios** para obtener la personería jurídica de la sociedad, quedando en la misma forma facultados, para aceptar o rechazar cualquier adición, supresión o modificación del texto del presente estatuto, que las autoridades competentes indicaran o exigieran; B) efectúen las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas, para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Leída y aprobada en la forma que queda expresado, se firma esta acta, en Montevideo, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Luis A. Escondeur Baylac, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor **Vignoli Laffitte, soltero, oriental, e** Israel Lublinerman, soltero, polaco, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a 20 de Enero de 1960. Luis A. Escondeur Baylac.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 24 de 1960. — Vistos: La gestión de "Brasil S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Brasil Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo **NARDONE. — JUAN EDURDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 4 de 1960. — **Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.**

Señor Juez Letrado en lo Civil de Segundo Turno: Teresa Fernández, domiciliada en Buenos Aires 484, escritorio 22, al señor Juez dice: I) El artículo 20. del estatuto de "Brasil S. A." me autoriza para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. II) A tal efecto manifiesto: A) Denominación: "Brasil S. A."; B) Objeto: el establecido por el artículo 2º del estatuto; C) Domicilio: Buenos Aires 484, escritorio 22; D) No existe gerente **ni** factor. III) Por tanto pido, se decreten las inscripciones solicitadas; y, sin nuevo escrito, se me permita agregar las publicaciones y se me entreguen los recaudos pertinentes. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. Teresa Fernández.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 1651. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril [illegible] de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 5096. — Montevideo, Abril 25 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas, y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. Con esta fecha y con el Nº 214 al Fo. 1392 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste Artecona.

Montevideo, 20 de Mayo de 1960. Con el Nº 226 al Fo. 106 v. del Lo. 2 de Matrícula **de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada.** — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$170.00 1|pub. 3917.

FINANCIERA KENYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Financiera Kenya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta

En la ciudad de Montevideo, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron, de común acuerdo, constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes

E S T A T U T O S

Artículo 1.o (Nombre, Duración y Domicilio). Se constituye una sociedad anónima denominada "Financiera Kenya Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y por lo establecido en la Ley N.o 11.073 del 24 de junio de 1948, especialmente por su artículo séptimo. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en asamblea. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o (Objeto). La sociedad tiene por principal objeto: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios; B) Podrá además dentro de las limitaciones legales, en cuanto a la radicación y porcentajes: I) Negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier negociación con toda clase de bienes muebles; III) Realizar toda clase de operaciones financiera y préstamos; IV) Explotar en general la producción, industrialización, venta y distribución de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semi elaborados, manufacturados, etc., incluso los referentes al ramo agropecuario, alimentación, vestido, bazar, construcción, mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos y minería; V) Efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía y promoción de negocios en general; IV) Ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones; VIII) Se consideran asimismo incluídas en el objeto social, todas aquellas actividades, que como facultades del Directorio, se mencionan en el artículo 6.o

Art. 3.o A) Capital. El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) moneda nacional, formado por doscientas cincuenta acciones al portador de mil pesos cada una; B) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas tendrán, en forma proporcional, preferencia de suscripción; C) Acciones Preferidas. Puede la asamblea, emitir acciones "Preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: 1) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; 3) La acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) Las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) En todas las emisiones se deberán establecer, que la sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o (Administración y Representación). La administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de las facultades de la asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran.

Art. 5.o (Del Directorio). A) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea —o de los fundadores en su caso— proceder a designar Directores suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores; B) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores; C) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad, rentado o no; D) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima asamblea ordinaria que se realice; E) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado; F) Convocatoria y Quórums. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes; G) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente —o el "ad hoc"— tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes, bastando, con respecto a terceros, la firma de dos Directores; H) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) Por renuncia aceptada; 3) Por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Art. 6.o (Facultades del Directorio). El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales y sin que esta enumeración implique limitación de las mismas, ya que se hace a simple título enunciativo, se mencionan las siguientes: 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más conveniente, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por lo menos anualmente, presentado: Balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y

quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la administración interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados, fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

Art. 7.o (De la Fiscalización). La asamblea general —o los fundadores en su caso—, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

Art. 8.o (De las Asambleas). Las asambleas generales —ordinarias y extraordinarias— son el órgano soberano de la sociedad, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio: A) Convocatoria. La asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso, donde se hará constar la ordel del día que se publicará en el "Diario Oficial" y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las Oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias; B) Asistencia. Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios de estilo, en la oficinas de la sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea; C) Quórum. Las asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la sociedad, en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma, estatutos, fusión, disolución y liquidación de la sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado, se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de liquidador; D) Presidencia. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad hoc" nombrado por la asamblea; E) Votos. En las asambleas, cada cinco acciones ordinarias o veinte acciones preferidas dan derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de actas, las que serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

Art. 9.o (De las Asambleas Ordinarias). La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad y le corresponderá: considerar el balance y memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere, resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en su caso— sus suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Diretcorio. Podrán considerar además la asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la orden del día.

Art. 10. (Liquidación de la Sociedad). Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una comisión liquidadora, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 11. (De los Fundadores). Quedan nombrados fundadores de la sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes, actuando conjunta o separadamente compete: A) Obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes; B) Representar y administrar la sociedad, con las mismas facultades conferidas en este estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; C) Designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes, régimen de suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Pablo R. Fossati. — P. Meharú.

Certificado: Hebert Curbelo Urroz, Escribano, certifica que las firmas que anteceden y dicen Pablo R. Fossati y P. Meharú, corresponden a los señores Pablo Roberto Fossati Benenati y Pedro Meharú Caubarrere; abogado y empleado respectivamente, casado el primero con Hana Fischer y el segundo con Edith Machado, todos mayores de edad, orientales y domiciliados en Cerrito quinientos siete, y Monte Caseros dos mil setecientos ochenta y siete, respectivamente, de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los mismos, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Firmado: Hebert Curbelo Urroz, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de octubre de 1959. — Visto: La gestión de "Financiera Kenya Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en l régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Financiera Kenya Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 a 10 vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 a 10 vta. — Montevideo, 19 de agosto de 1959. — Señor Ministro de Hacienda. Contador Juan E. Azzini. — Pedro Meharú, en el expediente caratulado "Financiera Kenya Sociedad Anónima" (expediente 304|59) evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Atento a la observación formulada, venimos a proponer que: A) El inciso VII del artículo 2.o se elimine de los estatutos sociales; B) El artículo 6.o (Facultades del Directorio). Quede redactado de la siguiente manera: "El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes; 1) Realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) Comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos: 3) Celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) Constituir todo género de derechos personales y reales; 5) Dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) Celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia, recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) Renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) Ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) Actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos hipotecarios; 10) Conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea conveniente; 11) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) Convocar a asambleas extraordinarias y ordinarias, por los menos anualmente, presentado: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) Intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la sociedad; 16) Dirigir la sociedad interna de la sociedad, tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la sociedad, quedando siempre ésta, bajo su control, y responsabilidad; 17) Realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas". En consecuencia, solicitamos del señor Ministro se sirva aprobar las modificaciones al proyecto de estatutos en trámite. — Pedro Meharú.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de octubre de 1959. — Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Pedro Meharú, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6.o, al señor Juez digo: I) Que según surge del documento acompañado, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Financiera Kenya Sociedad Anónima" habiendo sido aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo y acordádosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me concede el artículo 11 de los estatutos adjuntos, estoy autorizado para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, artículos 32 y 407); III) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Financiera Kenya Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es Cerrito 507, piso 6.o; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 250.000.00 (moneda nacional). Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2.o) Que previo los trámites de estilo, se ordene: A) La inscripción en el Registro Público de Comercio y B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4.o) Que queda autorizada la señora Rosario Vargas de Garrone y la señorita Gloria del Carmen Spinelli para retirar todos los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. 1.er Otrosí digo: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito; 2.do Otrosí digo: Que actuamos con papel simple al amparo de la exención impositiva que nos concede el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 de 24 de junio de 1948 régimen bajo el cual nos hemos amparado en oportunidad de constituir la sociedad (estatutos sociales, artículo 1.o); 3.er Otrosí digo: Que se ordene que las inscripciones solicitadas se realicen libre del pago de tributos en razón de las consideraciones anteriormente expuestas. — Firmado: P. Meharú.

Montevideo, 23 de noviembre de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento de mandato verbal. Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5940. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado (Financiera Kenya S. A. Inscripción Matrícula Civil 4.o). — Montevideo, diciembre 1.o de 1959. — Firmado: Francisco Pagano.

25171. — Montevideo, diciembre 4 de 1959. — Visto: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Firmado: Real. — Berro Oribe.

Montevideo, 10 de marzo de 1960. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 76 al F.o 532 del Libro 2 de Estatutos. — Conste. — Firmado: Artecona.

Montevideo, 18 de marzo de 1960. — Con el N.o 120 al F.o 55 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Firmado: Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta. — Julio E. Real, Actuario.

$808.00 1|pub. 8921.

BRUZZONE LAPICERAS FUENTE

SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Bruzzone Lapiceras Fuente S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta N.o 4

En Montevideo a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reune la asamblea extraordinaria en la sede social sita en la calle Bartolomé Mitre 1356 p. 3, Esc. 20, bajo la presidencia del señor Dándolo P. Bruzzone quien registró 8 acciones preferidas y 132 ordinarias, corresponden 6 votos. Están presentes asimismo el señor Kurt Speyer con 8 acciones preferidas y 33 ordinarias, corresponden 6 votos, el señor León Kulla con 8 acciones preferidas y 22 ordinarias, corresponden 6 votos, el señor Walter A. Cazet con 20 acciones ordinarias y el señor Raúl Rey en representación del señor Luis Fignoni, según poder que presenta, con 8 acciones preferidas y 33 ordinarias, corresponden 6 votos. Total cinco accionistas que representan un capital de $ 272.000.00 (doscientos setenta y dos mil pesos). Asiste asimismo el inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas señor Dante Basterrechea Gilomen. Se da lectura al proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos para su aprobación.

Artículo 4.o El capital social se fija en la cantidad de $ 400.000.00 (cautrocientos mil pesos m|n. uruguaya), pudiendo el Directorio cuando lo crea conveniente aumentarlo en una o más emisiones hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón m. n.) lo cual se hará efectiva previa aprobación en cada caso por parte del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos respectivos. El capital social estará representado por acciones preferidas y por acciones ordinarias de $ 1.000.00 (cada una), en la siguiente proporción: 40.000 acciones preferidas y 360.000 de acciones ordinarias. Todas las acciones serán al portador Cuando el Directorio aumente el capital deberá emitir en todos los casos un 10 o|o de acciones preferidas y un 90 o|o de acciones ordinarias. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones a la par o sobre o bajo la par, pudiendo éstas ser integradas mediante el aporte de dinero, bienes o servicios de cualquier naturaleza. Los aumentos de capital podrán realizarse: A) Capitalizando la reserva estatutaria y los fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizando el valor mayor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. Podrán emitirse títulos que representen uno o más acciones y hasta que no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados provisorios. Llevarán el nombre de la sociedad, la fecha del decreto del Poder Ejecutivo en que autorizó su constitución, y fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, número correlativo y la firma de dos miembros del Directorio. Aprobado por unanimidad.

Art. 5.o Las acciones se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, son indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por cada una de ellas, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales y copropietarios de una acción que estarán obligados a hacerse representar por un apoderado común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, lo cual no podrán transferirse sin aprobación expresa y previa del Directorio. Aprobado por unanimidad.

Art. 7o En caso de futuras emisiones los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de nuevas acciones en proporción idéntica a la que existe entre el capital integrado de la sociedad y el número de acciones que ya posean. Esta proporción se aplicará en las acciones preferidas a los que ya tengan esta clase de acciones y en las ordinarias, para todos los demás. Para gozar de esta preferencia los interesados deberán solicitar la suscripción en el plazo que fije el directorio, que nunca podrá ser inferior a 10 días. El llamado a suscribir acciones se publicará por tres días en el "Diario Oficial", y el plazo se computará a partir del día siguiente a la primer publicación en el referido diario. El suscriptor que no haga efectivo el pago de las acciones en los plazos estipulados por el directorio cae en mora por el sólo vencimiento de los mismos y por las cantidades impagas pagarán un interés del 1 o|o mensual. El directorio podrá optar entre cancelar la suscripción devolviendo el importe pagado, deducción hecha del 10 o|o del mismo en concepto de multa, o exigir el cumplimiento de la obligación con el interés mencionado en el inciso anterior. Aprobado por unanimidad.

Art. 8o La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros electos por la asamblea de accionistas por mayoría de votos. Conjuntamente con los titulares se elegirán idéntico número de suplentes que ingresarán por el sistema respectivo. Aprobado por unanimidad.

Art. 10. Se suprime. Aprobado por unanimidad.

Art. 11. Al reunirse por primera vez el directorio después de su elección designará Presidente, Vicepresidente y Secretario. El Directorio sesionará válidamente con la mayoría absoluta de sus miembros. Se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite por escrito cualquiera de los directores. Aprobado por unanimidad.

Art. 12. Se requerirá la mayoría absoluta de votos del directorio cuando se trate de negocios que tengan interés particular alguno de los directores. Esta resolución se hará conocer a la primera asamblea ordinaria que realice la sociedad. Aprobado por unanimidad.

Art. 16. Anualmente y dentro de los ciento cincuenta días de cerrado el ejercicio social el directorio convocará a la asamblea de accionistas para considerar la memoria anual, el balance y la retribución a acordarse a los directores, los cuales también podrán ser declarados honorarios. También deberán citarla extraordinariamente cuando en su concepto lo reclamen los intereses sociales o a pedido escrito del Síndico o de accionistas que representen no menos del 30 o|o de los votos, expresando los peticionantes en los dos últimos casos, el objeto de la reunión, debiendo ésta celebrarse dentro de un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la recepción del pedido escrito hecho por el Síndico o los accionistas. Aprobado por unanimidad.

Art. 17. Las asambleas serán convocadas por el directorio mediante una publicación en el "Diario Oficial" en la cual se incluirá la orden del día a tratarse. Cuando en las asambleas esté representada la totalidad del capital podrá prescindirse de la publicación en el "Diario Oficial". Aprobado por unanimidad.

Art. 18. El mismo quedará redactado en la forma en que fue propuesto al Poder Ejecutivo como consecuencia de la observación de las Oficinas pertinentes. Se agregará un último inciso que expresará: "Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria". Aprobado por unanimidad.

Art. 19. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la sesión entregándosele al hacer el depósito de las acciones o certificados, un recibo que le servirá de título para participar en la asamblea. Los votos se computarán a razón de uno por cada pesos 1.000.00, de acciones preferidas y un voto por cada $ 9.000.00, de acciones ordinarias con los límites establecidos en el artículo 420 del Código de Comercio. Aprobado por unanimidad.

Art. 21. Cada tres años la asamblea de accionistas fijará el número de los directores, designará a los titulares y suplentes y en su caso, al Síndico y a su suplente. En el mismo acto fijará la remuneración de los directores y del Síndico o declarará que los mismos son honorarios. Aprobado por unanimidad.

Art. 22. El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de Junio de cada año, la fecha de cierre de ejercicio podrá ser cambiada por resolución del directorio si lo considera conveniente, debiendo dar cuenta en cada caso en la primera asamblea que realice. El reparto de utilidades líquidas que arroje el balance será propuesto por el directorio a la asamblea. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración a los miembros del directorio y eventualmente al Síndico. Las cantidades destinadas al fondo de reserva y dividendo a pagarse, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar una distribución distinta a la propuesta por el directorio. Si la asamblea decidiese pagar el dividendo en acciones los accionistas estarán obligados a aceptar dicho pago. Aprobado por unanimidad.

Art. 23. Se suprime. Aprobado por unanimidad.

Art. 24. La sociedad se disolverá por la expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la resolución de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual esté representada las tres cuartas partes del capital integrado y las resoluciones en tal sentido deberán ser aprobadas por los tres cuartos de votos de presentes. Aprobado por unanimidad.

Art. 27. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos los señores Doctores Julio César Fignoni, Jorge Echeverría Leunda y Domingo Omar Abella, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente y aceptar o proponer modificaciones que se indiquen por los organismos públicos o competentes. Aprobado por unanimidad.

Omitido. En primer término se da lectura al acta anterior que fue aprobada por unanimidad. Se designa a los señores Dándolo P. Bruzzone y Kurt Speyer para firmar la presente acta. Siendo las 18 horas se levanta la sesión. K. Speyer. — D. Bruzzone. — Dante Basterrechea. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Oficina de Recaudación. — Hay otro sello que dice: 21 de Julio de 1959. — Concuerda fielmente con el original del mismo tenor del acta de la asamblea extraordinaria celebrada el día veinticuatro del mes de Junio del año en curso, como así consta de páginas cinco a ocho del libro de actas de asambleas respectivo que tuve ante mí. En fe de ello y para "Bruzzone, Lapiceras Fuente S. A.", expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Erasmo Petingi.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Visto: La solicitud de "Bruzzone, Lapiceras Fuente S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 24 de Junio de 1959. — Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Bruzzone, Lapiceras Fuente S. A." documentada en acta notarial de fojas 10 a 14. —A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 28 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. Julio César Fignoni, por "Bruzzone, Lapiceras Fuente S. A.", constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941 piso cuarto, escritorio 9 y 10 al señor Juez se presenta y dice: Que el día 17 de Marzo del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó la reforma estatutaria de la sociedad en cuya representación comparece (artículo 27.). Viene por el presente escrito a solicitar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicita: 1o) tenerlo por presentado en la representación invocada y constituído el domicilio. 2o) Se ordene la inscripción y publicación de la reforma estatutaria. 3o) Oportunamente se devuelvan a la señorita Mabel Albertini y|o al compareciente los recaudos acompañados. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. Número 1657. — Señor Juez: Puede Usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

No 4954. — Montevideo, Abril 22 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 17 de Mayo de 1960. Con esta fecha y con el No 227 al Fo. 1495 del L.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. — Actuario.

$342.00 1|pub. 9144.

TERRITORIAL HERMES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Territorial Hermes S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos la que a continuación se transcribe:

"Testimonio. — Acta N.o 233. — En Montevideo a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, en el local social, calle Zabala N.o 1542, piso 5 o. se reune el Directorio de "Territorial Hermes S. A.", bajo la presidencia del doctor Rodolfo Mezzera Alvarez, actuando en secretaría

el señor Enrique R. Martin y asistiendo el vocal, doctor Jorge Peirano Facio. Siendo la hora diecisiete y quince el señor Presidente declara abierto el acto. Se da lectura al acta de la sesión anterior, la que es aprobada sin observaciones. El Directorio, como resultado de los estudios realizados, resuelve convocar a una asamblea general extraordinaria, para proceder a la reforma de los estatutos sociales y aumento de capital, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 6.o. El capital social se fija en la suma de $ 1.5000.000 (Un millón quinietos mil pesos) dividido en 3.000 acciones al portador de un valor nominal de $ 500.00 cada una, pudiendo sin embargo el mismo título representar más de una acción. El Directorio por unanimidad de votos de sus integrantes podrá solicitar en una o varias veces del Poder Ejecutivo la ampliación del capital social hasta la suma de $ 3.000.000.00 pagando en cada caso los impuestos y derechos que correspondan según las leyes.

Artículo 7.o El Directorio determinará el número de acciones a emitirse pudiendo establecer las series que considere convenientes, así como el plazo y las demás condiciones para la suscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones, el tipo que crea conveniente, el aporte de bienes o la prestación de servicios, en cuyo caso no regirá el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 9.o inc. 2.o.

Artículo 8.o Dentro de la cifra máxima de capital autorizado, el Directorio podrá decidir el aumento del capital efectivamente integrado por cualesquiera de estos procedimientos: A) Transfiriendo los fondos de reserva total o parcialmente a la cuenta capital; B) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último balance aprobado por las asambleas; C) Pagando los dividendos sociales en acciones, cualquiera sea la cotización bursátil de éstas. A este efecto y salvo disposiciones en contrario de la asamblea general ordinaria, las acciones se tomarán siempre por su valor nominal; D) Apelando al aporte de nuevo capital por emisión de acciones; E) Procediendo de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo séptimo; F) Por conversión de obligaciones negociables que se hubieran emitido.

Artículo 13: 2.o inciso. Las asambleas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas con cinco días de anticipación a la fecha en que deba reunirse por medio de anuncios que se publicarán durante tres días en el "Diario Oficial". Podrá prescindirse de estos requisitos siempre que se encuentre presente la totalidad del capital integrado y se hayan cumplido con las disposiciones relativas a la notificación al organismo público encargado de controlar las asambleas de las sociedades anónimas.

Art. 25. Los miembros del directorio durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 32. Para ser director de la sociedad es preciso ser mayor de edad y no se requerirá la calidad de accionista de la misma.

Artículo 41. Los beneficios líquidas que resultaren de cada ejercicio después de cubiertos los gastos generales y haberse realizado las amortizaciones y castigos que el directorio considere convenientes, serán destinados por la asamblea a uno o todos de los destinos a continuación referidos: remunerar a los directores y a la sindicatura, otorgar gratificaciones al personal, constituir fondos de reserva y pagar dividendos a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Se faculta al doctor Juan Carlos Peirano Facio o al señor Miguel Angel Nin Sacarelo para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de esta modificación y su inscripción en los registros públicos, así como para aceptar cualquier modificación o alteración que indiquen las autoridades. Oportunamente se resolverá respecto a la fecha de la asamblea. No siendo para más el acto el señor Presidente levanta la sesión a la hora dieciocho y cinco. — R. Mezzera Alvarez, Presidente. — E. R. Martín, Secretario. — Juan Carlos Peirano Facio.

ACTA N.o 18. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve en el local de la calle Zabala N.o 1542, 5.o piso, se reunió la asamblea general extraordinaria de "Territorial Hermes S. A.", a la que asisten siete accionistas, que representan un capital de ciento cuarenta y cinco mil pesos valor nominal y un total de veinticinco votos, de acuerdo al detalle transcripto en el Libro Registro de Inscripción y Asistencia a Asambleas N.o 2, folio N.o 13. Asiste el señor Representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, don Juan Luis Castro. Preside el acto el doctor Rodolfo Mezbera Alvarez, actuando en Secretaría el Sr. Enrique R. Martin. Siendo las diez y quince horas, el señor Presidente declara abierto el acto, manifestando que, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos, se está en condiciones de sesionar. Indica que el Directorio ha convocado a los señores accionistas para realizar esa asamblea general extraordinaria a fin de considerar la siguiente orden del día: 1" Reforma de estatutos, 2.o aumento del capital social. 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. El señor Presidente dispone que el señor Secretario dé lectura a las modificaciones de los estatutos sociales propuestas por el Directorio y el señor Secretario da lectura del libro de actas de Directorio N.o 2, folio N.o 213. Terminada la lectura y puesta a cinsideración de los señores accionistas las modificaciones de los estatutos, éstas son aprobadas por unanimidad de votos, por moción del señor doctor Juan Carlos Peirano Facio. El señor Presidente pone a consideración de los señores accionistas el aumento del capital social, según lo dispone la modificación recientemente aprobada de los estatutos sociales en su Art. 6.o unánimemente se acepta, según moción del señor doctor Juan Carlos Peirano Facio. A continuación el señor Presidente solicita la designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, siendo designados los señores doctor Juan Carlos Peirano Facio y Elbio Rico. Habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente declara terminado el acto a la hora diez y treinta. — Rodolfo Mezzera Alvarez, Presidente. — E. R Martin, Secretario. — Juan Carlos Peirano Facio. — Elbio Rico. Hay un sello: Impuesto a las Ganancias Elevadas. — J. L. Castro. Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor indicados, que he tenido a la vista y a los cuales me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de Febrero de mil novecientos sesenta. — Gualberto J. Moreira. Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, Abril 7 de 1960. Visto: La solicitud de "Territorial Hermes Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea gneral extraordinaria de 11 de Setiembre de 1959. — Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento, a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1.er Turno. a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Territorial Hermes S. A." documentada en acta notarial, de fs. 15 y 17 vta., quedando su capital autoriado fijado en la suma de $ 1.500.000.. (Un millón quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvanse la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Miguel A. Nin Sacarelo, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1424, 4.o piso, al señor Juez dice: 1) Que actualmente se encuentra en trámite ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estatutos de "Territorial Hermes S. A. Que por el presente vengo a iniciar los trámites a los efectos de solicitar la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio. Que de acuerdo con el acta de asamblea, de aprobación de reforma, he sido autorizado para realizar la presente gestión. Por todo, lo expuesto, solicito del señor Juez: 1) Quiera tenerme por presentado y por constituido el domicilio; 2) Se me autorice la agregación de los documentos respectivos sin necesidad de nuevo escrito, prévia vista del Ministerio Público, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de estatutos expresada; 3) Se me expidan los edictos pertinentes, y oportunamente se me devuelvan los recaudos presentados; 4) Se me autorice la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —Miguel A. Nin Sacarelo.

Montevideo, 29 de Abril de 1960. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno bajo conocimiento. — Real.

Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 13-960. Francisco A. Pagano.

N.o 10.040. — Montevideo Mayo 16 de 1960. Vistos: Con el señor Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Berro Oribe.

Montevideo, 14|V|960. Al Registro Público y General de Comercio, bajo conocimiento. — Techera.

Montevideo, Mayo 19 de 1960. Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 213, al folio 1416 del Libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 1.o de 1960. Recibido hoy. — Guarch. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

$356.00-1|pub. 9152.

IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público que, ante este Juzgado, se ha presentado "Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Rafael Núñez Lagos, Notario de esta Capital, doy fe: Que tengo a la vista primera copia de la escritura ante mí otorgada con fecha quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, número mil ciento veintisiete de orden de mi protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 346 del Libro de Sociedades, folio 126, hoja número 5.595, inscripción 9.o, por virtud de la cual fue modificada la denominación de la "Compañía Mercantil Anónima Iberia" (nombre que, a su vez, sustituyó al de "Iberia Compañía Mercantil Anónima de Líneas Aéreas", por escritura de 1.o de Mayo de 1942, por el que actualmente ostenta de "Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima". Lo relacionado es cierto y corresponde con su original, obrando en la primera copia exhibida, que he tenido a la vista, de que doy fe y a que me remito. Y a constancia de "Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima", expido el presente testimonio en relación en este único pliego del Timbre que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho doy fe. — (Firmado): R. Núñez Lagos.

Don César Gómez Lucía, Secretario del Consejo de Administración de "Iberia Líneas Aéreas de España S. A.", certifica: Qué en la sesión celebrada por este Consejo de Administración, el día 30 de Enero de 1959, se tomó de acuerdo que seguida y literalmente se transcribe: "El Consejo de Administración acuerda disponer que se realicen los trámites correspondientes ante las autoridades de la República Oriental del Uruguay, para que la Sucursal de la Sociedad que funciona en dicho país, cambie su denominación actual de "Iberia Líneas Aéreas S. A.", por la de "Iberia Líneas Aéreas de España S. A.". A tal fin, se acordó facultar al señor Gerente don Fernando García Alcántara y al doctor Blas E. Rossi Masella, para que indistintamente y alternativamente, puedan realizar todas las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial y demás Oficinas de dicha República Oriental del Uruguay, pudiendo aceptar las observaciones que efectúen los órganos que asesoren al Ministerio de Hacienda, tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, su publicación y presentación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y, en general, pudiendo cumplir todos los actos y gestiones necesarias para que la Sucursal en el Uruguay, de "Iberia, Líneas Aéreas de España S. A.", pueda funcionar normalmente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en dicho país. Y para que conste y con el visto bueno del señor Presidente del Consejo de Administración, firmo el presente en Madrid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — V.o B.o (Firmado): Tomás Delgado. — Pérez de Alba.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. — Visto: La solicitud de "Iberia Línas Aéreas S. A.", con Casa Central en Madrid, a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto, que consiste en el cambio de su denominación por la de "Iberia Líneas Aéreas de España S. A." tomándose nota de la misma y confirmando la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Mayo de 1952, que autorizó el funcionamiento de su Sucursal en el país; Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente; Atento: A lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Tomar nota de la modificación introducida en el estatuto de "Iberia Líneas Aéreas S. A.", con sucursal en el Uruguay, documentada en actas notariales de fs. 18 a 21, en la cual consta que ha cambiado su denominación por la de "Iberia Líneas Aéreas de España S. A.", a los efectos de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio, declarándose que continúa en el goce de la autorización de funcionamiento que el Poder Ejecutivo le otorgó con fecha 7 de Mayo de 1952, a condición de que quede sometida a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho de exigir indemnización alguna. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 5 de 1960. — (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Blas E. Rossi Masella, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1356 (primer piso - Estudio de los doctores Baethgen y Rossi Masella), al señor Juez digo: 1) Que en fecha 22 de Diciembre de 1959, el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de "Iberia Líneas Aé-

reas S. A., la que, de ahora en adelante se denominara Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima, según resulta de los testimonios y demás antecedentes que se acompañan. Por tanto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pido: 1) Que con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva ordenar la inscripción de precepto en el Registro Público de Comercio y también las publicaciones de estilo. 2) Tasadas y satisfechas las costas se dispongan los desgloses que correspondan y se me expidan los testimonios que solicitare; fecho, se archive el expediente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que mi personería resulta del testimonio acompañado. (Firmado): Blas E. Rossi Masella.

Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Recibido hoy con estatutos. Doy fé. — González Neiro.

Tomé razón al F.o 30 del Libro 54 de Conocimiento, con el N.o 180. — González Neiro.

Montevideo, 14 de Marzo de 1960. — Al despacho del señor Juez. — González Neiro.

... — Montevideo, Marzo 15 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 1.082. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — (Firmado): Julio Viana.

5.798. — Montevideo, Abril 21 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos, a cuyo fin se fija la cantidad de $ 300.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse desgloses y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dicha reforma estatutaria ha sido inscripta con el N.o 226 al F.o 1.489, del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

Y para constancia se labra la presente, que firmo en la fecha del edicto.

$40.00 1|pub. 8274.

"HIDROPINTAL S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Hidropintal S. A." solicitando la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de sus estatutos y en la Matrícula de Comerciantes, los que se transcriben a continuación:

"Acta de constitución. — En Montevideo, hoy dieciséis de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Abundio Cuadra, oriental, mayor de edad, casado y con domicilio en Juan Paullier número mil seiscientos veintinueve, apartamento ciento uno; y don Juan Carlos González, oriental, mayor de edad, casado y con domicilio en Enrique Martínez número mil doscientos veintiséis, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos siguientes y por las disposiciones vigentes en la materia:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de Hidropintal S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en Montevideo, pudiendo la misma establecer sucursales dentro o fuera del país. Su duración será de cincuenta años, a contar de la aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o El objeto de la Sociedad será el de fabricación y elaboración de pinturas en general y, en especial, al agua y al aceite, así como toda otra actividad industrial o de comercio que, por vía directa o indirecta, pueda completar, ampliar o ser sólo conveniente para llevar a efecto el objeto indicado o tenga conexión con él. Podrá efectuar toda clase de actos o contratos relacionados con el fin propuesto, como ser: fundar, adquirir o explotar fábricas, comprar o vender marcas y patentes de cualquier origen; comprar, vender, importar y exportar artículos manufacturados, materia prima y mercaderías. Enajenar, gravar, hipotecar, comprar, dar en prenda, ceder, dar en anticresis, dar o tomar en arrendamiento los muebles o inmuebles de la Sociedad.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social será de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos) y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una; mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, las mismas serán representadas por certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 5.o La simple posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos de la Sociedad y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea y el Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles respecto de la Sociedad. Los derechos y obligaciones que cada uno representa, deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona. Los copropietarios, herederos o derechohabientes o acreedores de un accionista, deberán hacerse representar por un apoderado o representante común.

CAPITULO TERCERO

De las Asambleas

Artículo 7.o La asamblea de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema de la sociedad y, sus resoluciones, dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos, hayan o no concurrido y votado o no sus decisiones. Las asambleas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. En la convocatoria deberá expresarse el objeto de la misma y no podrán tratarse más asuntos que los incluídos en el orden del día.

Art. 8.o La asamblea general ordinaria será convocada por el Directorio, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada Ejercicio. No haciéndolo el Directorio dentro del plazo, deberá convocarla el Síndico.

Art. 9.o Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Considerar los balances, memorias y cuentas de pérdidas y ganancias presentadas por el Directorio y el informe del Síndico; B) Proceder a la elección de los Directores y suplentes que correspondieren; C) Nombrar el Síndico y suplentes, estableciendo la remuneración de sus servicios; D) Resolver los demás asuntos que figuren en la lista del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que representen el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, indicando los asuntos a tratarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha del cierre del Ejercicio total.

Arto. 10. La asamblea general ordinaria o extraordinaria será convocada por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la asamblea, expresándose en los avisos el lugar, la fecha y hora.

Art. 11. Para formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Registro de Accionistas, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación respecto de la fecha señalada para la asamblea y obtener la boleta de entrada al local de la reunión o quien haga sus veces y en la que deberá constar: A) Nombre y apellido y dirección del accionista; B) Si el registro se verifica por intermedio de mandatario o representante, nombre y apellido de éste C) Número de orden de los títulos definitivos o provisorios representativos de acciones totalmente integradas, con señalamiento de los votos que representen; D) La firma al dorso de la boleta del accionista o de la persona que lo represente.

Art. 12. Se considerará constituída la asamblea, cuando esté representado en ella más del cincuenta por ciento del capital integrado; y comprobada esta circunstancia por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes. El retiro de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir sesionando y tomar resoluciones. Si en la primera convocatoria no se consiguiera formar el "quórum" señalado, se aplazará la reunión por un término no mayor de veinte días, debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo 10. La asamblea general así convocada, se reunirá entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra o se halle representado, pero será preciso haber expresado esta circunstancia en la respectiva convocatoria.

Art. 13. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate se pasará a cuarto intermedio de quince minutos se reabrirá el debate y, subsistiendo aquella circunstancia, deberá considerarse como resuelto por la negativa.

CAPITULO CUARTO

De la Administración

Artículo 14. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres Miembros elegidos por la mayoría de votos por la asamblea de accionistas presentes, en la forma establecida en el Capítulo 3.o, los que permanecerán cuatro años en el ejercicio de su mandato.

Art. 15. Designados por la asamblea los Miembros integrantes del Directorio, éstos, reunidos, nombrarán un Presidente y un Secretario.

Art. 16. El Directorio tiene las más amplias facultades y, en consecuencia, las funciones de autoridad, gobierno, administración y defensa del patrimonio social y, en general, de todos los actos necesarios o útiles a la realización del objeto de esta Sociedad. Por tanto y sin que la enunciación implique limitación, corresponde al Directorio: A) Delegar en cualquiera de sus Miembros o en el Gerente, todo género de facultades que le estén cometidas; B) Designar los mandatarios delegados, confiriendo las facultades que estimen convenientes; C) Nombrar, destituir, vigilar, fijar sueldos, salarios y asignaciones extraordinarias al personal; D) Administrar el patrimonio social y celebrar, al efecto, todo género de contrato, entre ellos vender, ceder, permutar, transar, adjudicar en pago, hipotecar, dar en prenda y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes sociales haciendo la tradición cuando corresponda y percibiendo el importe pactado; E) Celebrar todo género de contratos de créditos, adquirir y mantener, cerrar o cancelar todo género de cuentas corrientes con bancos, comerciantes y demás sujetos de derechos, girar sobre fondos depositados y en descubierto, librar, girar, aceptar, protestar, pagar, cobrar, novar, prorrogar, ceder, endosar, afianzar y caucionar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de comercio y obligaciones civiles, percibiendo los importes respectivos, hacer y retirar depósitos, aceptar bienes en pago de deudas y conceder quitas y esperas; F) Representar y defender a la sociedad en todos sus asuntos, negocios y juicios, usando de todas las facultades legales, generales y especiales, de procedimiento judicial y administrativo y expresamente la de interponer y contestar la demanda de todo género de peticiones, desistir y aceptar desistimiento, conciliar y transigir, poner y absorver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo, interponer y renunciar a todo género de recursos, someter los juicios e incidencias a decisión arbitral y percibir judicialmente el pago de las deudas; G) Autorizar las convocatorias para las asambleas de accionistas, presentar anualmente una memoria de las operaciones realizadas acompañadas del balance general, de la cuenta de pérdidas y ganancias y del informe del Síndico; H) Otorgar y firmar todo género de instrumentos públicos y privados.

Art. 17. Los miembros del Directorio no pueden tomar parte en las deliberaciones ni votar asuntos que tengan interés personal, los que quieran salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberán hacerlo constar en el acta respectiva y proceder como lo indica el artículo 11 de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 18. Los señores Directores podrán desempeñar funciones técnicas y de administración en el seno de la sociedad debiendo dar cuenta en la primer asamblea de accionistas que se realicen.

Art. 19. La representación de la sociedad será ejercida por la persona que desempeña la presidencia, en todos los casos la firma del Presidente será refrenada por el Director que actúe como Secretario. El Directorio podrá otorgar y revocar los poderes especiales y generales a una o varias personas, sean o no Directores.

CAPITULO QUINTO

Del Síndico

Artículo 20. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas y durará en sus funciones hasta tanto la asamblea no designe el nuevo Síndico.

Art. 21. Son deberes y atribuciones del Síndico examinar los libros y documentos de la sociedad, fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de Caja, la existencia de títulos y valores, dictaminar sobre la memoria, inventario y balance, en general velar para que el Directorio cumpla con las leyes y estatutos.

Art. 22. El Directorio deberá poner a disposición del Síndico cuantos antecedentes solicite, la asamblea al designado fijará el honorario que le corresponda.

CAPITULO SEXTO

Balance y distribución de utilidades

Artículo 23. El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, procediéndose en esa fecha a la realización del balance de los negocios y el inventario y de la cuenta de pérdidas y ganancias y con el informe producido por el Directorio y el Síndico se someterá a consideración de la asamblea.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento siempre que así lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto, quien resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades.

Art. 25. Corresponde a los socios fundadores: A) Designar el primer Directorio u el cargo de cada miembro y al primer Síndico

de la sociedad, los que durarán cuatro años en sus funciones con excepción del Síndico que lo será hasta la primera asamblea ordinaria siendo suficiente prueba de tal nombramiento el acta que a tal efecto se levante; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etcétera, de cualquier naturaleza que fuera, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de sus autoridades.

Art. 26. Autorízase a los socios fundadores para que conjunta o separadamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar y proponer todas las modificaciones que las circunstancias requieran. (Fdo.): Abundio Cuadra. — Juan C. González.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1959. — Visto: La gestión de "Hidropintal Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Hidropintal Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 9 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 9 y 9 vuelta. — Montevideo, Julio de 1959. — De mi mayor consideración: Juan Carlos González, evacuando la vista conferida al señor Ministro dice: Que el expediente N.o 768 "Hidropintal Sociedad Anónima", que efectivamente se ha emitido en los estatutos presentados la forma y modo de votar los accionistas por lo que rogamos se nos permita incluir en los mismos el siguiente artículo que quedaría redactado en la siguiente forma: "Artículo 12 (bis). Los accionistas tendrán derecho a un voto cada diez acciones totalmente integradas con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaren a la cantidad expresada podrán reunir y nombrar un representante común que tendrá los votos con las limitaciones legalmente expresada. Los accionistas con menos de diez acciones podrán asistir a las asambleas con voz pero con derecho a voto. Por lo tanto, del señor Ministro solicito: Se tenga por evacuada la vista conferida autorizándosenos la agregación del artículo propuesto el que deberá considerarse". Sin otro particular saludo a usted atentamente. — Juan Carlos González.

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1959. (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: Abundio Cuadra y Juan Carlos González en su carácter de fundadores de "Hidropintal Sociedad Anónima" y por lo tanto en su nombre y representación constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 218 al señor Juez, decimos: Que el Poder Ejecutivo por decreto de 22 de Setiembre último concedió la personería jurídica a la sociedad antes nombrada y aprobó sus estatutos cuyo testimonio se acompaña y se dan por reproducidos en el presente escrito en virtud de lo cual solicitamos de usted quiera ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de sus estatutos. Que además de acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, solicitamos de usted se sirva conceder a la sociedad que representamos la Matrícula de Comerciantes y a tales efectos establecemos; I) Que el nombre de "Hidropintal Sociedad Anónima"; II) Que el domicilio de la sociedad está situada en la calle Propios N.o 3921; III) Que el objeto de la misma está desarrollado en el artículo 3.o de los estatutos que acompaña IV) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros que durarán en el cargo cuatro años; V) Que el primer Directorio cuya designación corresponde a los firmantes aún no ha sido nombrado, lo que se procederá en oportunidad; VI) Que tampoco ha sido designado aún la persona que ocupará la Gerencia; VII) Que el capital autorizado se fijó en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00). Por lo tanto, del señor Juez pedimos: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción y publicación de los estatutos de "Hidropintal Sociedad Anónima" así como conceder a la nombrada sociedad la respectiva Matrícula de Comerciante; 2.o) Se sirva entregar por la Oficina Actuaria los edictos correspondientes al escribano Wellington T. Castellucci a quien también se le deberán devolver el testimonio adjunto una vez cumplida la inscripción pertinente y pagadas las prestaciones fiscales devengadas. Será justicia. — Almidio C. Cuadra. — Juan C. González.

Montevideo, Octubre 7 de 1959. — Recibido hoy con estatuto y copia. — Real, Actuario. Ficha 903.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5636. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19 de 1959. (Fdo.): Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

21661. — Montevideo, Octubre 26 de 1959. — Con el señor Fiscal y remítase. — Berro Oribe. — Real, Actuario.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el número 459 al folio 2259 del libro 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 2097. — Presentado hoy dos de Noivembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las trece horas y diez minutos e inscripta en este Registro con el número 459 al folio 2259 del libro número 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de Comercio por valor de $ 30.00 y ley 10.650 por valor de pesos 75.00. — Artecona.

Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

$104.00 1|pub. — 9305.

PINDAPOY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado Pindapoy Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — N.o 2. — Protocolización del acta de constitución de "Pindapoy Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta, ante mí: Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen Erix Axel Berta, oriental, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en la calle Martín C. Martínez número mil setecientos veinticinco, piso tercero, apartamento número siete, de esta ciudad y Anahir Genoveva Machin, oriental mayor de edad, soltera, empleada, domiciliada en la calle Newton número mil quinientos noventa y dos de esta ciudad. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación. Segundo: Estatutos de "Pindapoy Sociedad Anónima":

CAPITULO PRIMERO

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Pindapoy Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho institución; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, eléctrica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambas a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones o consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social; F) Adquirir o participar por compra, cesión, aporte, suscripción o en otra forma, en empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto exclusivo o no, pertenezca a alguna de las actividades ya enunciadas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital se fija en $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos m|n.) representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 por resolución del Directorio y previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más, llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y un Director y expresarán su valor nominal.

Art. 5.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones, momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión, etc.

Art. 6.o El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de prestaciones y servicios, así como en pago de precios de bienes que adquiera para la sociedad.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros titulados, designados cada dos años por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en el caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 8.o Los Directores son relegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No exite incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la sociedad. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 9.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso, se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la asamblea ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado la lista de suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 12. El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social, quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendientes a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime convenientes.

Art. 13. Son atribuciones y deberes del Directorio: 1) Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, excepción hecha solamente de aquellas que por este estatuto se reservan expresamente a la asamblea. En consecuencia puede: A) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, créditos y títulos, acciones, obligaciones, bonos y derechos, por compra, cesión, permuta, dación en pago u otro título y modo; B) Prometerlos en venta, cederlos, venderlos, darlos en pago o en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y cualquier otra forma de enajenarlos o gravarlos, haciendo la tradición de lo enajenado; C) Contratar agencias y comisiones; D) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real y|o personal; E) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques,

giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; F) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales; G) Abrir, girar, mantener y cerrar con los Bancos e instituciones de créditos, sus sucursales y agencias, comerciantes y particulares, cuentas corirentes y de cualquier otra índole, con provisión de fondos o a descubierto; H) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; I) Solicitar créditos, contraer préstamos sean en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares, con quienes contratare haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos, ya sea en dinero, en efectivo, valores o en cualquier otra especie; N) Celebrar contratos de arrendamientos, seguros, acarreos, transportes, fletamientos y suministros; K) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; L) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica de comercio, de invención o monopolios; Ll) Modificar o rescindir contratos; M) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, razón o título, condiciones o especies; N) Cumplir las obligaciones; Ñ) Hacer remisiones, novaciones, aceptar pago por entrega de bienes, protestas y protestos, obligaciones y consignaciones; C) Renunciar toda acción o derecho; P) Transigir judicial o extrajudicialmente; Q) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; R) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, rembarco, trasbordo y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; Rr) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar concordatos y propuestas de concordatos, promoviendo en su caso, las verificaciones que crea pertinentes; T) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas realizando cuantos actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se expresan, reservándose en todos los casos, la facultad de revocarlos y|o asumir personería cuando lo creyere oportuno; V) Realizar cualquier otros actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines de la sociedad, todo ello por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, otorgando y formando las escrituras e instrumentos públicos o privados que le sean relativos, para lo cual deberá tenerse la enumeración que antecede como simplemente enunciativa. 2) Ejecutar y hacer cumplir por sí o por intermedio del Presidente, según los casos, las leyes, los estatutos de la sociedad y las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas. 3) Organizar la administración, formular el presupuesto general de gastos para el ejercicio, fijar las dietas de sus miembros así como los sueldos de aquellos de sus integrantes que desempeñen tareas técnicas y|o administrativas para la sociedad, debiendo poner aquellas dietas y|o sueldos en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se realice; crear empleos, fijar sus remuneraciones y atribuciones en la forma que estime conveniente, organizar la contabilidad, formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. 4) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria de las actividades del ejercicio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas relativas a las operaciones de la misma, documentos que, conjuntamente con el informe de la sindicatura deberá poner a la disposición de los accionistas en el local de la sociedad, por lo menos ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea. 5) Fijar la fecha en que termine el ejercicio anual de las actividades de la sociedad, pudiendo modificarlo cuando lo crea conveniente. 6) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de la persona que desempeñe la presidencia. No obstante el Directorio podrá otorgar facultades especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercido dentro o fuera del país. 7) Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación y respecto de sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente. Las resoluciones del Directorio constituirán en estos casos, parte integrante de los estatutos mientras la asamblea no tome resolución en contrario.

Art. 14. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el [illegible].

Art. 15. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por renuncia aceptada; C) Por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea general, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; D) Por expiración de su mandato el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos de los nuevos Directores.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 16. Conjuntamente con los miembros del Directorio, la asamblea designará un Síndico titular y un Síndico suplente, accionista o no, que pueden ser relectos y durarán dos años en sus funciones.

Art. 17. El Síndico deberá: A) Dictaminar para ser presentado a la asamblea general ordinaria, sobre el estado de los negocios, contabilidad, balance anual y memoria formulados por el Directorio; B) Convocar a la asamblea, ya sea ordinaria u extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio; C) Asistir a las sesiones del Directorio cuando lo juzgue oportuno, pudiendo intervenir en las deliberaciones pero sin voto; D) Verificar el debido cumplimiento de estos estatutos, tratando en lo posible en sus funciones de contralor, de no entorpecer la regularidad de la administración; E) Examinar los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales, informando al Directorio por escrito de las conclusiones que arribare.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses, posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 19. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a las Oficinas Fiscales que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 20. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades: si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 21. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse ters días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 22. Las asambleas, aún las que se reúnan para considerar los asuntos comprendidos por el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, sesionará válidamente con la presencia de acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto, aún los previstos por la ley de 19 de Julio de 1909. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Art. 23. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de la asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO VI

Balance y distribución de utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre del mismo, la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con todas las formalidades del caso, debiendo dar cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. Al finalizar cada ejercicio, el Directorio propondrá a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, que será resuelto por la asamblea.

Art. 26. A las ganancias líquidas que arroje cada ejercicio, se le dará el siguiente destino: fondo de reserva mínimo, 5 o|o; retribución directorio, 10 o|o; retribución Síndico, 2 o|o y todo el resto para dividendos de los accionistas.

Art. 27. El dividendo podrá ser abonado en acciones cuando así lo resuelva la asamblea, pero sin que ello sea obligatorio para los accionistas, quienes podrán siempre optar por hacer en efectivo.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos que preveían las leyes; C) En cualquier momento, cuando lo resuelva así la asamblea extraordinaria que se hubiere convocado a ese efecto y por una mayoría de votos que representen por lo menos el 60 o|o del capital integrado. La misma asamblea, declarada la disolución, nombrará a los liquidadores, determinando sus honorarios y la forma de liquidación. Podrá ser designado liquidador, el Directorio y cualesquiera de sus integrantes.

Art. 29. Terminada la liquidación y pagas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reservas, si hubiere remanente se distribuirá de acuerdo a lo que resuelva la asamblea que decrete la liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 30. La reforma de estos estatutos será de iniciativa del Directorio o de un grupo de accionistas que represente por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado. A ese efecto se convocará a una asamblea general extraordinaria la que resolverá por una mayoría de votos que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital integrado.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez, el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Queda comisionada la señorita Anhair Genoveva Machin para que realice las gestiones, necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho poder o que considere convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás dependencias del Estado. Tercero. Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Y yo la escribana autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) de conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de Pindapoy Sociedad Anónima extendidos en nueve fojas de papel sellado de cuatro pesos cada una, serie "A" del número un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y una al un millón cuatrocientos treinta y un mil novecientos cincuenta y nueve del folio dos al folio diez; esta acta es leída por la suscrita escribana y los comparecientes así lo otorgan y firman conmigo: D) Esta protocolización sigue a la verificada el diez de Enero bajo el membrete: "N.o 1. Protocolización de un acta a solicitud de los socios fundadores de Taagara Sociedad Anónima en formación" del folio uno a uno vuelta. De todo lo que doy fe. — Erix A. Berta. — Anahir J Machin. — Mary Betty Villarrubi, Escribana.

Es primer testimonio que expido para "Pindapoy Sociedad Anónima" el que sello, signo y firmo en Montevideo a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta. — Mary Betty Villarrubi, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 10 de 1960. — Visto: La gestión

de "Pindapoy Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobarr el estatuto de "Pindapoy Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **NARDONE.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Anhair Genoveva Machin, constituyendo domicilio en Newton 1592, al señor Juez digo: Que acompaño los estatutos de Pindapoy Sociedad Anónima a los efectos de su inscripción en el Registro Pú- blico de Comercio y Matrícula de Comerciantes: A los efectos consiguientes declaro: que esta sociedad tiene su domicilio en Newton 1592 de esta ciudad. Su objeto será: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y ex- plotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay ,queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, eléctrica, química, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines similares, vinculadas o derivadas; E) Explotar en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o ambas a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacione o estén directamente vinculadas con el objeto social; F) Adquirir o participar por compra- cesión, aporte, suscripción o en otra forma, en empresas particulares o del estado, nacionales o extranjeras, cuyo objeto exclusivo o no pertenezca a algunas de las actividades enunciadas. Además denuncio: 1) Que es sociedad anónima. 2) Que se denomina Pindapoy Sociedad Anónima; 3) Que su capital es nacional; 4) Que el mismo es de $ 150.000.00, y 5) Que al frente de la sociedad está el Directorio. Por tanto, al señor Juez pido: 1) Que me reconozca la representación invocada. 2) Que previos los trámites de estilo, se decrete la inscripción en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes y la expedición de edictos y los desgloses pertinentes. Será justicia. — Anahir G. Machin.

5248. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Vista al Ministerio Público. — Landa. — Pereda de Ruiz.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1131. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1960. — Francisco Pagano.

5811. — Montevideo, Abril 5 de 1960. — Vistos: con el señor Fiscal de lo Civil, decrétanse las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidados y repuesto el sellado, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 300.00, importe $ 24.00. — Landa. — Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 163 al folio 1079 del libro 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Conste. Artecona.

Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$500.00. — 1|pub. — 9328

GENEVE SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Geneve Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución y estatutos de:

"GENEVE SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidas las personas que suscriben, en la casa número cuatrocientos ochenta y cuatro de la calle Buenos Aires, dicen:

Primero: Que han convenido en constituir y por este acto lo hacen una sociedad anónima, que se denominará "Geneve Sociedad Anónima", cuyo objeto, duración, capital y domicilio se determina en los estatutos que se transcriben a continuación.

Segundo: Declarándose los presentes en asamblea general, a objeto de estudiar y discutir los estatutos que regirán la marcha de la sociedad anónima mencionada, se dan por aprobados definitivamente dichos estatutos en la forma en que integramente se transcriben:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación de "Geneve Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y las disposiciones complementarias del mismo.

Art. 2.o Su objeto será; A) La adquisición y financiación de edificios, fraccionamientos, aparatos para el hogar, descuento de contratos de ventas a plazos y arrendamientos, préstamos prendarios e hipotecarios, etc., y en general toda operación de inversión y financiación en el orden comercial, industrial e inmobiliario; B) Importar toda clase de productos y mercaderías de cualquier especie; C) Representar a firmas del extranjero o nacionales para la compra, venta y|o distribución de productos o mercaderías D) Realizar cualquier otra explotación o negocio dentro o fuera de la República, en el orden industrial, comercial o inmobiliario, que se relacione con los objetos antes expresados; E) Para la realización de los fines precitados y los que fueren su consecuencia o causa y con ellos se relacionan directamente a juicio de los órganos representativos de la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes de la República.

Art. 3.o El domicilio legal y principal de esta sociedad quedará constituído en Montevideo. Por resolución del Directorio podrán establecerse sucursales o agencias en cualquier punto de la República y|o fuera de ella.

Art. 4.o El término de la Sociedad será de cincuenta años a contar del día que se otorgue la correspondiente personería jurídica, plazo prorrogable por la sola decisión de los accionistas reunidos en asamblea general extraordinaria, con la aprobación pertinente del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en pesos 500.000.00 (quinientos mil psos), dividido en 500 (quinientas) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que formarán una serie que se individualizará con la letra "A". No obstante lo dispuesto anteriormente, podrán emitirse títulos representativos de varias acciones. El Directorio emitirá, total o parcialmente, las acciones en la forma, con la modalidad y la época que crea conveniente, fijando a la vez los plazos y condiciones para la integración.

Art. 6.o Para aumentar el capital inicial de la Sociedad, a que se refiere el inciso primero del artículo quinto de los estatutos, se requiere resolución favorable de una asamblea general de accionistas convocada a ese efecto. En caso de aumento del capital se dará preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, a los tenedores de las acciones emitidas y a prorrata de sus respectivos capitales.

Art. 7.o Las acciones serán al portador, deberán ser suscriptas por el Presidente y el Secretario y llevarán el sello de la Sociedad, debiendo ser tomadas de un libro-talonario, por riguroso orden e inscriptas en el libro Registro de Acciones, que deberá llevarse en el domicilio legal de la Sociedad, con las formalidades prescriptas para los libros de comercio.

Art. 8.o Las acciones son individuales y la Sociedad no reconocerá más que un propietario de cada acción. Los copropietarios, herederos o derechohabientes, estarán obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o de nombramiento judicial, en caso de desacuerdo en la designación. Puede hacerse, sin embargo, la suscripción de acciones a nombre de sociedades legalmente constituídas, que tengan domicilio y asiento de negocios en el país.

Art. 9.o La posesión de una o más acciones implica la aceptación y conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la Sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas y|o Directorio, siempre que éstos estén de acuerdo con las disposiciones estatutarias y sin que ello implique una renuncia general de los recursos legales.

CAPITULO TERCERO

Régimen y administración de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será regida por los siguientes Organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente, Vicepresidente, Secretario los empleados que designe el Directorio y el Síndico.

Sección "A"

De las asambleas

Artículo 11. La asamblea general de accionistas es la autoridad suprema de la Sociedad. Tiene competencia para conocer y resolver sobre todo asunto de la Sociedad, cualquiera que fuere su naturaleza. Las decisiones adoptadas por la asamblea, conforme a estos estatutos y la ley, son obligatorios para los Organos subordinados de administración y dirección y para todos y cada uno de los accionistas. La asamblea general de accionistas puede ser ordinaria y extraordinaria.

Asambleas ordinarias

Artículo 12. La asamblea se reunirá con carácter de ordinaria, dentro de los noventa días después de terminado el ejercicio económico anual de la Sociedad.

Art. 13. La asamblea general ordinaria tiene por objeto: A) Considerar la memoria y balance del último ejercicio presentado por el Directorio y el informe del Síndico. Este punto comprende el exámen, aceptación, modificación o rechazo del inventario, balance general, amortizaciones, castigos, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, asignaciones y reservas; B) Proveer por elección los cargos de Directores, Síndicos y suplentes, cuando corresponda; C) Considerar y resolver los demás asuntos que hayan sido incluídos en el orden del día y por acuerdo del Directorio a iniciativa de éste o a solicitud escrita formulada por accionistas que representen por lo menos, la quinta parte del capital social integrado.

Asambleas extraordinarias

Artículo 14. La asamblea extraordinaria, es toda otra asamblea convocada en cualquier tiempo por el Directorio, a su iniciativa o a solicitud escrita de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social integrado. En el último caso, el Directorio deberá convocar preceptivamente a la asamblea extraordinaria, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que presentó su pedido. La asamblea extraordinaria tiene por objeto considerar y resolver exclusivamente los asuntos propuestos por el Directorio o indicados precisamente por los accionistas en su solicitud. Son de competencia privativa de la asamblea general extraordinaria, los siguientes asuntos: remoción del Directorio, de cualquiera de los miembros de éste o del Síndico; disolución anticipada de la sociedad, prórroga del término de duración, cambio de objeto, fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital social y reforma de los estatutos. Los accionistas que pidan la inclusión de asuntos en el orden del día de las asambleas ordinarias o la convocatoria de las asambleas extraordinarias, deberán acreditar la autenticidad de las firmas del petitorio, así como su calidad de tales y la proporción de capital que se atribuyan.

Disposiciones comunes a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Artículo 15. La convocatoria de la asamblea de accionistas, se hará por anuncios, con transcripción del orden del día y señalamiento de fecha, hora y lugar, autorizados por el Secretario del Directorio, que se publicarán durante tres días consecutivos, en el Diario Oficial y en otro de Montevideo. La primera de estas publicaciones se efectuará cinco días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

Art. 16. Las asambleas se consideran legalmente constituídas y podrán tomar resoluciones por mayoría de votos, siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, más de la mitad del capital integrado.

Art. 17. Si a la primera convocatoria para

asamblea no se reuniera el número que expresa el artículo anterior, se hará una segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la fecha designada para la primera y en la misma forma que la anterior. Si en esta tampoco se llenara el número establecido en el artículo anterior, media hora después de la establecida para la segunda convocatoria quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital que representen. En caso de que la totalidad de las acciones se encontrara presente en las asambleas, podrán considerarse cuestiones no incluídas en la convocatoria y aún no ser publicados ningún anuncio si los accionistas así lo resuelven por unanimidad. En este caso, habrá que comunicar la convocatoria de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de 48 horas, debiendo estar presente en dicha asamblea la unanimidad de los accionistas.

Art. 18. El accionista que desee intervenir en una asamblea tendrá que depositar sus acciones en Secretaría o en el local que indique la convocatoria, para que sean inscriptas a los efectos de la reunión a celebrarse. El Directorio deberá aceptar en sustitución de las acciones un recibo o certificado bancario extendido a nombre del que solicita la inscripción, en el que conten la serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y en el que se exprese que estas se hallan en poder del establecimiento que otorga ese resguardo. Será tiempo hábil para la presentación de acciones o documentos supletorios el que media desde la fecha de la primera publicación de convocatoria, hasta dos días antes del que se haya señalado para la asamblea. El accionista cuyas acciones hayan sido inscriptas, recibirá un boleto nominativo, expedido por el Secretario, que servirá de entrada al local de la asamblea y contendrá las siguientes referencias: nombre, valor de conjunto, serie y numeración ordinal de las acciones inscriptas y número de votos que corresponden a dichas acciones con arreglo a la escala del artículo 24.

Art. 19. El accionista tiene derecho a hacerse representar en las asambleas por mandatarios mediante simple carta poder. El mandatario puede a su vez ser o no accionista y le será aplicada la disposición del artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio. La carta poder deberá entregarse al Secretario del Directorio, por lo menos, con un día de anticipacin al fijado para la asamblea. La firma del autorizante deberá ser autenticada en tal caso por escribano público, institución bancaria, la Gerencia de la sociedad u otra forma que el Directorio estime suficiente. El documento aprobatorio del mandato se retendrá y archivará en la Secretaría. No pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administradores, Síndico y empleados de la sociedad.

Art. 20. Presidirá las asambleas el Presidente del Directorio o el Vicepresidente en su caso; en defecto de ambos el Secretario del Directorio y en el último caso, el accionista que designe la asamblea. El que ocupe la Presidencia votará como accionista y en caso de empate tendrá otro voto. Actuará de Secretario el del Directorio y en su defecto el miembro que designe el Directorio y en último caso, el que designe la asamblea.

Art. 21. Las resoluciones de toda índole de la asamblea de accionistas, salvo disposición especial de estos estatutos, deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes. En la deliberación y votación de los asuntos que competen privativamente a la asamblea extraordinaria, según el artículo catorce se requerirá siempre en primera o ulterior convocatoria, la presencia de accionistas que representen por lo menos, la moyaría absoluta de las acciones integradas y que la mayoría de votos corresponda, como mínimo, a esa misma cantidad de acciones del capital integrado de la sociedad. La asamblea de accionistas podrá reconsiderar y substituir por otra en cualquier tiempo, una resolución votada antes, siempre que adopte su último acuerdo en las condiciones de este artículo

Art. 22. Abierta la sesión de una asamblea constituída de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, se considerará permanente a los efectos de resolver sobre los asuntos incluídos en el orden del día. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivan, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no habilitará a la asamblea para continuar la deliberación y resolver con los accionistas presentes.

Art. 23. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro rubricado "Actas de Asambleas", en que se anotará sumariamente por orden de fecha, todo lo que delibere y resuelva la asamblea de accionistas. Las actas serán refrendadas por el Secretario y contedrán la nómina de los concurrentes a cada reunión por sí y o por otros y el número de votos y acciones que representen. Les prestarán su aprobación y las suscribirán el Presidente y el Secretario actuantes y en representación de la asamblea dos accionistas, designados a tal efecto. Cuando una asamblea se efectúe en dos o más reuniones, se levantará acta por separado para cada una de ellas. Cuando la asamblea esté impedida de funcionar por falta de asistencia bastante, también se levantará acta que firmará el Presidente y el Secretario del Directorio o quienes hagan sus veces de uno y otro.

Art. 24. Los votos en las asambleas, se computarán de acuerdo a la escala que se detalla a continuación: los tenedores de mil pesos (pesos 1.000.00) hasta tres mil pesos ($ 3.000.00) tendrán derecho a un voto; por más de tres mil pesos ($ 3.000.00) hasta seis mil pesos más de seis mil pesos ($ 6.000.00) hasta diez más de seis mil pesos ($ 6'000.00) hasta diez mil pesos ($ 10.000.00) tendrán derecho a tres votos; por más de diez mil pesos (pesos 10.000.00) hasta quince mil pesos (pesos 15.000.00) tendrán derecho a cuatro votos; por más de quince mil pesos ($ 15.000.00) hasta veintiún mil pesos ($ 21.000.00) tendrán derecho a cinco votos; por más de veintiún mil pesos ($ 21.000.00) tendrán derecho a seis votos. Bajo ningún concepto ningún accionista tendrán derecho como tal a más de seis votos.

Sección B

Del Directorio

Artículo 25. La sociedad estará regida y administrada por un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares e igual número de suplentes, que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos por uno o más períodos. El Directorio será designado por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, que deberá reunirse dentro del tercer trimestre de cada año. El mandato de los Directores que cesen subsistirá, para todos los efectos hasta la elección y toma de los cargos de los nuevos Directores electos.

Art. 26. Para ser Director se requiere plena capacidad jurídica. En la primera reunión que se efectúe después de haber sido nombrado, el Directorio designará de su seno, los miembros que han de desempeñar durante el término del mandato, los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales si los hubiere en su caso. Los Directores podrán votarse a sí mismos en esta elección y serán relegibles para cauno de esos puestos por uno o más períodos. El Directorio podrá modificar en todo o en parte, en cualquier época, la distribución de cargos existentes entre sus miembros. También proveerá por mayoría las subrogaciones transitorias no previstas que ocurrieren.

Art. 27. El Directorio se reunirá una vez por trimestre por lo menos. Además, se reunirá previa citación por escrito, cuando lo convoque el Presidente, por su iniciativa o a solicitud de cualquiera de los Directores. Esto sin perjuicio de que el Directorio, si lo creyere conveniente, señale días determinados para sesionar ordinariamente.

Art. 28. El Directorio estará constituído y en situación de deliberar y resolver con la presencia de dos, tres y cuatro miembros, cuando esté integrado respectivamente por dos, tres, cinco y siete miembros. En ausencia del Presidente y Vicepresidente, los Directores en quórum, designarán un Presidente ad-hoc con las mismas facultades y obligaciones que el titular. De igual modo, se procederá en ausencia del Secretario. Cuando el Directorio se desintegre por cualquier causa, previa declaración formal y constancia en actas de ese hecho, procederá a integrarse con el suplente que corresponda tomado por orden preferencial. Si la desintegración hubiera sido motivada por una causa de efecto permanente, la integración durará hasta el término del mandato del miembro sustituído. Si por cualquier causa quedara agotada la lista de suplentes, la asamblea convocada al efecto completará la lista de titulares hasta el fin de ese período.

Art. 29. Todo acuerdo acto o resolución del Directorio de cualquier naturaleza que fuere requerida para su validez, el voto conforme de la mayoría de los Directores en situación de deliberar y resolver. Será permitido a cualquier Director ausente, hacerse representar por otro Diector, para que vote por él en el Directorio, en un asunto determinado o en los asuntos que consideren y resuelvan en cada sesión. La representación será al solo efecto del voto y se acreditará por carta que se conservará en Secretaría y de lo que se dejará constancia en actas. Cada Director presente no podrá asumir a la vez, más de una representación. El voto por representación se entenderá emitido siempre bajo la responsabilidad del Director representado.

Art. 30. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro rubricado denominado "Actas del Directorio" y en el se harán constar a petición del Director que tenga interés en ello, toda salvedad, voto contrario o disidencia que se produzca con relación a algún asunto. El acta de cada sesión, después de leída y aprobada será suscrita por el Presidente y Secretario actuantes.

Art. 31. Los poderes especiales o generales conferidos al Gerente y/o otros funcionarios de la sociedad, subsistirán en toda su fuerza y vigor, aunque el Directorio se haya modificado o renovado, mientras no sean convocados por otro acto del Directorio.

Art. 32. El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de las más amplias facultades de administración y de disposición, sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos o las resoluciones de la asamblea de accionistas. Está capacitado para decidir, otorgar y realizar, por sí solo, toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir, poderes especiales, los que se tendrán por conferidos, de manera expresa, con relación a cada caso en particular que ocurriere, a todos sus efectos.

Art. 33. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas; organizar la contabilidad y fijar los gastos de la administración, contratar servicios, nombrar, trasladar, suspender y remover personal; asignar a éste, cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; dictar reglamentos; vigilar y fiscalizar la hacienda social en todos sus aspectos por intermedio del Presidente, sin perjuicio del contralor que efectúe por sí, cada uno de los demás Directores; convocar a la asamblea de accionistas, en las épocas y circunstancias que preveen los artículos doce y catorce; rendir cuentas en el balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Hacer colocación y colocación de los capitales sociales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos sin excepción; contraer obligaciones; adquirir el dominio de bienes corporales, muebles e inmuebles, con el título que fuere; prometer en venta, enajenar en toda forma; hacer tradición, hipotecar, prendar y gravar en su caso, cualquiera de esos bienes; aceptar, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real o personal; convenir conforme a la ley de arrendamientos; mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósito, seguros, fletamientos, transportes acarreos, y suministros, constituir nuevas sociedades, participar en empresas existentes y adquirir todo o parte del patrimonio de otras firmas; pagar, remitir y novar; hacer protestos, oblaciones y consignaciones; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella; emitir obligaciones negociables, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; girar en cuenta corriente sobre provisión de fondos o en descubierto; firmar, girar, aceptar y endosar, ceder, descontar, prorrogar y garantir letras de cambio o de plaza, conformes, billetes, vales, pagarés, conocimientos, vías, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y de obligaciones comerciales y civiles, hacer depósitos y retiros y cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades públicas nacionales o del extranjero, en acciones, defensas, pedimentos, propuestas y gestaciones de cualquier naturaleza sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias, relativas a la importación, exportación y tránsito; solicitar concesiones y privilegios, registrar marcas de fábrica y de comercio; patentes, transferencias; estar en juicio o en procedimiento de jurisdicción voluntaria o de otro orden, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta (160) del Código de Procedimiento Civil, cuyo texto se tiene por reproducido y deducir denuncias y querellas; E) Interpretar estos estatutos y decidir todas aquellas cuestiones que no estuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos, de acuerdo con el Síndico. Los acuerdos del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario; F) La enunciación de deberes y derechos precedentemente explicativo y no condiciona ni limitativos que anteceden, tienen un alcance simplemente de manera alguna, el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídas al Directorio por el artículo treinta y dos. El Directorio percibirá la retribución que le fije la asamblea general de accionistas.

Sección C

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario, los empleados que designe el Directorio y el Síndico

Art. 34. Corresponde al Presidente de la sociedad: 1.o Presidir las reuniones del Directorio y de la asamblea con voz y voto, dirigir los debates y firmar el Secretario las actas rias, etc., que a aquéllas se presenten; 2.o Representar a la sociedad en todos los asuntos, correspondientes así como los balances, memonegocios y juicios; 3.o Convocar por resolución del Directorio, las asambleas ordinarias y extraordinarias; 4.o) Ejercer los acuerdos que dentro de sus atribuciones, adopten las asambleas y el Directorio; 5.o) Otorgar y firmar conjuntamente con el Secretario u otro

miembro del Directorio, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio; 6.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de la asamblea o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda.

Art. 35. Del Presidente o quien lo remplace en caso de ausencia, tendrá un segundo voto en caso de empate, tanto en el Directorio como en las asambleas.

II) Del Presidente

Artículo 36. Son funciones del Vicepresidente: ejercer las de Presidente con los deberes y atribuciones del titular, por delegación, vacancia o impedimento permanente o transitorio. Otorgar y firmar conjuntamente con el Presidente, el Secretario u otro miembro del Directorio todos los contratos, poderes, letras, cheques y demás documentos de comercio.

III. Del Secretario

Artículo 37. Son funciones del Secretario: 1.o Refrendar las firmas del Presidente en los balances, memorias y demás documentos y libros de la sociedad para los que no basten la sola firma de aquél. 2.o Firmar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio. 3.o Ejercer la custodia del archivo libros de actas, acciones y cualesquiera documentos y resguardos que interesen a la sociedad 4.o) Redactar las actas de las asambleas y los acuerdos del Directorio; 5.o) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar y en general ejercer todos los actos propios a su cargo.

IV. De los Gerentes

Artículo 38. El Directorio designará uno o más gerentes cuando fueren necesarios o lo crea pertinente con las facultades y obligaciones que en cada caso se les fije.

V. Del Síndico

Artículo 39. El contralor de la sociedad queda delegado en un síndico titular y uno suplente los que serán nombrados por la asamblea general ordinaria al mismo tiempo, y con las mismas formalidades que el Directorio. Durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos.

Art. 40. Son funciones del síndico: 1. Examinar cada trimestre obligatoriamente y siempre que lo juzgue conveniente, los libros, documentos y en general la marcha de los negocios sociales. 2. Presentar a las asambleas generales ordinarias un informe sobre el estado de los negocios, balances anuales y contabilidad. 3. El Síndico podrá concurrir a las reuniones del Directorio a solicitud de éste o siempre que lo juzgue conveniente, donde tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones.

Art. 41. El Síndico será remplazado por su suplente respectivo en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento. Podrá ser removido en cualquier tiempo por la asamblea extraordinaria de accionistas que percibirá la retribución que le fije la asamblea ordinaria de accionistas.

CAPITULO CUARTO

Balance y utilidades

Artículo 42. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Julio y el treinta de Junio de cada año, el Directorio dispondrá la realización de un balance general y un estado de situación basándose sobre un inventario completo y lo presentará el Síndico con una memoria detallada y explicativa de los negocios sociales y de un proyecto de distribución de utilidades para que este dictamine de acuerdo con el artículo cuarenta. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y procederá a efectuar un informe al respecto.

Art. 43. Las utilidades líquidas que arroje el balance anual luego de efectuadas las amortizaciones, participaciones y remuneraciones extraordinarias si hubiere lugar, serán distribuídas en la forma siguiente: A) Un cinco por ciento se destinará a la constitución de un fondo de reserva de la sociedad; B) El saldo se destinará a dividendo del capital accionario.

Art. 44. Las utilidades líquidas se pagarán cuando lo disponga el Directorio dentro de los noventa días de aprobados su fijación y distribución por la asamblea de accionistas. Las utilidades y dividendos no percibidos no devengarán intereses y después de cuatro años a contar desde el día en que pudo efectuarse su cobro con arreglo a lo dispuesto en este artículo, caducarán a favor de la sociedad y su importe será acreditado luego de transcurrir dicho término, a la cuenta fondo de reserva.

CAPITULO QUINTO

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 45. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración; si este no hubiera sido postergado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales de disolución necesarias. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerla el Directorio o una comisión liquidadora designada para ello.

Art. 46. La asamblea al resolver la liquidación fijará el plazo en que deba realizarse, la remuneración que corresponda a los liquidadores, o determinará la norma para su fijación.

Art. 47. El saldo líquido resultante después de pagadas las obligaciones sociales y gastos de la liquidación será distribuído entre los accionistas.

CAPITULO SEXTO

Disposiciones transitorias

Artículo 48. El primer ejercicio económico se cerrará el treinta de Junio de mil novecientos sesenta.

Art. 49. El primer Directorio, titulares y suplentes, Síndico y suplente, hasta la primera asamblea general ordinaria que se realice, será designado por los iniciadores firmantes de esta acta.

Art. 50. El contador Juan José Etcheverrito y el señor Luis Scarzolo Travieso, quedan autorizados para realizar las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica actuando conjunta, alternada o separadamente, a cuyo efecto podrán aceptar o proponer las modificaciones que consideren necesarias o se indicaren por las autoridades respectivas, soliciten la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realice la publicación de los mismos, soliciten la Matrícula de Comerciante y obtengan la rúbrica judicial de los libros sociales. — Juan José Echeverrito. — María Juana Malacrida.

Carlos Enrique Schickendantz (hijo), Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a Juan José Etcheverrito, uruguayo, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Virginia Zerboni y domiciliado en el apartamento quinientos uno de la finca número novecientos setenta y ocho de Bulevar Artigas de esta ciudad, y a María Juana Malacrida, uruguaya, mayor de edad, soltera y domiciliada también en esta capital, en el apartamento uno del piso uno, de la casa número mil cuatrocientos cuarenta y tres de la calle Paysandú, personas de mi conocimiento. En fe de ello, a pedido de los interesados y a los efectos de la tramitación de los presentes estatutos, siento el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Carlos Enrique Schickendantz (hijo).

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1959. — Visto: La gestión de "Geneve S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Geneve S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario**".

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 29 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Presente. — Juan José Etcheverrito, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires N.o 484, esc. 24, al señor Juez digo: que de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos de la sociedad anónima "Geneve S. A.", el suscrito está autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en el de Matrícula de Comerciante, y a tales efectos suministra los datos necesarios para el cumplimiento de dichas inscripciones: Nombre de la sociedad: "Geneve S. A.". Objeto: Determinado en el artículo segundo. Dimicilio: En la ciudad de Montevideo. Capital autorizado: Quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Por lo expuesto al señor Juez solicito que cumplidos los trámites que correspondan se sirva ordenar la inscripción de dicho estatuto, el registro de Matrícula de Comerciante a cargo del Registro Público y General de Comercio y que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de presentación de escrito. Saludo al señor Juez muy atentamente. — Juan José Etcheverrito.

Fiscalía de lo Civil 2.o Turno. — N.o 7440. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 30 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 20160. — Montevideo, Diciembre 31 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímase en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, habilitándose la Feria Mayor a sus efectos, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 31 de Mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 209 al folio 1398 vta. del libro N.o 1 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 2 de Junio de 1960. — Con el N.o 258 al folio 118 vta. del libro 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana. Actuario.

$660.00. — 1|pub. — 9365.

MUTTONI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Muttoni Hnos. S. A.", solicitando la inscripción de la modificación de estatutos que se transcriben a continuación:

Mireya Pérez Gravier, Escribana, Certifico: I) Que la sociedad anónima "Muttoni Hnos. S. A." tiene personería jurídica y de conformidad con sus respectivos estatutos la dirección y administración de la sociedad la ejerce el Directorio de la misma por intermedio de su Presidente y Secretario (artículos doce y diecisiete de los estatutos); II) Que las señoras María Blanca Leal de Muttoni y Ofelia Arcos de Ponce de León fueron nombradas miembros del Directorio de "Muttoni Hnos. S. A." en la asamblea ordinaria de accionistas realizada el catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (acta ocho) y designadas para ocupar respectivamente los cargos de Presidente y Secretario de dicho Directorio en sesión del mismo órgano celebrada el mismo día catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve (acta cincuenta y siete). En fe de ello y a solicitud de "Muttoni Hnos. S. A." siento el presente certificado que sello, signo y firmo en Montevideo el día siete de enero de mil novecientos sesenta. — Mireya Pérez Gravier. Escribana.

Mireya Pérez Gravier. Escribana. — Testimonio. — Acta N.o 7. — En Montevideo, a los 20 días del mes de octubre de 1959, siendo la hora 17, se reúne en su local social Avenida General Rondeau 1839|47, la primera asamblea extraordinaria de accionistas de la firma Muttoni Hnos. S. A.. De acuerdo al libro registro de accionistas, certificado el 28 de febrero de 1953, a folio N.o 8, concurren los siguientes accionistas, todos por sí: María Blanca Leal de Muttoni, Capital $ 5.000.00 v|n. Votos 6; Carlos Muttoni, Capital $ 136.900.00 v|n. Votos 6; Ofelia Arcos Mondino de Ponce de León. Capital $ 5.000.00 v|n. Votos: 6; Wilfredo G. Ponce de León. Capital $ 296.900.00 v|n. Votos 6; Isabel Vignoli de Muttoni, Capital $ 5.000.00 v|n. Votos 6; Daniel Muttoni. Capital $ 36.200.00 v|n. Votos 6; Blanca Muttoni Smith. Capital $ 5.000.00 v|n. Votos 6; Héctor M.a Sapriza. Capital $ 5.000.00 v|n. Votos 6; Waldemar P. de Santa Ana. Capital pesos 5.000.00 v|n. Votos 6; Capital $ 500.000.00 v|n. Votos 54. Preside la reunión la señora Presidente María Blanca Leal de Muttoni y asiste el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Ricardo Palmarola. La señora Presidente abriendo la sesión manifiesta que como es por todos conocido, la presente asamblea tiene por motivo el aumento de capital de la sociedad y que está a consideración de los presentes dicho punto. Sobre el mismo se cambian distintas ideas, y se resuelve por último aumentar el capital autorizado de la empresa en $ 500.000.00 (quinientos mil) pesos, llevando el capital autorizado total a la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón) de pesos. Dicha resolución es votada por la unanimidad de los presentes, que representan el total de accionistas de la empresa. Por último se nombra a los señores Carlos Muttoni y Wilfredo G. Ponce de León para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. Siendo la hora 17 y 35, se levanta la sesión. — María Blanca Leal de Muttoni. — Ofelia Arcos de Ponce de León— W. G. Ponce de León. — Carlos Muttoni. — Ricardo Palmarola. Sello: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación". Es testimonio fiel del documento privado original que he tenido a la vista, cuyo texto he cotejado personalmente con el que reproduce. En fe de

ello y a solicitud de "Muttoni Hnos. S. A." lo expido, sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Mireya Pérez Gravier, Escribana.

Mireya Pérez Gravier. Escribana. — "Copia Ministerio de Hacienda. — Montevideo, abril 7 de 1960. — Visto: La solicitud de "Muttoni Hnos. S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea extraordinaria de 20 de octubre de 1959. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Muttoni Hnos. S. A." documentada en acta notarial de fs. 24 y vta., con las modificaciones efectuadas a fs. 28 y vta., quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fs. 28 y vta.: Señor Ministro de Hacienda. — María Blanca Leal de Muttoni y Ofelia Arcos de Ponce de León, Presidenta y Secretaria respectivamente, del Directorio de la sociedad anónima "Muttoni Hnos. S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1126, apartamento 2, de la calle Galicia, en el expediente caratulado "Muttoni Hnos. S. A." carpeta N.o 411, anexo N.o 1, año 1960, evacuando la vista conferida y de acuerdo a lo solicitado por la Inspección General de Hacienda al señor Ministro decimos: Que tratándose solamente de un aumento de capital, el artículo 5.o del estatuto de "Muttoni Hnos. S. A." quedará redactado de la misma manera en lo que está en el estatuto original, salvo en todo aquéllo en lo cual dicho artículo no puede ser más aplicable en virtud del mismo aumento de capital solicitado. Por tanto en definitiva el artículo dirá lo siguiente "Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) representado por diez mil acciones al portador de cien pesos cada una, en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la emisión, suscripción e integración de acciones, las que podrán ser integradas por el aporte de dinero, bienes o servicios quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados. El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo considere oportuno y en forma que crea más conveniente diversas series de acciones. Por cada emisión los accionistas tendrán derecho a suscribirse en proporción al monto de sus respectivas acciones. Para esos efectos se hará llamamiento público durante tres días por medio de avisos insertos en el "Diario Oficial" y otro diario local. El derecho de suscribir tiene que hacerse valer dentro de los treinta días siguientes a la última publicación". De acuerdo a lo expresado, al señor Ministro solicitamos: 1.o) Que dé por evacuada la vista conferida, ordenando la tramitación de este expediente; 2.o) Que las notificaciones que deban hacerse en el mismo se entiendan con el señor Rogelio Guala Berretta. Esperando que el señor Ministro acceda a lo solicitado no es grato saludarlo con nuestra mayor consideración. — Montevideo, febrero 19 de 1960. — Firmado: María Blanca Leal de Muttoni. — Ofelia Arcos de Ponce de León.

Es copia fiel. — Montevideo. abril 27 de 1960. — F. Gargaglioni. — Francisco Gargaglioni., Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — María Blanca Leal de Muttoni y Ofelia Arcos de Ponce de León por la sociedad anónima "Muttoni Hnos. S. A.", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa 1126, apartamento 2 de la calle Galicia en esta ciudad, al señor Juez decimos: Que en uso de las facultades que nos han sido conferidas por "Muttoni Hnos. S A." según surge del certificado notarial que acompañamos y atento a lo que resulta de dicho certificado y del testimonio notarial que también adjuntamos, solicitamos del señor Juez se sirva: 1.o) Con noticia del señor Fiscal de lo Civil, ordenar: A) La inscripción de la modificación del artículo quinto (5.o) del estatuto de la sociedad que representamos en el Registro Público y General de Comercio; y B) Se verifiquen las publicaciones legales; 2.o) Mandar que oportunamente se devuelvan los recaudos acompañados, se expidan los testimonios y certificados que se soliciten, todo lo cual podrá ser entregado al señor Rogelio Guala Berretta y que, previa liquidación y pago de tributos, se archive el expediente. Procede. — Montevideo, veintinueve de abril de 1960. — Ofelia Arcos de Ponce de León. — María Blanca Leal de Muttoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2213. — Entrada: 6 de mayo de 1960. Salida: 13 de mayo de 1960. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 10 de 1960. — Federico Capurro Calamet.

Fiscal de lo Civil. — N.o 5642. — Montevideo, mayo 16 de 1960. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 29. Remítanse al Registro Público y General de Comercio, háganse las publicaciones del caso, y estimados y satisfechos los tributos a cuyo efecto se fijan los honorarios en doscientos cincuenta pesos, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Montevideo, 19 de mayo de 1960. — Recibido hoy. — Conste. Artecona. — Montevideo, 31 de mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 200 al F.o 1333 del libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, junio 7 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$224.00 1 pub. 9412.

VESTIR BIEN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Vestir Bien S A." solicitando la inscripción de su reforma estatutaria, la que se transcribe a continuación:

Certifico que: I) En asamblea ordinaria de la entidad "Vestir bien S. A.", de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (Acta número dos, de fojas cinco a siete) del libro respectivo de actas de asambleas, desígnose a los señores Luis Alberto Carlotta Pereira, Julio Alonso Cuevillas, Alfonso Víctor Lasarte Arcaus y Hugo Pereira Iraola, en sus calidades de integrantes del Directorio de dicha entidad, los que fueron reelectos en asamblea ordinaria de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho (acta número cuatro, de fojas trece a dieciocho vuelto del libro respectivo de actas de asambleas). III) En la sesión del Directorio de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, acta número cincuenta y seis, de fojas cuarenta y ocho a cuarenta y nueve del respectivo libro de actas de Directorio, resolvióse por unanimidad, la ampliación del capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, estando presentes los ya aludidos miembros del Directorio, señores Luis Alberto Carlotta Pereira. Julio Alonso Cuevillas, Alfonso Víctor Lasarte Arcaus y Hugo Pereira Iraola, de conformidad a la resolución, cuya acta en la parte pertinente, transcribe a continuación: "Aumento de capital. Por resolución unánime de todos los del Directorio, como establece el artículo 5o de los estatutos sociales, se decide ampliar el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) que están representados por doscientos cincuenta (250) títulos de una acción cada uno de un mil pesos ($ 1.000.00). Someter a la aprobación del Poder Ejecutivo esta ampliación, llenando las formalidades necesarias y pagando el impuesto correspondiente. Se designaron a los señores Luis Alberto Carlotta y Julio Alonso Cuevillas para que conjunta o separadamente hagan las gestiones necesarias para la aprobación de dicha ampliación de capital. Firman: Luis Alberto Carlotta Pereira. — Julio Alonso Cuevillas. — Alfonso Víctor Lasarte. — Hugo Pereira Iraola. En fe de ello, a solicitud de parte y a todos los efectos legales pertinentes, expido el presente que signo y firmo, en la ciudad de Montevideo, el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — (Firmado): Alfredo Lasarte, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 31 de 1960. — Visto: La solicitud de "Vestir bien S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). — Considerando: Según acta notarial adjunta (fojas 11 y vuelta) se han cumplido los requisitos pertinentes. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de "Vestir bien S. A.", el que queda fijado en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos). — A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 25 de 1960. (Firmado): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. Julio Alonso Cuevillas, en representación de la sociedad anónima "Vestir Bien S. A." de esta plaza y constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la casa Nº 1414 (Escritorio 19 y 20) de la calle Juncal, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta de la documentación que acompaño, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, autorizó el aumento de capital de la aludida sociedad "Vestir Bien S. A." que represento por la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) más. Por lo expuesto, al señor Juez solicito, que previa vista del señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio de la expresada ampliación del capital y disponer su pertinente publicación. — Otrosí digo: Que exhibe la patente de giro respectiva, solicitando su inmediata devolución por ser ella necesaria para otros usos. (Firmado): Julio Alonso Cuevillas.

Montevideo, 2 de Mayo de 1960. Recibido hoy con estatutos y un certificado. Doy fe. — González Neiro.

Tomó razón al folio 190 del Lo. 54 de Conocimientos con el Nº 764. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Mayo de 1960. — Al despacho del señor Juez haciendo constar que el interesado exhibe una patente de giro padrón número ochenta y cuatro mil ciento once, correspondiente a la firma "Vestir Bien S. A.", la que se devuelve. — González Neiro.

Nº 6564. — Montevideo, Mayo 3 de 1960. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Pereira. — E. González Neiro.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Vista Nº 1669. — Señor Juez: Puede Usted disponer digo proveer de conformidad a lo solicitado. Montevideo. Mayo 10 de 1960. (Firmado): Francisco Pagano.

Recibido hoy trece de Mayo de mil novecientos sesenta, doy fe. — González Neiro.

Montevideo, Mayo 16 de 1960. Al despacho. — González Neiro.

Nº 7849. — Montevideo, Mayo 16 de 1960. — Vistos: Decrétase la inscripción solicitada. Liquidados y repuestos los tributos a cuyo fin se fija la cantidad de $ 200.00, remítase al Registro de Comercio. Oportunamente, publíquese, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — Pereira. — E. González Neiro.

Dicha reforma estatutaria ha sido incripta con el Nº 208 al Fo. 1385 del Libro N.o 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad.

Y a sus efectos, se hace esta publicación.

Montevideo, Junio 2 de 1960. — Eduardo González Neiro. — Actuario.

$156.00 1|pub. 9424.

SODEROS ASOCIADOS DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publican los antecedentes de "Soderos Asociados del Uruguay S. A." come se transcriben a continuación.

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen por una parte, los señores José A. Croce y Cándido Freiria, en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin alcohol S. A. con domicilio en esta ciudad, en la Av. Gral. San Martín N.o 2400; por otra parte los señores José Arango Alvarez y José Antonio Menéndez Cuervo por sí y como integrantes de la Sociedad "La Alianza" con domicilio en esta ciudad en la calle Arquímedes N.o 1178 y por otra parte los señores Manuel, Raquel y Susana García Menéndez y Berta García Menéndez de Burghi por sí y en el carácter de integrantes de la sociedad "García Hijos S.R.L." con domicilio en esta ciudad en la calle Simón Bolívar N.o 1332, conviniendo lo siguiente: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo a los estatutos que se establecen a continuación:

Estatutos de la firma "Soderos Asociados del Uruguay S A.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo 1.o) Bajo la denominación de "Soderos asociados del Uruguay S. A." se constituye una sociedad anónima que será regida por estos estatutos y por las leyes vigentes sobre sociedades.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Dedicarse a la fabricación y venta de soda en sifones. Por resolución unánime de los miembros de su Directorio, podrá anexar en cualquier momento otro u otros giros similares o no: B) Adquirir total o parcialmente una o varias fábricas de soda y/o bebidas sin alcohol o jugos de frutas establecidas actualmente, o que se puedan establecer en el futuro, en la República y continuar sus negocios y la explotación de sus productos en la forma que se crea más conveniente; C) Importar máquinas, materias primas y mercaderías en general, especialmente todas aquellas que directa o indirectamente estén destinadas al ramo de fabricación de sodas o bebidas sin alcohol; D) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y

subarriendo muebles y|o inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, darlos o tomarlos en hipoteca y|o anticresis; comprar o vender títulos de renta, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades o Compañías ya sean estas nacionales o extranjeras; E) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Municipios y de los gobiernos extranjeros y obtener y explotar cualesquiera marca de fábrica y de comercio, así como privilegios o concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; F) Promover o constituir nuevas sociedades y suscribir, total o parcialmente, el capital de ellas o convenir con ellas o cualesquiera otra persona la unión de sus intereses o la cooperación mercantil para cualquier objeto; G) En general, realizar por intermedio de sus representantes legales, toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente, tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y estén vinculados con los fines establecidos en los apartados que anteceden.

Art. 3.o El domicilio legal de esta Sociedad será en esta ciudad de Montevideo, en el lugar y sede de su establecimiento principal. La sociedad podrá no obstante, establecer agencias o sucursales en otras localidades de la República o en el extranjero, siendo entonces esos lugares o localidades también domicilio de la Sociedad pero exclusivamente para los asuntos que digan relación a ellos.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de 50 años contados desde el día siguiente a la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. El término de la duración podrá ser prorrogado o disminuído de acuerdo con las leyes pertinentes y previa resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas convocada a ese solo efecto.

CAPITULO II

Del Capital de las acciones

Artículo 5.o) El Capital de la sociedad será de cien mil pesos oro uruguayo, dividido en cinco series de veinte mil pesos oro uruguayo cada serie. Las series se denominarán A, B, C, D, E,. Cada serie se compondrá de doscientas acciones de cien pesos oro uruguayo cada una, pudiendo el mismo título representar más de una acción.

Art. 6.o) El capital inicial será constituído por veinticinco mil pesos oro uruguayo, correspondiente a la cuarta parte del valor de cada una de las series indicadas en el art. 5.o y la sociedad quedará legalmente constituída y podrá dar comienzo a sus operaciones una vez que se hayan suscrito y pagado en dinero efectivo dentro del término que fije el Poder Ejecutivo, el mínimo de acciones de dicho capital inicial en la forma establecida por el inc. 1 y 2 de la Ley 2 de Junio de 1893.

Art. 7.o Las demás acciones hasta completar el capital social, serán emitidas en las épocas y en las condiciones de pago que oportunamente establezca por unanimidad el Directorio teniendo en cuenta que en todos los casos deberán realizarse las emisiones por igual cantidad para cada serie. Los poseedores de acciones emitidas al constituirse la sociedad serán preferidos para suscribir las otras acciones a prerrata del interés que tengan el de la sociedad.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor esté íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté integrado totalmente, los accionistas tendrán derecho a "certificados provisorios de acciones", los que serán nominativos.

Art. 9.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios que se otorguen, llevarán la firma del Presidente y Secretario y el sello de la sociedad.

Art. 10. Las acciones serán tomadas de un libro talonario y llevarán un número progresivo de orden.

Art. 11. La sociedad sólo reconoce un propietario para cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones entre la sociedad y los accionistas.

Art. 12. El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de estos estatutos.

CAPITULO III

Régimen y administración de la sociedad

Artículo 13. La sociedad será regida y administrada, en los términos que más adelante se expresarán por los siguientes organismos: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio; C) El Presidente y los empleados funcionarios designados por el Directorio.

Sección 1.a

De la asamblea general de accionistas

Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio, dentro del semestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio comercial de cada año, en el día y hora que designe el Directorio. La asamblea general extraordinaria se reunirá, siempre que lo resuelva el Directorio o cuando del mismo lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionista que acrediten su condición de tales y representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones emitidas e integradas.

Art. 15. La asamblea general, ya sea ordinaria o extraordinaria, legalmente constituída, representa a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas.

Art. 16. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se convocarán por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su realización, por medio de avisos en dos diarios de Montevideo, siendo necesariamente uno de ellos el "Diario Oficial".

Art. 17. Las asambleas ordinarias se considerarán legalmente constituídas media hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes y de las acciones que representen. Las asambleas extraordinarias se considerarán legalmente constituídas cuando concurren accionistas que representen las tres cuartas partes del capital social integrado, exigiéndose para tomar decisiones, el voto de socios presentes que representen por lo menos la mitad de dicho capital. En caso de que no se obtuviera el "quórum" referido en la primera convocatoria la asamblea extraordinaria citada por segunda vez, podrá tomar resolución con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital social integrado y mediante el voto de accionistas representantes de la mayoría del capital presente.

Art. 18. No obstante lo establecido en los artículos anteriores podrá prescindirse de fórmula y publicar convocatorias, y se podrá dar por constituída la asamblea general de accionistas, tanto ordinaria como extraordinaria, siempre que se reunan los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas e integradas.

Art. 19. La orden del día para cada asamblea será redactada por el Directorio. Este deberá incluir en ella cualquier asunto indicado por un número de accionistas que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital integrado siempre que la solicitud respectiva sea presentada quince días antes de la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

Art. 20. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán hacerse representar solamente por otros socios y mediante una carta dirigida al Presidente.

Art. 21. Todas las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya, y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueda presidir el Presidente o el Vicepresidente indicados, ni actuar aquel Secretario, la asamblea designará como primer acuerdo, las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente o quien haga sus veces, dirigirá los debates, señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que se susciten. Las votaciones serán siempre nominales, salvo cuando la misma asamblea resuelva, previamente, que deban ser secretas.

Art. 22. Las resoluciones de las asambleas para que sean válidas, salvo los casos que se exijan mayorías especiales; deberán ser tomadas por el voto conforme de socios que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital integrado y presente en la asamblea.

Art. 23. Los votos de los accionistas en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se computarán en la forma siguiente: un voto para los tenedores de hasta de 50 acciones y un voto más por cada 50 acciones de modo que alcance a los seis de que habla el artículo 420 del Código del Comercio, el accionista que tenga trescientas o más acciones.

Art. 24. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria: A) Elegir los miembros del Directorio, cubrir las vacantes que ocurran en el mismo y designar el Síndico titular y suplentes; B) Examinar, discutir y aprobar los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración realizados durante el ejercicio precedente; C) Distribuir las utilidades sociales de acuerdo con las normas establecidas por el artículos 45 de estos estatutos; D) Deliberar y resolver cualquier proposición que le sea sometida por el Directorio en uso de la facultad que le confiere el artículo 19. E) Pronunciarse sobre aquellas cuestiones que de acuerdo con los presentes estatutos sean de su competencia.

Art. 25. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos especialmente determinados en la convocatoria realizada con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 26. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas serán firmadas por el Presidente. Secretario y por dos accionistas designados a ese efecto por la asamblea.

Sección segunda

Del Directorio

Artículo 27. La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cinco miembros titulares y diez suplentes designados a razón de un titular y dos suplentes por los tenedores de la mayoría de cada serie, en el acto de la asamblea general ordinaria que corresponda. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser relectos.

Art. 28. Para ser electo Director titular se requiere poseer y tener depositadas en la Caja de la sociedad mientras dure el mandato treinta acciones de cien pesos cada una.

Art. 29. El Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Secretario. En el mismo acto, el Presidente designado, nombrará al miembro del Directorio que ha de sustituirlo por delegación, ausencia, o enfermedad pasajera. El Directorio si lo cree del caso podrá conferir a uno o varios Directores diversas funciones administrativas, por las cuales serán especialmente remunerados sin perjuicio de los que dispone el artículo 45. También le corresponde al Directorio el nombramiento, destitución y cese de los demás asesores, funcionarios y empleados.

Art. 30. El Directorio se reunirá una vez por mes y toda otra que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan los Directores. En todo caso la citación se hará por escrito por el Presidente o quien haga sus veces.

Art. 31. Los Directores ausentes podrán otorgar su representación por carta a otro Director que asista a la reunión o sesión a que se refiera la delegación.

Art. 32. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes podrán integrar el Directorio temporalmente sin que por eso cesen en sus cargos los Directores ausentes.

Art. 33. Para la validez de los acuerdos del Directorio será necesaria la asistencia personal o por representación de la mayoría absoluta de todos los Directores en ejercicio. Los acuerdos en todo caso, se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados. El Presidente tiene también voto y en caso de empate tendrá doble voto. Todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas y éstas leídas y aprobadas, serán firmadas por todos los Directores presentes.

Art. 34. El Directorio estará investido de los más amplios poderes para representar y administrar a la sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos y en los acuerdos de las asambleas generales. Por tanto, y sin que por esta enumeracin se entienda limitadas esas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: 1.o) Llevar la dirección de la sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando los reglamentos pertinentes para la mejor realización de sus fines. 2.o) Fijar gastos generales de la administración. 3.o) Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas. 4.o) Aprobar las planillas del personal, nombrar y destituir los empleados de toda clase, fijar sus sueldos, recompensas, gratificaciones ordinarias o extraordinarias y determinar la dependencia que deban guardar entre sí. 5.o) Organizar, dirigir, e inspeccionar la marcha de la sociedad. 6.o) Tratar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza cualquiera sea su objeto, y en especial los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, explotación, enajenación de la industria relativa a bebidas sin alcohol en general. 7.o) Solicitar y obtener cualquier patente y privilegio, marcas de fábrica y de comercio y adquirir las ya otorgadas o reconocidas y registradas a otras entidades o personas. 8.o) Acordar y realizar las operaciones de crédito que estimen convenientes al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles. 9.o) Aprobar los balances, liquidaciones y cuentas y redactar la memoria que haya de presentarse tanto a la asamblea general ordinaria como a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. 10.) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus resoluciones, realizando para ello todo cuanto fuere necesario. 11.) Sustituir en todo o en parte sus facultades en uno o en varios Directores, en funcionarios o empleados de la sociedad, o en personas extrañas a la misma, mandando otorgar con ese fin, la escritura del mandato que sea del caso. 12.) Resolver las dudas que ocurran acerca de la interpretación de estos estatutos y sobre sus propias funciones, dando cuenta detallada a la asamblea general y estando a su resolución. Los acuerdos del Directorio en ese sentido constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva nada en contrario.

Art. 35. Fuera de los casos de expiración de mandato de los Directores, cesarán en sus cargos: A) Por incapacidad física o mental judicialmente declarados; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general con la 3|4 partes de los votos presentes, debiendo estar representados por lo menos cuatro de las series emitidas; D) Por quiebra o por condena a pena infamante; E) Por abandono del cargo. Se entenderá que existe abandono siempre que un Director falte sin aviso y sin causa justificada a cinco sesiones seguidas.

Sección tercera

Del Presidente, del Secretario

Artículo 36. Corresponde al Presidente de la sociedad: 1.o) Representar a la sociedad, como parte demandante, demandada o tercerista querellante o en cualquier otro concepto ante todos los Juzgados, Tribunales y autoridades de la República o del extranjero, incluso los de carácter especial, pudiendo autorizar en concepto los oportunos poderes a favor de los procuradores o mandatarios que hayan de actuar a nombre de la sociedad. 2.o) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden en los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones. 3.o) Ejecutar los acuerdos que, dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas o el Directorio. 4.o) Autorizar con su firma todos los contratos, poderes, balances, memorias, letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga. 5.o) Suspender la ejecución de los acuerdos a que se refiere el número anterior, cuando sean contrarios a los estatutos o de ellos puedan derivarse graves perjuicios para los intereses sociales dando cuenta al Directorio para que en definitiva adopte la resolución procedente. 6.o) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión de las asambleas o Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, reuniendo inmediatamente a los mencionados organismos para darles cuenta a los efectos expresados en el número anterior. 7.o) Ejercer por sí o por los funcionarios que designen la alta inspección de todos los servicios y dependencias de la sociedad, y proponer como consecuencia a ella, las medidas indispensables para evitar deficiencias, gastos inútiles, abusos o daños. 8.o) El Presidente tendrá doble voto en caso de empate en el Directorio y en las asambleas.

Art. 37. El Vicepresidente remplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de muerte, renuncia o cualquier otra causa de impedimento.

Art. 38. En caso de impedimento del Vicepresidente el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

Art. 39. El Secretario General tendrá a su cargo la custodia del archivo de los libros de actas de acciones y cualquiera documento, resguardado y comprobantes que interesen a la sociedad. Le corresponde a sí mismo la redacción de las actas de las asambleas generales de accionistas y Directorio de la sociedad que irán suscritas por dicho Secretario y el Presidente.

Art. 40. Son también funciones del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hace referencia los distintos apartados del artículo 42. B) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar.

CAPITULO IV

De la fiscalización de las operaciones de la sociedad

Artículo 41. El contralor de la sociedad queda delegado a un Síndico o en su defecto a un Síndico suplente que serán nombrados cada cinco años por la asamblea general y podrán ser relectos. Los servicios del Síndico serán remunerados en la forma que determine anualmente la asamblea general ordinaria.

Art. 42. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores públicos, los libros y documentos de la sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año. 2.o) Verificar el estado de los negocios de la sociedad constatando su situación y presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales. 3.o) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio. 4.o) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente. 5.o) Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico es responsable de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Art. 43. El Síndico es responsable por la asamblea en cualquier tiempo y será remplazado por el suplente en caso de renuncia, exoneración, incapacidad o fallecimiento.

CAPITULO V

Balances y utilidades

Artículo 44. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1.o de Julio y 30 de Junio el Directorio formulará el balance general del activo y del pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo, y lo presentará al órgano de control de la sociedad y acompañado de las cuentas de pérdidas y ganancias, cálculo de distribución de dividendos y memorias sobre el estado de los negocios de la sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual se distribuirá entre los accionistas diez días antes por los menos de la fecha fijada para la asamblea.

Art. 45. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual serán repartidos de la siguiente manera: 5 por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva; 10 por ciento para el Directorio. Este diez por ciento se repartirá proporcionalmente a las asistencias de cada uno de los Directores; 8 por ciento como máximo para asignaciones extraordinarias en los casos que el Directorio estime del caso otorgarles. Lo restante para repartir como dividendo entre los accionistas.

Art. 46. Una vez que el fondo de reserva alcance a representar la mitad del capital social, el respectivo porcentaje de utilidades acrecerá los beneficios generales de la sociedad.

Art. 47. Los dividendos no cobrados dentro de dos años se prescriben a favor de la sociedad y llevarán al fondo de reserva social.

CAPITULO VI

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 48. En caso de liquidación o disolución de la sociedad se convocará a la asamblea general extraordinaria a efectos de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora especialemtne designada a este objeto por la misma asamblea.

Art. 49. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reitegrarse a los accionistas el capital y distribuídas entre los mismos del fondo de reserva, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: A) El quince por ciento a los liquidadores y B) El ochenta y cinco por ciento a los accionistas.

CAPITULO VII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 50. El año financiero de la sociedad correrá desde el 1.o de Julio al 30 de Junio.

Art. 51. El Directorio adoptará todas las medidas para que, en lo posible, la sociedad inicie sus operaciones el 2 de Enero de 1959. El primer balance corresponderá al período entre la iniciación de los negocios y el 30 de Junio de 1959.

Art. 52. El primer Directorio quedará constituído de la siguiente forma: Presidente, señor Valeriano Alonso. Suplente: señor Eduardo Ramudo. Secretario: señor Lorenzo Luis Gimelli. Suplentes: señores Enrique Valverde y Abel Tejera. vocales: señores Cándido A. Freiría; suplentes: señores Héctor Freiría, Ceferino Díaz y José A. Menéndez. suplentes, señores José Arango Alvarez, Antonio Menéndez Bernardo y Manuel García Menéndez; Suplentes señores Manuel García Alba y Berta García Menéndez de Burghi. El mandato de los señores Directores con excepción del señor Presidente durará diez años a contar de la aprobación de estos estatutos. El del señor Presidente durará cinco años a contar de la misma fecha y será sucedido por el mismo tiempo por el suplente pasando aquél a su vez a desempeñar el cargo de suplente por lo cinco años restantes. Síndico: Pompeyo Ragni; suplente: Nelson Espasandín. El mandato del señor Síndico es idéntico al del señor Presidente. Los miembros de este Directorio podrán ser relectos total o parcialmente.

Art. 53. Queda facultado el señor Roberto Agosti para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener la personería jurídica y la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se levantó la sesión. (Firmado): José A. Croce. — C. A. Freiría. — José Arango. — Antonio Menéndez. — M. García. — Susana García. — Berta G. de Burghi. — Raquel García.

Roberto Agosti, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a José Agustín Croce, viudo de sus únicas nupcias con Lucy Sanders; Cándido A. Freiría, casado; Manuel García Menéndez, casado con Betti Berta, Berta García Menéndez, casada, Raquel García Menéndez, soltera, Susana García Menéndez, soltera, José Antonio Menéndez Cuervo, casado y José Arango Alvarez, casado, todos, orientales con excepción de los dos últimos que son españoles, mayores de edad y vecino de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello, expido la presente certificación que signo y firmo en Montevideo, a quince de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. (Hay un signo. — Hay un sello). Firmado: Roberto Agosti. escribano

---

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1959. — Visto: La gestión de "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima" con las modificaciones efectuadas a fs. 16 y 17, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 16 y 17. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecen los señores José A. Croce y Cándido Freiría, en el carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, en la Avenida General San Martín N.o 2400; Por otra parte los señores José Arango Alvarez y José Antonio Menéndez Cuervo, por sí y como, integrantes de la sociedad "La Alianza", con domicilio en esta ciudad en la calle Arquímedes N.o 1178, y por otra parte, los señores Manuel, Raquel y Susana García Menéndez y Berta García Menéndez de Burghi, por sí y en el carácter de integrantes de la sociedad "García Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, en la calle Simón Bolívar N.o 1332, conviniendo lo siguiente, y dicen que aceptan las modificaciones introducidas por la Inspección de Hacienda y Sociedades Anónima por lo que los artículos 2, 14 y 47 quedarían redactados en la siguiente forma:

"Artículo 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) Dedicarse a la fabricación y venta de soda en sifones; Por resolución unánime de los miembros de su Directorio, podrá anexar en cualquier momento otro u otros giros similares o no; B) Adquirir total o parcialmente una, o varias fábricas de soda y|o bebidas sin alcohol o jugos de frutas establecidas actualmente, o que se puedan establecer en el futuro, en la República y continuar sus negocios y la explotación de sus productos en la forma que se crea más conveniente; C) Importar máquinas, materias primas y mercaderías en general, especialmente todas aquellas que directa o indirectamente están destinadas al ramo de fabricación de sodas o bebidas sin alcohol; D) Comprar y vender bienes raíces, tomar y dar en arrendamiento y subarriendo muebles y|o inmuebles urbanos, uburbanos y|o rurales, darlos o tomarlos en hipoteca y|o anticresis, comprar o vender títulos de renta, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades o compañías ya sean éstas nacionales o extranjeras; E) Solicitar del Gobierno Nacional, de los Municipios y de los gobiernos extranjeros y obtener y explotar cualesquiera marca de fábrica y de comercio, así como privilegios o concesiones que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad; F) Promover o constituir nuevas sociedades y suscribir, total o parcialmente, el capital de ellas o convenir con ellas o cualesquiera otra persona la unión de sus intereses a la cooperación mercantil para cualquier objeto".

"Artículo 14. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá a los efectos del artículo 421 del Código de Comercio dentro del semestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio comercial de cada año, en el día y hora que designe el Directorio. La asamblea general extraordinaria se reunirá, siempre que lo resuelva el Directorio o cuando del mismo lo soliciten, expresando claramente el objeto, accionistas que acrediten su condición de tales y representen por lo menos el treinta por ciento de las acciones emitidas e integradas. La asamblea se reunirá dentro de los treinta días siguientes a la solicitud".

"Artículo 47. Los dividendos no cobrados dentro de cuatro años se prescriben a favor de la sociedad y llevarán al fondo de reserva social". (Firmado): José Agustín Croce. — José Arango Alvarez. — José Antonio Menéndez Cuervo, Manuel García Menéndez, Raquel García Menéndez. — Susana García Menéndez. — Berta García Menéndez de Burghi.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 22 de 1959. (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. (Interino).

Se deja constancia que los estatutos aprobados precedentemente de "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima" encuentran redactado fielmente en el testimonio expedido por el escribano público Roberto Agosti, el día 15 de Enero de 1959, en doce sellados de $ 1.00 cada uno letras "B" números 3160592 al 3160599, 3197131 al 3197133 y 3160600. (Firmado): Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

en lo Civil de Tercer Turno: Valeriano Alonso y Lorenzo Luis Gimelli, constituyendo domicilio en la Avenida Millán N.o 2441, ante el señor Juez se presentan y dicen: Que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Noviembre de 1959 aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultados por los artículos 36, 40 y 52 de los estatutos, vienen a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo segundo de los estatutos, siendo su domicilio Avenida Millán N.o 2441 en Montevideo. La sociedad tiene Gerente; su capital autorizado es de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional uruguaya. Por lo expuesto, solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Se presenta la Patente de Giro, padrón número 19383. Será justicia. — Valeriano Alonso. — Lorenzo Luis Gimelli.

N.o 716. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1960. Ea. "Soderos Asociados del Uruguay Sociedad Anónima". — Julio Viana.

N.o 3071. — Montevideo, Abril 1.o de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y de conformidad Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 836. — Presentado hoy dos de Mayo de mil novecientos sesenta a las quince horas y diez minutos e inscripta en este Registro con el N.o 159 al folio 1056 del libro número 1 de estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$277.00 1|pub. — 9447.

POLIET FILM SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Nárbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Poliet Film S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en Parva Domus N.o 2537, los señores Tobías Israel Polakof Lev y Adolfo Mehamoud Polakof, como únicos fundadores, resuelven aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Poliet Film S. A." que se transcriben:

ESTATUTOS DE "POLIET FILM S. A."

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Poliet Film S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) La comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; B) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, construcciones; C) Participación y|o adquisición de toda clase de empresas industriales, comerciales o civiles, o asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia o de terceros; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) formado por cien acciones de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio, cuando lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) debiendo recabarse para ello aprobación del Poder Ejecutivo. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras no estén totalmente suscritas o impresas, una vez integradas serán al portador. El hecho de ser suscritor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 4.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de su Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, que podrán o no ser accionistas. Los Directores durarán tres años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 5.o El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo requiera el interés de la sociedad. Las convocatorias serán hechas por cualquiera de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 6.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 7.o En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de uno o más Directores. El Director o Directores restantes designarán a quien haya de sustituirlos, con los mismos derechos y obligaciones. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviere el Directorio.

Art. 8.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro Director y otra persona, accionistas o no, munida de carta o telegrama de autorización y este mandato será válido para una o más sesiones mientras no sea revocado. En caso de representación de un Director por otra persona se considerará a ambos solidariamente responsables por la gestión del mandatario.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de la asamblea de accionistas. Podrán en consecuencia, y sin que la enumeración de facultades constituya limitación: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, Banco Oficiales o privados en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose los requisitos legales; G) Ejercer la representación legal de la sociedad.

Art. 10. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que sea relacionado con el objeto social.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, a excepción de los casos en que esté representado el cien por ciento del capital integrado. La asamblea extraordinaria se celebrará cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico si lo hubiere o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. El Directorio deberá convocar en este caso a asamblea que se realizará dentro de treinta días de recibido la solicitud.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de cinco días por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No obstante, si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea no existiera el quórum requerido, sesionará válidamente con los asistentes. Bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier punto.

Art. 14. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona bastando a tal efecto una simple carta o telegrama poder válidos. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndico si lo hubiere, y empleados de la sociedad, mientras lo exijan las disposiciones legales.

Art. 15. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones ordinarias con las limitaciones legales. Los accionistas que posean menos del número de acciones necesarias para conferirles un voto podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 16. Cuando la asamblea general resuelva o lo exija la ley, se podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 17. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como siguen: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio; B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiere; C) El remanente será a beneficio de los accionistas en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 18. La reforma de los estatutos, podrán solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disolución y Liquidación

Artículo 19. La sociedad podrán disolverse anticipadamente siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria citada a tal efecto por el Directorio, siendo necesario la unanimidad de sus miembros para adoptar tal resolución. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 20. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, quienes establecerán a su vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 21. Queda comisionado el contador Naon Dickstein y además la señora Sara Goldschmit de Wajshant para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma firmamos en Montevideo a treinta y uno de octubre de mil

novecientos cincuenta y nueve. — Tobías Israel Polakof Lev. — Adolfo Melamoud.

Rosa Dubinsky, Escribana certifica que: Las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: don Tobías Israel Polakof Lev, que firma T. Polakof, oriental, mayor de edad, casado con doña Elisa Golschmidt; don Adolfo Melamoud, que firma igual, ciudadano legal uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Rosa Feuer, mayor de edad, domiciliados en la calle Parva Domus N.o 2737. En fe de ello y a solicitud de parte interesada extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rosa Dubinsky.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, febrero 3 de 1960. — Visto: La gestión de "Poliet Film S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Poliet Film S. A." y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, febrero 21 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 6 de abril de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Naon Dickstein, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Juan Carlos Gómez 1338, 4.o piso, apartamento 8, de esta ciudad, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos se ha constituído una sociedad anónima denominada "Poliet Film S. A.", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica; II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 21 de los estatutos sociales adjuntos vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda la matrícula de Comerciante (artículo 32 y 407 del Código de Comercio); III) A los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Poliet Film Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del artículo 2.o de los documentos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Andes N.o 1280 de esta ciudad; D) La sociedad carece hasta el momento de gerente o factor teniendo un capital autorizado de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Se me tenga por presentado y por constituído el domicilio; 2) Que previos los trámites de estilo se ordene: A) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; 3) Se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevos escritos; 4) Que me sean entregados los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite. Otrosí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad por ser justicia. — Naon Dickstein. — C. I. 363-204.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1345. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 20 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 4956. — Montevideo, abril 22 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo) Montevideo, 10 de mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 177 al F.o 1184 del L.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Arteona.

Montevideo, 23 de mayo de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 237 al F.o 110 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se efectuó la inscripción ordenada. — Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$120.00 1|pub. 9542.

MARIO E. CERRINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mario E. Cerrini y Compañía S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el local de la calle Marmarajá Nº 2271, se reúnen los señores Mario Ernesto Cerrini, argentino, casado, mayor de edad; Carlos Domingo Policastro, argentino, casado, mayor de edad; Ceferino Javier Lago, oriental, soltero, mayor de edad y Carlos Manuel Vannelli, oriental, soltero, mayor de edad y en sus caracteres de únicos socios, de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada" según contrato de sociedad, otorgado el día veinticuatro del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 330 al folio 1149 del libro 1 de contratos; resuelven modificar la naturaleza jurídica de dicha sociedad, la cual quedará transformada en sociedad anónima, siguiendo el mismo giro de la sociedad que se transforma, y rigiéndose por los siguientes estatutos.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º Transfórmase en sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plazo, bajo la Razón Social "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada", según el contrato suscrito el veinticuatro de Febrero del año mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el Nº 330 al folio 1149 del libro 1 de contratos.

Art. 2º Esta sociedad, girará en adelante, bajo el nombre de "Mario E. Cerrini y Compañía S. A.", quedando sujeta al régimen consignado en el presente estatuto, y disposiciones vigentes en materia comercial.

Art. 3º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencia en cualquier parte de la República.

Art. 4º La duración será de cien años a partir de la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 5º El objeto esencial de la sociedad, será la fabricación de maquinarias para la elaboración de pastas alimenticias y maquinaria en general, reparaciones de las mismas, su comercialización y toda clase de operaciones, vinculadas a las mismas, continuándose así, el giro que venía desarrollando la empresa, bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada. Podrá asimismo en adelante, explotar o desarrollar cualquier otro tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles, mobiliarias e inmobiliarias, industriales, agropecuarias, exportación e importación, pudiendo al efecto, realizar todas las operaciones, actos y contratos, conducentes al logro de sus fines, sin más limitaciones que las que se establecieren, a texto expreso en el presente estatuto.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 6º El capital social, se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional, reputándose como capital inicial ya integrado el que arroje el balance de la empresa a la fecha de operarse, la transformación de su forma social, según lo dispuesto en el presente estatuto. Las acciones correspondientes al capital autorizado, y que no se hubieren emitido al cumplirse la transformación, serán emitidas en la fecha y forma que decida el Directorio el cual determinará también las condiciones de suscripción e integración. A los efectos de establecer la cantidad de acciones que corresponderá a cada integrante de la sociedad que se transforma, se capitalizarán las reservas existentes con excepción de aquellas que pudieran referirse a obligaciones eventualmente exigibles, distribuyéndose en la forma establecida en el contrato de la sociedad transformada en acciones a la par.

Art. 7º El capital estará representado por acciones al portador, de un valor de cien pesos cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente las acciones, o las mismas no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos, que sólo podrán transferirse con autorización expresa del Directorio. Las acciones deberán llevar la firma de dos Directores.

Art. 8º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

Art. 9º Las acciones darán derecho a sus poseedores en las asambleas a un voto cada diez mil pesos, valor nominal, con la limitación prevista en el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 10. La administración de la sociedad la ejercerá un Directorio, integrado por tres a siete miembros, elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona física que podrá ser sustituída tantas veces como lo deseare la representada. Mientras no sean elegidos los nuevos Directores, permanecerán en sus cargos los que actuaren hasta ese momento. La asamblea fijará asimismo el número de Directores, para cada período.

Art. 11. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o quiebra de un Director, los restantes integrantes a mayoría de votos, designarán un sustituto con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea a realizarse, la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos.

Art. 12. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. El Directorio sesionará estando presente la mitad más uno de sus integrantes, pudiéndose tomar las decisiones por simple mayoría de presentes, salvo expresas disposiciones en contrario, contenidas en el presente estatuto. La sociedad será legalmente representada por dos Directores cualquiera, actuando conjuntamente.

Art. 13. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes, para ejercer la dirección y administración de la sociedad, correspondiéndole, todas las facultades que no han sido reservadas expresamente a la asamblea general de accionistas. En tal concepto y a vía de ejemplo son atribuciones del Directorio: 1.o) Adquirir, permutar, enajenar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos, y valores, haciendo la respectiva tradición como asimismo hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de carácter similar al de esta sociedad, en la forma y condiciones que estimare convenientes; dar y tomar en arrendamiento inmuebles, contratar servicios, constituir anticresis y realizar, toda clase de operaciones de crédito, derechos y obligaciones; 2º) Contraer toda clase de préstamos y créditos en dinero, títulos, valores y mercaderías incluso con garantía hipotecaria o prendaria; gestionar y utilizar cualquier clase de créditos y realizar toda clase de operaciones con Bancos, tanto oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas Cartas Orgánicas, o reglamentos; abrir y mantener cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto; firmar y aceptar, endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés, pólizas y otros instrumentos de obligaciones o créditos civiles, como comerciales; hipotecar, prendar y gravar con cualquier otro derecho real; depositar sumas de dinero, títulos, valores y títulos de propiedad en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello y todo lo que por cualquier concepto se depositare a nombre o a la orden de la sociedad, bajo cualquier denominación o condición; 3º) Demandar en juicio, desistir de la demanda, aceptar el desistimiento o poner y absolver posiciones, pactar el juramento decisorio o diferirlo, conciliar y transigir, en toda clase de cuestiones o litigios, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros y solicitar y acordar quitas y esperas, revisiones, novaciones; renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, entablar el recurso de fuerza, prorrogar jurisdicción; percibir, judicial o extrajudicialmente lo que a cualquier título tuviere que recibir la sociedad; 4º) Suprimir cargos, nombrar y destituir el personal de la sociedad, sin distinciones, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneraciones; 5.o) Otorgar y revocar, mandatos generales y especiales, respecto a todos y cada una de las facultades enunciadas; 6º) Emitir obligaciones, simples, determinando la forma y reglamentación de la emisión. Estas obligaciones, únicamente podrán tener como garantía los bienes propios de la sociedad. No obstante lo dispuesto en este artículo, para adquirir y enajenar bienes inmuebles y|o empresas comerciales, el Directorio necesitará previa autorización de la asamblea general, tomada por dos tercios de votos presentes.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio, no es indispensable ser accionista. Asimismo, no existe incompatibilidad de clase alguna entre la actuación como Director y el desempeño de todo otro cargo rentado al servicio de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 15. Cualquier asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar uno o más Síndicos en las condiciones que ella establezca y con las facultades que la misma determine.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 16. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento ochenta días posteriores al cierre del ejercicio social. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del 25 o|o del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 17. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones, deberán contener el orden del día y la designación de lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicarlo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 18. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades, si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 19. El Registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse tres días antes del indicado para realizar la asamblea. Podrán inscribirse por medio de certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras.

Art. 20. Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora, de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente, tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder a satisfacción del Directorio. El acta de la asamblea deberá ser firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y dos accionistas elegidos por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, Balances, Utilidades

Artículo 22. El ejercicio social, durará normalmente un año, siendo el Directorio el encargado de fijar la fecha del cierre, pudiéndola modificar cada vez que lo juzgue conveniente.

Art. 23. A la terminación de cada ejercicio el Directorio, deberá proponer a la asamblea general ordinaria, la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. La asamblea será la encargada de aprobar o no el destino y la distribución dada a las utilidades.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá y liquidará: A) Por la expiración del término fijado para su duración, salvo que la asamblea de accionistas resolviera la continuación; B) Por cualquiera de las causas previstas en las normas legales vigentes; C) Si una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, así lo resolviere. La resolución deberá ser tomada con el voto conforme de accionistas que representen por lo menos dos tercos del capital integrado.

Art. 25. Resuelta la disolución de la sociedad; la asamblea, designará los liquidadores, fijando sus cometidos y remuneración, que le correspondan. La tarea del liquidador, podrá recaer en el Directorio, en algún o algunos de los Directores, o en terceros ajenos a la sociedad.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 26. Hasta tanto no sean debidamente aprobados estos estatutos, la sociedad continuará el giro de sus negocios bajo su razón social de "Mario E. Cerrini Compañía Limitada" y sometida a las normas preceptuadas por el contrato de sociedad a que hace mención el artículo primero de este estatuto, con la sola excepción de que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad, continuará con los restantes y los herederos del fallecido hasta que el estatuto se haya aprobado e inscripto en el Registro Público de Comercio y publicado, en cuyo momento se entregará a quienes justifiquen ser sus herederos, acciones que representen, por su valor a la par, la parte del capital social perteneciente al causante.

Art. 27. El primer Directorio tendrá tres integrantes que serán los señores: Carlos D. Policastro, Carlos M. Vannelli y Ceferino J. Lago.

Art. 28 Quedan autorizados los socios fundadores y los señores Contador Héctor R. Bado, Escribano Amílcar Castro Vannelli y Luján Antonio Zagia para realizar, conjunta, separa, alternada o indistintamente las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, discutir y aceptar las modificaciones que se planteen y proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público y General de Comercio solicitar las modificaciones pertinentes, realizar todos los trámites inherentes para regularizar la situación de la sociedad que se transforma y comunicar esta transformación a las oficinas fiscales competentes.

Art. 29. La presente acta será transcripta en el libro de actas de la sociedad "Mario E. Cerrini y Compañía Limitada". Para constancia se labra la presente en el lugar y fecha arriba indicados que firman de conformidad todos los integrantes de la sociedad que se transforma. Mario Ernesto Cerrini. — Carlos Domingo Policastro. — Ceferino Javier Lago. — Carlos Manuel Vannelli. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Mario Ernesto Cerrini, Carlos Domingo Policastro, Ceferino Javier Lago y Carlos Manuel Vannelli. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Amílcar W. Pereira Vecino.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Febrero de 1960. — Visto: La gestión de "Mario E. Cerrini y Compañía Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de "Mario E. Cerrini y Compañía S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 10 y vuelta quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondientes. — Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Fojas 10 y vuelta. Montevideo, Diciembre de 1959. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Presente. Héctor R. Bado, por "Mario E. Cerrini y Compañía S. A." (en formación) (Carpeta Nº 1728) ante Usted se presenta y expone: 1º) Que viene por la presente a aceptar la observación formulada por la Inspección General de Hacienda; al proyecto de estatutos que se presentara para su aprobación. 2º) Que el artículo observado, quedará redactado en la siguiente forma: "El objeto esencial de la sociedad será la fabricación de maquinarias para la elaboración de pastas alimenticias y maquinarias en general, reparaciones de las mismas, su comercialización y toda clase de operaciones vinculadas a las mismas continuándose así el giro que venía desarrollando la empresa bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada. Podrá asimismo en adelante, explotar o desarrollar cualquier otro tipo de operaciones o actividades comerciales o civiles conducentes al logro del objeto esencial, ya sean mobiliarias o inmobiliarias, comerciales o industriales, de crédito, importación o exportación, sin más limitaciones que las establecidas a texto expreso en el presente estatuto. Saluda al señor Ministro atentamente. Héctor R. Bado. C. I. 536.887.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 19 de Febrero de 1960. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Héctor Raúl Bado constituyendo domicilio en la calle Marmarajá número 2271, al señor Juez, digo: Que en mi calidad de representante de "Mario E. Cerrini y Compañía S. A.", según resulta del artículo 28. de sus estatutos, vengo a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo. Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes a cuyo efecto proporciono los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo Código: 1º) El objeto de la sociedad será el establecido en el artículo 5º del estatuto que se da aquí reproducido y testimonio del Ministerio de Hacienda. 2º) La sociedad se denomina "Mario E. Cerrini y Compañía S. A.". 3º) El domicilio de la sociedad será en la calle Marmarajá 2271 de la ciudad de Montevideo; 4.º) La administración estará a cargo de los socios fundadores señores, Mario Ernesto Cerrini, Carlos Domingo Policastro, Ceferino Javier Lago y Carlos Manuel Vannelli. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) Que me tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada. 2º) Que previa vista del Ministerio Público se decrete la inscripción de los estatutos de "Mario E. Cerrini y Compañía S. A." en el Registro Público de Comercio y de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidadas y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. Será justicia. Contador Héctor R. Bado.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 744. — Señor Juez: Puede Usted, ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 10 de Marzo de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Nº 3008. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 10 de Mayo de 1960. Con esta fecha y con el Nº 176 al Fo. 1179 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Mayo de 1960. Con el Nº 248 al Fo. 113 v. del Lo. 1 de Matrícula de Comerciantes se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación.

Montevideo, tres de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$397.00 1|pub. 9542.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lui S. A.

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1959

Activo —		
Caja	$	20.592.18
Inmuebles	"	48.000.00
Gastos de constitución	"	373.00
	$	68.965.18
Pasivo —		
Acreedores Varios	$	18.965.18
Capital Integrado	"	50.000.00
	$	68.965.18

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas el 25 de abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folio dos del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1960 y anotado con el N.o 395 al folio 159 del libro 10.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959, no se realizó "Cuentas de Resultados", por no haber tenido actividad la Empresa.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta.

Copiado a folio cuatro del libro Copiador, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1960 y anotado con el número 395 al folio 159 del libro 10.

$ 24.00. — 1|pub. — 8486.

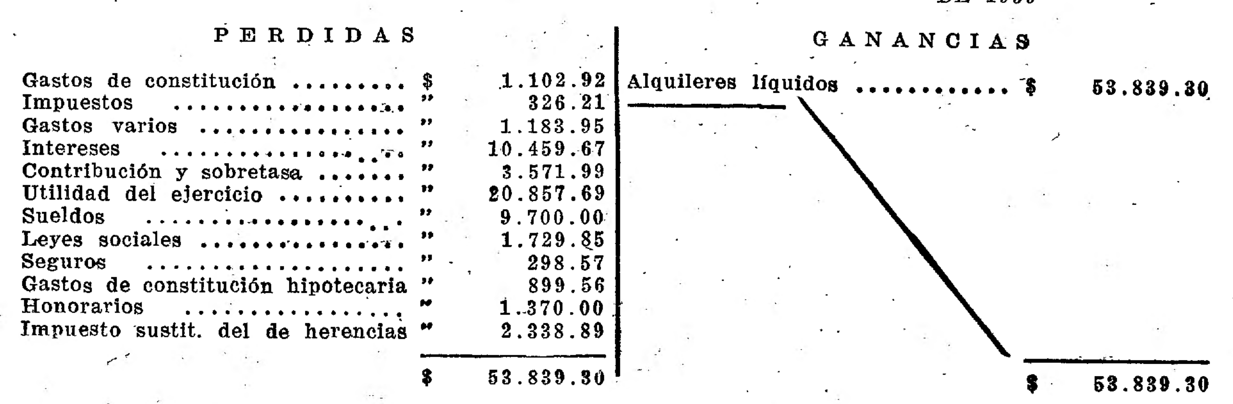
MARSIL SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	4.035.01	Banco Hipotecario	$	125.274.20
Deudores varios	"	44.572.20	Impuestos y gastos a pagar	"	10.241.87
Inmuebles	"	281.610.75	Capital integrado	"	201.000.00
Gastos de constitución	"	28.525.47	Capital autorizado	"	99.000.00
Acciones a emitir	"	99.000.00	Fondo de reserva	"	872.48
			Cuenta nueva	"	497.19
			Utilidad del ejercicio	"	20.857.69
	$	457.743.43		$	457.743.43

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1.o de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 y 6 del libro Inventario, certificado el 2 de julio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3269 al folio 31 del libro N.o 7.



CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE ABRIL DE 1959

PERDIDAS			GANANCIAS		
Gastos de constitución	$	1.102.92	Alquileres líquidos	$	53.839.30
Impuestos	"	326.21			
Gastos varios	"	1.183.95			
Intereses	"	10.459.67			
Contribución y sobretasa	"	3.571.99			
Utilidad del ejercicio	"	20.857.69			
Sueldos	"	9.700.00			
Leyes sociales	"	1.729.85			
Seguros	"	298.57			
Gastos de constitución hipotecaria	"	899.56			
Honorarios	"	1.370.00			
Impuesto sustit. del de herencias	"	2.338.89			
	$	53.839.30		$	53.839.30

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Fondo de reserva, 5 o|o s|$ 20.857.69	$	1.042.88
Dividendo, 10 o|o	"	20.100.00
Cuenta nueva	"	212.00
	$	21.354.88

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 1.o de setiembre de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 6, 7 y 8 del libro Inventario, certificado el 22 de julio de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3269 a folio 31 del libro N.o 7.

$ 54.00. — 1|pub. — 1322.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional